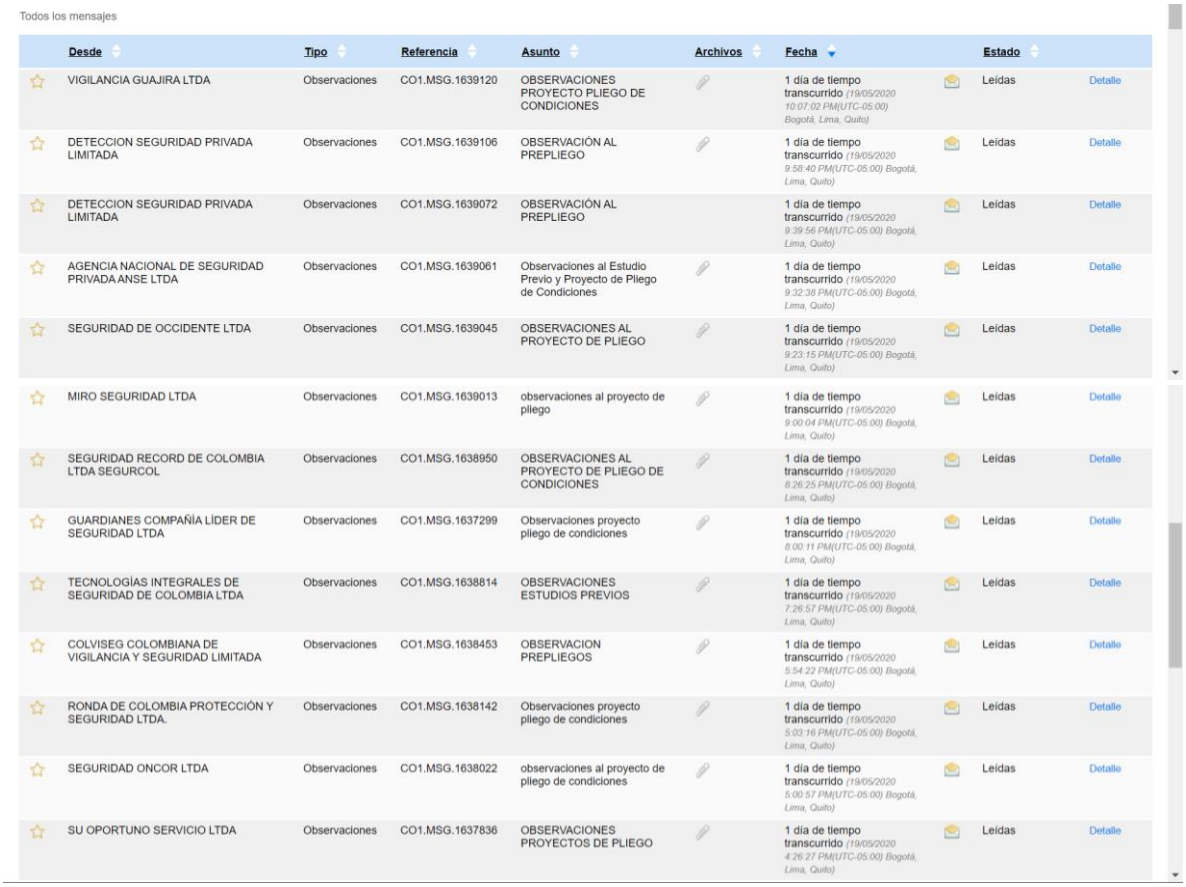
OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. LP-DG-0003-2020, QUE TIENE POR OBJETO: *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA TODAS LAS SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA"*

OBSERVACIONES PRESENTADAS

CAMPO DE OBSERVACIÓNES



Todos los mensajes

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
VIGILANCIA GUAJIRA LTDA	Observaciones	CO1.MSG.1639120	OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		1 día de tiempo transcurrido (19/05/2020 10:07:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
DETECCION SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA	Observaciones	CO1.MSG.1639106	OBSERVACIÓN AL PREPLIEGO		1 día de tiempo transcurrido (19/05/2020 9:58:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
DETECCION SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA	Observaciones	CO1.MSG.1639072	OBSERVACIÓN AL PREPLIEGO		1 día de tiempo transcurrido (19/05/2020 9:39:56 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA	Observaciones	CO1.MSG.1639061	Observaciones al Estudio Previo y Proyecto de Pliego de Condiciones		1 día de tiempo transcurrido (19/05/2020 9:32:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA	Observaciones	CO1.MSG.1639045	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO		1 día de tiempo transcurrido (19/05/2020 9:23:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
MIRO SEGURIDAD LTDA	Observaciones	CO1.MSG.1639013	observaciones al proyecto de pliego		1 día de tiempo transcurrido (19/05/2020 9:00:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA SEGURCOL	Observaciones	CO1.MSG.1638950	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		1 día de tiempo transcurrido (19/05/2020 8:26:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
GUARDIANES COMPAÑÍA LÍDER DE SEGURIDAD LTDA	Observaciones	CO1.MSG.1637299	Observaciones proyecto pliego de condiciones		1 día de tiempo transcurrido (19/05/2020 8:00:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	Observaciones	CO1.MSG.1638814	OBSERVACIONES ESTUDIOS PREVIOS		1 día de tiempo transcurrido (19/05/2020 7:26:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA	Observaciones	CO1.MSG.1638453	OBSERVACION PREPLIEGOS		1 día de tiempo transcurrido (19/05/2020 5:54:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
RONDA DE COLOMBIA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD LTDA.	Observaciones	CO1.MSG.1638142	Observaciones proyecto pliego de condiciones		1 día de tiempo transcurrido (19/05/2020 5:03:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
SEGURIDAD ONCOR LTDA	Observaciones	CO1.MSG.1638022	observaciones al proyecto de pliego de condiciones		1 día de tiempo transcurrido (19/05/2020 5:00:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	Observaciones	CO1.MSG.1637836	OBSERVACIONES PROYECTOS DE PLIEGO		1 día de tiempo transcurrido (19/05/2020 4:26:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle

SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	Observaciones	CO1.MSG.1637837	OBSERVACIONES PROYECTOS DE PLIEGO		1 día de tiempo transcurrido (19/05/2020 4:23:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle
COSEQUIN LTDA.	Observaciones	CO1.MSG.1637629	OBSERVACIONES A LA ETAPA DE PREPLIEGOS		1 día de tiempo transcurrido (19/05/2020 3:52:33 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle
VIGILANCIA ACOSTA LTDA	Observaciones	CO1.MSG.1637476	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		1 día de tiempo transcurrido (19/05/2020 3:27:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle
INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LIMITADA	Observaciones	CO1.MSG.1636750	Observaciones proyecto Pliego de condiciones		1 día de tiempo transcurrido (19/05/2020 12:46:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Observaciones	CO1.MSG.1632463	Derecho de Petición LP-DG-0003-2020		2 días de tiempo transcurrido (18/05/2020 11:07:42 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle
SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA	Observaciones	CO1.MSG.1627690	observaciones		5 días de tiempo transcurrido (15/05/2020 9:37:23 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle
SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA	Observaciones	CO1.MSG.1625769	Observaciones Prepliego		6 días de tiempo transcurrido (14/05/2020 3:52:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle
ASOCIACIÓN MODERNA COLOMBIANA DE VIGILANCIA TÉCNICA - AMCOVIT LTDA	Observaciones	CO1.MSG.1610981	OBSERVACIONES		12 días de tiempo transcurrido (6/05/2020 5:07:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle

Ver menos

Cambiar el estilo de paginación

CAMPO DE MENSAJES

SERVAGRO LTDA	General	CO1.MSG.1639140	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		1 día de tiempo transcurrido (19/05/2020 10:21:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle
Yuly Eliana Vargas	General	CO1.MSG.1639124	Observaciones		1 día de tiempo transcurrido (19/05/2020 10:12:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA	General	CO1.MSG.1639064	Observaciones al Estudio Previo y Proyecto de Pliego de Condiciones		1 día de tiempo transcurrido (19/05/2020 9:35:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle
SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA	General	CO1.MSG.1639032	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO		1 día de tiempo transcurrido (19/05/2020 9:17:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle
PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	General	CO1.MSG.1639002	OBSERVACIONES ESTUDIOS PREVIOS		1 día de tiempo transcurrido (19/05/2020 8:51:56 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle
SEGURIDAD DIGITAL LTDA	General	CO1.MSG.1638748	Observaciones a los estudios previos		1 día de tiempo transcurrido (19/05/2020 7:06:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle
ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA. EN REORGANIZACION	General	CO1.MSG.1638722	OBSERVACIONES PREPLIEGOS A1SG		1 día de tiempo transcurrido (19/05/2020 7:00:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle
VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.	General	CO1.MSG.1638264	OBSERVACIONES PREPLIEGO		1 día de tiempo transcurrido (19/05/2020 5:19:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle
SEGURIDAD JANO LIMITADA	General	CO1.MSG.1638024	OBSERVACIÓN SEGURIDAD JANO LTDA		1 día de tiempo transcurrido (19/05/2020 4:51:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle
COSEQUIN LTDA.	General	CO1.MSG.1637647	OBSERVACIONES A LA ETAPA DE PREPLIEGOS		1 día de tiempo transcurrido (19/05/2020 3:53:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	General	CO1.MSG.1637628	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO		1 día de tiempo transcurrido (19/05/2020 3:52:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle
WEST ARMY SECURITY LTDA	General	CO1.MSG.1637597	OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS		1 día de tiempo transcurrido (19/05/2020 3:49:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle
GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA	General	CO1.MSG.1636863	OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO GCSI LTDA		1 día de tiempo transcurrido (19/05/2020 1:21:49 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle
SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA	General	CO1.MSG.1626022	OBSERVACION PROCESO VIGILANCIA		6 días de tiempo transcurrido (14/05/2020 4:41:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle

Ver menos

Cambiar el estilo de paginación

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA AMCOVIT SEGURITY SERVICES:

Bogotá D.C., 08 de MAYO de 2020

Señores
SENA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COMITÉ EVALUADOR
Ciudad

REF. PROCESO LICITACIÓN PUBLICA No. LP-DG-0003-2020

Objeto **Contratar el servicio de vigilancia a nivel nacional en las instalaciones del SENA.**

FRANKLIN MORENO CARVAJAL, identificado como arece al pie de mi firma y en mi calidad de Representante Legal de **AMCOVIT LTDA**, de manera atenta me permito realizar las siguientes observaciones al pliego de condiciones del proceso asunto de referencia.

OBSERVACIÓN UNO:

Solicitamos a la entidad aclarar cuáles de estos perfiles se deben aportar junto con la oferta y en qué cantidades toda vez que como está redactado el documento denominado estudios previos podrían inducir a error a los oferentes interesados ya que hablan en algunos apartes como una obligación del contratista y en otras como una obligación del proponente:

1. COORDINADOR DE ZONA
2. COORDINADOR SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
3. COORDINADOR SISTEMA DE VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLOGICOS
4. SUPERVISOR POR REGIONAL
5. SUPERVISOR DE PUESTO
6. GUARDAS (VIGILANTES)
7. GUARDA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (Recepción)
8. OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (OMT)
9. GUARDA MANEJADOR DE CANINOS

OBSERVACIÓN DOS:

En cuanto a la experiencia:

En un aparte del estudio previo indica la entidad:

> **1.1.19. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**
>
> El proponente deberá acreditar la experiencia para la zona o zonas a las cuales desea participar y cumpla con los requisitos establecidos. Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, para ponderar la experiencia únicamente deberá diligenciar el **FORMATO No. 7** indicando hasta máximo **TRES (3)** contratos que consten en el RUP, por zona a la cual presente oferta.
>
> El oferente que se presente a más de una zona podrá acreditar la experiencia con mínimo TRES (3) certificaciones por zona y podrá presentar las mismas u otras certificaciones diferentes, esto cumpliendo con el requisito de cubrir el presupuesto establecido para cada zona.

Y en otro aparte del estudio previo indican:

> **1.1.21. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE**
>
> Con base en la información suministrada en el **FORMATO No 7** respectivo, se verificarán entre **UNO (1), y máximo TRES (3) CONTRATO (S)** por proponente por medio de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación cuyo valor sea o sumen el 100% del presupuesto oficial, de la zona o zonas a las que presente propuesta expresado en SMMLV.
>
> En atención a que el SENA es una entidad en la cual se presta formación, se requiere que una de las certificaciones aportadas sea de un contrato cuyo objeto se desarrolle en establecimientos educativos.

Solicitamos amablemente a la entidad aclarar si puedo presentar 15 certificaciones de experiencia en el caso de que pueda presentar oferta a las 5 zonas, es decir 3 por cada zona ya sean diferentes o las mismas.

OBSERVACIÓN TRES:

ZONA 5
Dirección General, Leticia, Puerto Inírida, San José, Mitú, Puerto Carreño

Solicitamos a la entidad aclarar si San José hace referencia a San José del Guaviare.

OBSERVACIÓN CUATRO:

- **SUBFACTOR CALIDAD Competencias Laborales (máximo puntaje 10 puntos):**

El proponente que demuestre haber certificado en las siguientes cantidades, vigilantes en competencias laborales del SENA en la mesa sectorial de vigilancia y seguridad privada y **que a su vez se comprometa a utilizar esta cantidad durante la ejecución del contrato y se mantengan certificados durante la vigencia del contrato**, se le otorgará un puntaje así:

Solicitamos a la entidad indicar si se deben aportar los certificados de competencia laboral o en su defecto un certificado del Sena donde se puedan acreditar el número de vigilantes certificados requeridos.

Por otro lado, solicitamos se nos indique si nos presentamos a más de una zona se deben presentar los certificados de competencia laboral sumados o en vista de que la adjudicación es de un solo grupo al acreditar la de mayor numero de certificaciones cumplo para los demás grupos, en este caso la zona 4 con mayor número de competencias requeridas 300.

OBSERVACIÓN CINCO:

Para el proponente que ofrezca Operadores de Medios Tecnológicos que tengan: A. **FORMACIÓN ACADÉMICA:** • Formación académica como **ingeniero** en alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento según SNIES Colombia: - INGENIERIA ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES - INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES • Con **posgrado** en programas del núcleo básico de conocimiento en las áreas de electrónica, sistemas, telecomunicaciones, telemática y afines. • **Certificación de fabricante:** El profesional deberá contar con tres (3) certificaciones, así:	20 PUNTOS
- **De fabricantes de sistemas de seguridad electrónica, o** - **De fabricantes de redes de telecomunicaciones (capa 3), o** - **De fabricantes de CCTV IP con plataforma VMS o BMS.** Mínimo una (1) certificación de fabricante aportada debe ser de CCTV IP con plataforma VMS o BMS.	

El Sena está otorgando el máximo puntaje a quien acredite operadores de medios con un perfil exagerado frente a las obligaciones de un operador de medios.

Este es el perfil habilitante:

OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (OMT)

Con base en la plataforma propuesta para el manejo de la seguridad electrónica, se hace necesario contar con un perfil que realice la administración y gestión de los medios tecnológicos instalados e integrados en el sistema BMS. Los medios tecnológicos que se implementarán en cada sede constan de Circuito Cerrado de Televisión, sistema de control de Accesos, sistemas de alarmas e Intrusión y Sistemas de Control de Activos. El OMT tendrá la responsabilidad de hacer el nexo entre la seguridad física y la seguridad electrónica.

Las personas que se destinen para esta actividad deberán contar con el siguiente perfil:

a) Tener título como mínimo de bachiller,
b) Situación militar definida (cuando aplique),
c) Experiencia mínima de dos (2) años en el manejo de equipos de CCTV (Circuito Cerrado de Televisión) o en labores de vigilancia privada con medios tecnológicos,
d) Tener curso de capacitación en medios tecnológicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Resolución No. 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Ahora la súper vigilancia para acreditar estos perfiles solo exige que haya realizado el curso de operador de medios tecnológicos en una escuela de capacitación.

Por otro lado, por el salario y las tarifas que se manejan no abran personas con ese perfil dispuestas a ejecutar las funciones de operador de medios.

Es así que requerimos a la entidad ajustar el perfil de dicho cargo conforme a la realidad del mercado.

Atentamente,

FRANKLIN MORENO CARVAJAL
C.C. 79.590.116 de Bogotá
Representante Legal

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

Se **ACLARA** al observante que en el numeral 4.2 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR, PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO** en los estudios previos quedo consignado lo siguiente**:**

"El oferente deberá presentar certificación juramentada en donde manifieste que cumplirá en caso de resultar adjudicatario con el personal mínimo exigido para la correcta ejecución del contrato entendiendo que este personal NO podrá tener antecedentes disciplinarios, fiscales y policiales" es decir que con la propuesta de la licitación **solamente** se debe presentar la certificación solicitada, no hay que acompañarla de ninguna hoja de vida.

Al momento de suscribirse el contrato el **adjudicatario** tiene la obligación de presentar dentro de los cinco (5) primeros días después de suscrito el contrato las hojas de vida del personal de cobertura nacional (Coordinador del contrato y Coordinador del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo y para el caso del personal de cobertura regional y local (Supervisores regionales, Supervisores de Puesto, y los diferentes tipos de Guardas) dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la suscripción del contrato. (Ver notas 1 y 2 numeral 4.2 Estudio Previo)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

Se **ACLARA** al observante, que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes la Entidad efectuará un cambio al respecto en el estudio previo definitivo así;

*"**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA***

*El proponente deberá acreditar la experiencia para la zona o zonas a las cuales desea participar y cumpla con los requisitos establecidos. Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, para ponderar la experiencia únicamente deberá diligenciar el **FORMATO No. 7** indicando hasta máximo CINCO (5) contratos que consten en el RUP, bien sea por la zona o zonas a la(s) cual(es) presente oferta.*

El oferente que se presente a más de una zona podrá acreditar la experiencia con un máximo de CINCO (5) certificaciones para la zona o zonas a las cuales presente oferta, esto cumpliendo con el requisito de cubrir el presupuesto establecido para cada zona o las zonas a las que presenta oferta." (…)

*"**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE***

Con base en la información suministrada en el FORMATO No 7 respectivo, se verificarán entre UNO (1), y máximo CINCO (5) CONTRATO (S) por proponente por medio de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación cuyo valor sea o sumen el 100% del presupuesto oficial, de la zona o zonas a las que presente propuesta expresado en SMMLV." (…)

Esto junto con los demás apartes del estudio previo que hacen referencia a este aspecto de la experiencia en el mismo sentido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:

Se **ACLARA** al observante que la ciudad que aparece en el cuadro de la zona 5 corresponde a SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

Sin embargo, la Entidad, en el estudio previo definitivo aclarará este ítem.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4:

Se **ACLARA** al observante que este requisito se deberá acreditar, con la suscripción del Formato No. 10 FACTORES DE CALIDAD, lo consignado en este formato, será la base para la asignación del puntaje correspondiente.

Sin embargo, este aspecto será modificado, lo cual se verá reflejado en el Estudio previo definitivo y en el formato Nº 10 FACTORES DE CALIDAD.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5:

En atención a las observaciones presentadas y al análisis realizado por la Entidad donde se determinó que dichos operadores tecnológicos solicitados como factor de calidad para ponderación de puntaje con el perfil que se tenía previamente establecido solo se requerirán posterior al momento de transición a los posibles nuevos medios tecnológicos y que dentro del personal mínimo requerido ya se solicita el perfil de los mismos que puedan operar los medios tecnológicos actuales y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo.

2. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA:

Bogota, Mayo 14 de 2020

Señores
SENA
Ciudad

Respetados Señores

Atentamente me permito realizar las siguientes observaciones al pre pliego de condiciones:

1.1.34. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL o AGENCIA

El proponente deberá demostrar que cuenta con domicilio principal, sucursal o agencia en todas las ciudades capitales de los departamentos que conforman cada una de las zonas a la cual está presentando oferta.

ZONA	REGIONALES
1	Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena,
2	Arauca, Boyacá, Casanare, Norte de Santander,
3	Cundinamarca, Caquetá, Huila, Meta, Putumayo, Tolima
4	Risaralda, Caldas, Quindío, Cauca, Chocó, Nariño, Valle,
5	Dirección General, Distrito Capital, Amazonas, Guainía,

Observación: Solicitamos a la entidad se acepte que el proponente cuente con domicilio principal, sucursal o agencia en por lo menos dos ciudades capitales de uno de los departamentos de cada una de las zonas a la cual está presentando oferta con el compromiso en caso de resultar adjudicatario se acredite en todas las de la zona o zonas adjudicadas.

1.1.17. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA, SERVICIO CON MEDIO CANINO Y SERVICIO DE MEDIOS TECNOLOGICOS

REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar experiencia en cada una de las modalidades: humana, medio canino y medios tecnológicos, de forma conjunta o separada, ya sea mediante contratos que contemplen todas las actividades o mediante contratos que contengan actividades en forma independiente. De las TRES (3) certificaciones que pueden presentar como mínimo una debe acreditar la experiencia **específica en medio humano y medio canino.**

Observación: solicitamos a la entidad ampliar el número de certificaciones comerciales teniendo en cuenta los presupuestos por grupo, permitiendo dar pluralidad a oferentes con tamaño empresarial Gran empresa y Mipyme

1.1.24. PERMISO DE USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

De conformidad con la Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones", la Resolución 2118 de 2011 "Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva", la Resolución 1588 de 2012 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 2118 de 2011", el proponente deberá anexar copia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, le concedió al proponente permiso para el uso del espectro radioeléctrico con autorización de frecuencia a nivel nacional, el cual debe estar vigente.

En caso de encontrarse en trámite de renovación, deberá presentar adicionalmente copia del radicado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o constancia de encontrarse en trámite.

En caso de consorcio o unión temporal, todos los integrantes deberán contar con este permiso a nivel nacional, para lo cual deben anexar la autorización respectiva de conformidad con los lineamientos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

No obstante, lo anterior, el proponente adjudicado debe garantizar las comunicaciones con todos y cada uno de los servicios requeridos por el SENA, a partir de la suscripción del acta de inicio, durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del mes, con equipos de comunicación inmediata, durante la ejecución del contrato.

Observación: se solicita a la entidad en caso de Unión temporal aceptar que el **PERMISO DE USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO** sea acreditado por cualquiera de sus integrantes ya que las uniones temporales tienen como finalidad aunar esfuerzos para la presentación de ofertas

1.1.23. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá anexar fotocopia de la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para prestar el servicio de vigilancia a nivel nacional, autorización de medio canino y autorización de medios tecnológicos, lo anterior de conformidad con el Decreto 356 de 1994 artículo 11°.

En virtud de lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, en caso de que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar adicionalmente copia del radicado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y constancia de encontrarse en trámite.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito y respecto a la autorización para la prestación del servicio con medio canino y de armas.

Nota 1: En el caso de que la licencia de funcionamiento no haya sido renovada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada al Contratista; la Entidad terminará el contrato y actuará de conformidad con la ley.

Observación: se solicita a la entidad en caso de Unión temporal aceptar que LA LICENCIA CANINA sea acreditado por cualquiera de sus integrantes ya que las uniones temporales tienen como finalidad aunar esfuerzos para la presentación de ofertas.
Sin otro particular



FIRMA:
NOMBRE JAVIER AUGUSTO BARON
C.C 79.703.069 de Bog

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

En atención a las observaciones presentadas y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo y dicho cambio se reflejará en el mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes la Entidad efectuará un cambio al respecto en el estudio previo definitivo así;

*"**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA***

*El proponente deberá acreditar la experiencia para la zona o zonas a las cuales desea participar y cumpla con los requisitos establecidos. Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, para ponderar la experiencia únicamente deberá diligenciar el **FORMATO No. 7** indicando hasta máximo CINCO (5) contratos que consten en el RUP, bien sea por la zona o zonas a la(s) cual(es) presente oferta.*

El oferente que se presente a más de una zona podrá acreditar la experiencia con un máximo de CINCO (5) certificaciones para la zona o zonas a las cuales presente oferta, esto cumpliendo con

el requisito de cubrir el presupuesto establecido para cada zona o las zonas a las que presenta oferta." (…)

*"**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE***

Con base en la información suministrada en el FORMATO No 7 respectivo, se verificarán entre UNO (1), y máximo CINCO (5) CONTRATO (S) por proponente por medio de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación cuyo valor sea o sumen el 100% del presupuesto oficial, de la zona o zonas a las que presente propuesta expresado en SMMLV." (…)

Esto junto con los demás apartes del estudio previo que hacen referencia a este aspecto de la experiencia en el mismo sentido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

NO SE ACEPTA la observación, por cuanto todos los integrantes del oferente plural, deberán contar con esta licencia para la prestación del servicio en la zona o zonas ofertadas y no basta con que sea acreditado por uno solo de los integrantes, en atención a los lineamientos impartidos por la Superintendencia de Vigilancia que establece la obligatoriedad de que aquellas empresas que pretendan prestar este servicio con radios deberán contar con la respectiva licencia, para el caso puntual del presente proceso y en la ejecución del mismo es inherente y obligatorio que la prestación de este servicio de vigilancia cuente con comunicación a través de radio de forma permanente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

NO SE ACEPTA la observación, por cuanto todos los integrantes del oferente plural, deberán contar con esta licencia, para la prestación del servicio en la zona o zonas ofertadas y no basta con que sea acreditado por uno solo de los integrantes, en atención a los lineamientos impartidos por la Superintendencia de Vigilancia que establece la obligatoriedad de que aquellas empresas que pretendan prestar este servicio con apoyo de caninos deberán contar con la respectiva licencia, ya que por la naturaleza del servicio el uso de caninos podrá solicitarse durante la ejecución del contrato en cualquier momento, garantizando de ante mano que el contratista cuente con esta licencia previamente minimizando el riesgo de posibles demoras a la hora de requerir este servicio.

3. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA:**

SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA.
¡Somos su seguridad!
Licencia De Funcionamiento Resolución 20174100084167 del 25 de Octubre de 2017
Nit. 900.707.925-8

Bogotá D.C. mayo 14 de 2020

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Ciudad.

REFERENCIA, LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DG-

ASUNTO: OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS

Por medio del presente y toda vez que encontramos en el documento del asunto, condiciones que limitan la participación de oferentes al contener requisitos exorbitantes, de manera respetuosa nos permitimos realizar las siguientes observaciones y solicitudes, así:

1. Teniendo en cuenta que la ejecución contractual comprende TRES VIGENCIAS, 2020, 2021 y 2022, y que como requisitos habilitantes, entre otros se exige contar con **CAPITAL DE TRABAJO, PATRIMONIO y ACREDITAR EXPERIENCIA**, para cuyo cumplimiento la Entidad toma como referencia los presupuestos totales destinados para cada uno de los grupos, nos permitimos solicitar, que para estos efectos, se tomen como referencia, el **VALOR DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA DE MAYOR VALOR;** en este caso, La de la VIGENCIA 2020, para cada uno de los grupos y no del total de las TRES VIGENCIAS; claramente, es suficiente que se acredite en los factores mencionados, capacidades equivalentes a estas vigencias, lo que permite pluralidad de oferentes.

2. Dada la magnitud de cada uno de los Grupos que contempla la Licitación, solicitamos que la adjudicación se realice por GRUPOS y que a una misma persona jurídica u oferente se le adjudique máximo UN GRUPO; es decir, que independientemente de los grupos a los que se presente, solamente se le adjudique un Grupo, esto adicionalmente con el fin de evitar la concentración contractual y facilitar la ejecución y control por parte de la Entidad.

3. Teniendo en cuenta que existe la posibilidad de participación de personas jurídicas como proponente individual, o como integrantes de figura asociativa, solicitamos se

indique de manera clara y precisa, la consecuencia dentro del proceso, para un oferente que se presente como proponente individual y como integrante de una figura asociativa, dado que se trata de un solo proceso y que por ello entendemos que incurre en causal de rechazo.

4. El NUMERAL 1.1.17, EXPERIENCIA, indica para efectos de la experiencia del proponente, este debe acreditarla en MÁXIMO (3) TRES CONTRATOS; teniendo en cuenta que los presupuestos asignados para los grupos son de representativas cuantías, solicitamos se permita la acreditación de la experiencia con UN MAYOR NÚMERO DE CONTRATOS, sugerimos se acepten hasta DIEZ (10).

5. El NUMERAL 1.1.23, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, exige para las AUTORIZACIÓN DE MEDIO CANINO, en el caso de consorcio o Unión Temporal, esta debe ser acreditada **por todos los integrantes**; al respecto y dado que las figuras asociativas se permiten para unir esfuerzos y cumplir en conjunto con algunos requisitos, solicitamos se acepte para el caso de la autorización de MEDIO CANINO, que esta sea acreditada por el integrante que ejecutará esta modalidad en el contrato.

 Lo anterior, debido a que es claro, que las empresas deben contar con LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO concedida por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, pero para efectos de servicios como el **medio canino**, estas son autorizaciones adicionales que otorga la SUPERVIGILANCIA, pero que se requieren cuando se vaya a prestar esta modalidad de servicio.

6. EL NUMERAL 1.1.24, PERMISO DE USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, indica que para el caso de los consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deben contar con este permiso con cubrimiento a nivel nacional; con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 en cuanto que las figuras asociativas se configuran para unir esfuerzos y así cumplir con los requisitos de la propuesta y la ejecución contractual, nos permitimos solicitar se permita que para las figuras asociativas, se permita cumplir este requisito por uno o algunos de sus integrantes, teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones que se contraigan en la correspondiente figura asociativa, es legalmente válido estipular, por ejemplo, que las comunicaciones las suministrará uno de los integrantes.

 Lo anterior en razón a que el permiso mencionado, no es de la esencia de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y por ello, ni siquiera es un requisito legal para funcionar, máxime cuando en la actualidad existen otros medios de comunicación alternos como trucking y celular, que incluso ofrecen mejores calidades en el servicio de las comunicaciones; es así, que el mismo SENA contempla que en los lugares en los que se dificulte la comunicación con radio, debe

Nit. 900.707.925-8

complementarse con otro sistema de comunicación. Sería perfectamente viable, que dentro de la figura asociativa uno o alguno de los integrantes suministre el servicio de comunicación con radio y uno u otros con medio alterno trucking o celular.

7. El Numeral 1.1.34, indica que el proponente debe acreditar que cuenta con agencias o sucursales **EN TODAS LAS CIUDADES CAPITALES DE LOS DEPARTAMEMTOS** que conforman cada una de las zonas; al respecto nos permitimos solicitar se modifique este requerimiento y se acepte como cumplimiento, que se acredite principal, sucursal o agencia, en por lo MENOS UNA DE LAS CIUDADES QUE COMPONEN CADA ZONA.

8. NUMERAL 13.1.3, CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, nos permitimos solicitar la flexibilización de los indicadores CAPITAL DE TRABAJO y PATRIMONIO DEL OFERENTE, toda vez que se exige acreditar el equivalente al 50% del presupuesto de la ZONA o ZONAS a las que se presente oferta; concordante con nuestra solicitud del primer numeral, solicitamos que estos indicadores se midan tomando como referencia, el presupuesto de la vigencia con mayor valor, (para el caso la del 2021), igualmente y en el entendido que se adjudique máximo UNA ZONA a un mismo oferente, solicitamos que se acepte como cumplimiento el acreditar tanto el CAPITAL DE TRABAJO, como EL PATRIMONIO, de la **ZONA DE MAYOR VALOR PARA LAS QUE SE PRESENTE OFERTA.**

9. En cuanto a los criterios de ponderación, solicitamos la modificación de estos, toda vez que algunos son de difícil cumplimiento por parte de la mayoría de posibles oferentes, como es el caso del **SUBFACTOR PERFÍL OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**, cuyo nivel de especificidad es tan exigente, que solamente será contratado por el proponente adjudicatario y efectivamente será quien desempeñe dicho Rol en la ejecución contractual.

 Consecuencia de lo anterior, y con el fin de que se permita una participación en igualdad de condiciones para todos los posibles oferentes y como quiera que el perfil exigido, será para la ejecución contractual, si la Entidad considera que requiere este perfil, solicitamos que para acceder al puntaje, baste con **UN OFRECIMIENTO BAJO JURAMENTO** que realice el Representante Legal del proponente en este sentido, sin tener que acreditar el mencionado perfil.

10. De igual manera solicitamos se proceda con el **SUBFACTOR COMPETENCIAS LABORALES**, toda vez que si bien se exige una gran cantidad de personal que cuente con estas competencias, resulta imposible para cualquier empresa acreditar en su propuesta que cuenta con estas cantidades de personal, comprometerse y

cumplir con la Entidad que ESE MISMO PERSONAL LO ASIGNARÁ AL CONTRATO con el SENA, pues es realmente imposible esta situación.

Dando aplicación al precepto, que el personal de vigilantes se requiere para la ejecución contractual, solicitamos que se acepte un compromiso bajo juramento, en el que el Representante Legal, indique la cantidad de personal que ofrece para la ejecución contractual que cuente con competencias laborales.

Ahora bien, de requerirse evidenciar que el proponente cuente con personal certificado en competencias laborales, solicitamos una disminución sustancial en las cantidades exigidas para acceder al puntaje, para que tanto el ofrecimiento como la acreditación del personal, corresponda a un ofrecimiento real de personal que prestará el servicio en el contrato. Sugerimos que se parta para el máximo puntaje de una cantidad de 100 vigilantes y desde este número, ponderar de manera descendente.

Finalmente, considero importante indicar, que nuestras observaciones no las presentamos con el fin de que se beneficie el interés particular, sino por el contrario, el interés general y de esta manera se llegue a la pluralidad de oferentes con igualdad de oportunidades, concluyendo el proceso, en la Selección Objetiva de la oferta que más se ajuste al cumplimiento del fin de esta contratación.

Cordialmente,

FABIO AMADO AYALA
Representante Legal
SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA

Nit. 900.707.925-8

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

En atención a la solicitud del proponente de modificar el indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en las condiciones expuestas, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, en razón a que la Entidad solo adjudicará una (1) Zona por proponente y de acuerdo con el análisis realizado a los indicadores del Sector a las actividades de seguridad privada publicadas por la Superintendencia de Sociedad en su portal-PEI a 31 de 2018 como se ilustra en la tabla No. 1 e Información financiera del proceso de Licitación pública LP-0008-2018 como se ilustra en la Tabla No. 2 los indicadores propuestos para el presente proceso son adecuados y proporcionales, no obstante para dar más pluralidad y participación al proceso se ajustará

dicho requerimiento del Indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en el 30% del Presupuesto Oficial por Zona o Zonas a las que se oferten los servicios.

Tabla No. 1- Información Superintendencia de Sociedades –PIE – Diciembre 2018- Códigos CIIU N8010-Actividades de seguridad privada y N8020-Actividades de servicios de sistemas de seguridad

Cuartil	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Razón Cobertura de Intereses-RCI	RENTAB PATR	RENT ACTIVO	Patrimonio expresado en Miles de $	Capital de Trabajo expresado en miles de $
1- Datos 25% muestra	2,43	33,66%	4,79	0,12	0,07	1.317.238	1.768.701
2- Datos 50% muestra	3,38	43,64%	6,37	0,19	0,10	3.024.710	5.914.743
3- Datos 75% muestra	6,34	51,54%	9,66	0,24	0,14	13.048.544	14.882.378

Tabla No.2- LICITACIÓN PÚBLICA No. DG -LP 0008 DE 2018-LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL – SENA.

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
1	VIPERS LTDA	6.844.826.645	9.735.535.196	2,12
2	SEVICOL LTDA	39.274.281.822	51.133.214.716	3,01
3	UT SERVILAOS 2018 S	20.443.709.669	19.562.235.339	6,20
4	UT SENA PROSER 2018	21.648.097.154	23.718.676.958	4,47
5	UT M.A.M.C. SENA 2018	9.131.461.894	3.111.617.995	3,91
6	UT IA	25.555.180.953	25.230.120.753	3,18
7	UT SENA CC 2018	7.829.172.244	9.584.910.284	4,10
8	UT VIGIAS - SERSECOL	9.980.421.023	15.775.057.589	3,75
9	UT SEPECOL - AGUILA SENA 2018 - 2019	20.712.277.780	28.050.686.483	2,67
10	SEGURIDAD ATLAS LTDA	38.998.921.000	43.455.533.000	2,10
11	UT SEGURIDAD SUGC	9.273.264.384	14.825.747.183	3,13
12	UT L & C	9.813.446.063	9.465.731.870	2,64
13	UT BZS SENA 2018	5.121.339.236	5.832.047.663	2,55
14	UT AAS SENA 2018	21.101.386.956	30.410.988.067	2,26
15	UT SO - 008 - 2018	42.334.100.320	49.196.993.283	2,87
16	UT NAP	15.713.520.849	17.972.323.363	2,84
17	UT SENA SEAN	14.592.644.452	25.593.966.414	1,84
18	UT VSC SENA 2018	22.216.728.727	25.920.065.208	4,72
19	UT VS2	15.082.059.500	17.620.833.147	3,28
20	UT GRUPO SENA 2018	18.997.657.008	22.179.411.271	2,46

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
21	UT VISE LTDA VIGILANCIA ACOSTA LTDA	76.868.056.304	83.887.332.216	2,37
22	UT INDICOL	7.927.428.889	7.654.727.717	3,62
23	SU OPORTUNO SERVICIO	39.813.123.000	39.808.468.000	2,86
24	UT SMO 2018	30.982.350.765	42.348.414.087	2,53
25	UT SENA CC	5.365.741.050	5.906.871.645	13,92
26	COMSENAL LTDA	3.725.776.695	4.688.365.519	2,53
27	UT UNION SEGURIDAD 2019	7.134.990.314	8.297.175.852	3,52
28	UT MEGAOLIMPO	6.874.875.909	7.637.086.975	4,59
29	UT MEGAFILCO 2018	4.182.472.405	5.094.375.877	3,00
30	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA	3.530.122.200	3.990.858.300	4,33
31	UT AMC	11.971.172.405	12.221.662.877	2,53
32	UT CTG SEGURIDAD	18.232.947.210	26.844.409.483	3,05
33	UT PENTA RISK 2019	3.794.025.636	6.293.256.496	2,06
34	UT SEGURIDAD SENA NAPDEL 2018	48.699.680.056	52.030.499.963	4,23
35	UT ANSE - SOPROTECO 2018	6.328.220.303	8.229.672.769	3,23
36	UT SENA 2018 - 2019	15.768.628.733	16.207.271.968	3,09
37	UT CELAR PENTA	4.673.220.000	4.276.372.200	2,36
38	UT SENA SEGURO 2019	10.116.570.100	10.500.775.485	3,04
39	UT SEGURA 2018	52.192.904.861	43.388.462.023	3,35
	CUARTIL 1- 25% DE LA MUESTRA	7.004.933.112	7.942.200.243	2,53
	CUARTIL 2- 50% DE LA MUESTRA	14.592.644.452	16.207.271.968	3,04
	CUARTIL 3- 75% DE LA MUESTRA	21.932.412.941	27.447.547.983	3,68

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

La Entidad **ACLARA** al observante, que en el numeral 6 SUBASTA Y ADJUDICACIÓN, aparece la siguiente nota:

NOTA*: "Con el fin de poder brindar mayores garantías de participación y ejecución del contrato, un proponente NO podrá ser adjudicatario de más de UNA (1) zona y esta adjudicación se hará por orden de presupuesto de zona (de mayor a menor).*

En caso de que un proponente obtenga el primer lugar en una segunda zona y que no haya más proponentes se adjudicará esta segunda zona al mismo proponente."

Por lo tanto, es claro que no se adjudicará más de una zona por proponente con excepción de la regla antes citada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

Se le **ACLARA** al observante que la causal de rechazo No. 8 establece claramente lo siguiente:

"8. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal."

Teniendo en cuenta que esto genera una incompatibilidad, por ello no es posible que un proponente se presente a una misma zona como oferente singular y al mismo tiempo como parte de un oferente plural

Lo anterior no limita la posibilidad de que un mismo oferente se pueda presentar a varias zonas, en unas como oferente singular y en otras como parte de un oferente plural, teniendo en cuenta que solo se adjudicará una zona por proponente de conformidad con la excepción anteriormente prevista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

Se **ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN** y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes la Entidad efectuará un cambio al respecto en el estudio previo definitivo así;

*"**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA***

*El proponente deberá acreditar la experiencia para la zona o zonas a las cuales desea participar y cumpla con los requisitos establecidos. Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, para ponderar la experiencia únicamente deberá diligenciar el **FORMATO No. 7** indicando hasta máximo CINCO (5) contratos que consten en el RUP, bien sea por la zona o zonas a la(s) cual(es) presente oferta.*

El oferente que se presente a más de una zona podrá acreditar la experiencia con un máximo de CINCO (5) certificaciones para la zona o zonas a las cuales presente oferta, esto cumpliendo con el requisito de cubrir el presupuesto establecido para cada zona o las zonas a las que presenta oferta." (…)

*"**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE***

Con base en la información suministrada en el FORMATO No 7 respectivo, se verificarán entre UNO (1), y máximo CINCO (5) CONTRATO (S) por proponente por medio de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación cuyo valor sea o sumen el 100% del presupuesto oficial, de la zona o zonas a las que presente propuesta expresado en SMMLV." (…)

Esto junto con los demás apartes del estudio previo que hacen referencia a este aspecto de la experiencia en el mismo sentido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:

NO SE ACEPTA la observación, por cuanto todos los integrantes del oferente plural, deberán contar con esta licencia, para la prestación del servicio en la zona o zonas ofertadas y no basta con que sea acreditado por uno solo de los integrantes, en atención a los lineamientos impartidos por la Superintendencia de Vigilancia que establece la obligatoriedad de que aquellas empresas que pretendan prestar este servicio con apoyo de caninos deberán contar con la respectiva licencia, ya que por la naturaleza del servicio el uso de caninos podrá solicitarse durante la ejecución del contrato en cualquier momento, garantizando de ante mano que el contratista cuente con esta licencia previamente minimizando el riesgo de posibles demoras a la hora de requerir este servicio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6:

NO SE ACEPTA la observación, por cuanto todos los integrantes del oferente plural, deberán contar con esta licencia para la prestación del servicio en la zona o zonas ofertadas y no basta con que sea acreditado por uno solo de los integrantes, en atención a los lineamientos impartidos por la Superintendencia de Vigilancia que establece la obligatoriedad de que aquellas empresas que pretendan prestar este servicio con radios deberán contar con la respectiva licencia, para el caso puntual del presente proceso y en la ejecución del mismo es inherente y obligatorio que la prestación de este servicio de vigilancia cuente con comunicación a través de radio de forma permanente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7:

En atención a las observaciones presentadas y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo y dicho cambio se reflejará en el mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8:

En atención a la solicitud del proponente de modificar el indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en las condiciones expuestas, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, en razón a que la Entidad solo adjudicará una (1) Zona por proponente y de acuerdo con el análisis realizado a los indicadores del Sector a las actividades de seguridad privada publicadas por la Superintendencia de Sociedad en su portal-PEI a 31 de 2018 como se ilustra en la tabla No. 1 e Información financiera del proceso de Licitación pública LP-0008-2018 como se ilustra en la Tabla No. 2 los indicadores propuestos para el presente proceso son adecuados y proporcionales, no obstante para dar más pluralidad y participación al proceso se ajustará dicho requerimiento del Indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en el 30% del Presupuesto Oficial por Zona o Zonas a las que se oferten los servicios.

Tabla No. 1- Información Superintendencia de Sociedades –PIE – Diciembre 2018- Códigos CIIU N8010-Actividades de seguridad privada y N8020-Actividades de servicios de sistemas de seguridad

Cuartil	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Razón Cobertura de Intereses-RCI	RENTAB PATR	RENT ACTIVO	Patrimonio expresado en Miles de $	Capital de Trabajo expresado en miles de $
1- Datos 25% muestra	2,43	33,66%	4,79	0,12	0,07	1.317.238	1.768.701
2- Datos 50% muestra	3,38	43,64%	6,37	0,19	0,10	3.024.710	5.914.743
3- Datos 75% muestra	6,34	51,54%	9,66	0,24	0,14	13.048.544	14.882.378

Tabla No. 2- LICITACIÓN PÚBLICA No. DG -LP 0008 DE 2018-LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL – SENA.

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
1	VIPERS LTDA	6.844.826.645	9.735.535.196	2,12
2	SEVICOL LTDA	39.274.281.822	51.133.214.716	3,01
3	UT SERVILAOS 2018 S	20.443.709.669	19.562.235.339	6,20
4	UT SENA PROSER 2018	21.648.097.154	23.718.676.958	4,47
5	UT M.A.M.C. SENA 2018	9.131.461.894	3.111.617.995	3,91
6	UT IA	25.555.180.953	25.230.120.753	3,18
7	UT SENA CC 2018	7.829.172.244	9.584.910.284	4,10
8	UT VIGIAS - SERSECOL	9.980.421.023	15.775.057.589	3,75
9	UT SEPECOL - AGUILA SENA 2018 - 2019	20.712.277.780	28.050.686.483	2,67
10	SEGURIDAD ATLAS LTDA	38.998.921.000	43.455.533.000	2,10
11	UT SEGURIDAD SUGC	9.273.264.384	14.825.747.183	3,13
12	UT L & C	9.813.446.063	9.465.731.870	2,64
13	UT BZS SENA 2018	5.121.339.236	5.832.047.663	2,55
14	UT AAS SENA 2018	21.101.386.956	30.410.988.067	2,26
15	UT SO - 008 - 2018	42.334.100.320	49.196.993.283	2,87
16	UT NAP	15.713.520.849	17.972.323.363	2,84
17	UT SENA SEAN	14.592.644.452	25.593.966.414	1,84
18	UT VSC SENA 2018	22.216.728.727	25.920.065.208	4,72
19	UT VS2	15.082.059.500	17.620.833.147	3,28
20	UT GRUPO SENA 2018	18.997.657.008	22.179.411.271	2,46
21	UT VISE LTDA VIGILANCIA ACOSTA LTDA	76.868.056.304	83.887.332.216	2,37
22	UT INDICOL	7.927.428.889	7.654.727.717	3,62

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
23	SU OPORTUNO SERVICIO	39.813.123.000	39.808.468.000	2,86
24	UT SMO 2018	30.982.350.765	42.348.414.087	2,53
25	UT SENA CC	5.365.741.050	5.906.871.645	13,92
26	COMSENAL LTDA	3.725.776.695	4.688.365.519	2,53
27	UT UNION SEGURIDAD 2019	7.134.990.314	8.297.175.852	3,52
28	UT MEGAOLIMPO	6.874.875.909	7.637.086.975	4,59
29	UT MEGAFILCO 2018	4.182.472.405	5.094.375.877	3,00
30	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA	3.530.122.200	3.990.858.300	4,33
31	UT AMC	11.971.172.405	12.221.662.877	2,53
32	UT CTG SEGURIDAD	18.232.947.210	26.844.409.483	3,05
33	UT PENTA RISK 2019	3.794.025.636	6.293.256.496	2,06
34	UT SEGURIDAD SENA NAPDEL 2018	48.699.680.056	52.030.499.963	4,23
35	UT ANSE - SOPROTECO 2018	6.328.220.303	8.229.672.769	3,23
36	UT SENA 2018 - 2019	15.768.628.733	16.207.271.968	3,09
37	UT CELAR PENTA	4.673.220.000	4.276.372.200	2,36
38	UT SENA SEGURO 2019	10.116.570.100	10.500.775.485	3,04
39	UT SEGURA 2018	52.192.904.861	43.388.462.023	3,35
	CUARTIL 1- 25% DE LA MUESTRA	7.004.933.112	7.942.200.243	2,53
	CUARTIL 2- 50% DE LA MUESTRA	14.592.644.452	16.207.271.968	3,04
	CUARTIL 3- 75% DE LA MUESTRA	21.932.412.941	27.447.547.983	3,68

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9:

En atención a las observaciones presentadas y al análisis realizado por la Entidad donde se determinó que dichos operadores tecnológicos solicitados como factor de calidad para ponderación de puntaje con el perfil que se tenía previamente establecido solo se requerirán posterior al momento de transición a los posibles nuevos medios tecnológicos y que dentro del personal mínimo requerido ya se solicita el perfil de los mismos que puedan operar los medios tecnológicos actuales y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10:

Se **ACLARA** al observante que este requisito se deberá acreditar, con la suscripción del Formato No. 10 FACTORES DE CALIDAD, lo consignado en este formato, será la base para la asignación del puntaje correspondiente.

Sin embargo, este aspecto será modificado, lo cual se verá reflejado en el Estudio previo definitivo y en el formato Nº 10 FACTORES DE CALIDAD.

4. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA SEVICOL:

REF: OBSERVACIONES - LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DG-0003-2020

Teniendo en cuenta el prepliego de condiciones de la contratación de la referencia, en concordancia con las leyes que regulan la contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, y acatando el artículo 5 numeral 2 de del estatuto de Contratación administrativa que establece que los particulares *"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad"*, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

PRIMERA OBSERVACIÓN

El numeral *4.1 ALCANCE DEL OBJETO* contempla el *"arrendamiento de medios tecnológicos"*. Respetuosamente solicitamos se cambie el término *arrendamiento* por el de *servicio de vigilancia en la Modalidad de medios tecnológicos*.

El objeto social de las empresas de vigilancia es único, y nuestra actividad autorizada a la luz del artículo 4 del Decreto 356 de 1994 es:

"ARTICULO 4.- Campo de aplicación. Se hallan sometidos al presente decreto:

1. *Los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material.*

Por lo anterior, el arrendamiento no es una figura válida dentro de la prestación del servicio a contratar, más aún cuando se desarrollan otras actividades como mantenimientos preventivos y correctivos, manejo y almacenamiento de grabaciones, reacción; estas actividades no están a cargo de un arrendador a la luz del Código Civil y Código de Comercio.

Por otro lado, la diferencia entre *arrendamiento* y *servicio de vigilancia con medios tecnológicos* tiene implicaciones de tipo tributario, especialmente el referente al IVA.

SEGUNDA OBSERVACIÓN:

Solicitamos a la Entidad ampliar las carreras permitidas para el perfil profesional de Coordinador, permitiendo las ciencias sociales, como el Derecho o la Psicología, que están directamente ligadas al conocimiento del comportamiento humano.

TERCERA OBSERVACIÓN

Respetuosamente solicitamos ampliar las carreras permitidas para el perfil profesional del *Coordinador Sistema De Gestión De La Seguridad Y Salud En El Trabajo*, en el sentido de acreditar dicha condición también con especialización o postgrado. Esto permitiría tener un perfil profesional con mayor nivel académico.

CUARTA OBSERVACIÓN

Solicitamos permitir que el vehículo requerido sea mínimo modelo 2015. Según el Decreto 019 del 2012, a partir de la emisión de la matrícula del vehículo por los primeros seis años, se está exento de realizar la revisión técnica mecánica, presumiendo así que el vehículo está en óptimas condiciones de funcionamiento.

QUINTA OBSERVACIÓN

¿La certificación de experiencia cuyo objeto se desarrolle en establecimientos educativos (numeral 1.1.21) es requerida una por cada zona en la que se participe? O ¿con una sola certificación es suficiente para cumplir el requisito, independiente de las zonas en las que se presente oferta?

SEXTA OBSERVACIÓN

Solicitamos aclarar respecto el *SUBFACTOR CALIDAD Supervisor adicional:*

- Indicar la cantidad de servicios de supervisor por zona. La página 55 que describe las cantidades, no se especifica cuáles de los servicios 8 horas corresponden a supervisores.
- ¿El ofrecimiento de 24 *horas adicionales* equivale a ampliar la jornada de 8 horas que se tiene contemplada a 24 horas?

SEPTIMA OBSERVACIÓN

Solicitamos aclarar la forma de acreditación de puntaje por Competencias Laborales:

- ¿La obtención de puntaje para los participantes a varias zonas se da con la suma de las competencias laborales exigidas en cada una de ellas, o con el mayor número de competencias (300 de la zona 4) se obtendría el mayor puntaje en las zonas a participar?

Con el fin de evitar confusiones por los proponentes y observaciones tendenciosas en la etapa de traslado, solicitamos que el requisito de puntuación se acredite únicamente con el diligenciamiento del Formato No. 10, constituyéndose así una obligación para el contratista.

OCTAVA OBSERVACIÓN

Respetuosamente solicitamos eliminar o reducir de forma considerable el *SUBFACTOR CALIDAD Perfil Operador de Medios Tecnológicos,* por ser absolutamente desproporcionado para la función a ejecutar.

La Ley 1150 de 2007 respecto la selección objetiva señala que la exigencia de las condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Al cotejar este principio de la contratación estatal contra el requisito el perfil del operador de medios tecnológicos, encontramos una total contradicción.

Debemos partir del hecho que el servicio que está contratando el SENA es de un Operador de Medios Tecnológicos.

Según el Protocolo de vigilancia Electrónica expedido por la Supervigilancia, se entiende por OMT.

Operador de Medios tecnológicos

Es la persona natural que en la prestación del servicio se le ha encomendado como labor la operación o manejo de CCTV, Alarmas, o cualquier otro medio tecnológico.

Para el ejercicio de esta actividad se requiere tomar el curso de Operador De Medios Tecnológicos, el cual está regulado. No se necesita tener un título profesional, ni postgrado o requisito equivalente.

No entendemos entonces por qué el SENA privilegia con mayor puntaje a un perfil de ingeniero con varias especializaciones para una actividad de tipo operativo, que pudiera ser potencializada con un perfil técnico o tecnólogo. La misión de la Entidad es *invertir en el desarrollo social y* ***técnico de los trabajadores colombianos****, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y* ***tecnológico*** *del país,* y tiene dentro de sus funciones ***Adelantar programas de formación tecnológica y técnica profesional***. En este sentido el requisito debería ser consecuente con su actividad misional.

NOVENA OBSERVACIÓN

Solicitamos retirar del cálculo para el promedio del valor de los equipos (Pagina 75 de los estudios previos) el precio de $ 1 de la zona 3.

Este valor no puede ser considerado por la Entidad como un precio de referencia para establecer el presupuesto techo de un equipo a contratar; se desconoce de tajo el principio de planeación y se afecta económicamente a los proponentes al computar un precio inexistente en el mercado real de tecnología.

El valor propuesto para la zona 3 obedeció en su momento a una estrategia para ser adjudicatario, mas no equivale a un precio real de mercado con el cual la Entidad deba determinar su presupuesto de contratación.

DECIMA OBSERVACIÓN

De conformidad con el numeral 6 – SUBASTA Y ADJUDICACIÓN, "*un proponente NO podrá ser adjudicatario de más de UNA (1) zona y esta adjudicación se hará por orden de presupuesto de zona*". Solicito se aclare si la oferta de los proponentes adjudicatarios se mantendrán habilitados y sus ofertas de previo y ofrecimiento de equidad de género harán parte del cálculo para la respectiva calificación.

Atentamente,

DIEGO ALBERTO MORA TORRES
DIRECTOR NACIONAL DE PROYECTOS Y LICITACIONES
SEVICOL LTDA

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

NO SE ACEPTA la observación, por cuanto el arrendamiento de equipos tecnológicos para el servicio de vigilancia es una actividad contemplada Decreto Ley 356 de 1994 Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada "*ARTÍCULO 52. ACTIVIDADES DE FABRICACION, IMPORTACION, INSTALACION, COMERCIALIZACION O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de fabricación, importación, comercialización, instalación o arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada de que trata el artículo 53 de este Decreto, deberán registrarse ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y estarán sometidas a su permanente control, inspección y vigilancia*."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

NO SE ACEPTA la observación, por cuanto la entidad requiere para este perfil profesionales con formación afín a carreras administrativas y económicas, ya que este perfil será el encargado de la gestión financiera, técnica y económica, durante la ejecución de contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

NO SE ACEPTA la observación, por cuanto las labores a desarrollar por este perfil hacen necesario que se tenga una formación profesional con estas características siendo este requerimiento el mínimo exigido por la entidad, en el sentido que el pregrado se mantiene, sin embargo, si se quiere ofertar un profesional en esta área con posgrado adicional es discrecional del oferente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

NO SE ACEPTA la observación, por cuanto un vehículo que no tiene la obligatoriedad de realizar la revisión técnico-mecánica no es referencia para demostrar las condiciones óptimas de este, pudiendo este incumplir las necesidades mecánicas y de confort para el desarrollo de las actividades previstas, así el exigido reduce la posibilidad de presentar vehículos con deficiencias, logrando que los previstos atiendan la necesidad de la entidad cuando esta lo requiera.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:

Se **ACLARA** al observante, que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes la Entidad efectuará un cambio al respecto en el estudio previo definitivo así;

*"**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA***

*El proponente deberá acreditar la experiencia para la zona o zonas a las cuales desea participar y cumpla con los requisitos establecidos. Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, para ponderar la experiencia únicamente deberá diligenciar el **FORMATO No. 7** indicando hasta máximo CINCO (5) contratos que consten en el RUP, bien sea por la zona o zonas a la(s) cual(es) presente oferta.*

El oferente que se presente a más de una zona podrá acreditar la experiencia con un máximo de CINCO (5) certificaciones para la zona o zonas a las cuales presente oferta, esto cumpliendo con el requisito de cubrir el presupuesto establecido para cada zona o las zonas a las que presenta oferta." (…)

*"**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE***

Con base en la información suministrada en el FORMATO No 7 respectivo, se verificarán entre UNO (1), y máximo CINCO (5) CONTRATO (S) por proponente por medio de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación cuyo valor sea o sumen el 100% del presupuesto oficial, de la zona o zonas a las que presente propuesta expresado en SMMLV." (…)

Esto junto con los demás apartes del estudio previo que hacen referencia a este aspecto de la experiencia en el mismo sentido.

Así mismo se aclara que es obligatorio presentar dentro de las cinco (5) exigidas, mínimo una (1) certificación de experiencia en sector educativo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6:

En atención a las observaciones presentadas y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7:

Se **ACLARA** al observante que este requisito se deberá acreditar, con la suscripción del Formato No. 10 FACTORES DE CALIDAD, lo consignado en este formato, será la base para la asignación del puntaje correspondiente.

Sin embargo, este aspecto será modificado, lo cual se verá reflejado en el Estudio previo definitivo y en el formato Nº 10 FACTORES DE CALIDAD.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8:

En atención a las observaciones presentadas y al análisis realizado por la entidad donde se determinó que dichos operadores tecnológicos solicitados como factor de calidad para ponderación de puntaje con el perfil que se tenía previamente establecido solo se requerirán posterior al momento de transición a los posibles nuevos medios tecnológicos y que dentro del personal mínimo requerido ya se solicita el perfil de los mismos que puedan operar los medios tecnológicos actuales y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9:

NO SE ACEPTA la observación, por cuanto el valor de un ($1) peso es un valor real del mercado para la entidad, basándose en el valor histórico que ha venido cancelando el Sena por este concepto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10:

LA ENTIDAD ACLARA al observante que la oferta del proponente adjudicatario será suprimida de los cálculos para la asignación de puntaje de las diferentes zonas a las que este hubiese presentado oferta. A menos que esta oferta sea la única habilitada en una zona diferente a la ya adjudicada.

5. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD:**

INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA.
COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
NIT.: 830.039.387-5
VIGILADO Supervigilancia Resolución No. 20151200064767 de 26-10-15

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2020

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

REF.: Observaciones Licitación pública LP-DG-0003-2020

Yo **DIEGO MARIA ROJAS GONZALEZ**, en mi calidad de Representante Legal de **INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LIMITADA** me permito presentar dentro del término establecido en el cronograma las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones, así;

1. EXPERIENCIA: De las TRES (3) certificaciones que pueden presentar como mínimo una debe acreditar la experiencia específica en medio humano y medio canino. EN UT AMBOS DEBEN CUMPLIR. El oferente que se presente a más de una zona podrá acreditar la experiencia con mínimo TRES (3) certificaciones por zona y podrá presentar las mismas u otras certificaciones diferentes, esto cumpliendo con el requisito de cubrir el presupuesto establecido para cada zona. entre UNO (1), y máximo TRES (3) CONTRATO (S) por proponente por medio de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación cuyo valor sea o sumen el 100% del presupuesto oficial, de la zona o zonas a las que presente propuesta expresado en SMMLV.

 Observación: Se solicita a la entidad se cumpla con este requisito así; ***"entre UNO (1), y máximo CINCO (5) CONTRATO(S) por proponente por medio de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación cuyo valor sea o sumen el 100% del presupuesto oficial, de la zona o zonas a las que presente propuesta expresado en SMMLV."***

2. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL o AGENCIA: El proponente deberá demostrar que cuenta con domicilio principal, sucursal o agencia en todas las ciudades capitales de los departamentos que conforman cada una de las zonas a la cual está presentando oferta.

 Observación: ***En busca de la pluralidad de oferentes solicitamos se permita cumplir con este requerimiento demostrando como mínimo que cuenta con domicilio principal, sucursal o agencia en tres (3) ciudades capitales de los departamentos que conforman cada una de las zonas a la cual está presentando oferta.***

3. ÍNDICE DE CAPITAL DE TRABAJO: debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial de la ZONA o igual o superior al 50% de la sumatoria del presupuesto oficial de las ZONAS a los cuales presente oferta.

 Observación: *Se pide que se ajuste este índice de la siguiente manera; debe ser igual o superior al 30% del presupuesto oficial de la ZONA o igual o superior al 30% de la sumatoria del presupuesto oficial de las ZONAS a los cuales presente oferta.*

4. PATRIMONIO NETO: Deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto estimado de la ZONA o ZONAS para los cuales presente oferta.

 Observación: *Se pide que se ajuste este índice de la siguiente manera; Deberá ser igual o superior al 30% del presupuesto estimado de la ZONA o ZONAS para los cuales presente oferta.*

5. SUBFACTOR CALIDAD Perfil Operador de Medios Tecnológicos (Hasta 20 puntos): Para el proponente que presente un OMT que tenga:
 A. FORMACIÓN ACADÉMICA:
 • Formación académica como ingeniero en alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento según SNIES Colombia:
 - INGENIERIA ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES
 - INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES
 • Con posgrado en programas del núcleo básico de conocimiento en las áreas de electrónica, sistemas, telecomunicaciones, telemática y afines.
 • Certificación de fabricante: El profesional deberá contar con tres (3) certificaciones, así:
 - De fabricantes de sistemas de seguridad electrónica, o
 - De fabricantes de redes de telecomunicaciones (capa 3), o
 - De fabricantes de CCTV IP con plataforma VMS o BMS.
 Mínimo una (1) certificación de fabricante aportada debe ser de CCTV IP con plataforma VMS o BMS.

 B. EXPERIENCIA PROFESIONAL:
 • Experiencia 1: Con experiencia profesional de tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y original o copia del certificado de vigencia documento expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería o la entidad competente donde conste que dicha matrícula está vigente
 • Experiencia 2: Contar con experiencia especifica en tres (3) proyectos cada uno de duración mínima de seis (6) meses como director, coordinador, ingeniero de soporte o cargos similares

en proyectos de circuitos cerrados de televisión – CCTV IP con VMS y/o BMS y/o proyectos de seguridad electrónica con control de acceso e intrusión.

Observación: *Solicitamos que para acreditar el cumplimiento de este requerimiento se adjunte una carta de compromiso firmada por el representante legal donde en caso de resultar favorecidos se adjuntara la hoja de vida solicitada con sus respectivos soportes.*

Quedamos atentos a sus gentiles respuestas para poder participar en igualdad de condiciones buscando la transparencia y publicidad del proceso de la referencia.

Atentamente;



Firma
DIEGO MARIA ROJAS GONZALEZ
C. C. No 79.050.749 de Engativá
Proponente: INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LIMITADA

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

Se **ACEPTA LA OBSERVACIÓN,** y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes la Entidad efectuará un cambio al respecto en el estudio previo definitivo así;

*"**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA***

*El proponente deberá acreditar la experiencia para la zona o zonas a las cuales desea participar y cumpla con los requisitos establecidos. Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, para ponderar la experiencia únicamente deberá diligenciar el **FORMATO No. 7** indicando hasta máximo CINCO (5) contratos que consten en el RUP, bien sea por la zona o zonas a la(s) cual(es) presente oferta.*

El oferente que se presente a más de una zona podrá acreditar la experiencia con un máximo de CINCO (5) certificaciones para la zona o zonas a las cuales presente oferta, esto cumpliendo con el requisito de cubrir el presupuesto establecido para cada zona o las zonas a las que presenta oferta." (…)

*"**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE***

Con base en la información suministrada en el FORMATO No 7 respectivo, se verificarán entre UNO (1), y máximo CINCO (5) CONTRATO (S) por proponente por medio de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación cuyo valor sea o sumen el 100% del presupuesto oficial, de la zona o zonas a las que presente propuesta expresado en SMMLV." (…)

Esto junto con los demás apartes del estudio previo que hacen referencia a este aspecto de la experiencia en el mismo sentido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

En atención a las observaciones presentadas y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo y dicho cambio se reflejará en el mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

En atención a la solicitud del proponente de modificar el indicador de Capital de Trabajo en el 30%, la Entidad con el ánimo de darle pluralidad y participación al proceso y teniendo en cuenta que no se pone en riesgo la ejecución de los futuros contratos, **SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, situación que se verá reflejada en el estudio previo de condiciones definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

En atención a la solicitud del proponente de modificar el indicador de Patrimonio en el 30%, la Entidad con el ánimo de darle pluralidad y participación al proceso y teniendo en cuenta que no se pone en riesgo la ejecución de los futuros contratos**, SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, situación que se verá reflejada en el estudio previo de condiciones definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:

En atención a las observaciones presentadas y al análisis realizado por la entidad donde se determinó que dichos operadores tecnológicos solicitados como factor de calidad para ponderación de puntaje con el perfil que se tenía previamente establecido solo se requerirán posterior al momento de transición a los posibles nuevos medios tecnológicos y que dentro del personal mínimo requerido ya se solicita el perfil de los mismos que puedan operar los medios tecnológicos actuales y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo.

6. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL:**

Grupo Colombiano de SEGURIDAD INTEGRAL

Bogotá, 18 de Mayo de 2020

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Ciudad

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No. Licitación LP-DG-0003-2020.

En relación con el proceso de la referencia, cuyo objeto corresponde a "Contratar el servicio de vigilancia a nivel nacional en las instalaciones del SENA", nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones, dentro del término establecido.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. NUMERAL 1.1.19.

1. Solicitamos en primera instancia se de claridad a la cantidad de certificaciones a aportar, como quiera que en un aparte se establece que se deben aportar máximo 3, independiente de la cantidad de zonas, y en otro aparte se informa que si se presenta a más de una zona se debe aportar mínimo 3 certificaciones de experiencia por zona, por lo que reiteramos se armonice el requisito.

2. Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección y que el plazo establecido corresponde a 25 meses de ejecución, solicitamos se flexibilice la acreditación de la experiencia y en tal sentido, la misma corresponda al valor del presupuesto de la zona más grande para la cual presente propuesta, máxime cuando la adjudicación se hará por zona y los oferentes no pueden ser adjudicatarios de más de una zona, en tal circunstancia, no tiene ningún sentido la acreditación del total de la experiencia de las cinco zonas ya que sólo existe la posibilidad de ser adjudicatario de una de ellas, por tanto, el requisito debe ser acreditar experiencia en la zona de mayor cuantía, entendiéndose que esa experiencia acreditada será más que suficiente para cualquiera de las zonas de inferior presupuesto.

Todo lo anterior en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, pues en las condiciones actuales el proceso limita notablemente la participación del mayor porcentaje de empresas en Colombia registras en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, pues esas condiciones de experiencia serán cumplidas tan sólo por las cinco Compañías más grandes de país, generando con esto exclusión, monopolizando el mercado y atentando contra los principios de selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y las normas de sana competencia establecidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA. NUMERAL 1.1.34.

Establece la exigencia de acreditar domicilio principal, sucursal o agencia en **todas las ciudades capitales de los Departamentos que conforman cada zona**, por lo que nos permitimos solicitar se elimine esta condición, pues es un criterio limitante, que va en contravía de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que establece: "*DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. ...*

Nuevamente nos vemos avocados a lo disertado en el numeral anterior respecto al direccionamiento del proceso a las cinco empresas más grandes de Colombia, incluso tal vez a ninguna, excluyendo a la gran cantidad de proponentes que históricamente han prestado sus servicios para el SENA y

para otras tantas entidades del Estado y del sector privado dispersas en toda la geografía nacional, en condiciones de calidad y cumplimiento, sin tener suscursales o agencias o sedes en todas las ciudades capitales del país, pues a ésto se deben mencionar dos situaciones:

a) Las licencias de funcionamiento que otorga la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada son de carácter nacional, tal como lo establece el Decreto 356 de 1994.
b) Las condiciones que exige la misma Superintendencia para la apertura y aprobación de Sucursales o Agencias son de díficil cumplimiento, especialmente en aquellos sitios alejados de nuestra geografía con dificultad de acceso.
c) Los contratos de vigilancia y seguridad privada en territorios nacionales, territorios insulares y/o zonas de conflicto armado son contados con la mano, por tanto, no se ha generado la necesidad de apertura sucursales o agencias en tales sitios por la inmensa mayoría del mercado.

También es oportuno alertar a la Entidad que dicho requisito, sumado a las condiciones de experiencia y aspectos financieros a cumplir, imposibilitan la conformación de ofertas plurales de más de tres oferentes, por tanto la posibilidad de que algún proponente pueda cumplir con el requisito de tener sucursal o agencia en las 32 ciudades capitales de Colombia es nula.

Finalmente aclarar a la Entidad que este tipo de requisitos no son necesarios para la prestación del servicio, máxime en la época actual en donde hay canales de información virtuales facilitan la interacción con los guardas y especialmente en estos tiempos de PANDEMIA que exigen el distanciamiento social y la aplicación de estrictos protocolos de bioseguridad, no resulta clara la exigencia de oficinas FISICAS para aglomerar personal en reuniones y ponerlos en riesgo, lo cual dista mucho de las recomendaciones del Gobierno Nacional en materia de prevención del Covid-19.

En tal sentido reiteramos la solicitud de modificarlo a lo que tradicionalmente ha sido exigido por el SENA y se valide la acreditación de al menos una sucursal o agencia en la ciudad capital principal de cada zona en la cual se

presente oferta, en pro de los principios orientadores de la contratación estatal, tales como principio de transparencia, de selección objetiva, de igualdad y de libre concurrencia.

NUMERAL 13.1.3, CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

En el presente proceso se exige la acreditación del CAPITAL DE TRABAJO y del PATRIMONIO del 50% del presupuesto de la ZONA o ZONAS a las que se presente oferta;

Para este punto debe aplicar el mismo principio rector expuesto en el primer punto del presente escrito referente a la experiencia requerida: no tiene ningún sentido exigir capital de trabajo del 50% del valor del presupuesto de las zonas a las que se va a presentar el oferente cuando únicamente podrá ser adjudicatario de una de ella.

Solicitamos que la validación de estos indicadores se realice para la ZONA DE MAYOR VALOR en las cuales participe el proponente, teniendo en cuenta que si bien se podrá presentar oferta para la totalidad de las zonas que componen el proceso, también lo es que solo podrá resultar favorecido con la adjudicación de una sola, conforme se establece en el numeral 6. del pliego de condiciones, así:

"NOTA: Con el fin de poder brindar mayores garantías de participación y ejecución del contrato, un proponente NO podrá ser adjudicatario de más de UNA (1) zona y esta adjudicación se hará por orden de presupuesto de zona (de mayor a menor)."

Ahora bien, el presente proceso de igual forma cubre varias vigencias, por lo que otra forma de validación de los indicadores en cuestión, corresponde a la acreditación de acuerdo con la vigencia de mayor valor, que para este caso corresponde a la del año 2021. Lo anterior, teniendo en cuenta que la información financiera de las empresas se presenta de manera anual y en tal sentido es viable que se acredite la información con base en la anualidad más alta que compone este proceso, por lo que solicitamos se acredite el 50% del presupuesto del año 2021 para la zona de mayor valor a la cual se presente el proponente.

CRITERIOS PONDERABLES – PÁGINA 27 EN ADELANTE

En cuanto a estos criterios, solicitamos:

PERFÍL OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS:

INGENIEROS ELECTRÓNICOS Y MECATRÓNICOS FUNGIENDO COMO OPERADORES DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.

En primera instancia quisiéramos observar que analizado el estudio previo se observa que el SENA calculó su presupuesto oficial para éste tipo de servicios con la tarifa mínima establecida por el Decreto 4950 de 2007, lo cual llamó profundamente la atención porque al exigir este tipo de perfil para desempeñarse en el cargo de operador de medios tecnológicos PAGADO A TARIFA MINIMA la Entidad pretende que:

a) Que se le pague al personal que laborará como OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS siendo un INGENIERO ELECTRÓNICO O MECATRÓNICO el salario asignado a un vigilante capacitado como operador de medios tecnológicos, lo cual es claramente imposible, dadas las condiciones del mercado laboral, la capacitación necesaria para acreditarse como Ingeniero en cualquiera de las especialidades requeridas y las aspiraciones de este tipo de personas; ó...
b) Que cancele a la empresa de vigilancia y seguridad privada adjudicataria la tarifa mínima legal establecida por el Decreto 4950 de 2007 pero que ésta CONTRATE A SU MAYOR COSTO a un Ingeniero en cualquiera de las especialidades requeridas para trabajar como OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS asumiendo el claramente visible mayor salario del Ingeniero como VALOR AGREGADO.

Ante la normatividad vigente en la materia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ambas alternativas son violaciones claras y directas a las cuales nos está arrastrando el SENA.

En segunda instancia, no se encuentra en los pensum de estudio de las carreras de Ingeniería en las especialidades requeridas ninguna asignatura relacionada con la OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLOGICOS DE VIGILANCIA, ya que estas habilidades se adquieren en el curso de OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS dictado por las Academias de Vigilancia que operan bajo la normatividad, planes de estudio e intensidad horaria expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De tal forma que, con nuestro mayor respeto hacia los Ingenieros, su simple titulación no les da las competencias para ejercer las funciones que desmepeña un guarda capacitado como OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS. Un Ingeniero podrá entender de configuraciones técnicas de los equipos, solucionar problemas técnicos IN SITU; pero la función como tal de vigilar a través de la operación de medios tecnológicos, evaluando los riesgos y sabiendo cómo reaccionar ante la situación es propia de nuestros guardas, a quienes se está menospreciando y atentando contra su derecho fundamental al trabajo al querer reemplazarlos en su actividad fundamental.

Solicitamos se elimine este requsito carente de todo fundamento, teniendo en cuenta que el perfil establecido para efectos de obtener el máximo puntaje resulta ser demasiado exigente y no corresponde en lo absoluto al perfil mínimo requerido en los criterios habilitantes, el cual si es acorde para este personal y que se encuentra en concordancia con lo prescripto por nuestro ente rector la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, específicamente con lo que tiene que ver con la tarifa establecida en el Decreto 4950 de 2007 y demás normas complementarias.

Adicional a lo anterior, es importante tener en cuenta que la contratación de este personal es una condición referente a la empresa adjudicataria y por ende su acreditación debe realizarse previo a la iniciación del contrato y no para efectos de presentar la oferta.

OBSERVACIÓN REFERENTE A LA EMERGENCIA ECONOMICA Y SANITARIA ACTUAL:

Nuestro país se encuentra viviendo una emergencia sanitaria, social y económica sin precedentes derivada de la Pandemia ocasionada por el Covid-19. EL Gobierno Nacional decretó la emergencia sanitaria mediante Resolucion 385 del 12 de Marzo de 2020 en todo el territorio nacional hasta el 30 de Mayo.

Según fuentes periodísticas como blue radio, en la semana del 18 al 22 de Mayo el Presidente de la República anunciará la extensión de dicha emergencia por tres meses más, lo cual implica:

- Prórroga de periodos de cuarentena obligatoria.
- Vuelos nacionales e internacionales suspendidos.
- Vías nacionales y municipales cerradas, máxime cuando el 14 de Mayo se inició la etapa de desconfinamiento en 90 municipios de Colombia, medida que implica el cerramiento de fronteras de dichos municipios para evitar contagios foráneos.
- Ciertos sectores de la industria y el comercio sin reactivación.

Ante tal situación, el SENA pretende el 1 de Julio desarrollar un proceso masivo de instalación de más de 3000 hombres dispersos en todo el territorio nacional que involucra tres participantes en cada municipio, puesto y vigilante: la empresa que entrega, la empresa que recibe y el funcionario de la Entidad.

Analicemos esa fecha 1 de Julio; Se encuentra dentro del nuevo periodo de emergencia económica que va a ser decretada por el Gobierno Nacional y corresponde al PICO MAS ALTO DE CONTAGIO que según las proyecciones del Instituto Nacional de Salud se darán entre el 15 y el 30 de Junio.

A todo lo anterior preguntamos a la Entidad:

- Cómo se prevée el desplazamiento a instalar en las zonas de territorios nacionales e insulares si no hay transporte aéreo?
- Cómo se prevéen los desplazamientos intermuncipales con vías terrestres cerradas.
- Cómo se prevée la consecución de elementos necesarios en los puestos con algunos sectores de la industria y el comercio sin reactivación.
- Cómo se prevée la contratación de vigilantes sin ocasionar aglomeraciones, conservando los protocolos de distanciamiento social y medidas de bioseguridad.

Si bien es cierto que los servicios de vigilancia y seguridad privada se encuentran entre las excepciones de movilidad que decreto el Gobierno Nacional, esta situación no atenúa en absoluto los aspectos considerados anteriormente, pues esta excepción no elimina los riesgos, las dificultades en la movilidad, los tiempos de entrega prolongados de operadores logísticos, la imposibilidad de llegar a muchos lugares de la geografía nacional y en especial, el cumplimiento del tiempo para la instalación del servicio, pues claramente es IMPOSIBLE, con todo lo anterior en su contra, que una empresa pueda instalar todos los servicios que comprenden una zona el 1 DE JULIOA LAS 6:00 AM.

A todo esto es relevante recordar la circular externa No. 20201300000095 de 2020 expedida por la Superintendencia de Vigilancia que tiene como asunto "*lineamientos frente a la emergencia económica, social y ecológica por causa del covid-19, para el sector de la vigilancia y seguridad privada*"; así como, los lineamientos que expida el Gobierno Nacional para la mitigación del COVID-19 implementando acciones preventivas para fortalecer la prevención, manejo y control frente a la pandemia.

Consideramos que adelantar este proceso de contratación, pone en riesgo al personal de vigilancia y a todo el personal directamente involucrado de las empresas que desinstalen y las que instalen el servicio objeto del presente proceso.

Sugerimos respetuosamente aplazar el proceso y garantizar la seguridad para todos los guardas y el cumplimiento de las disposiciones sanitarias exigidas por el Gobierno Nacional, ya que el SENA, fundamentado en el estado de emergencia económica decretado por el Gobierno Nacional tiene la facultad para ampliar los contratos vigentes por lo menos durante el tiempo de duración de dicho estado de emergencia sin la limitante de exceder cuantías presupuestales.

Atentamente.



RAFAEL RICARDO ESPARZA RHENALS
C.C. No. 79.628.758 de Bogotá
Representante Legal
GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

Se **ACLARA** al observante, que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes la Entidad efectuará un cambio al respecto en el estudio previo definitivo así;

*"**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA***

*El proponente deberá acreditar la experiencia para la zona o zonas a las cuales desea participar y cumpla con los requisitos establecidos. Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, para ponderar la experiencia únicamente deberá diligenciar el **FORMATO No. 7** indicando hasta máximo CINCO (5) contratos que consten en el RUP, bien sea por la zona o zonas a la(s) cual(es) presente oferta.*

El oferente que se presente a más de una zona podrá acreditar la experiencia con un máximo de CINCO (5) certificaciones para la zona o zonas a las cuales presente oferta, esto cumpliendo con el requisito de cubrir el presupuesto establecido para cada zona o las zonas a las que presenta oferta." (…)

*"**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE***

Con base en la información suministrada en el FORMATO No 7 respectivo, se verificarán entre UNO (1), y máximo CINCO (5) CONTRATO (S) por proponente por medio de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación cuyo valor sea o sumen el 100% del presupuesto oficial, de la zona o zonas a las que presente propuesta expresado en SMMLV." (…)

Esto junto con los demás apartes del estudio previo que hacen referencia a este aspecto de la experiencia en el mismo sentido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

En atención a las observaciones presentadas y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo y dicho cambio se reflejará en el mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3: CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En atención a la solicitud del proponente de modificar el indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en las condiciones expuestas, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, en razón a que la Entidad solo adjudicará una (1) Zona por proponente y de acuerdo con el análisis realizado a los indicadores del Sector a las actividades de seguridad privada publicadas por la Superintendencia de Sociedad en su portal-PEI a 31 de 2018 como se ilustra en la tabla No. 1 e Información financiera del proceso de Licitación pública LP-0008-2018 como se ilustra en la Tabla No. 2 los indicadores propuestos para el presente proceso son adecuados y proporcionales, no obstante para dar más pluralidad y participación al proceso se ajustará dicho requerimiento del Indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en el 30% del Presupuesto Oficial por Zona o Zonas a las que se oferten los servicios.

Tabla No. 1- Información Superintendencia de Sociedades –PIE – Diciembre 2018- Códigos CIIU N8010-Actividades de seguridad privada y N8020-Actividades de servicios de sistemas de seguridad

Cuartil	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Razón Cobertura de Intereses-RCI	RENTAB PATR	RENT ACTIVO	Patrimonio expresado en Miles de $	Capital de Trabajo expresado en miles de $
1- Datos 25% muestra	2,43	33,66%	4,79	0,12	0,07	1.317.238	1.768.701
2- Datos 50% muestra	3,38	43,64%	6,37	0,19	0,10	3.024.710	5.914.743
3- Datos 75% muestra	6,34	51,54%	9,66	0,24	0,14	13.048.544	14.882.378

Tabla No. 2- LICITACIÓN PÚBLICA No. DG -LP 0008 DE 2018-LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL – SENA.

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
1	VIPERS LTDA	6.844.826.645	9.735.535.196	2,12
2	SEVICOL LTDA	39.274.281.822	51.133.214.716	3,01

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
3	UT SERVILAOS 2018 S	20.443.709.669	19.562.235.339	6,20
4	UT SENA PROSER 2018	21.648.097.154	23.718.676.958	4,47
5	UT M.A.M.C. SENA 2018	9.131.461.894	3.111.617.995	3,91
6	UT IA	25.555.180.953	25.230.120.753	3,18
7	UT SENA CC 2018	7.829.172.244	9.584.910.284	4,10
8	UT VIGIAS - SERSECOL	9.980.421.023	15.775.057.589	3,75
9	UT SEPECOL - AGUILA SENA 2018 - 2019	20.712.277.780	28.050.686.483	2,67
10	SEGURIDAD ATLAS LTDA	38.998.921.000	43.455.533.000	2,10
11	UT SEGURIDAD SUGC	9.273.264.384	14.825.747.183	3,13
12	UT L & C	9.813.446.063	9.465.731.870	2,64
13	UT BZS SENA 2018	5.121.339.236	5.832.047.663	2,55
14	UT AAS SENA 2018	21.101.386.956	30.410.988.067	2,26
15	UT SO - 008 - 2018	42.334.100.320	49.196.993.283	2,87
16	UT NAP	15.713.520.849	17.972.323.363	2,84
17	UT SENA SEAN	14.592.644.452	25.593.966.414	1,84
18	UT VSC SENA 2018	22.216.728.727	25.920.065.208	4,72
19	UT VS2	15.082.059.500	17.620.833.147	3,28
20	UT GRUPO SENA 2018	18.997.657.008	22.179.411.271	2,46
21	UT VISE LTDA VIGILANCIA ACOSTA LTDA	76.868.056.304	83.887.332.216	2,37
22	UT INDICOL	7.927.428.889	7.654.727.717	3,62
23	SU OPORTUNO SERVICIO	39.813.123.000	39.808.468.000	2,86
24	UT SMO 2018	30.982.350.765	42.348.414.087	2,53
25	UT SENA CC	5.365.741.050	5.906.871.645	13,92
26	COMSENAL LTDA	3.725.776.695	4.688.365.519	2,53
27	UT UNION SEGURIDAD 2019	7.134.990.314	8.297.175.852	3,52
28	UT MEGAOLIMPO	6.874.875.909	7.637.086.975	4,59
29	UT MEGAFILCO 2018	4.182.472.405	5.094.375.877	3,00
30	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA	3.530.122.200	3.990.858.300	4,33
31	UT AMC	11.971.172.405	12.221.662.877	2,53
32	UT CTG SEGURIDAD	18.232.947.210	26.844.409.483	3,05
33	UT PENTA RISK 2019	3.794.025.636	6.293.256.496	2,06
34	UT SEGURIDAD SENA NAPDEL 2018	48.699.680.056	52.030.499.963	4,23
35	UT ANSE - SOPROTECO 2018	6.328.220.303	8.229.672.769	3,23
36	UT SENA 2018 - 2019	15.768.628.733	16.207.271.968	3,09
37	UT CELAR PENTA	4.673.220.000	4.276.372.200	2,36
38	UT SENA SEGURO 2019	10.116.570.100	10.500.775.485	3,04
39	UT SEGURA 2018	52.192.904.861	43.388.462.023	3,35

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
	CUARTIL 1- 25% DE LA MUESTRA	7.004.933.112	7.942.200.243	2,53
	CUARTIL 2- 50% DE LA MUESTRA	14.592.644.452	16.207.271.968	3,04
	CUARTIL 3- 75% DE LA MUESTRA	21.932.412.941	27.447.547.983	3,68

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4: PERFIL OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS

En atención a las observaciones presentadas y al análisis realizado por la entidad donde se determinó que dichos operadores tecnológicos solicitados como factor de calidad para ponderación de puntaje con el perfil que se tenía previamente establecido solo se requerirán posterior al momento de transición a los posibles nuevos medios tecnológicos y que dentro del personal mínimo requerido ya se solicita el perfil de los mismos que puedan operar los medios tecnológicos actuales y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN** y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5: REFERENTE A LA EMERGENCIA ECONOMICA Y SANITARIA ACTUAL.

SE ACLARA AL OBSERVANTE, que es responsabilidad del adjudicatario desarrollar y realizar los protocolos necesarios para la vinculación de personal y la puesta en sito de las personas contratadas, movilizaciones de personal, dotaciones, siempre velando por la seguridad de su personal alineado con las políticas del Gobierno Nacional. Donde las empresas de Vigilancia hacen parte de las excepciones del decreto nacional No. 531 de 2020.

Circunstancia por la cual no se contempla postergar el desarrollo del proceso y se mantendrá el desarrollo de este, por esta razón **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.**

7. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA WEST ARMY SECURITY**

WEST ARMY SECURITY LTDA

"Su Seguridad es Nuestro Compromiso"

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2020

Señores
SENA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COMITÉ EVALUADOR
Ciudad

REF. OBSERVACIONES AL PROCESO LICITACIÓN PUBLICA No. LP-DG-0003-2020

Objeto ***Contratar el servicio de vigilancia a nivel nacional en las instalaciones del SENA.***

OBSERVACION 1. El NUMERAL 1.1.17, EXPERIENCIA, indica para efectos de la experiencia del proponente, este debe acreditarla en MÁXIMO (3) TRES CONTRATOS; teniendo en cuenta que los presupuestos asignados para los grupos son de representativas cuantías, solicitamos se permita la acreditación de la experiencia con UN MAYOR NÚMERO DE CONTRATOS, sugerimos se acepten hasta DIEZ (10).

OBSERVACION 2. El NUMERAL 1.1.23, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, exige para las AUTORIZACIÓN DE MEDIO CANINO, en el caso de consorcio o Unión Temporal, esta debe ser acreditada por todos los integrantes; al respecto y dado que las figuras asociativas se permiten para unir esfuerzos y cumplir en conjunto con algunos requisitos, solicitamos se acepte para el caso de la autorización de MEDIO CANINO, que esta sea acreditada por el integrante que ejecutará esta modalidad en el contrato.

OBSERVACION 3. El Numeral 1.1.34, indica que el proponente debe acreditar que cuenta con agencias o sucursales EN TODAS LAS CIUDADES CAPITALES DE LOS DEPARTAMEMTOS que conforman cada una de las zonas; al respecto nos permitimos solicitar se modifique este requerimiento y se acepte como cumplimiento, que se acredite principal, sucursal o agencia, en por lo MENOS UNA DE LAS CIUDADES QUE COMPONEN CADA ZONA.

OBSERVACION 4. NUMERAL 13.1.3, CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, ÍNDICE DE CAPITAL DE TRABAJO: debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial de la ZONA o igual o superior al 50% de la sumatoria del presupuesto oficial de las ZONAS a los cuales presente oferta. Al respecto nos permitimos solicitar se ajuste este índice de la siguiente manera: debe ser igual o superior al 30% del presupuesto oficial de la ZONA o igual o superior al 30% de la sumatoria del presupuesto oficial de las ZONAS a los cuales presente oferta.

OBSERVACION 5. PATRIMONIO NETO: Deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto estimado de la ZONA o ZONAS para los cuales presente oferta. Al respecto nos permitimos solicitar se ajuste este índice de la siguiente manera: Deberá ser igual o superior al 30% del presupuesto estimado de la ZONA o ZONAS para los cuales presente oferta.

OBSERVACION 6. SUBFACTOR CALIDAD Competencias Laborales (máximo puntaje 10 puntos):

El proponente que demuestre haber certificado en las siguientes cantidades, vigilantes en competencias laborales del SENA en la mesa sectorial de vigilancia y seguridad privada y que a su vez se comprometa a utilizar esta cantidad durante la ejecución del contrato y se mantengan certificados durante la vigencia del contrato
En cuanto a los criterios de ponderación, solicitamos la modificación de estos, toda vez que si bien se exige una gran cantidad de personal que cuente con estas competencias, resulta imposible para cualquier empresa acreditar en su propuesta que cuenta con estas cantidades de personal, comprometerse y cumplir con la Entidad que ESE MISMO PERSONAL LO ASIGNARÁ AL CONTRATO con el SENA, pues es realmente imposible esta situación. Dando aplicación al precepto, que el personal de vigilantes se requiere para la ejecución contractual, solicitamos que se acepte un compromiso bajo juramento, en el que el Representante Legal, indique la cantidad de personal que ofrece para la ejecución contractual que cuente con competencias laborales. Ahora bien, de requerirse evidenciar que el proponente cuente con personal certificado en competencias laborales, solicitamos una disminución sustancial en las cantidades exigidas para acceder al puntaje, para que tanto el ofrecimiento como la acreditación del personal, corresponda a un ofrecimiento real de personal que prestará el servicio en el contrato. Sugerimos que se parta para el máximo puntaje de una cantidad de 100 vigilantes.

OBSERVACION 7. SUBFACTOR CALIDAD Perfil Operador de Medios Tecnológico (Hasta 20 puntos)

Dada la importancia del Operador de Medios Tecnológicos (OMT) en el desarrollo del modelo de prestación del servicio seguridad para Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, una vez verificados los requisitos mínimos se asignará un puntaje así:
A. FORMACIÓN ACADÉMICA:
• Formación académica como ingeniero en alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento según SNIES Colombia:
- INGENIERIA ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES
- INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES
• Con posgrado en programas del núcleo básico de conocimiento en las áreas de electrónica, sistemas, telecomunicaciones, telemática y afines.
• Certificación de fabricante: El profesional deberá contar con tres (3) certificaciones, así:

- De fabricantes de sistemas de seguridad electrónica, o
- De fabricantes de redes de telecomunicaciones (capa 3), o
- De fabricantes de CCTV IP con plataforma VMS o BMS.
Mínimo una (1) certificación de fabricante aportada debe ser de CCTV IP con plataforma VMS o BMS.
B. EXPERIENCIA PROFESIONAL:
• Experiencia 1: Con experiencia profesional de tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y original o copia del certificado de vigencia documento expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería o la entidad competente donde conste que dicha matrícula está vigente
• Experiencia 2: Contar con experiencia especifica en tres (3) proyectos cada uno de duración mínima de seis (6) meses como director, coordinador, ingeniero de soporte o cargos similares en proyectos de circuitos cerrados de televisión – CCTV IP con VMS y/o BMS y/o proyectos de seguridad electrónica con control de acceso e intrusión.
En cuanto a los criterios de ponderación, solicitamos la modificación de estos, toda vez que algunos son de difícil cumplimiento por parte de la mayoría de posibles oferentes, como es el caso del SUBFACTOR PERFÍL OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, cuyo nivel de especificidad es tan exigente, que solamente será contratado por el proponente adjudicatario y efectivamente será quien desempeñe dicho Rol en la ejecución contractual. Consecuencia de lo anterior, y con el fin de que se permita una participación en igualdad de condiciones para todos los posibles oferentes y como quiera que el perfil exigido, será para la ejecución contractual, si la Entidad considera que requiere este perfil, solicitamos que, para acceder al puntaje, baste con UN OFRECIMIENTO BAJO JURAMENTO que realice el Representante Legal del proponente en este sentido, sin tener que acreditar el mencionado perfil.

Atentamente,

LUIS ALIRIO MEJIA LOZANO
REPRESENTANTE LEGAL
WEST ARMY SECURITY LTDA
NIT. 830.069.989-7

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

Se **ACEPTA PARCIALMENTE**, y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes la Entidad efectuará un cambio al respecto en el estudio previo definitivo así;

*"**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA***

El proponente deberá acreditar la experiencia para la zona o zonas a las cuales desea participar y cumpla con los requisitos establecidos. Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, para

*ponderar la experiencia únicamente deberá diligenciar el **FORMATO No. 7** indicando hasta máximo CINCO (5) contratos que consten en el RUP, bien sea por la zona o zonas a la(s) cual(es) presente oferta.*

El oferente que se presente a más de una zona podrá acreditar la experiencia con un máximo de CINCO (5) certificaciones para la zona o zonas a las cuales presente oferta, esto cumpliendo con el requisito de cubrir el presupuesto establecido para cada zona o las zonas a las que presenta oferta." (…)

*"**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE***

Con base en la información suministrada en el FORMATO No 7 respectivo, se verificarán entre UNO (1), y máximo CINCO (5) CONTRATO (S) por proponente por medio de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación cuyo valor sea o sumen el 100% del presupuesto oficial, de la zona o zonas a las que presente propuesta expresado en SMMLV." (…)

Esto junto con los demás apartes del estudio previo que hacen referencia a este aspecto de la experiencia en el mismo sentido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

NO SE ACEPTA la observación, por cuanto todos los integrantes del oferente plural, deberán contar con esta licencia, para la prestación del servicio en la zona o zonas ofertadas y no basta con que sea acreditado por uno solo de los integrantes, en atención a los lineamientos impartidos por la Superintendencia de Vigilancia que establece la obligatoriedad de que aquellas empresas que pretendan prestar este servicio con apoyo de caninos deberán contar con la respectiva licencia, ya que por la naturaleza del servicio el uso de caninos podrá solicitarse durante la ejecución del contrato en cualquier momento, garantizando de ante mano que el contratista cuente con esta licencia previamente minimizando el riesgo de posibles demoras a la hora de requerir este servicio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

En atención a las observaciones presentadas y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo y dicho cambio se reflejará en el mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

En atención a la solicitud del proponente de modificar el indicador de Capital de Trabajo en el 30%, la Entidad con el ánimo de darle pluralidad y participación al proceso y teniendo en cuenta

que no se pone en riesgo la ejecución de los futuros contratos, **SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, situación que se verá reflejada en el estudio previo definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:

En atención a la solicitud del proponente de modificar el indicador de Patrimonio en el 30%, la Entidad con el ánimo de darle pluralidad y participación al proceso y teniendo en cuenta que no se pone en riesgo la ejecución de los futuros contratos, **SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, situación que se verá reflejada en el estudio previo definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6:

Se **ACEPTA PARCIALMENTE** y se modificará aclarando que este requisito se deberá acreditar, con la suscripción del Formato No. 10 FACTORES DE CALIDAD, lo consignado en este formato, será la base para la asignación del puntaje correspondiente.

Sin embargo, este aspecto será modificado, lo cual se verá reflejado en el Estudio previo definitivo y en el formato Nº 10 FACTORES DE CALIDAD.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7:

En atención a las observaciones presentadas y al análisis realizado por la entidad donde se determinó que dichos operadores tecnológicos solicitados como factor de calidad para ponderación de puntaje con el perfil que se tenía previamente establecido solo se requerirán posterior al momento de transición a los posibles nuevos medios tecnológicos y que dentro del personal mínimo requerido ya se solicita el perfil de los mismos que puedan operar los medios tecnológicos actuales y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo.

8. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA SEGURIDAD SUPERIOR**

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2020

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. DG -0003 DE 2020

De conformidad con el asunto de la referencia cuyo objeto es la **PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA,** de manera me permito presentar las siguientes observaciones al proyecto de pliego dentro del plazo establecido por la entidad:

OBSERVACION NUMERO UNO

De conformidad con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR,** en donde se indica los diferentes perfiles para el desarrollo del presente contrato, entendemos que toda la documentación soporte debe ser aportada por el futuro contratista, dentro de la instalación de los servicios.

En ese sentido, concluimos que de conformidad con el **SUBFACTOR CALIDAD Perfil Operador de Medios Tecnológicos (Hasta 20 puntos),** el mismo debe ser ofrecido mediante manifestación debidamente suscrita por el representante legal en donde se compromete a acreditar dicho perfil en la instalación del servicio y de esta manera obtener la totalidad del puntaje.

OBSERVACION NUMERO DOS

De conformidad con el literal **ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL o AGENCIA,** entendemos que por error de transcripción la entidad requiere que demostremos domicilio principal, sucursal o agencia en todas las ciudades capitales de los departamentos que conforman cada una de las zonas a la cual estamos presentando oferta, Por lo anterior solicitamos a la administración verificar la exigencia de este literal y modificar en el pliego de condiciones definitivo, en el sentido de exigir la acreditación de una sede principal, sucursal o agencia en una ciudad capital de departamento que conforma cada una de las zonas, esto con el fin de no generar exigencias de imposible cumplimiento y a su vez dar trazabilidad equivalente a las exigencias de anteriores procesos, en donde la entidad ha desarrollado la selección, bajo la exigencia solicitada.

En ese sentido, entendemos para la zona 5, en la Dirección General aplica la acreditación de la Ciudad de Bogotá.

OBSERVACION NUMERO TRES:

Frente a la exigencia SUBFACTOR CALIDAD, en lo que respecta a las competencias laborales por Zona, entendemos que para la ponderación de puntaje únicamente se debe aportar Certificación debidamente suscrita por el representante legal en donde se manifieste bajo la gravedad de juramento que nos comprometemos a aportar dichas competencias dentro de la instalación del servicio, esto en aplicabilidad al Formato N. 10.

Sin embargo, es importante se tenga en cuenta competencias transversales para varios sectores ya que cumplen con los componentes normativos para dar respuesta al servicio en las diferentes áreas en las que se requiera. Estas son aplicables al servicio de vigilancia y seguridad privada.

Cordialmente,

GERMAN DUQUE MORALES
C.C. No. 79.312.432
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

En atención a las observaciones presentadas y al análisis realizado por la entidad donde se determinó que dichos operadores tecnológicos solicitados como factor de calidad para ponderación de puntaje con el perfil que se tenía previamente establecido solo se requerirán posterior al momento de transición a los posibles nuevos medios tecnológicos y que dentro del personal mínimo requerido ya se solicita el perfil de los mismos que puedan operar los medios tecnológicos actuales y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

En atención a las observaciones presentadas y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo y dicho cambio se reflejará en el mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

Se **ACLARA** al observante que este requisito se deberá acreditar, con la suscripción del Formato No. 10 FACTORES DE CALIDAD, lo consignado en este formato, será la base para la asignación del puntaje correspondiente.

Sin embargo, este aspecto será modificado, lo cual se verá reflejado en el Estudio previo definitivo y en el formato Nº 10 FACTORES DE CALIDAD.

La Entidad aclara teniendo en cuenta la modificación que realizará no aceptará competencias laborales transversales debido a que se requiere que el personal asignado a la ejecución del

contrato cuente con la especificidad impartida por la mesa sectorial de vigilancia, que no tienen las competencias transversales.

9. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA COSEQUIN LTDA.**

COSEQUIN LTDA.
NIT. 890.001.572-5

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2019

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Ciudad

ASUNTO: **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DEL PROCESO DE CONTRATACION LICITACIÓN PÚBLICA No. No. LP-DG-0003-2020**

VIGILADO Super Vigilada Resolución No. 20194100019927 del 28 de febrero de 2019

Respetados señores

El suscrito **JHON RIOS MOLINA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11.433.144 de Facatativá, actuando en nombre y representación legal de **COSEQUIN LTDA**, con NIT. 890.001.572-5, me permito presentar las siguientes observaciones al proceso de contratación de la referencia, que tiene por objeto: **CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL EN LAS INSTALACIONES DEL SENA**.

PRIMERA OBSERVACION. OBSERVACION AL PROCESO EN GENERAL

En el documento "AVISO DE CONVOCATORIA" se indica en las condiciones para participar el proceso que *"Podrán participar personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios y/o uniones temporales, cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto de la presente contratación, quienes deberán acreditar no encontrarse incursos en algunas de las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes"*.

Sin embargo, al leer la totalidad de los Estudios Previos es sensato expresar que este proceso esta confeccionado de tal forma que se excluya la participación de medianas y pequeñas empresas, lo cual se concluye del análisis de los requisitos financieros, técnicos y de evaluación del proceso, e incluso podríamos afirmar que muchas de las denominadas "grandes empresas" del sector se ven abocadas a no participar o a hacerlo buscando uniones temporales entre otras grandes empresas o remolcando a las medianas empresas a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el documento de estudios previos.

Si bien es cierto que el SENA ha justificado las condiciones y caracteristicas del objeto a contratar, también lo es que solo lo hacen frente a las condiciones técnicas o a las caracteristicas de los medios tecnológicos de apoyo al servicio, mal denominados "en arriendo"; la firma consultora se limita a realizar y presentar una serie de alternativas con base en la parte tecnológica del proceso, sin tener en cuenta otros factores vinculantes para quienes prestamos servicios de vigilancia y seguridad privada de manera legal y apegada a las normas que rigen en nuestro país para este tipo de servicios.

Las observaciones al proceso que presentamos a continuación, reflejan la preocupación no solo de COSEQUIN LTDA, sino de muchas medianas y pequeñas empresas, de vernos excluidos del derecho y oportunidad de participar de este proceso, como lo hemos hecho en anteriores convocatorias.

SEGUNDA OBSERVACION. OBSERVACION AL NUMERAL 4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Indica al inicio de este numeral que el oferente deberá presentar certificación juramentada en donde manifieste que cumplirá en caso de resultar adjudicatario con el personal mínimo exigido para la correcta ejecución del contrato.

Sin embargo, establece que, para la ejecución del contrato de vigilancia, el SENA requiere que **el proponente** acredite y cumpla con los siguientes perfiles del recurso humano que será empleado y se relacionan los siguientes cargos y perfiles:

- COORDINADOR DE ZONA
- COORDINADOR SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- COORDINADOR SISTEMA DE VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLOGICOS
- SUPERVISOR POR REGIONAL
- SUPERVISOR DE PUESTO
- GUARDAS (VIGILANTES)
- GUARDA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (Recepción)
- OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (OMT)
- GUARDA MANEJADOR DE CANINOS

Muy respetuosamente, en virtud del principio de economía procesal y teniendo en cuenta que la obligación de tener, dar y hacer corresponde en su totalidad al adjudicatario contratista y no al proponente, solicitamos se aclare que no se deberá acreditar el recurso humano requerido por el SENA y que será obligatoria su acreditación única y exclusivamente por el contratista.

TERCERA OBSERVACION. OBSERVACION AL NUMERAL 4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Establece el SENA que el CONTRATISTA deberá suministrar un sistema de control de rondas para todos los servicios de vigilancia que se presten en las fincas del SENA o áreas que se requiera controlar y que dicho sistema debe permitir realizar el seguimiento en línea (tiempo real) en forma digital de los recorridos que realicen los guardas (ronderos) en los puestos asignados.

Muy respetuosamente solicitamos al SENA aclarar si dicho CONTROL DE RONDAS ha sido incluido dentro de alguno de los ítems de la oferta económica, ya que como bien lo sabe la entidad, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada PROHIBE el suministro de servicios adicionales sin costo.

CUARTA OBSERVACION. OBSERVACION AL NUMERAL 1.1.5. CERTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Con respecto a la renovación del Registro Único de Proponentes – RUP, la Entidad indica que este podrá ser presentado con información a corte 31 de diciembre de 2018 o 31 de diciembre de 2019, con fines de

VIGILADO Super Vigilada Resolución No. 20194100019927 del 28 de febrero de 2019

acreditación y evaluación. Lo anterior, dependiendo del estado en el que se encuentre la información allegada por el proponente con su oferta.

¿En caso de consorcios o uniones temporales el SENA permitirá que al interior de dicha figura uno o más de sus integrantes acrediten información con corte a 31 de diciembre de 2018 y uno o más con información con corte a 31 de diciembre de 2019, es correcta nuestra apreciación?

QUINTA OBSERVACION. OBSERVACION AL NUMERAL 1.1.15. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Manifiesta el SENA que los proponentes deberán acreditar experiencia en cada una de las modalidades: humana, medio canino y medios tecnológicos, de forma conjunta o separada, ya sea mediante contratos que contemplen todas las actividades o mediante contratos que contengan actividades en forma independiente y que de las TRES (3) certificaciones que pueden presentar como mínimo una debe acreditar la experiencia específica en medio humano y medio canino.

Dentro de las CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA, el literal f. expresa que, para efectos de determinar el cumplimiento, se verificarán entre **UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) contratos por proponente** y que de presentarse más de TRES (3) CONTRATOS, el SENA en observancia de los principios de transparencia e igualdad, **tendrá en cuenta sólo los primeros TRES (3) presentados en orden consecutivo**. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en el mismo FORMATO No. 7.

Sin embargo, en el numeral 1.1.19. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, se lee que: "El oferente que se presente a más de una zona **podrá acreditar la experiencia con mínimo TRES (3) certificaciones por zona y podrá presentar las mismas u otras certificaciones diferentes**, esto cumpliendo con el requisito de cubrir el presupuesto establecido para cada zona."

Con respecto a las ofertas presentadas por proponentes plurales, indica el SENA que: "los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia. Siendo pertinente hay que aclarar que la experiencia de este corresponderá a la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de sus miembros, no obstante, en el caso de los Proponentes Plurales, uno de los integrantes de la forma asociativa deberá aportar como mínimo el cuarenta (40%) por ciento de la experiencia."

Es necesario que el SENA aclare lo siguiente: ¿se debe entender que la experiencia a acreditar debe ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto por zona?

Ahora bien, en caso de querer presentar oferta a todas las zonas en que se divide el futuro contrato, se debe acreditar experiencia por valor igual o mayor a $173.345.894.072,00 y en caso de consorcio o unión temporal uno de sus integrantes debe acreditar experiencia con una o máximo dos contratos por valor de $69.338.357.629,00; es decir el otro integrante debe acreditar en experiencia un monto igual o mayor a $104.007.536.443 con uno o máximo dos contratos.

VIGILADO Super Vigilada Resolución No. 20194100019927 del 28 de febrero de 2019

¿Cuántas empresas de vigilancia y seguridad privada en Colombia pueden acreditar con uno o máximo dos contratos experiencia por valor igual o mayor es este valor?, evidentemente muy pocas y lo harían con contratos suscritos con personas jurídicas del sector privado.

En la parte denominada ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA el SENA expresa que: *"Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente estudio previo; lo anterior en cumplimiento del artículo 13 y 209 de la Constitución Política, artículos 24, 26 y numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva."*

Nos permitimos diferir acerca de la garantía por parte del SENA sobre el derecho a la igualdad de los oferentes, el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia manifiesta que todas las personas son iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación

El artículo 209 de la misma Carta Magna establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Como se puede deducir, las condiciones mediante las cuales se debe acreditar la experiencia habilitante de este proceso excluyen a las medianas y pequeñas empresas en beneficio de unas pocas grandes empresas y que estos requisitos lejos de ser objetivos y transparentes, se convierten en un filtro restrictivo que coacciona la voluntad de la mayoría de empresas del sector.

Por esta razón solicitamos, muy respetuosamente ampliar la cantidad de certificaciones de experiencia a acreditar a la Entidad en el marco de la presentación de ofertas a un mínimo DIEZ (10) certificaciones o contratos y que el monto máximo a acreditar de experiencia corresponda a la de la zona con mayor presupuesto para esta contratación, es decir, la zona 4.

SEXTA OBSERVACION. AL NUMERAL 1.1.34. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL o AGENCIA

Expresa este numeral que el proponente deberá demostrar que cuenta con domicilio principal, sucursal o agencia **en todas las ciudades capitales** de los departamentos que conforman cada una de las zonas a la cual está presentando oferta.

ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5
Barranquilla, Cartagena, Valledupar, Montería, Riohacha, Santa Marta, San Andrés, Sincelejo	Arauca, Tunja, Yopal, Cúcuta, Bucaramanga	Bogotá, Florencia, Neiva, Villavicencio, Mocoa, Ibagué	Pereira, Manizales, Armenia, Popayán, Quibdó, Pasto, Cali, Medellín	Dirección General, Leticia, Puerto Inírida, San José, Mitú, Puerto Carreño

VIGILADO Super Vigilada Resolución No. 20194100019927 del 28 de febrero de 2019

Nuevamente nos manifestamos en contra de este requisito desproporcionado y subjetivo que limita y restringe la participación en condiciones de igualdad y oportunidad.

Como es bien sabido, la apertura de agencias y sucursales por parte de las empresas de vigilancia y seguridad privada tiene un proceso regido por una serie de normas que deben cumplirse previo a la autorización para la apertura de dichas oficinas, situación diferente a otros sectores de la economía como lo son el de la construcción, infraestructura, suministro o publicidad.

El costo operativo de tener y mantener una oficina, mas en estos momentos de crisis sanitaria es totalmente injustificado, al igual que es injusto exigir sucursal o agencia en todas las ciudades capitales de los departamentos que conforman cada una de las zonas del proceso a los proponentes.

Es por esto que respetuosamente solicitamos que el proponente demuestre que cuenta con domicilio principal, sucursal o agencia en mínimo dos (2) ciudades capitales de los departamentos que conforman cada una de las zonas a la cual está presentando oferta, junto con un compromiso de abrir sucursal o agencia en la totalidad de las ciudades que componen la zona adjudicada.

SEPTIMA OBSERVACION, OBSERVACION AL NUMERAL 13.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En la Nota 4 manifiesta el SENA que para cada una de las Zonas se debe satisfacer los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y por ello encontrara que se refiere al cumplimiento igual o superior al 50% del presupuesto oficial de la ZONA o igual o superior al 50% de la sumatoria del presupuesto oficial de las ZONAS a los cuales presente oferta, con respecto al capital de trabajo y el patrimonio.

Expresa que para definir el nivel adecuado y proporcional los indicadores financieros, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- Condiciones financieras de empresas del sector
- Presupuesto del proceso

La primera observación es la de solicitar a la Entidad, se nos expida una copia de las condiciones financieras de las empresas del sector sobre la cual se establecieron los indicadores de capacidad financiera.

La segunda es la de solicitar, teniendo en cuenta la realidad del mercado y de las empresas del sector de vigilancia y seguridad privada, el cumplimiento igual o superior al 30% del presupuesto oficial de la ZONA o igual o superior al 30% de la sumatoria del presupuesto oficial de las ZONAS a los cuales presente oferta, con respecto al capital de trabajo y el patrimonio.

ADO Super Vigilada Resolución No. 20194100019927 del 28 de febrero de 2019

2. INFORMACIÓN PARA EVALUAR EL FACTOR CALIDAD (60 PUNTOS):

OCTAVA OBSERVACION. OBSERVACION AL SUBFACTOR CALIDAD Supervisor adicional (máximo puntaje 20 puntos):

Manifiesta el SENA que la Entidad tiene asignado o costeado para los supervisores de puesto en varias de las sedes (según el tamaño y la complejidad del servicio) un servicio de vigilancia de ocho (8) horas diurnas todos los días, tal como se evidencia en el ANEXO No. 1 – PUESTOS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Indica que el proponente que realice el ofrecimiento adicional para la jornada de trabajo de este puesto de vigilancia y que no genere costo adicional para la Entidad obtendrá una determinada puntuación, siendo mayor esta en cuanto más servicios ofrezca.

Para ello los proponentes deben estar dispuestos a "regalar" al SENA un servicio de dieciséis (16) horas diurnas, pasando de un servicio ocho horas diurno permanente a un (1) servicio 24 horas permanente, por el plazo de ejecución del contrato.

Es de suponer que el SENA conoce la Circular Externa No. 20167200000125 del 23 de junio de 2016, por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reiteró que las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, **tienen la obligación de aplicar las tarifas mínimas** señaladas y así garantizar el pago oportuno a los trabajadores por concepto de salario, recargos y prestaciones sociales y laborales.

Manifiesta la SUPERVIGILANCIA que, como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector.

Y por esto, nuestro órgano de control expresa que, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia.

Indica la SUPERVIGILANCIA que las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas están obligadas a evitar la incursión de alguna de las siguientes prácticas:

La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin el reconocimiento en el precio final de, por los menos, el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.

Por esta razón, solicitamos al SENA evaluar, analizar y consultar este factor de evaluación y puntaje a fin de evitar en el futuro posibles investigaciones administrativas que afecten no solo al contratista, sino al SENA.

VIGILADO Super Vigilada Resolución No. 20194100019927 del 28 de febrero de 2019

NOVENA OBSERVACION. OBSERVACION AL SUBFACTOR CALIDAD Competencias Laborales (máximo puntaje 10 puntos):

Otorga puntaje el SENA a quien demuestre haber certificado en unas determinadas cantidades, vigilantes en competencias laborales del SENA en la mesa sectorial de vigilancia y seguridad privada y que a su vez se comprometa a utilizar esta cantidad durante la ejecución del contrato y se mantengan certificados durante la vigencia del contrato.

Para obtener el máximo puntaje, el SENA ha determinado que se deben certificar las siguientes cantidades de personal

ZONA 1: 200
ZONA 2: 140
ZONA 3: 200
ZONA 4: 300
ZONA 5: 150

Establece que, en caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán presentar un certificado en el cual conste que tienen guardas certificados por el SENA. Para la asignación del puntaje se sumarán las competencias laborales que certifiquen cada uno de los integrantes.

Para la acreditación de este factor de evaluación, el proponente efectuará la manifestación en el anexo correspondiente.

La omisión de la información y del ofrecimiento a que se refieren los subnumerales precedentes, no serán objeto de corrección ni aclaración y será calificado con CERO (0) PUNTOS.

Muy respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar si se debe aportar un certificado del SENA donde se indique el número de vigilantes certificados en competencias laborales y si para el caso de hacer ofrecimiento para todas las zonas o para mas de una zona se acepta el acreditar la de mayor numero de certificaciones, que para el caso sería la zona 4.

DECIMA OBSERVACION. OBSERVACION AL SUBFACTOR CALIDAD Perfil Operador de Medios Tecnológicos (Hasta 20 puntos)

Muy respetuosamente nos manifestamos en contra de los requisitos establecidos por el SENA, para el operador de medios tecnológicos, que demuestran el total desconocimiento y la indiferencia de la Entidad con respecto a la prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación.

Entenderíamos, con la nota al final de este factor de calificación que los oferentes deberán acreditar para las zonas 1, 2, 3 y 4 un mínimo de seis (6) personas que cumplan con el perfil exigido y para la zona 5 un mínimo de nueve (9) personas.

VIGILADO Super Vigilada Resolución No. 20194100019927 del 28 de febrero de 2019

Igualmente se entiende que no hay que acreditar a los Operadores de Medios Tecnológicos, sino ofrecerlos, sin embargo; dicho ofrecimiento obligaría al futuro contratista a suministrar al SENA profesionales sobre perfilados al costo de un servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma, el cual se basa en el valor del salario mínimo mensual, referencia que no podría aplicarse a profesionales con las aptitudes y perfiles exigidos por el SENA.

Y es que para desempeñarse como operador de medios tecnológicos no se necesita ser ingeniero, mucho menos tener postgrado o certificación del fabricante, ya que ellos no van a desempeñar labores de instalación, mantenimiento o soporte técnico profesional.

Además, el SENA quiere operadores de medios tecnológicos con experiencia especifica en proyectos como director, coordinador, ingeniero de soporte o cargos similares.

Los operadores de medios tecnológicos prestan el servicio de vigilancia y seguridad privada con el apoyo de herramientas tecnológicas, el objeto de su labor es claro e inmodificable y reciben un salario acorde con sus funciones y responsabilidades y no puede el SENA obligar a los oferentes a prestar servicios que no corresponden al objeto del contrato o a la razón social del contratista.

Adicional a lo anteriormente expuesto, el SENA no indica que cantidad de personas se deben ofrecer, lo que genera incertidumbre ante la evidente responsabilidad que tomaría el oferente al hacer ofrecimientos con base en las condiciones poco claras y totalmente desfasadas de la Entidad.

Por esta razón, solicitamos al SENA la publicación de los estudios previos, la determinación clara y concreta sobre la cual se basa este requerimiento y la cantidad, obligaciones y funciones de estos Operadores de Medios Tecnológicos y se eliminen las condiciones sobredimensionadas del perfil para un Operador de medios Tecnológicos, más cuando la Entidad no realizará el pago de estos perfiles.

DECIMAPRIMERA OBSERVACION. OBSERVACION NUMERAL 4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

La Entidad establece en la NOTA 1: Para la ejecución del contrato se requerirá de personas que realizarán sus labores con cobertura nacional como el Gerente o Coordinador del Contrato y el Coordinador del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual el proponente adjudicatario deberá presentar al Supervisor Nacional del SENA, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato,** copia de la hoja de vida de estos dos profesionales, acompañadas de los soportes que demuestren las condiciones requeridas en el presente documento, esto debe hacerse en medio magnético.

Solicitamos muy amablemente, se amplíe el término de la entrega de los documentos del personal contratado, teniendo en cuenta que hay Regionales que puede contar hasta con más de 500 personas, lo cual, en un término de solo 5 días, podría hasta generar un incumplimiento contractual.

DECIMASEGUNDA OBSERVACION. OBSERVACION NUMERAL UNIFORME

En este numeral se indica que "la dotación de invierno debe ser compuesta por botas de caucho, poncho; una dotación completa **POR CADA VIGILANTE EN SERVICIO"** Negrita fuera de texto solicitamos respetuosamente

VIGILADO Super Vigilada Resolución No. 20194100019927 del 28 de febrero de 2019

se exija de conformidad el tipo de sede puesto habrán unos puestos donde los guardas no requerirán de esta dotación de invierno.

DECIMATERCERA OBSERVACION. OBSERVACION SERVICIO DE MEDIOS TECNOLOGICO (TRASITORIO)

De acuerdo con el numeral **SERVICIO DE MEDIOS TECNOLOGICO(TRASITORIO)**, en este numeral se enuncia que todos los medios tecnológicos se encuentran en el ANEXO No 05 pero en los documentos cargados en la plataforma del SECOP 2 no se encuentra dicho anexo por lo anterior solicitamos se cargue para su respectivo análisis.

Agradecemos de antemano la atención prestada y en espera.

Atentamente,

JHON RIOS MOLINA
C.C. No. 11.433.144 de Facatativá
Representante Legal
COSEQUIN LTDA
NIT. No. 890.001.572-5
Correo electrónico: cosequin.licitaciones@gmail.com; auxiliarcomercial.cosequin@gmail.com

20194100019927 del 28 de febrero de 2019

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

SE ACLARA al observante que la Entidad ha diseñado el presente proceso, de tal manera que si bien la exigencia es alta es en atención a la magnitud del presupuesto tanto logística como económicamente. Así bien se permite la participación y la asociación de oferentes para cumplir los requerimientos Jurídicos, técnicos y Financieros.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

SE ACLARA AL PROPONENTE que en el numeral 4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR – PERSONAL MINIMO EXIGIDO, se contempla que:

El oferente deberá presentar certificación juramentada en donde manifieste que cumplirá en **caso de resultar adjudicatario** con el personal mínimo exigido para la correcta ejecución del contrato entendiendo que este personal NO podrá tener antecedentes disciplinarios, fiscales y policiales. En caso de reemplazo de alguna de estas personas se compromete a reemplazarlas con otra de iguales o superiores condiciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN y teniendo en cuenta que se encuentra contemplado como un servicio adicional sin costo, se aclara al proponente que la Entidad ajustará el estudio previo definitivo eliminando este requerimiento.

Circunstancia que se verá reflejada en los documentos definitivos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

SE ACLARA AL OBSERVANTE que, en aras de no limitar la participación, la entidad aceptará la presentación de RUP con corte a 2018 y de 2019. Así las cosas, un proponente plural podrá tener dentro de sus integrantes RUP con corte a 2018 y con corte a 2019. Teniendo en cuenta la ampliación del requisito de renovación de RUP, según lo dispuesto en el decreto 434 de 19 de marzo de 2020 en su artículo No. 2.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:

Se **ACLARA** al observante, que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes la Entidad efectuará un cambio al respecto en el estudio previo definitivo así;

*"**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA***

*El proponente deberá acreditar la experiencia para la zona o zonas a las cuales desea participar y cumpla con los requisitos establecidos. Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, para ponderar la experiencia únicamente deberá diligenciar el **FORMATO No. 7** indicando hasta máximo CINCO (5) contratos que consten en el RUP, bien sea por la zona o zonas a la(s) cual(es) presente oferta.*

El oferente que se presente a más de una zona podrá acreditar la experiencia con un máximo de CINCO (5) certificaciones para la zona o zonas a las cuales presente oferta, esto cumpliendo con el requisito de cubrir el presupuesto establecido para cada zona o las zonas a las que presenta oferta." (…)

*"**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE***

Con base en la información suministrada en el FORMATO No 7 respectivo, se verificarán entre UNO (1), y máximo CINCO (5) CONTRATO (S) por proponente por medio de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación cuyo valor sea o sumen el 100% del presupuesto oficial, de la zona o zonas a las que presente propuesta expresado en SMMLV." (…)

Esto junto con los demás apartes del estudio previo que hacen referencia a este aspecto de la experiencia en el mismo sentido.

Ahora bien, **SE ACLARA AL OBSERVANTE,** que para la acreditación de la experiencia uno de los integrantes del oferente plural deberá acreditar mínimo el 40% de la experiencia total en las certificaciones que considere necesarias sin pasar el límite de 5 certificaciones, y los otros integrantes del oferente plural deberán acreditar la experiencia necesaria con el restante de las certificaciones para cumplir el total de la experiencia requerida para la zona o zonas a las que presente oferta, sin exceder el mencionado límite de cinco (5) certificaciones por oferente.

SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, presentada respecto a la ampliación de la cantidad de certificaciones, con el sentido de lo manifestado por la Entidad al principio de esta respuesta.

En atención a las observaciones presentadas y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo y dicho cambio se reflejará en el mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7:

En atención a la solicitud del proponente de modificar el indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en el 30%, la Entidad con el ánimo de darle pluralidad y participación al proceso y teniendo en cuenta que no se pone en riesgo la ejecución de los futuros contratos, **SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, situación que se verá reflejada en el estudio previo definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8:

En atención a las observaciones presentadas y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9:

Se **ACLARA** al observante que este requisito se deberá acreditar, con la suscripción del Formato No. 10 FACTORES DE CALIDAD, lo consignado en este formato, será la base para la asignación del puntaje correspondiente.

Sin embargo, este aspecto será modificado, lo cual se verá reflejado en el Estudio previo definitivo y en el formato Nº 10 FACTORES DE CALIDAD.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10:

En atención a las observaciones presentadas y al análisis realizado por la entidad donde se determinó que dichos operadores tecnológicos solicitados como factor de calidad para ponderación de puntaje con el perfil que se tenía previamente establecido solo se requerirán posterior al momento de transición a los posibles nuevos medios tecnológicos y que dentro del personal mínimo requerido ya se solicita el perfil de los mismos que puedan operar los medios tecnológicos actuales y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 11:

Una vez analizada su observación y en consideración a la cantidad de perfiles solicitados para la ejecución del contrato **SE ACEPTALA OBSERVACIÓN** y se aclara al proponente que este numeral quedará de la siguiente forma:

4.2 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR - PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO**

.....

NOTA 2: Para la ejecución del contrato se requerirá que el contratista disponga en sitio del personal solicitado en su totalidad al inicio del contrato cumpliendo los perfiles exigidos, sin embargo respecto de las personas que realizarán sus labores con cobertura regional y local, como los Supervisores regionales, Supervisores de Puesto, y los diferentes tipos de Guardas, para lo cual el proponente adjudicatario deberá presentar al Supervisor Regional del contrato del SENA, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, copia de las hojas de las vida de estas personas acompañadas de los soportes que demuestren las condiciones requeridas en el presente documento, esto debe hacerse en medio magnético, para verificación de la Entidad.

La verificación de estas hojas de vida se hará por parte de la Entidad a través de los supervisores Regionales del contrato del SENA e informará a las empresas los casos en que las hojas de vida no cumplan para que se subsanen las mismas, esto se debe hacer dentro de los siguientes diez (10) días calendario de efectuada la información de incumplimiento del perfil.

Sin embargo, la Entidad, en el estudio previo definitivo aclarara esta situación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 12:

Una vez analizada su observación, y entendiendo que hay territorios en los cuales no se requiere de dotación de invierno por las características climáticas del mismo **SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN** y se aclara al proponente que este numeral quedará de la siguiente forma:

La dotación de invierno debe estar compuesta por botas de caucho, poncho; una dotación completa **por cada vigilante en servicio**, esto para los puestos que lo ameriten por las condiciones de clima.

Sin embargo, la Entidad, en el estudio previo definitivo aclarara esta situación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 13:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN y se aclara al proponente que el anexo mencionado será publicado en la plataforma SECOP II.

10. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA SEGURIDAD JANO**

Seguridad JANO
NIT. 822.002.315-6

Villavicencio, 19 de mayo de 2020

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Ciudad

REFERENCIA: **LICITACION PÚBLICA No. LP-DG-003-2020.**

Objeto: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA TODAS LAS SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA."**

El suscrito **LUIS FERNANDO SERRANO TASCON** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.650.154 de Ginebra en representación legal de **SEGURIDAD JANO LTDA** con Nit. 822.002.315-6 como oferente interesado en participar en el proceso citado en la referencia me permito realizar las siguientes observaciones:

REQUISITOS TÉCNICOS

PRIMERO

1.1.17. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA, SERVICIO CON MEDIO CANINO Y SERVICIO DE MEDIOS TECNOLOGICOS

REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar experiencia en cada una de las modalidades: humana, medio canino y medios tecnológicos, de forma conjunta o separada, ya sea mediante contratos que contemplen todas las actividades o mediante contratos que contengan actividades en forma independiente. De las TRES (3) certificaciones que pueden presentar como mínimo una debe acreditar la experiencia ***específica en medio humano y medio canino.***

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES PLURALES: *Los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia. Siendo pertinente hay que aclarar que la experiencia de este corresponderá a la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de sus miembros, no obstante, en el caso de los*

www.seguridadjano.com

Proponentes Plurales, uno de los integrantes de la forma asociativa deberá aportar como mínimo el cuarenta (40%) por ciento de la experiencia.

OBSERVACIÓN:

Respetuosamente solicito a la Entidad ampliar la cantidad de certificaciones con la que se acreditará la experiencia exigida, ya que al requerir máximo 3 no solo impide la participación de oferentes sino de entrada esta negando la oportunidad del crecimiento de empresas catalogadas como Mipyme.

Insisto en que el cumplimiento del requisito técnico debería ser mediante la presentación de máximo 8 certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto oficial, de la zona o zonas a las que presente propuesta expresado en SMMLV, adicional, eliminar el requerimiento establecido para oferentes plurales donde uno de los integrantes debe acreditar el 40% de experiencia teniendo en cuenta el objetivo primordial de las figuras asociativas.

SEGUNDO

1.1.23. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá anexar fotocopia de la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para prestar el servicio de vigilancia a nivel nacional, autorización de medio canino y autorización de medios tecnológicos, lo anterior de conformidad con el Decreto 356 de 1994 artículo 11°.
En virtud de lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, en caso de que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar adicionalmente copia del radicado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y constancia de encontrarse en trámite.
Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito y respecto a la autorización para la prestación del servicio con medio canino y de armas.

OBSERVACIÓN:

www.seguridadjano.com

Como es bien sabido el objetivo de la unión temporal o consorcio es aunar esfuerzo, capacidad técnica y financiera para en conjunto dar cumplimiento al objeto de un contrato, razón por la cual solicito que la autorización de la modalidad canina sea acreditada por uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

TERCERO

1.1.34. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL o AGENCIA

El proponente deberá demostrar que cuenta con domicilio principal, sucursal o agencia en todas las ciudades capitales de los departamentos que conforman cada una de las zonas a la cual está presentando oferta.

ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5
Barranquilla, Cartagena, Valledupar, Montería, Riohacha, Santa Marta, San Andrés, Sincelejo	Arauca, Tunja, Yopal, Cúcuta, Bucaramanga	Bogotá, Florencia, Neiva, Villavicencio, Mocoa, Ibagué	Pereira, Manizales, Armenia, Popayán, Quibdó, Pasto, Cali, Medellín	Dirección General, Leticia, Puerto Inírida, San José, Mitú, Puerto Carreño

El proponente deberá demostrar que cuenta con domicilio principal, sucursal o agencia en todas las ciudades capitales de los departamentos que conforman cada una de las zonas a la cual está presentando oferta.

OBSERVACIÓN

Con el ánimo de permitir concurrencia de oferentes solicitamos se permita cumplir con este requerimiento demostrando como mínimo que cuenta con domicilio principal, sucursal o agencia en tres (3) ciudades capitales de los departamentos que conforman cada una de las zonas a la cual está presentando oferta.

www.seguridadjano.com

Es correcto precisar que en caso de Unión temporal o consorcio la acreditación del requisito se dará con la sumatoria de las agencias, sucursal ó principal que aporten cada uno de los integrantes.

REQUISITOS FINANCIEROS

El capital de trabajo, calculado según se indicó en la formula, debe ser mayor o igual al 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto oficial establecido por zona o zonas para las que presente oferta.

El Patrimonio Neto deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto estimado de la ZONA o ZONAS para los cuales presente oferta.

OBSERVACIÓN

Comedidamente elevo solicitud a la Entidad de estudiar la posibilidad que el capital de trabajo y el patrimonio neto corresponda al 30% (treinta por ciento) del presupuesto oficial establecido por zona o zonas para las que presente oferta.

CRITERIOS PONDERABLES

SUBFACTOR CALIDAD Perfil Operador de Medios Tecnológicos (Hasta 20 puntos):
Para el proponente que presente un OMT que tenga:
A. FORMACIÓN ACADÉMICA:

- *Formación académica como ingeniero en alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento según SNIES Colombia:*
 - *INGENIERIA ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES*
 - *INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES*
- *Con posgrado en programas del núcleo básico de conocimiento en las áreas de electrónica, sistemas, telecomunicaciones, telemática y afines.*
- *Certificación de fabricante: El profesional deberá contar con tres (3) certificaciones, así:*
 - *De fabricantes de sistemas de seguridad electrónica, o*
 - *De fabricantes de redes de telecomunicaciones (capa 3), o*
 - *De fabricantes de CCTV IP con plataforma VMS o BMS.*

www.seguridadjano.com

Mínimo una (1) certificación de fabricante aportada debe ser de CCTV IP con plataforma VMS o BMS.

B. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- *Experiencia 1: Con experiencia profesional de tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y original o copia del certificado de vigencia documento expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería o la entidad competente donde conste que dicha matrícula está vigente*
- *Experiencia 2: Contar con experiencia especifica en tres (3) proyectos cada uno de duración mínima de seis (6) meses como director, coordinador, ingeniero de soporte o cargos similares en proyectos de circuitos cerrados de televisión – CCTV IP con VMS y/o BMS y/o proyectos de seguridad electrónica con control de acceso e intrusión.*

OBSERVACIÓN

Solicito respetuosamente otorgar el puntaje máximo mediante carta de compromiso suscrita bajo la gravedad de juramento lo cual se entiende como obligación contractual que en caso de resultar adjudicatario del proceso el oferente ofrece y dispondrá del perfil solicitado en el numeral transcrito.

Agradezco sean tenidas en cuenta las observaciones planteadas ya que se encuentran dentro del margen de la normatividad y las mismas apoyan el principio de la libre concurrencia el cual implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisible la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato

LUIS FERNANDO SERRANO TASCON
Representante Legal
C.C 14.650.154 de Ginebra
SEGURIDAD JANO LTDA
Nit. 822.002.315-6

www.seguridadjano.com

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación y que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes la Entidad efectuará un cambio al respecto en el estudio previo definitivo así;

*"**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA***

*El proponente deberá acreditar la experiencia para la zona o zonas a las cuales desea participar y cumpla con los requisitos establecidos. Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, para ponderar la experiencia únicamente deberá diligenciar el **FORMATO No. 7** indicando hasta máximo CINCO (5) contratos que consten en el RUP, bien sea por la zona o zonas a la(s) cual(es) presente oferta.*

El oferente que se presente a más de una zona podrá acreditar la experiencia con un máximo de CINCO (5) certificaciones para la zona o zonas a las cuales presente oferta, esto cumpliendo con el requisito de cubrir el presupuesto establecido para cada zona o las zonas a las que presenta oferta." (…)

"VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

Con base en la información suministrada en el FORMATO No 7 respectivo, se verificarán entre UNO (1), y máximo CINCO (5) CONTRATO (S) por proponente por medio de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación cuyo valor sea o sumen el 100% del presupuesto oficial, de la zona o zonas a las que presente propuesta expresado en SMMLV." (…)

Esto junto con los demás apartes del estudio previo que hacen referencia a este aspecto de la experiencia en el mismo sentido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

NO SE ACEPTA la observación, por cuanto todos los integrantes del oferente plural, deberán contar con esta licencia, para la prestación del servicio en la zona o zonas ofertadas y no basta con que sea acreditado por uno solo de los integrantes, en atención a los lineamientos impartidos por la Superintendencia de Vigilancia que establece la obligatoriedad de que aquellas empresas que pretendan prestar este servicio con apoyo de caninos deberán contar con la respectiva licencia, ya que por la naturaleza del servicio el uso de caninos podrá solicitarse durante la ejecución del contrato en cualquier momento, garantizando de ante mano que el contratista cuente con esta licencia previamente minimizando el riesgo de posibles demoras a la hora de requerir este servicio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

En atención a las observaciones presentadas y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo y dicho cambio se reflejará en el mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

En atención a la solicitud del proponente de modificar el indicador de Capital de Trabajo en el 30%, la Entidad con el ánimo de darle pluralidad y participación al proceso y teniendo en cuenta que no se pone en riesgo la ejecución de los futuros contratos, **SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, situación que se verá reflejada en el estudio previo definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:

En atención a las observaciones presentadas y al análisis realizado por la entidad donde se determinó que dichos operadores tecnológicos solicitados como factor de calidad para ponderación de puntaje con el perfil que se tenía previamente establecido solo se requerirán posterior al momento de transición a los posibles nuevos medios tecnológicos y que dentro del personal mínimo requerido ya se solicita el perfil de los mismos que puedan operar los medios tecnológicos actuales y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de

oferentes, la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo.

11. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA VIGIAS DE COLOMBIA**

Ref.: ESTUDIOS PREVIOS PRETACION SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

*En mi calidad de representante legal de la firma **VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA** interesados en participar en el proceso de la referencia, me permito realizar las siguientes observaciones a los estudios previos publicados por la entidad, así:*

1. *Una vez analizado el estudio publicado por la entidad, encontramos con no hay claridad en la acreditación del personal que llegase a prestar el servicio, toda vez, que en primera instancia indica que los perfiles se darán por cumplidos con una certificación expedida por el representante legal, mientras que en numerales siguientes indica que se deben adjuntar ciertos perfiles, para el efecto solicitamos dar claridad a efectos de poder tener un proceso completamente transparente y donde exista pluralidad de oferentes.*

"…El oferente deberá presentar certificación juramentada en donde manifieste que cumplirá en caso de resultar adjudicatario con el personal mínimo exigido para la correcta ejecución del contrato entendiendo que este personal NO podrá tener antecedentes disciplinarios, fiscales y policiales. En caso de reemplazo de alguna de estas personas se compromete a reemplazarlas con otra de iguales o superiores condiciones…"

SUPERVISOR POR REGIONAL

En atención a que la Entidad cuenta con Regionales, por necesidades de la operación el SENA requiere contar con un supervisor por cada una de las regionales que cumplan con el siguiente perfil:

***a)** Técnico, tecnólogo o profesional en cualquier área,*
***b)** Con experiencia mínima de dos (2) años comprobada en el manejo de personal de vigilancia y seguridad privada,*
***c)** Que haya aprobado con anterioridad al cierre del presente proceso licitatorio, en escuela o departamento de capacitación de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el curso de fundamentación correspondiente para supervisores.*

2. *OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS*

Los estudios indican:

En caso de ser adjudicado el contrato la empresa de vigilancia se compromete a capacitar al operador de medios tecnológicos en un curso básico en entrenamiento de operación en VMS y BMS, esto teniendo en cuenta que el sistema que se implementará se basa en esta herramienta tecnológica.

*Como se puede observar la entidad en primera instancia y durante todo el estudio previo indica que el perfil requerido para la ejecución de este contrato es un **OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS,** pero con gran sorpresa en la parte de ponderación, solicitan un perfil PROFESIONAL, teniendo en cuenta que como ya se manifestó quien prestara este servicio es un operador, solicitamos a la entidad eliminar el perfil exorbitante que está solicitando y por el contrario requerir un OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS capacitado en esa materia por las escuelas legalmente aprobadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada o en su defecto si la Entidad considera que requiere este perfil, solicitamos que, para acceder al puntaje, baste con UN OFRECIMIENTO BAJO JURAMENTO que realice el Representante Legal del proponente en este sentido, sin tener que acreditar el mencionado perfil.*

3. ***Numeral 1.1.15. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** Solicitamos claridad a la entidad si el total de las certificaciones para poderse presentar a todas las zonas es de 15, teniendo en cuenta, que son 3 por zona*

4. ***1.1.34. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL o AGENCIA** indica que el proponente debe acreditar que cuenta con agencias o sucursales EN TODAS LAS CIUDADES CAPITALES DE LOS DEPARTAMEMTOS que conforman cada una de las zonas; al respecto nos permitimos solicitar se modifique este requerimiento y se acepte como cumplimiento, que se acredite principal, sucursal o agencia, en por lo MENOS UNA DE LAS CIUDADES QUE COMPONEN CADA ZONA, esto permitiendo que exista una pluralidad de oferentes en la participación de este tipo de proceso*

5. ***13.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL,** Teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial estimado para esta contratación y que para el gremio de la vigilancia es muy importante poder participar y poder lograr la obtención de una zona adjudicada, solicitamos respetuosamente a la entidad modificar los indicadores solicitados en cuanto a CAPITAL DE TRABAJO Y PATRIMONIO, toda vez, que como se encuentra en el momento enmarcado únicamente se está permitiendo la participación de empresas catalogadas en la cámara de comercio GRAN EMPRESA, y se esta dejando a un lado a las empresas medianas que cumplen también con igual capacidad para poder ejecutar el servicio; por tal motivo solicitamos a la entidad que exista mayor flexibilidad en estos indicadores requeridos, aun mas, estos presupuestos dan el cubrimiento de un periodo de 3 años, y somo bien se conoce en el gremio de la vigilancia algunas empresas pueden tener un buen año en un tiempo y en otro no, y esto afectar directamente los indicadores financieros, es por tal motivo que solicitamos que estos indicadores sean tomados bien sea con solo una vigencia de algún año es decir, capital de trabajo y patrimonio del año 2020 o en su defecto capital de trabajo y patrimonio igual o superior al 20% del valor total del presupuesto de la zona mas grande, en este caso seria zona 4 OCCIDENTE por un valor total de $52.561.975.111, esto a efectos de como ya se manifestó en numerales anteriores, permitir la pluralidad de oferentes y seguir con la transparencia que ha enmarcado la contratación en esta institución, de igual manera, se debe tener en cuenta, así como lo indican los términos*

NOTA: Con el fin de poder brindar mayores garantías de participación y ejecución del contrato, un proponente <u>NO podrá ser adjudicatario de más de UNA (1) zona</u> y esta adjudicación se hará por orden de presupuesto de zona (de mayor a menor).

Sería ilógico pedir un capital y un patrimonio tan exagerado cuando únicamente los proponentes que se presenten podrán ser adjudicatarios de una sola zona

6. ***COMPETENCIAS LABORALES PONDERACION,*** *Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar la obligatoriedad de aportar una cantidad de certificaciones en competencias laborales emitidas por el SENA, toda vez, que como es de conocimiento, el personal de vigilancia y seguridad privada es muy fluctuante dentro de las empresas y no da la certeza que los diplomas que se adjuntan sea de personal que efectivamente vaya a prestar el servicio allí, por tal motivo solicitamos que solo con una certificación expedida bajo la gravedad del juramento por parte del representante legal se dé cumplido con este requisito y otorgada la ponderación*

De igual manera solicitamos a la entidad actuar bajo los principios establecidos de la función administrativa. La cuál se debe desarrollar conforme a los ***principios*** *constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.*

Sin otro sobre el particular

Cordialmente

JORGE E. MURIEL BOTERO
Representante legal

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

SE ACLARA al observante que en el proceso de presentación de la oferta se debe diligenciar certificación juramentada en donde manifieste que cumplirá en caso de resultar adjudicatario con el personal mínimo exigido para la correcta ejecución del contrato entendiendo que este personal NO podrá tener antecedentes disciplinarios, fiscales y policiales.

Una vez se adjudique el contrato y para la ejecución se deberán presentar las respectivas hojas de vida del personal que trabajará en cada una de las sedes del SENA conforme los tiempos establecidos en el estudio previo definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

En atención a las observaciones presentadas y al análisis realizado por la Entidad donde se determinó que dichos operadores tecnológicos solicitados como factor de calidad para ponderación de puntaje con el perfil que se tenía previamente establecido solo se requerirán posterior al momento de transición a los posibles nuevos medios tecnológicos y que dentro del personal mínimo requerido ya se solicita el perfil de los mismos que puedan operar los medios tecnológicos actuales y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de

oferentes, la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

Se **ACLARA** al observante, que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes la Entidad efectuará un cambio al respecto en el estudio previo definitivo así;

*"**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA***

*El proponente deberá acreditar la experiencia para la zona o zonas a las cuales desea participar y cumpla con los requisitos establecidos. Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, para ponderar la experiencia únicamente deberá diligenciar el **FORMATO No. 7** indicando hasta máximo CINCO (5) contratos que consten en el RUP, bien sea por la zona o zonas a la(s) cual(es) presente oferta.*

El oferente que se presente a más de una zona podrá acreditar la experiencia con un máximo de CINCO (5) certificaciones para la zona o zonas a las cuales presente oferta, esto cumpliendo con el requisito de cubrir el presupuesto establecido para cada zona o las zonas a las que presenta oferta." (…)

*"**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE***

Con base en la información suministrada en el FORMATO No 7 respectivo, se verificarán entre UNO (1), y máximo CINCO (5) CONTRATO (S) por proponente por medio de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación cuyo valor sea o sumen el 100% del presupuesto oficial, de la zona o zonas a las que presente propuesta expresado en SMMLV." (…)

Esto junto con los demás apartes del estudio previo que hacen referencia a este aspecto de la experiencia en el mismo sentido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

En atención a las observaciones presentadas y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo y dicho cambio se reflejará en el mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:

En atención a la solicitud del proponente de modificar el indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en las condiciones expuestas, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, en razón a que la Entidad solo adjudicará una (1) Zona por proponente y de acuerdo con el análisis realizado a los indicadores del Sector a las actividades de seguridad privada publicadas por la Superintendencia de Sociedad en su portal-PEI a 31 de 2018 como se ilustra en la tabla No. 1 e Información financiera del proceso de Licitación pública LP-0008-2018 como se ilustra en la Tabla No. 2 los indicadores propuestos para el presente proceso son adecuados y

proporcionales, no obstante para dar más pluralidad y participación al proceso se ajustará dicho requerimiento del Indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en el 30% del Presupuesto Oficial por Zona o Zonas a las que se oferten los servicios.

Tabla No. 1- Información Superintendencia de Sociedades –PIE – Diciembre 2018- Códigos CIIU N8010-Actividades de seguridad privada y N8020-Actividades de servicios de sistemas de seguridad

Cuartil	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Razón Cobertura de Intereses- RCI	RENTAB PATR	RENT ACTIVO	Patrimonio expresado en Miles de $	Capital de Trabajo expresado en miles de $
1- Datos 25% muestra	2,43	33,66%	4,79	0,12	0,07	1.317.238	1.768.701
2- Datos 50% muestra	3,38	43,64%	6,37	0,19	0,10	3.024.710	5.914.743
3- Datos 75% muestra	6,34	51,54%	9,66	0,24	0,14	13.048.544	14.882.378

Tabla No. 2- LICITACIÓN PÚBLICA No. DG -LP 0008 DE 2018-LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL – SENA.

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
1	VIPERS LTDA	6.844.826.645	9.735.535.196	2,12
2	SEVICOL LTDA	39.274.281.822	51.133.214.716	3,01
3	UT SERVILAOS 2018 S	20.443.709.669	19.562.235.339	6,20
4	UT SENA PROSER 2018	21.648.097.154	23.718.676.958	4,47
5	UT M.A.M.C. SENA 2018	9.131.461.894	3.111.617.995	3,91
6	UT IA	25.555.180.953	25.230.120.753	3,18
7	UT SENA CC 2018	7.829.172.244	9.584.910.284	4,10
8	UT VIGIAS - SERSECOL	9.980.421.023	15.775.057.589	3,75
9	UT SEPECOL - AGUILA SENA 2018 - 2019	20.712.277.780	28.050.686.483	2,67
10	SEGURIDAD ATLAS LTDA	38.998.921.000	43.455.533.000	2,10
11	UT SEGURIDAD SUGC	9.273.264.384	14.825.747.183	3,13
12	UT L & C	9.813.446.063	9.465.731.870	2,64
13	UT BZS SENA 2018	5.121.339.236	5.832.047.663	2,55
14	UT AAS SENA 2018	21.101.386.956	30.410.988.067	2,26
15	UT SO - 008 - 2018	42.334.100.320	49.196.993.283	2,87
16	UT NAP	15.713.520.849	17.972.323.363	2,84
17	UT SENA SEAN	14.592.644.452	25.593.966.414	1,84
18	UT VSC SENA 2018	22.216.728.727	25.920.065.208	4,72
19	UT VS2	15.082.059.500	17.620.833.147	3,28

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
20	UT GRUPO SENA 2018	18.997.657.008	22.179.411.271	2,46
21	UT VISE LTDA VIGILANCIA ACOSTA LTDA	76.868.056.304	83.887.332.216	2,37
22	UT INDICOL	7.927.428.889	7.654.727.717	3,62
23	SU OPORTUNO SERVICIO	39.813.123.000	39.808.468.000	2,86
24	UT SMO 2018	30.982.350.765	42.348.414.087	2,53
25	UT SENA CC	5.365.741.050	5.906.871.645	13,92
26	COMSENAL LTDA	3.725.776.695	4.688.365.519	2,53
27	UT UNION SEGURIDAD 2019	7.134.990.314	8.297.175.852	3,52
28	UT MEGAOLIMPO	6.874.875.909	7.637.086.975	4,59
29	UT MEGAFILCO 2018	4.182.472.405	5.094.375.877	3,00
30	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA	3.530.122.200	3.990.858.300	4,33
31	UT AMC	11.971.172.405	12.221.662.877	2,53
32	UT CTG SEGURIDAD	18.232.947.210	26.844.409.483	3,05
33	UT PENTA RISK 2019	3.794.025.636	6.293.256.496	2,06
34	UT SEGURIDAD SENA NAPDEL 2018	48.699.680.056	52.030.499.963	4,23
35	UT ANSE - SOPROTECO 2018	6.328.220.303	8.229.672.769	3,23
36	UT SENA 2018 - 2019	15.768.628.733	16.207.271.968	3,09
37	UT CELAR PENTA	4.673.220.000	4.276.372.200	2,36
38	UT SENA SEGURO 2019	10.116.570.100	10.500.775.485	3,04
39	UT SEGURA 2018	52.192.904.861	43.388.462.023	3,35
	CUARTIL 1- 25% DE LA MUESTRA	7.004.933.112	7.942.200.243	2,53
	CUARTIL 2- 50% DE LA MUESTRA	14.592.644.452	16.207.271.968	3,04
	CUARTIL 3- 75% DE LA MUESTRA	21.932.412.941	27.447.547.983	3,68

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6:

Se **ACLARA** al observante que este requisito se deberá acreditar, con la suscripción del Formato No. 10 FACTORES DE CALIDAD, lo consignado en este formato, será la base para la asignación del puntaje correspondiente.

Sin embargo, este aspecto será modificado, lo cual se verá reflejado en el Estudio previo definitivo y en el formato Nº 10 FACTORES DE CALIDAD.

12. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA ATALAYA**

OBSERVACION 1

Documento ANEXO AL CONTRATO, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTES A LOS FACTORES DE CALIDAD, Numeral 1:

Solicito a la entidad que, por la envergadura del proceso en la instalación dentro del territorio nacional, los soportes de hojas de vida acá descritos sean entregados dentro los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

OBSERVACION 2

Documento ESTUDIOS PREVISO DEFINITIVOS Numeral 1.1.15. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (...) 1.1.19. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA (...) El proponente deberá acreditar la experiencia para la zona o zonas a las cuales desea participar y cumpla con los requisitos establecidos. Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, para ponderar la experiencia únicamente deberá diligenciar el FORMATO No. 7 indicando hasta máximo TRES (3) contratos que consten en el RUP, por zona a la cual presente oferta.

El oferente que se presente a más de una zona podrá acreditar la experiencia con mínimo TRES (3) certificaciones por zona y podrá presentar las mismas u otras certificaciones diferentes, esto cumpliendo con el requisito de cubrir el presupuesto establecido para cada zona.

Solicito a la entidad aclarar la cantidad de contratos o certificados de experiencia POR ZONA el cual existe apartes de los estudios previos que cita MAXIMO 3 y otras apartes del pliego que cita MINIMO 3, lo anterior con el fin de no incurrir en errores en la presentación de la misma.

OBSERVACION 3

Solicito a la entidad si es correcta mi apreciación en el sentido de afirmar que en el caso de presentarme en dos (2) zonas, puedo acreditar la experiencia hasta la cantidad de seis (6) certificados que cumplan con el lleno de los requisitos. Si es errada nuestra afirmación solicito a la entidad dar alcance a la cantidad de certificados de experiencia en contratos hasta seis (6) con el fin de generar pluralidad de oferente y apoyo a la mediana y pequeña empresa.

OBSERVACION 4

2. INFORMACIÓN PARA EVALUAR EL FACTOR CALIDAD (60 PUNTOS): (...) SUBFACTOR CALIDAD Perfil Operador de Medios Tecnológicos (Hasta 20 puntos)

Entendemos aseverando que es correcta nuestra interpretación que para dar cumplimiento al presente requisito y para la obtención del puntaje según lo ofrecido basta con la manifestación establecida en el formato 10 FACTOR CALIDAD, y los documentos soporte serán al contratista, de no ser así nuestra interpretación solicito a la entidad sea dicho requisito ofrecido al contratista.

Cordialmente

BERSELI MATEUS RUIZ
Representante Legal
CC. 19.110.478

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

SE ACLARA al observante que en el proceso de presentación de la oferta se debe diligenciar certificación juramentada en donde manifieste que cumplirá en caso de resultar adjudicatario

con el personal mínimo exigido para la correcta ejecución del contrato entendiendo que este personal NO podrá tener antecedentes disciplinarios, fiscales y policiales.

Una vez se adjudique el contrato y para la ejecución se deberán presentar las respectivas hojas de vida del personal que trabajará en cada una de las sedes del SENA conforme los tiempos establecidos en el estudio previo definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

Se **ACLARA** al observante, que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes la Entidad efectuará un cambio al respecto en el estudio previo definitivo así;

*"**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA***

*El proponente deberá acreditar la experiencia para la zona o zonas a las cuales desea participar y cumpla con los requisitos establecidos. Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, para ponderar la experiencia únicamente deberá diligenciar el **FORMATO No. 7** indicando hasta máximo CINCO (5) contratos que consten en el RUP, bien sea por la zona o zonas a la(s) cual(es) presente oferta.*

El oferente que se presente a más de una zona podrá acreditar la experiencia con un máximo de CINCO (5) certificaciones para la zona o zonas a las cuales presente oferta, esto cumpliendo con el requisito de cubrir el presupuesto establecido para cada zona o las zonas a las que presenta oferta." (…)

*"**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE***

Con base en la información suministrada en el FORMATO No 7 respectivo, se verificarán entre UNO (1), y máximo CINCO (5) CONTRATO (S) por proponente por medio de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación cuyo valor sea o sumen el 100% del presupuesto oficial, de la zona o zonas a las que presente propuesta expresado en SMMLV." (…)

Esto junto con los demás apartes del estudio previo que hacen referencia a este aspecto de la experiencia en el mismo sentido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

Se aclara en atención a la respuesta de la observación No. 2 en el sentido que la Entidad exigirá máximo cinco (5) certificaciones que aporten por cada zona o zonas a las se quiera presentar **esto cumpliendo con el requisito de cubrir el presupuesto establecido para cada zona**, ello en consideración a la cuantía y trascendencia logística del presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

En atención a las observaciones presentadas y al análisis realizado por la entidad donde se determinó que dichos operadores tecnológicos solicitados como factor de calidad para ponderación de puntaje con el perfil que se tenía previamente establecido solo se requerirán posterior al momento de transición a los posibles nuevos medios tecnológicos y que dentro del personal mínimo requerido ya se solicita el perfil de los mismos que puedan operar los medios tecnológicos actuales y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo.

13. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA SEGURIDAD DIGITAL**

Bogotá D.C., Mayo 19 de 2020

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones
Dirección Administrativa y Financiera
Ciudad. -

REF: LICITACION PUBLICA No. DG -M 0003 DE 2020

Apreciados Señores:

Revisados los estudios previos de la licitación de la referencia, y estando dentro del plazo establecido en el cronograma de la licitación para realizar observaciones, ponemos a su consideración las siguientes apreciaciones:

1.- EQUIPO DE COMUNICACIONES

Se solicita que, para el seguimiento de cada puesto de trabajo, el mismo se realice en tiempo real, para ello solicitan un centro de monitoreo, un computador con office y una capacidad de almacenamiento de 2 meses.

No es claro como se monitoreará cada puesto de trabajo, pues a pesar de exigir el monitoreo y el hardware, no se menciona si el monitoreo se hará vía video, rondero, etc. Esta respuesta afecta directamente el presupuesto.

En el numeral 2 de este acápite, se menciona "Instalar el sistema de localización y georreferenciación"

Solicitamos se aclara a que se refiere este numeral, que tipo de equipos son, explicando como la referencia y/o marca, en donde se debe instalar, como se debe monitorear, que informes se deben presentar y en que parte del presupuesto de encuentran incluidos estos equipos.

Menciona el estudio previo:

No se aceptarán medios de comunicación para los esquemas de seguridad, tipo celular o aplicativo que simulen radiocomunicaciones a través de red de datos. Los equipos deben ser radios de comunicación ya sean análogos o digitales propios o de terceros (debidamente autorizados por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) que permitan garantizar la prestación del servicio las veinticuatro (24) horas del día todos los días; de igual manera, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá presentar un plan de contingencia o de continuidad de negocio que garantice contar con comunicación permanente en todo el esquema de seguridad en caso de emergencias o contingencias que llegasen a presentarse por causas propias o ajenas a la operación.

Los radios de comunicación no trasmiten datos, razón por la cual, al no permitir el uso de internet dedicado o de comunicación vía celular, para la comunicación del

esquema de seguridad, hace que los operarios del esquema de seguridad tengan dos (2) equipos, de acuerdo con la solicitud de transmisión de voz y datos., estos planes que requiere la entidad de tecnología tienen un valor que por el numero de puestos y la transmisión 24 horas tienen un costo importante que no se encuentra reflejado en el presupuesto. Además, se solicita que se presente un plan de contingencia el cual, solamente es posible utilizando tecnología digital y que también requiere un costo adicional que no se encuentra reflejado en el presupuesto.

OTROS ELEMENTOS DE DOTACION

Dentro de los elementos de dotación no se han contemplado los establecidos por el gobierno para los protocolos de bioseguridad frente al Covid*19.

Es necesario contemplar dentro del presupuesto el cumplimiento de la resolución 666 del 24 de abril de 2020, referente a los elementos de seguridad que deben portar cada guarda y personal solicitado en los presentes estudios previos. Es importante anotar que el contrato dura 25 meses y la dotación de bioseguridad debe evaluarse cada mes, con un costo aproximado por guarda de 100.000 pesos, lo que establece que el costo de bioseguridad para un guarda durante la ejecución del contrato es de 2.500.000 aproximadamente, establece el pliego que la cantidd de guardas es de 3092, esto quiere decir que implementar el sistema de bioseguridad como lo establece el gobierno tiene ujn valor aproximado total de esto quiere decir que el esquema de seguridad de este proceso tiene un alcance económico aproximado de 7.730.000.000 SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS, que no se encuentran incluidos en el presupuesto actual, y que no incluirlos seria ir en contra de las disposiciones
del gobierno y en contra del patrimonio de los adjudicatarios.

G. Coordinadores de zona

Se solicitan celulares para el coordinador de contrato y el coordinador eléctrico, es importante anotar que dentro de los equipos de comunicación para el personal no fueron aceptados los equipos celulares, esto tendría contra posición con esta solicitud pues no tendría sentido esta solicitud, entendemos entonces que debe ser un error en la solicitud del esquema de seguridad el cual entendemos se puede ejecutar con equipos de celular. En este entendido, se solicitan equipos móviles que soporten aplicaciones móviles BMS y de los VMS CCM Y CCP. ¿Solicitamos respetuosamente se nos indiquen en el mercado actual colombiano que equipos soportan este tipo de aplicaciones tiempo?.
Se observa que, dentro de la solicitud de telefonía, hablando por ejemplo del grupo 1, se requieren 29 equipos de celular nuevos que pueden tener un valor cercano a lo 90 millones de pesos y los planes un valor aproximado de 145 millones para un valor solo para el grupo 1 de 235.000.000, los cuales no se encuentran incluidos dentro del presupuesto de ejecución del contrato.

H. Equipos adicionales

Se solicitan además cinco (5) equipos adicionales para centro de control y monitoreo a nivel país. Estos equipos los debe suministrar el adjudicatario de cada zona, ¿esto

SEGURIDAD DIGITAL

es un total 25 celulares?, estos equipos y su servicio tampoco se encuentran incluidos en el presupuesto.

I. Equipos adicionales

Se debe contemplar los elementos de bioseguridad, especialmente en los ingresos de personal con sus respectivas hojas de control y control de temperatura. Entre otros. Elementos mencionados anteriormente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTES A LOS FACTORES DE CALIDAD

1.- Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, ante el supervisor del contrato de la zona o zonas adjudicadas, la relación debidamente soportada de los guardas certificados por el SENA, en Competencias Laborales.

Solicitamos se analice el plazo establecido por la entidad para cumplir este requisito, toda vez que, aunque se debe cumplir con un numero de competencias laborales para el puntaje, estos no obligan, y las personas que se presentan para cumplir este requisito no necesariamente estarán contratados para la ejecución del contrato. Esto es, que si en alguna sede fuere imposible contratar personal que cuente con estas competencias tendría que entrar a formarse en el sena y en este caso el proceso que es bien conocido por ustedes tarda mas de 5 días., por ello, solicitamos que el plazo para dar cumplimiento con este requisito no sea inferior a 30 días calendario.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De acuerdo al inciso d., del numeral 1.1.18, se debe aclarar si es valida la experiencia que n o esta en el RUP. Aun que creemos que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

Del pliego :

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES PLURALES: Los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia. Siendo pertinente hay que aclarar que la experiencia de este corresponderá **a la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de sus miembros**, no obstante, en el caso de los Proponentes Plurales, uno de los integrantes de la forma asociativa deberá aportar como mínimo el cuarenta (40%) por ciento de la experiencia.

Del Pliego :

La acreditación de la experiencia podrá realizarla un solo miembro del oferente plural, siempre y cuando su porcentaje de participación en la forma asociativa corresponda como mínimo al 40%. Ello con el ánimo de garantizar que en la ejecución de las actividades que comprendan el futuro contrato, el integrante que

SGS CO15/6200
SGS CO15/6201
SGS CO15/6199
BASC CERTIFICADO BASC COL.00000714
COLPERÚ
COLADCA www.coladca.com
AMCHAM COLOMBIA

dispone de la experiencia, efectivamente asuma en esta medida la ejecución de estas, disminuyendo así riesgos en la ejecución del contrato.

Con lo descrito anteriormente, es importante aclarar que para la acreditación de la experiencia se tendrán en cuenta 3 certificaciones por zona siendo estas las mismas o diferentes, aclarar también que para el caso de consorcios o uniones temporales la experiencia podrá ser aportada por cualquiera de sus miembros o en conjunto, esto establece que el numero de miembros de un consorcio o union temporal podrá ser mayor de 3.

ACREDITACION DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA

Del pliego:

El proponente deberá demostrar que cuenta con domicilio principal, sucursal o agencia en todas las ciudades capitales de los departamentos que conforman cada una de las zonas a la cual está presentando oferta.

Del pliego:

El proponente adjudicatario, deberá demostrar la existencia del domicilio principal, sucursal o agencia mediante documento expedido por la autoridad competente o constancia que dicho documento se encuentra en trámite, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para cada una de las ciudades capitales de la zona o zonas adjudicadas.

Entendemos bien, que para poder participar en este proceso, el proponente deberá manifestar que en caso de ser adjudicatario iniciara el tramite ante la entidad competente para obtener las sucursales o agencias en todas las ciudades donde se va a prestar el servicio?. Ya que hay sitios donde existen 1 o 2 empresas de vigilancia y correría el riesgo de declarar desierto el grupo o grupos.

CAPACIDAD FINANCIERA

Entiéndase por capacidad financiera, como la capacidad del oferente de responder económicamente frente a los compromisos adquiridos. Bajo este esquema, es importante anotar que hay dos factores dentro del pliego que requieren un análisis mas profundo como son:

CAPITAL DE TRABAJO

Del pliego:

Refleja la capacidad financiera que tiene el proponente para responder en el corto plazo por las obligaciones contraídas, mostrando su independencia financiera frente a los recursos financieros entregados por el proceso de contratación.

A la luz del pliego y de la forma de pago del contrato, el contratista inicia el contrato con sus propios recursos, al primer mes presenta su factura, la cual es cancelada en el segundo mes de ejecución del mismo justo para el pago del segundo mes de sueldos, es decir que el proponente debe estar en capacidad de financiar los primeros tres meses del contrato, eso es (1/25), seria un mes y tres meses serian 3(1/25), es decir el 12%, esto seria el capital de trabajo que se requiere realmente para financiar el proyecto, así las cosas solicitar el 50% es una condición exagerada frente a la realidad del proyecto, por eso; creemos que con el 20% seria mas que suficiente para la buena ejecución del proyecto.*

PATRIMONIO

Aunque los estudios previos no indican la razón de pedir un patrimonio, es claro que ello parte de la condición que por incumplimientos del contrato, la empresa tenga como solventar los daños causados al contratante por la mala ejecución del contrato.

Es importante indicar, que en caso de la mala ejecución del contrato, o por insolvencia de la empresa o por cualquier condición externa que afecte la correcta ejecución del contrato y el contratista se vea en la obligación de caducar el contrato, cuenta con las garantías presentadas por el contratista en la legalización del contrato, y como no le ha entregado a este anticipo o bienes de valor real para la ejecución del contrato, el patrimonio con que cuente el proponente se vuelve inocuo frente a las obligaciones contractuales. Por ello, esta condición al igual que la anterior, que tenga una condición del 20% es suficiente para demostrar la calidad del proponente.

SUBFACTOR DE CALIDAD Supervisor adicional

Del pliego:

La Entidad tiene asignado o costeado para los supervisores de puesto en varias de las sedes (según el tamaño y la complejidad del servicio) un servicio de vigilancia de ocho (8) horas diurnas todos los días, tal como se evidencia en el ANEXO No. 1 – PUESTOS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL. El proponente que realice el ofrecimiento adicional para la jornada de trabajo de este puesto de vigilancia y que no genere costo adicional para la Entidad obtendrá la siguiente puntuación:

Revisado el anexo en el cual se mencionan los servicios a prestar, pagina 55 de los estudios previos, no se menciona que exista un "servicio de vigilancia de ocho (8) horas diurnas todos los días. Razón por la cual estamos hablando realmente sobre un servicio de 24 horas para obtener todo el puntaje. Tampoco es claro la cantidad de supervisores que la entidad va a requerir para cada esquema, por lo tanto se vuelve subjetiva esta solicitud y de imposible cumplimiento. Por tanto, debe la entidad establecer este nuevo costo dentro del presupuesto que asciende aproximadamente para un servicio 8 horas todos los días a 560 millones de pesos.

SUBFACTOR DE CALIDAD Competencias laborales

SUBFACTOR DE CALIDAD Perfil operador de medios tecnológicos

SEGURIDAD DIGITAL

Creemos innecesario evaluar en puntaje a este profesional, toda vez que como se ha mencionado muchas veces en los estudios previos, el proponente adjudicatario seguirá utilizando los servicios con que cuenta el SENA en estos momentos, los cuales tienen ya el personal de apoyo tecnológico. Ahora bien; para la ejecución del contrato la entidad solicita un coordinador de zona, que además debería contar con competencias laborales del SENA y tener una vinculación de cinco años con el proponente, este profesional si debería ser evaluado, ya que es el que va a acompañar al contratista durante toda la ejecución del contrato.

Atentamente,

DENICE GARZÓN MALRICA
C.C. 46.663.325 DE DUITAMA
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD DIGITAL LTDA.
NIT. 800.248.541-0
DIRECCIÓN: CARRERA 21 NO. 83 A – 27
CORREO ELECTRÓNICO: comercial@seguridadigital.co

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1: EQUIPOS DE COMUNICACIONES

LA ENTIDAD SE PERMITE ACALARAR, que los equipos de comunicaciones asignados para el desarrollo del contrato (radios) deberán contar con el sistema de georreferenciación (GPS), así mismo el contratista debe suministrar un equipo físico que haga la lectura de cada uno de los dispositivos con dicha georreferenciación en tiempo real, con actualización cada 5 minutos.

También se aclara que no se solicita un centro de monitoreo, sino que se deberá disponer en las instalaciones de cada sede zonal del CCM (Centro de control y monitoreo), un equipo físico para llevar los registros de la información de la lectura de los dispositivos de comunicaciones con los cuales se dotan a todos los puestos contratados.

Estos equipos los requiere la entidad para poder realizar el control operativo y certero de cada uno se los servicios asignados al desarrollo del contrato. Razón por la cual estos equipos son de obligatoriedad para la prestación del servicio. Como lo anota el ítem EQUIPO DE COMUNICACIONES, estos corresponden a radios con las características descritas y cuya base se instalará en el centro de control y monitoreo de cada zona.

Sin embargo, la Entidad, en el estudio previo definitivo aclarara este aspecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2: OTROS ELEMENTOS DE DOTACION

SE ACLARA AL OBSERVANTE, que es responsabilidad del **EMPLEADOR** desarrollar y realizar los protocolos necesarios para la vinculación de personal y la puesta en sito de las personas contratadas, movilizaciones de personal, dotaciones, siempre velando por la seguridad de su

personal alineado con las políticas del gobierno nacional. Donde las empresas de Vigilancia hacen parte de las excepciones del decreto nacional No. 531 de 2020, así las cosas ello no hace parte del presupuesto considerado dentro de la presente contratación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3: COORDINADORES DE ZONA

SE ACLARA AL OBSERVANTE, que los equipos solicitados serán suministrados en calidad de préstamo lo cual no implica mayores costos al contratista pues una vez finalizada la ejecución contractual retornarán a su dominio y corresponde a celulares asignados para la correcta supervisión regional de los puestos establecidos al contrato.

Este aspecto será modificado en el Estudio previo definitivo

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4: EQUIPOS ADICIONALES

Teniendo en cuenta la observación presentada **SE ACEPTA LA MISMA** y este requerimiento de equipos adicionales se modificará en el estudio previo definitivo en atención a las necesidades mínimas requeridas por la Entidad para garantizar la comunicación efectiva entre el contratista y la Entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5: EQUIPOS ADICIONALES

SE ACLARA al proponente que la Entidad no ha solicitado ese tipo de elementos de bioseguridad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6: REFERENTE A FACTORES DE CALIDAD

SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, teniendo en cuenta que la entidad modificará este factor de competencias laborales, lo cual se verá reflejado en el estudio previo definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

SE ACLARA AL OBSERVANTE, que toda experiencia aportada debe estar registrada en el RUP.

Así mismo se **ACLARA** al observante, que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes la Entidad efectuará un cambio al respecto en el estudio previo definitivo así;

*"**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA***

*El proponente deberá acreditar la experiencia para la zona o zonas a las cuales desea participar y cumpla con los requisitos establecidos. Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, para ponderar la experiencia únicamente deberá diligenciar el **FORMATO No. 7** indicando hasta máximo CINCO (5) contratos que consten en el RUP, bien sea por la zona o zonas a la(s) cual(es) presente oferta.*

El oferente que se presente a más de una zona podrá acreditar la experiencia con un máximo de CINCO (5) certificaciones para la zona o zonas a las cuales presente oferta, esto cumpliendo con el requisito de cubrir el presupuesto establecido para cada zona o las zonas a las que presenta oferta." (…)

*"**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE***

Con base en la información suministrada en el FORMATO No 7 respectivo, se verificarán entre UNO (1), y máximo CINCO (5) CONTRATO (S) por proponente por medio de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación cuyo valor sea o sumen el 100% del presupuesto oficial, de la zona o zonas a las que presente propuesta expresado en SMMLV." (…)

Esto junto con los demás apartes del estudio previo que hacen referencia a este aspecto de la experiencia en el mismo sentido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8: ACREDITACION DE DOMICILIO PRINCIPAL

En atención a las observaciones presentadas y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo y dicho cambio se reflejará en el mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9: CAPACIDAD FINANCIERA

En atención a la solicitud del proponente de modificar el indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en las condiciones expuestas, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, en razón a que la Entidad solo adjudicará una (1) Zona por proponente y de acuerdo con el análisis realizado a los indicadores del Sector a las actividades de seguridad privada publicadas por la Superintendencia de Sociedad en su portal-PEI a 31 de 2018 como se ilustra en la tabla N° 1 e Información financiera del proceso de Licitación pública LP-0008-2018 como se ilustra en la Tabla N° 2 los indicadores propuestos para el presente proceso son adecuados y proporcionales, no obstante para dar más pluralidad y participación al proceso se ajustará dicho requerimiento del Indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en el 30% del Presupuesto Oficial por Zona o Zonas a las que se oferten los servicios.

Tabla N° 1- Información Superintendencia de Sociedades –PIE – Diciembre 2018- Códigos CIIU N8010-Actividades de seguridad privada y N8020-Actividades de servicios de sistemas de seguridad

Cuartil	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Razón Cobertura de Intereses-RCI	RENTAB PATR	RENT ACTIVO	Patrimonio expresado en Miles de $	Capital de Trabajo expresado en miles de $
1- Datos 25% muestra	2,43	33,66%	4,79	0,12	0,07	1.317.238	1.768.701

2-	**Datos 50% muestra**	3,38	43,64%	6,37	0,19	0,10	3.024.710	5.914.743
3-	**Datos 75% muestra**	6,34	51,54%	9,66	0,24	0,14	13.048.544	14.882.378

Tabla N° 2- LICITACIÓN PÚBLICA No. DG -LP 0008 DE 2018-LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL – SENA.

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
1	VIPERS LTDA	6.844.826.645	9.735.535.196	2,12
2	SEVICOL LTDA	39.274.281.822	51.133.214.716	3,01
3	UT SERVILAOS 2018 S	20.443.709.669	19.562.235.339	6,20
4	UT SENA PROSER 2018	21.648.097.154	23.718.676.958	4,47
5	UT M.A.M.C. SENA 2018	9.131.461.894	3.111.617.995	3,91
6	UT IA	25.555.180.953	25.230.120.753	3,18
7	UT SENA CC 2018	7.829.172.244	9.584.910.284	4,10
8	UT VIGIAS - SERSECOL	9.980.421.023	15.775.057.589	3,75
9	UT SEPECOL - AGUILA SENA 2018 - 2019	20.712.277.780	28.050.686.483	2,67
10	SEGURIDAD ATLAS LTDA	38.998.921.000	43.455.533.000	2,10
11	UT SEGURIDAD SUGC	9.273.264.384	14.825.747.183	3,13
12	UT L & C	9.813.446.063	9.465.731.870	2,64
13	UT BZS SENA 2018	5.121.339.236	5.832.047.663	2,55
14	UT AAS SENA 2018	21.101.386.956	30.410.988.067	2,26
15	UT SO - 008 - 2018	42.334.100.320	49.196.993.283	2,87
16	UT NAP	15.713.520.849	17.972.323.363	2,84
17	UT SENA SEAN	14.592.644.452	25.593.966.414	1,84
18	UT VSC SENA 2018	22.216.728.727	25.920.065.208	4,72
19	UT VS2	15.082.059.500	17.620.833.147	3,28
20	UT GRUPO SENA 2018	18.997.657.008	22.179.411.271	2,46
21	UT VISE LTDA VIGILANCIA ACOSTA LTDA	76.868.056.304	83.887.332.216	2,37
22	UT INDICOL	7.927.428.889	7.654.727.717	3,62
23	SU OPORTUNO SERVICIO	39.813.123.000	39.808.468.000	2,86
24	UT SMO 2018	30.982.350.765	42.348.414.087	2,53
25	UT SENA CC	5.365.741.050	5.906.871.645	13,92
26	COMSENAL LTDA	3.725.776.695	4.688.365.519	2,53
27	UT UNION SEGURIDAD 2019	7.134.990.314	8.297.175.852	3,52
28	UT MEGAOLIMPO	6.874.875.909	7.637.086.975	4,59
29	UT MEGAFILCO 2018	4.182.472.405	5.094.375.877	3,00
30	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA	3.530.122.200	3.990.858.300	4,33

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
31	UT AMC	11.971.172.405	12.221.662.877	2,53
32	UT CTG SEGURIDAD	18.232.947.210	26.844.409.483	3,05
33	UT PENTA RISK 2019	3.794.025.636	6.293.256.496	2,06
34	UT SEGURIDAD SENA NAPDEL 2018	48.699.680.056	52.030.499.963	4,23
35	UT ANSE - SOPROTECO 2018	6.328.220.303	8.229.672.769	3,23
36	UT SENA 2018 - 2019	15.768.628.733	16.207.271.968	3,09
37	UT CELAR PENTA	4.673.220.000	4.276.372.200	2,36
38	UT SENA SEGURO 2019	10.116.570.100	10.500.775.485	3,04
39	UT SEGURA 2018	52.192.904.861	43.388.462.023	3,35
	CUARTIL 1- 25% DE LA MUESTRA	7.004.933.112	7.942.200.243	2,53
	CUARTIL 2- 50% DE LA MUESTRA	14.592.644.452	16.207.271.968	3,04
	CUARTIL 3- 75% DE LA MUESTRA	21.932.412.941	27.447.547.983	3,68

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10: SUPERVISOR ADICIONAL

En atención a las observaciones presentadas y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 11:

En atención a las observaciones presentadas del operador de medios tecnológicos y al análisis realizado por la entidad donde se determinó que dichos operadores tecnológicos solicitados como factor de calidad para ponderación de puntaje con el perfil que se tenía previamente establecido solo se requerirán posterior al momento de transición a los posibles nuevos medios tecnológicos y que dentro del personal mínimo requerido ya se solicita el perfil de los mismos que puedan operar los medios tecnológicos actuales y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo.

14. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA PROSEGUR VIGILANCIA**

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2020

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Ciudad

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DG-0003-2020

Respetados Señores

Por medio del presente y de acuerdo con la revisión a los requisitos de participación, me permito realizar las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1. Numeral 1.1.15 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

a) Se solicita a la entidad confirmar si por cada zona se debe presentar el formato No. 7 acreditando la experiencia requerida.

b) Se entiende que si se acredita el cumplimiento con tres (3) contratos que consten en el Rup, para la zona No. 4, que para este caso es la zona con mayor presupuesto, estas mismas certificaciones podrán acreditar el cumplimiento para las demás zonas, se solicita a la entidad aclarar si es correcta nuestra apreciación.

OBSERVACIÓN No. 2. Numeral 13.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Liquidez

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

$$Liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El nivel de liquidez debe ser **igual o mayor a 2.0 (dos punto cero).**

Respetuosamente se solicita a la entidad considerar una disminución del indicador de liquidez en el 1.7, en aras de la pluralidad de ofertas y permitir la participación de otras empresas que puedan contar con la capacidad financiera, técnica y operativa para la prestación de este servicio. Es preciso señalar que los indicadores por si solos no reflejan la situación financiera y fortaleza económica de un oferente, si no que los mismos deben ser evaluados en conjunto, permitiendo a la Entidad asegurar la transparencia y correcta ejecución del contrato que se derive de la presente licitación.

Es importante tener en cuenta que el espíritu de la sana competencia es permitir la mayor participación o concurrencia de oferentes en un proceso contractual, con el fin de elegir la propuesta más favorable para la entidad.

OBSERVACIÓN No. 3. SUBFACTOR CALIDAD Competencias Laborales (máximo puntaje 10 puntos):

- **SUBFACTOR CALIDAD Competencias Laborales (máximo puntaje 10 puntos):**

El proponente que demuestre haber certificado en las siguientes cantidades, vigilantes en competencias laborales del SENA en la mesa sectorial de vigilancia y seguridad privada y **que a su vez se comprometa a utilizar esta cantidad durante la ejecución del contrato y se mantengan certificados durante la vigencia del contrato,** se le otorgará un puntaje así:

De acuerdo al factor solicitado en el presente numeral, respetuosamente se solicita a la entidad se permita acreditar este requisito con la presentación del formato No. 10 y certificación suscrita bajo la gravedad de juramento donde el proponente se compromete mantener durante la ejecución del contrato certificado a los vigilantes en competencias laborales SENA en la mesa sectorial de vigilancia y seguridad privada.

OBSERVACIÓN No. 4. SUBFACTOR CALIDAD Perfil Operador de Medios Tecnológicos (Hasta 20 puntos)

Para el proponente que ofrezca Operadores de Medios Tecnológicos que tengan: **A. FORMACIÓN ACADÉMICA:** • Formación académica como ingeniero en alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento según SNIES Colombia: - INGENIERIA ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES - INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES • Con posgrado en programas del núcleo básico de conocimiento en las áreas de electrónica, sistemas, telecomunicaciones, telemática y afines. • **Certificación de fabricante:** El profesional deberá contar con tres (3) certificaciones, así:	20 PUNTOS
- **De fabricantes de sistemas de seguridad electrónica, o** - **De fabricantes de redes de telecomunicaciones (capa 3), o** - **De fabricantes de CCTV IP con plataforma VMS o BMS.** Mínimo una (1) certificación de fabricante aportada debe ser de CCTV IP con plataforma VMS o BMS. **B. EXPERIENCIA PROFESIONAL:** • **Experiencia 1: Con experiencia profesional de tres (3) años** contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y original o copia del certificado de vigencia documento expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería o la entidad competente donde conste que dicha matrícula está vigente • **Experiencia 2: Contar con experiencia especifica en tres (3) proyectos cada uno de duración mínima de seis (6) meses** como director, coordinador, ingeniero de soporte o cargos similares en proyectos de circuitos cerrados de televisión – CCTV IP con VMS y/o BMS y/o proyectos de seguridad electrónica con control de acceso e intrusión.	

La entidad solicita dentro del personal mínimo exigido para la correcta ejecución del contrato recurso humano OPERADORES DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (OMT), con un perfil altamente exagerado de acuerdo a las condiciones para este cargo, teniendo en cuenta que este personal, en el cumplimiento de sus funciones debe acreditar un perfil mínimo en cuanto a experiencia y capacitación en medios tecnológicos, tal cual como la entidad hace referencia a este perfil en el numeral

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (OMT)

Con base en la plataforma propuesta para el manejo de la seguridad electrónica, se hace necesario contar con un perfil que realice la administración y gestión de los medios tecnológicos instalados e integrados en el sistema BMS. Los medios tecnológicos que se implementarán en cada sede constan de Circuito Cerrado de Televisión, sistema de control de Accesos, sistemas de alarmas e intrusión y Sistemas de Control de Activos. El OMT tendrá la responsabilidad de hacer el nexo entre la seguridad física y la seguridad electrónica.

Las personas que se destinen para esta actividad deberán contar con el siguiente perfil:

a) Tener título como mínimo de bachiller,
b) Situación militar definida (cuando aplique),
c) Experiencia mínima de dos (2) años en el manejo de equipos de CCTV (Circuito Cerrado de Televisión) o en labores de vigilancia privada con medios tecnológicos,
d) Tener curso de capacitación en medios tecnológicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Resolución No. 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de ser adjudicado el contrato la empresa de vigilancia se compromete a capacitar al operador de medios tecnológicos en un curso básico en entrenamiento de operación en VMS y BMS, esto teniendo en cuenta que el sistema que se implementará se basa en esta herramienta tecnológica.

Por lo anterior expuesto y aras de dar cumplimiento al principio de pluralidad de oferentes, se solicita la eliminación total del *SUBFACTOR CALIDAD Perfil Operador de Medios Tecnológicos (Hasta 20 puntos)*, por tanto que los criterios de evaluación deben estar de acuerdo al cumplimiento, necesidad del objeto a contratar y servicios requeridos para la prestación del servicio.

Cordialmente

PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA.
Nit. 890.401.802 -0
Tel.: 344 44 20 Ext. 8715

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

SE ACLARA AL OBSERVANTE que debe suscribir el formato No. 7 reportando máximo cinco (5) certificaciones que deben ser tenidas en cuenta para la propuesta de una o varias zonas.

Se **ACLARA** también al observante, que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes la Entidad efectuará un cambio al respecto en el estudio previo definitivo así;

"ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia para la zona o zonas a las cuales desea participar y cumpla con los requisitos establecidos. Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, para ponderar la experiencia únicamente deberá diligenciar el ***FORMATO No. 7*** *indicando hasta máximo CINCO (5) contratos que consten en el RUP, bien sea por la zona o zonas a la(s) cual(es) presente oferta.*

El oferente que se presente a más de una zona podrá acreditar la experiencia con un máximo de CINCO (5) certificaciones para la zona o zonas a las cuales presente oferta, esto cumpliendo con el requisito de cubrir el presupuesto establecido para cada zona o las zonas a las que presenta oferta." (…)

*"**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE***

Con base en la información suministrada en el FORMATO No 7 respectivo, se verificarán entre UNO (1), y máximo CINCO (5) CONTRATO (S) por proponente por medio de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación cuyo valor sea o sumen el 100% del presupuesto oficial, de la zona o zonas a las que presente propuesta expresado en SMMLV." (…)

Esto junto con los demás apartes del estudio previo que hacen referencia a este aspecto de la experiencia en el mismo sentido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

En atención a la solicitud del proponente de modificar el indicador de liquidez a 1,7 veces, NO SE ACEPTA LA OBSERVACION, teniendo en cuenta que como resultado del estudio del sector el indicador requerido de 2,0 veces es adecuado y proporcional y no limita la participación.

En atención a la solicitud del proponente de modificar el indicador de liquidez a 1,7 veces, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, de acuerdo al análisis realizado a los indicadores del Sector a las actividades de seguridad privada publicadas por la Superintendencia de Sociedad en su portal-PEI a 31 de 2018 como se ilustra en la tabla N° 1 e Información financiera del proceso de Licitación pública LP-0008-2018 como se ilustra en la Tabla N° 2, los indicadores propuestos para el presente proceso son adecuados y proporcionales.

Tabla N° 1- Información Superintendencia de Sociedades –PIE – Diciembre 2018- Códigos CIIU N8010-Actividades de seguridad privada y N8020-Actividades de servicios de sistemas de seguridad

Cuartil	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Razón Cobertura de Intereses-RCI	RENTAB PATR	RENT ACTIVO	Patrimonio expresado en Miles de $	Capital de Trabajo expresado en miles de $
1- Datos 25% muestra	2,43	33,66%	4,79	0,12	0,07	1.317.238	1.768.701
2- Datos 50% muestra	3,38	43,64%	6,37	0,19	0,10	3.024.710	5.914.743

3-	**Datos 75% muestra**	6,34	51,54%	9,66	0,24	0,14	13.048.544	14.882.378

Tabla N° 2- LICITACIÓN PÚBLICA No. DG -LP 0008 DE 2018-LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL – SENA.

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
1	VIPERS LTDA	6.844.826.645	9.735.535.196	2,12
2	SEVICOL LTDA	39.274.281.822	51.133.214.716	3,01
3	UT SERVILAOS 2018 S	20.443.709.669	19.562.235.339	6,20
4	UT SENA PROSER 2018	21.648.097.154	23.718.676.958	4,47
5	UT M.A.M.C. SENA 2018	9.131.461.894	3.111.617.995	3,91
6	UT IA	25.555.180.953	25.230.120.753	3,18
7	UT SENA CC 2018	7.829.172.244	9.584.910.284	4,10
8	UT VIGIAS - SERSECOL	9.980.421.023	15.775.057.589	3,75
9	UT SEPECOL - AGUILA SENA 2018 - 2019	20.712.277.780	28.050.686.483	2,67
10	SEGURIDAD ATLAS LTDA	38.998.921.000	43.455.533.000	2,10
11	UT SEGURIDAD SUGC	9.273.264.384	14.825.747.183	3,13
12	UT L & C	9.813.446.063	9.465.731.870	2,64
13	UT BZS SENA 2018	5.121.339.236	5.832.047.663	2,55
14	UT AAS SENA 2018	21.101.386.956	30.410.988.067	2,26
15	UT SO - 008 - 2018	42.334.100.320	49.196.993.283	2,87
16	UT NAP	15.713.520.849	17.972.323.363	2,84
17	UT SENA SEAN	14.592.644.452	25.593.966.414	1,84
18	UT VSC SENA 2018	22.216.728.727	25.920.065.208	4,72
19	UT VS2	15.082.059.500	17.620.833.147	3,28
20	UT GRUPO SENA 2018	18.997.657.008	22.179.411.271	2,46
21	UT VISE LTDA VIGILANCIA ACOSTA LTDA	76.868.056.304	83.887.332.216	2,37
22	UT INDICOL	7.927.428.889	7.654.727.717	3,62
23	SU OPORTUNO SERVICIO	39.813.123.000	39.808.468.000	2,86
24	UT SMO 2018	30.982.350.765	42.348.414.087	2,53
25	UT SENA CC	5.365.741.050	5.906.871.645	13,92
26	COMSENAL LTDA	3.725.776.695	4.688.365.519	2,53
27	UT UNION SEGURIDAD 2019	7.134.990.314	8.297.175.852	3,52
28	UT MEGAOLIMPO	6.874.875.909	7.637.086.975	4,59
29	UT MEGAFILCO 2018	4.182.472.405	5.094.375.877	3,00
30	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA	3.530.122.200	3.990.858.300	4,33
31	UT AMC	11.971.172.405	12.221.662.877	2,53
32	UT CTG SEGURIDAD	18.232.947.210	26.844.409.483	3,05

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
33	UT PENTA RISK 2019	3.794.025.636	6.293.256.496	2,06
34	UT SEGURIDAD SENA NAPDEL 2018	48.699.680.056	52.030.499.963	4,23
35	UT ANSE - SOPROTECO 2018	6.328.220.303	8.229.672.769	3,23
36	UT SENA 2018 - 2019	15.768.628.733	16.207.271.968	3,09
37	UT CELAR PENTA	4.673.220.000	4.276.372.200	2,36
38	UT SENA SEGURO 2019	10.116.570.100	10.500.775.485	3,04
39	UT SEGURA 2018	52.192.904.861	43.388.462.023	3,35
	CUARTIL 1- 25% DE LA MUESTRA	7.004.933.112	7.942.200.243	2,53
	CUARTIL 2- 50% DE LA MUESTRA	14.592.644.452	16.207.271.968	3,04
	CUARTIL 3- 75% DE LA MUESTRA	21.932.412.941	27.447.547.983	3,68

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

Se **ACLARA** al observante que este requisito se deberá acreditar, con la suscripción del Formato No. 10 FACTORES DE CALIDAD, lo consignado en este formato, será la base para la asignación del puntaje correspondiente.

Sin embargo, este aspecto será modificado, lo cual se verá reflejado en el Estudio previo definitivo y en el formato Nº 10 FACTORES DE CALIDAD.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

En atención a las observaciones presentadas y al análisis realizado por la entidad donde se determinó que dichos operadores tecnológicos solicitados como factor de calidad para ponderación de puntaje con el perfil que se tenía previamente establecido solo se requerirán posterior al momento de transición a los posibles nuevos medios tecnológicos y que dentro del personal mínimo requerido ya se solicita el perfil de los mismos que puedan operar los medios tecnológicos actuales y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo.

15. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA OCCIDENTE SEGURIDAD**

OCCIDENTE
SEGURIDAD PRIVADA

Santiago de Cali, mayo 19 de 2020

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

REFERENCIA: LICITACION PÚBLICA No. LP-DG-0003-2020.

Objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA TODAS LAS SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA."
Respetados Señores:

Por medio del presente presentamos nuestras observaciones al proyecto de pliego y sus anexos del proceso dentro del término previsto en el cronograma del presente escrito.

PROYECTO DE PLIEGO

OBSERVACIÓN No. 1

La entidad establece en el Proyecto de pliego de condiciones en el numeral:

1.1.34. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL o AGENCIA

El proponente deberá demostrar que cuenta con domicilio principal, sucursal o agencia en todas las ciudades capitales de los departamentos que conforman cada una de las zonas a la cual está presentando oferta.

ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5
Barranquilla, Cartagena, Valledupar, Montería, Riohacha, Santa Marta, San Andrés, Sincelejo	Arauca, Tunja, Yopal, Cúcuta, Bucaramanga	Bogotá, Florencia, Neiva, Villavicencio, Mocoa, Ibagué	Pereira, Manizales, Armenia, Popayán, Quibdó, Pasto, Cali, Medellín	Dirección General, Leticia, Puerto Inírida, San José, Mitú, Puerto Carreño

SOLICITUD: Con el ánimo de tener pluralidad de oferentes, respetuosamente solicitamos a la entidad se modifique el requisito de contar con domicilio principal, sucursal o agencia en **todas las ciudades capitales** toda vez, que este factor es excluyente. La Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada otorga el permiso para la prestación de los servicios a nivel nacional y el contar o no con agencias o sucursales todas las ciudades capitales no va a dejar de garantizar el cumplimiento en la ejecución del servicio.
Solicitamos a la entidad permita que este requisito se acredite de contar con domicilio principal, sucursal o agencia en una de las ciudades capitales de cada zona.

OBSERVACIÓN No. 2

1.1.19. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia para la zona o zonas a las cuales desea participar y cumpla con los requisitos establecidos. Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, para ponderar la experiencia únicamente deberá diligenciar el **FORMATO No. 7** indicando hasta máximo **TRES** (3) contratos que consten en el RUP, por zona a la cual presente oferta.

El oferente que se presente a más de una zona podrá acreditar la experiencia con mínimo TRES (3) certificaciones por zona y podrá presentar las mismas u otras certificaciones diferentes, esto cumpliendo con el requisito de cubrir el presupuesto establecido para cada zona.

SOLICITUD: Solicitamos a la entidad que se permita la acreditación de la experiencia con ocho (8) o más certificaciones, toda vez que por los montos a acreditar solo 3 certificaciones es insuficiente y restringe la participación plural de oferentes.

Así mismo, se amplié la acreditación a los oferentes que se presenten a más de una zona se pueda acreditar con mínimo CINCO (5) certificaciones por zona y podrá presentar las mismas u otras certificaciones diferentes, esto cumpliendo con el requisito de cubrir el presupuesto establecido para cada zona.

OBSERVACIÓN No. 3

1.1.21. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

Con base en la información suministrada en el **FORMATO No 7** respectivo, se verificarán entre **UNO** (1), y **máximo TRES** (3) **CONTRATO** (S) por proponente por medio de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación cuyo valor sea o sumen el 100% del presupuesto oficial, de la zona o zonas a las que presente propuesta expresado en SMMLV.

SOLICITUD: Respetuosamente solicitamos a la entidad, considere el valor establecido para la acreditación de la experiencia, ya que este corresponde a un valor excesivamente alto a la cantidad mínima de contratos, esto claramente con la cantidad de contratos para acreditar, difícilmente se podría dar cumplimiento a este requisito, limitando así la pluralidad de oferentes. Por lo que solicitamos a la entidad considere la suma de un 50% del presupuesto oficial, de la zona o zonas a las que presente propuesta expresado en SMMLV.

OBSERVACIÓN No. 4

1.1.24. PERMISO DE USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

De conformidad con la Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones", la Resolución 2118 de 2011 "Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva", la Resolución 1588 de 2012 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 2118 de 2011", el proponente deberá anexar copia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, le concedió al proponente permiso para el uso del espectro radioeléctrico con autorización de frecuencia a nivel nacional, el cual debe estar vigente.

En caso de encontrarse en trámite de renovación, deberá presentar adicionalmente copia del radicado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o constancia de encontrarse en trámite.

En caso de consorcio o unión temporal, todos los integrantes deberán contar con este permiso a nivel nacional, para lo cual deben anexar la autorización respectiva de conformidad con los lineamientos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

No obstante, lo anterior, el proponente adjudicado debe garantizar las comunicaciones con todos y cada uno de los servicios requeridos por el SENA, a partir de la suscripción del acta de inicio, durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del mes, con equipos de comunicación inmediata, durante la ejecución del contrato.

SOLICITUD: Muy respetuosamente solicitamos a la entidad permita en caso de consorcio o unión temporal, UNO DE LOS INTEGRANTES deberá contar con este permiso a nivel nacional, para lo cual deben anexar la autorización respectiva de conformidad con los lineamientos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Teniendo en cuenta que la constitución de una unión temporal no tiene otro fin distinto a que dos o más personas realicen una propuesta con vistas a la adjudicación de un contrato que realizarán de forma conjunta, y tienen como finalidad la consecución de un objeto común, aunar esfuerzos para posteriormente ejecutar el trabajo de una forma eficiente.

Así, mismo se permita acreditar la comunicación con otros medios de comunicación alternos como trucking y celular, que se ajustan para satisfacer la necesidad de una comunicación con calidad.

OBSERVACIÓN No. 5

1.1.30. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO

El proponente deberá presentar certificación, bajo la gravedad del juramento, suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica o persona natural, en la que manifieste que se compromete a vincularse a esta red, en todas las ciudades capitales que conforman la zona para la que presente propuesta.

En caso de que el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal este requisito se podrá cumplir con la vinculación de cualquiera de los integrantes de estas a la Red de Apoyo de la Policía Nacional correspondiente a ciudad capital de departamento de la zona que oferte.

SOLICITUD: Entendemos que para dar cumplimiento a este requisito en caso de que el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal este requisito se podrá cumplir con la presentación de todos los integrantes de la certificación, bajo la gravedad del juramento, suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica o persona natural, en la que manifieste que se compromete a vincularse a esta red, en todas las ciudades capitales que conforman la zona para la que presente propuesta. ¿Es correcta nuestra apreciación?

OBSERVACIÓN No. 6

13.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

(...)

Índice de Capital de Trabajo

Refleja la capacidad financiera que tiene el proponente para responder en el corto plazo por las obligaciones contraídas, mostrando su independencia financiera frente a los recursos financieros entregados por el proceso de contratación.

$$(KW)\text{Índice de Capital de trabajo} = \frac{(\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente})}{(\text{Presupuesto oficial a contratar})} \geq 50\% \text{ del (PO)}$$

O

Presupuesto Oficial de la(s) ZONA para la cual presenta propuesta.

El capital de trabajo, calculado según se indicó en la formula, debe ser mayor o igual al 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto oficial establecido por zona o zonas para las que presente oferta.

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente

$$KWUT = (KW1 + KW2 + \cdots + KWn)$$

- **KWUT** = Capital de Trabajo de la Unión Temporal o Consorcio. (Calculado con base en la formula (KW)

Si el proponente no supera el nivel del índice de capital de trabajo mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

NOTA: Su capacidad financiera será medible una única vez y deberá corresponder a la sumatoria de la zona o zonas a las que presente oferta

SOLICITUD: Teniendo en cuenta de que la entidad no establece un estudio previo que obedezcan a estudios financieros realizados previamente con entidades del sector, cuyo resultado justifique a la entidad la determinación de un indicador tan alto, que limita la pluralidad de oferentes.

Por lo que reiteramos a la entidad respetuosamente que se modifique este requisito en el sentido que El capital de trabajo, calculado, sea **mayor o igual al 20% (veinte por ciento) del presupuesto oficial establecido por la zona de mayor**; que para el caso corresponde a la zona 4.

El capital de trabajo, calculado, sea **mayor o igual al 10% (diez por ciento) del presupuesto oficial establecido de la zona o zonas a las que presente oferta.**

Recordemos que uno de los objetivos de los estudios previos financieros se realizan con el objetivo de generar una base comparable y poder realizar comparaciones pertinentes.

Se hace necesario recordar lo que establece los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, con respecto al principio de transparencia:

"ARTICULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

"ARTÍCULO 24 – PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

5o. En los pliegos de condiciones o términos de referencia:

a) Se indicarán los <u>requisitos objetivos necesarios</u> para participar en el correspondiente proceso de selección.
b) Se definirán <u>reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva</u> y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.
(....)
d) No se incluirán condiciones y <u>exigencias de imposible cumplimiento</u>, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.

e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

OBSERVACIÓN No. 7

• SUBFACTOR CALIDAD Competencias Laborales (máximo puntaje 10 puntos):

El proponente que demuestre haber certificado en las siguientes cantidades, vigilantes en competencias laborales del SENA en la mesa sectorial de vigilancia y seguridad privada y que a su vez se comprometa a utilizar esta cantidad durante la ejecución del contrato y se mantengan certificados durante la vigencia del contrato, se le otorgará un puntaje así:

SOLICITUD: Respetuosamente solicitamos a la entidad modifique la cantidad de competencias laborales certificadas para el otorgamiento del puntaje, dado que se desconoce en los documentos que publicaron la totalidad del personal que se requiere para la ejecución de servicio, y en vista de que el proceso no se sustenta en un análisis de estudios previos, hace más difícil el cumplimiento del requisito.

Por lo anterior solicitamos a la entidad se modifique el requisito a una cantidad específica para todas las zonas, sugerimos el ítem que corresponde a Más de 200 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad.

OBSERVACIÓN No. 8

• SUBFACTOR CALIDAD Perfil Operador de Medios Tecnológicos (Hasta 20 puntos)

Dada la importancia del Operador de Medios Tecnológicos (OMT) en el desarrollo del modelo de prestación del servicio seguridad para Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, una vez verificados los requisitos mínimos se asignará un puntaje así:

Para el proponente que ofrezca Operadores de Medios Tecnológicos que tengan:

A. FORMACIÓN ACADÉMICA:

- Formación académica como ingeniero en alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento según SNIES Colombia:

 – INGENIERIA ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES
 – INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES

- Con **posgrado** en programas del núcleo básico de conocimiento en las áreas de electrónica, sistemas, telecomunicaciones, telemática y afines.
- **Certificación de fabricante**: El profesional deberá contar con tres (3) certificaciones, así:

 – **De fabricantes de sistemas de seguridad electrónica, o**
 – **De fabricantes de redes de telecomunicaciones (capa 3), o**
 – **De fabricantes de CCTV IP con plataforma VMS o BMS.**

Mínimo una (1) certificación de fabricante aportada debe ser de CCTV IP con plataforma VMS o BMS.

B. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

• Experiencia 1: Con experiencia profesional de tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y original o copia del certificado de vigencia documento expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería o la entidad competente donde conste que dicha matrícula está vigente

• Experiencia 2: Contar con experiencia especifica en tres (3) proyectos cada uno de duración mínima de seis (6) meses como director, coordinador, ingeniero de soporte o cargos similares en proyectos de circuitos cerrados de televisión – CCTV IP con VMS y/o BMS y/o proyectos de seguridad electrónica con control de acceso e intrusión.

SOLICITUD: Respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar este requisito, dado que es un perfil que dentro de los requisitos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para los Operadores de Medios Tecnológicos, se acredita con la capacitación en escuelas autorizadas por el mismo ente, si bien este cargo es de gran importancia para el SENA, este perfil corresponde a un perfil de Coordinación de Contrato, no del personal con funciones de operadores de medios tecnológicos.

OBSERVACIÓN No. 9

Solicitamos a la entidad publicar los siguientes anexos, dado que estos determinan, el personal y características para la participación y el cumplimiento de los requisitos:

- ANEXO No. 1 – PUESTOS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL
- ANEXO No. 5 - INVENTARIO DE MEDIOS TECNOLOGICOS y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS"

Quedamos en espera de sus oportunas y favorables respuestas.

Atentamente,

CARLOS FELIPE MOLINARES NAVIA

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

En atención a las observaciones presentadas y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo y dicho cambio se reflejará en el mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

Se **ACEPTA PARCIALMENTE** al observante y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes la Entidad efectuará un cambio al respecto en el estudio previo definitivo así:

*"**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA***

*El proponente deberá acreditar la experiencia para la zona o zonas a las cuales desea participar y cumpla con los requisitos establecidos. Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, para ponderar la experiencia únicamente deberá diligenciar el **FORMATO No. 7** indicando hasta máximo CINCO (5) contratos que consten en el RUP, bien sea por la zona o zonas a la(s) cual(es) presente oferta.*

El oferente que se presente a más de una zona podrá acreditar la experiencia con un máximo de CINCO (5) certificaciones para la zona o zonas a las cuales presente oferta, esto cumpliendo con el requisito de cubrir el presupuesto establecido para cada zona o las zonas a las que presenta oferta." (…)

*"**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE***

Con base en la información suministrada en el FORMATO No 7 respectivo, se verificarán entre UNO (1), y máximo CINCO (5) CONTRATO (S) por proponente por medio de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación cuyo valor sea o sumen el 100% del presupuesto oficial, de la zona o zonas a las que presente propuesta expresado en SMMLV." (…)

Esto junto con los demás apartes del estudio previo que hacen referencia a este aspecto de la experiencia en el mismo sentido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN de disminuir al 50% la cantidad en presupuesto a acreditar en atención a que se flexibilizó este requisito aumentando el número de certificaciones que se pueden aportar estableciéndose como máximo CINCO (5) certificaciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

NO SE ACEPTA la observación, por cuanto todos los integrantes del oferente plural, deberán contar con esta licencia para la prestación del servicio en la zona o zonas ofertadas y no basta con que sea acreditado por uno solo de los integrantes, en atención a los lineamientos impartidos por la Superintendencia de Vigilancia que establece la obligatoriedad de que aquellas empresas que pretendan prestar este servicio con radios deberán contar con la respectiva licencia, para el caso puntual del presente proceso y en la ejecución del mismo es inherente y obligatorio que la prestación de este servicio de vigilancia cuente con comunicación a través de radio de forma permanente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:

SE ACLARA AL OBSERVANTE, que este requisito se entenderá cumplido con la certificación bajo la gravedad del juramento emitida por el representante legal del **OFERENTE,** en la que

manifieste que se compromete a vincularse a esta red, en todas las ciudades capitales que conforman la zona para la que presente propuesta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6:

En atención a la solicitud del proponente de modificar el indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en las condiciones expuestas, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, en razón a que la Entidad solo adjudicará una (1) Zona por proponente y de acuerdo al análisis realizado a los indicadores del Sector a las actividades de seguridad privada publicadas por la Superintendencia de Sociedad en su portal-PEI a 31 de 2018 como se ilustra en la tabla No. 1 e Información financiera del proceso de Licitación pública LP-0008-2018 como se ilustra en la Tabla No. 2 los indicadores propuestos para el presente proceso son adecuados y proporcionales, no obstante para dar más pluralidad y participación al proceso se ajustará dicho requerimiento del Indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en el 30% del Presupuesto Oficial por Zona o Zonas a las que se oferten los servicios.

Tabla N° 1- Información Superintendencia de Sociedades –PIE – Diciembre 2018- Códigos CIIU N8010-Actividades de seguridad privada y N8020-Actividades de servicios de sistemas de seguridad

Cuartil	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Razón Cobertura de Intereses- RCI	RENTAB PATR	RENT ACTIVO	Patrimonio expresado en Miles de $	Capital de Trabajo expresado en miles de $
1- Datos 25% muestra	2,43	33,66%	4,79	0,12	0,07	1.317.238	1.768.701
2- Datos 50% muestra	3,38	43,64%	6,37	0,19	0,10	3.024.710	5.914.743
3- Datos 75% muestra	6,34	51,54%	9,66	0,24	0,14	13.048.544	14.882.378

Tabla N° 2- LICITACIÓN PÚBLICA No. DG -LP 0008 DE 2018-LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL – SENA.

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
1	VIPERS LTDA	6.844.826.645	9.735.535.196	2,12
2	SEVICOL LTDA	39.274.281.822	51.133.214.716	3,01
3	UT SERVILAOS 2018 S	20.443.709.669	19.562.235.339	6,20
4	UT SENA PROSER 2018	21.648.097.154	23.718.676.958	4,47
5	UT M.A.M.C. SENA 2018	9.131.461.894	3.111.617.995	3,91
6	UT IA	25.555.180.953	25.230.120.753	3,18

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
7	UT SENA CC 2018	7.829.172.244	9.584.910.284	4,10
8	UT VIGIAS - SERSECOL	9.980.421.023	15.775.057.589	3,75
9	UT SEPECOL - AGUILA SENA 2018 - 2019	20.712.277.780	28.050.686.483	2,67
10	SEGURIDAD ATLAS LTDA	38.998.921.000	43.455.533.000	2,10
11	UT SEGURIDAD SUGC	9.273.264.384	14.825.747.183	3,13
12	UT L & C	9.813.446.063	9.465.731.870	2,64
13	UT BZS SENA 2018	5.121.339.236	5.832.047.663	2,55
14	UT AAS SENA 2018	21.101.386.956	30.410.988.067	2,26
15	UT SO - 008 - 2018	42.334.100.320	49.196.993.283	2,87
16	UT NAP	15.713.520.849	17.972.323.363	2,84
17	UT SENA SEAN	14.592.644.452	25.593.966.414	1,84
18	UT VSC SENA 2018	22.216.728.727	25.920.065.208	4,72
19	UT VS2	15.082.059.500	17.620.833.147	3,28
20	UT GRUPO SENA 2018	18.997.657.008	22.179.411.271	2,46
21	UT VISE LTDA VIGILANCIA ACOSTA LTDA	76.868.056.304	83.887.332.216	2,37
22	UT INDICOL	7.927.428.889	7.654.727.717	3,62
23	SU OPORTUNO SERVICIO	39.813.123.000	39.808.468.000	2,86
24	UT SMO 2018	30.982.350.765	42.348.414.087	2,53
25	UT SENA CC	5.365.741.050	5.906.871.645	13,92
26	COMSENAL LTDA	3.725.776.695	4.688.365.519	2,53
27	UT UNION SEGURIDAD 2019	7.134.990.314	8.297.175.852	3,52
28	UT MEGAOLIMPO	6.874.875.909	7.637.086.975	4,59
29	UT MEGAFILCO 2018	4.182.472.405	5.094.375.877	3,00
30	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA	3.530.122.200	3.990.858.300	4,33
31	UT AMC	11.971.172.405	12.221.662.877	2,53
32	UT CTG SEGURIDAD	18.232.947.210	26.844.409.483	3,05
33	UT PENTA RISK 2019	3.794.025.636	6.293.256.496	2,06
34	UT SEGURIDAD SENA NAPDEL 2018	48.699.680.056	52.030.499.963	4,23
35	UT ANSE - SOPROTECO 2018	6.328.220.303	8.229.672.769	3,23
36	UT SENA 2018 - 2019	15.768.628.733	16.207.271.968	3,09
37	UT CELAR PENTA	4.673.220.000	4.276.372.200	2,36
38	UT SENA SEGURO 2019	10.116.570.100	10.500.775.485	3,04
39	UT SEGURA 2018	52.192.904.861	43.388.462.023	3,35
	CUARTIL 1- 25% DE LA MUESTRA	7.004.933.112	7.942.200.243	2,53

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
	CUARTIL 2- 50% DE LA MUESTRA	14.592.644.452	16.207.271.968	3,04
	CUARTIL 3- 75% DE LA MUESTRA	21.932.412.941	27.447.547.983	3,68

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7:

Se **ACEPTA PARCIALMENTE** y se aclara que este requisito se deberá acreditar, con la suscripción del Formato No. 10 FACTORES DE CALIDAD. lo consignado en este formato, será la base para la asignación del puntaje correspondiente.

Sin embargo, este aspecto será modificado, lo cual se verá reflejado en el Estudio previo definitivo y en el formato Nº 10 FACTORES DE CALIDAD.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8:

En atención a las observaciones presentadas y al análisis realizado por la entidad donde se determinó que dichos operadores tecnológicos solicitados como factor de calidad para ponderación de puntaje con el perfil que se tenía previamente establecido solo se requerirán posterior al momento de transición a los posibles nuevos medios tecnológicos y que dentro del personal mínimo requerido ya se solicita el perfil de los mismos que puedan operar los medios tecnológicos actuales y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN y la Entidad procederá a publicar los anexos mencionados, en la plataforma Secop II.

16. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA AGENCIA NAL DE SEG**

www.anseltda.com - secretaria@anseltda.com

ANSE LTDA
NIT. 830.071.567-9
Agencia Nacional de Seguridad Privada
Licencia de funcionamiento según resolución No. 36507 de Mayo 05 de 2014
de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Vigilancia Armada Fija y Móvil, Escolta a Personas, Vehiculos y Mercancía

Bogotá 19 de mayo de 2020
Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Referencia: LP-DG-0003-2020

Objeto: Contratar el servicio de vigilancia a nivel nacional en las instalaciones del SENA

El suscrito Luis Arturo Jiménez Cely en mi calidad de Representante legal de la empresa AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA, encontrándome dentro del término previsto en el pliego electrónico del SECOP II, me permito realizar las observaciones al Estudio Previo.

PRIMERA OBSERVACION
DISMINUCION DE CAPITAL DE TRABAJO

Solicitamos a la entidad disminuir el índice de capital de trabajo al 25% del valor del grupo más grande al cual el oferente presente propuesta, esto en razón a que los servicios son pagados por el Sena 30 días después de radica la factura y una vez cumplido el mes de servicio, por tal motivo se hace innecesario realizar una exigencia tan alta, adicionalmente en procesos con presupuestos altos como la Secretaria de Educación cuyo presupuesto equivale a $ 109.505.643.811= y con un componente tecnológico alto, exigía únicamente un capital de trabajo del 25% del valor total de los grupos a los cuales el oferente presentara oferta, y en el proceso de la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL con un presupuesto de $ 41'987.610.000= se exigía únicamente el 25% del Grupo de Mayor valor, por tal motivo y en razón a la cantidad de empresas que se presentan al proceso y dato que solamente se adjudica un (1) grupo por proponente solicitamos se haga esta modificación dentro del pliego de condiciones, adicionalmente con al exigencia de la experiencia equivalente al 100% la entidad ya está garantizando que el proponente pueda ejecutar contratos de tal magnitud y complejidad.

SEGUNDA OBSERVACION
NUMERAL. 1.1.34. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL o AGENCIA

Solicitamos a la entidad aceptar carta de compromiso de apertura de agencia o sucursal o de garantizar la operación mediante mecanismos que no requieran la apertura de una agencia o sucursal para las ciudades donde el mercado de la seguridad no justifica para ninguna empresa la apertura de una sede a la espera de una expectativa de contrato como el SENA, debido a que los potenciales clientes no son tan grandes y no se tendría como sostener dichos establecimientos, esta petición concreta es para Mocoa, Leticia, Puerto Inírida, San Jose, Mitú, Puerto Carreño, Popayán, o en su defecto se permita acreditar el 80% de las ciudades capitales de cada una de las Zonas.

TERCERA OBSERVACION
PERFIL DEL OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS

Solicitamos a la entidad eliminar la exigencia para el proponente del Operador de medios tecnológicos para cada uno los grupos, y esta exigencia sea únicamente para el adjudicatario de cada grupo, pues esta exigencia limita la participación en el proceso pues únicamente algunos de los actuales contratistas contarían con estos perfiles.

Atentamente,

LUIS ARTURO JIMENEZ CELY
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 1'114.147 DE PAZ DE RIO
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA.
NIT. 830.071.567-9
AVENIDA EL DORADO NO. 100-32

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

En atención a la solicitud del proponente de modificar el indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en las condiciones expuestas, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, en razón a que la Entidad solo adjudicará una (1) Zona por proponente y de acuerdo al análisis realizado a los indicadores del Sector a las actividades de seguridad privada publicadas por la Superintendencia de Sociedad en su portal-PEI a 31 de 2018 como se ilustra en la tabla No. 1 e Información financiera del proceso de Licitación pública LP-0008-2018 como se ilustra en la Tabla No. 2 los indicadores propuestos para el presente proceso son adecuados y proporcionales, no obstante para dar más pluralidad y participación al proceso se ajustará dicho requerimiento del Indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en el 30% del Presupuesto Oficial por Zona o Zonas a las que se oferten los servicios.

Tabla No. 1- Información Superintendencia de Sociedades –PIE – Diciembre 2018- Códigos CIIU N8010-Actividades de seguridad privada y N8020-Actividades de servicios de sistemas de seguridad

Cuartil	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Razón Cobertura de Intereses-RCI	RENTAB PATR	RENT ACTIVO	Patrimonio expresado en Miles de $	Capital de Trabajo expresado en miles de $
1- Datos 25% muestra	2,43	33,66%	4,79	0,12	0,07	1.317.238	1.768.701
2- Datos 50% muestra	3,38	43,64%	6,37	0,19	0,10	3.024.710	5.914.743
3- Datos 75% muestra	6,34	51,54%	9,66	0,24	0,14	13.048.544	14.882.378

Tabla No. 2- LICITACIÓN PÚBLICA No. DG -LP 0008 DE 2018-LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL – SENA.

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
1	VIPERS LTDA	6.844.826.645	9.735.535.196	2,12
2	SEVICOL LTDA	39.274.281.822	51.133.214.716	3,01
3	UT SERVILAOS 2018 S	20.443.709.669	19.562.235.339	6,20
4	UT SENA PROSER 2018	21.648.097.154	23.718.676.958	4,47
5	UT M.A.M.C. SENA 2018	9.131.461.894	3.111.617.995	3,91
6	UT IA	25.555.180.953	25.230.120.753	3,18
7	UT SENA CC 2018	7.829.172.244	9.584.910.284	4,10
8	UT VIGIAS - SERSECOL	9.980.421.023	15.775.057.589	3,75
9	UT SEPECOL - AGUILA SENA 2018 - 2019	20.712.277.780	28.050.686.483	2,67
10	SEGURIDAD ATLAS LTDA	38.998.921.000	43.455.533.000	2,10
11	UT SEGURIDAD SUGC	9.273.264.384	14.825.747.183	3,13
12	UT L & C	9.813.446.063	9.465.731.870	2,64
13	UT BZS SENA 2018	5.121.339.236	5.832.047.663	2,55
14	UT AAS SENA 2018	21.101.386.956	30.410.988.067	2,26
15	UT SO - 008 - 2018	42.334.100.320	49.196.993.283	2,87
16	UT NAP	15.713.520.849	17.972.323.363	2,84
17	UT SENA SEAN	14.592.644.452	25.593.966.414	1,84
18	UT VSC SENA 2018	22.216.728.727	25.920.065.208	4,72
19	UT VS2	15.082.059.500	17.620.833.147	3,28
20	UT GRUPO SENA 2018	18.997.657.008	22.179.411.271	2,46
21	UT VISE LTDA VIGILANCIA ACOSTA LTDA	76.868.056.304	83.887.332.216	2,37
22	UT INDICOL	7.927.428.889	7.654.727.717	3,62

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
23	SU OPORTUNO SERVICIO	39.813.123.000	39.808.468.000	2,86
24	UT SMO 2018	30.982.350.765	42.348.414.087	2,53
25	UT SENA CC	5.365.741.050	5.906.871.645	13,92
26	COMSENAL LTDA	3.725.776.695	4.688.365.519	2,53
27	UT UNION SEGURIDAD 2019	7.134.990.314	8.297.175.852	3,52
28	UT MEGAOLIMPO	6.874.875.909	7.637.086.975	4,59
29	UT MEGAFILCO 2018	4.182.472.405	5.094.375.877	3,00
30	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA	3.530.122.200	3.990.858.300	4,33
31	UT AMC	11.971.172.405	12.221.662.877	2,53
32	UT CTG SEGURIDAD	18.232.947.210	26.844.409.483	3,05
33	UT PENTA RISK 2019	3.794.025.636	6.293.256.496	2,06
34	UT SEGURIDAD SENA NAPDEL 2018	48.699.680.056	52.030.499.963	4,23
35	UT ANSE - SOPROTECO 2018	6.328.220.303	8.229.672.769	3,23
36	UT SENA 2018 - 2019	15.768.628.733	16.207.271.968	3,09
37	UT CELAR PENTA	4.673.220.000	4.276.372.200	2,36
38	UT SENA SEGURO 2019	10.116.570.100	10.500.775.485	3,04
39	UT SEGURA 2018	52.192.904.861	43.388.462.023	3,35
	CUARTIL 1- 25% DE LA MUESTRA	7.004.933.112	7.942.200.243	2,53
	CUARTIL 2- 50% DE LA MUESTRA	14.592.644.452	16.207.271.968	3,04
	CUARTIL 3- 75% DE LA MUESTRA	21.932.412.941	27.447.547.983	3,68

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

En atención a las observaciones presentadas y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo y dicho cambio se reflejará en el mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

En atención a las observaciones presentadas y al análisis realizado por la entidad donde se determinó que dichos operadores tecnológicos solicitados como factor de calidad para ponderación de puntaje con el perfil que se tenía previamente establecido solo se requerirán posterior al momento de transición a los posibles nuevos medios tecnológicos y que dentro del personal mínimo requerido ya se solicita el perfil de los mismos que puedan operar los medios

tecnológicos actuales y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo.

17. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR YULY VARGAS**

Bogotá D.C., Mayo 19 de 2020

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones
Dirección Administrativa y Financiera
Ciudad.

REF: LICITACION PUBLICA No. DG-0003-2020

Apreciados Señores:

Revisados los estudios previos de la licitación de la referencia, y estando dentro del plazo establecido en el cronograma de la licitación para realizar observaciones, ponemos a su consideración las siguientes apreciaciones:

1.- EQUIPO DE COMUNICACIONES

Se solicita que, para el seguimiento de cada puesto de trabajo, el mismo se realice en tiempo real, para ello solicitan un centro de monitoreo, un computador con office y una capacidad de almacenamiento de 2 meses.

> *No es claro como se monitoreará cada puesto de trabajo, pues a pesar de exigir el monitoreo y el hardware, no se menciona si el monitoreo se hará vía video, rondero, etc. Esta respuesta afecta directamente el presupuesto.*

En el numeral 2 de este acápite, se menciona "Instalar el sistema de localización y georreferenciación"

> *Solicitamos se aclare a que se refiere este numeral, que tipo de equipos son, explicando como la referencia y/o marca, en donde se debe instalar, como se debe monitorear, que informes se deben presentar y en que parte del presupuesto se encuentran incluidos estos equipos.*

Menciona el estudio previo:

No se aceptarán medios de comunicación para los esquemas de seguridad, tipo celular o aplicativo que simulen radiocomunicaciones a través de red de datos. Los equipos deben ser radios de comunicación ya sean análogos o digitales propios o de terceros (debidamente autorizados por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) que permitan garantizar la prestación del servicio las veinticuatro (24) horas del día todos los días; de igual manera, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá presentar un plan de contingencia o de continuidad de negocio que garantice contar con comunicación permanente en todo el esquema de seguridad en caso de

emergencias o contingencias que llegasen a presentarse por causas propias o ajenas a la operación.

Los radios de comunicación no trasmiten datos, razón por la cual, al no permitir el uso de internet dedicado o de comunicación via celular, para la comunicación del esquema de seguridad, hace que los operarios del esquema de seguridad tengan dos (2) equipos, de acuerdo con la solicitud de transmisión de voz y datos., estos planes que requiere la entidad de tecnología tienen un valor que por el numero de puestos y la transmisión 24 horas tienen un costo importante que no se encuentra reflejado en el presupuesto. Además, se solicita que se presente un plan de contingencia el cual, solamente es posible utilizando tecnología digital y que también requiere un costo adicional que no se encuentra reflejado en el presupuesto.

OTROS ELEMENTOS DE DOTACION

Dentro de los elementos de dotación no se han contemplado los establecidos por el gobierno para los protocolos de bioseguridad frente al Covid-19.

Es necesario contemplar dentro del presupuesto el cumplimiento de la resolución 666 del 24 de abril de 2020, referente a los elementos de seguridad que deben portar cada guarda y personal solicitado en los presentes estudios previos. Es importante anotar que el contrato dura 25 meses y la dotación de bioseguridad debe evaluarse cada mes, con un costo aproximado por guarda de 100.000 pesos, lo que establece que el costo de bioseguridad para un guarda durante la ejecución del contrato es de 2.500.000 aproximadamente, establece el pliego que la cantidad de guardas es de 3092, esto quiere decir que implementar el sistema de bioseguridad como lo establece el gobierno tiene un valor aproximado total de esto quiere decir que el esquema de seguridad de este proceso tiene un alcance económico aproximado de 7.730.000.000 SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS, que no se encuentran incluidos en el presupuesto actual, y que no incluirlos seria ir en contra de las disposiciones del gobierno y en contra del patrimonio de los adjudicatarios.

G. Coordinadores de zona

Se solicitan celulares para el coordinador de contrato y el coordinador eléctrico, es importante anotar que dentro de los equipos de comunicación para el personal no fueron aceptados los equipos celulares, esto tendría contra posición con esta solicitud pues no tendría sentido esta solicitud, entendemos entonces que debe ser un error en la solicitud del esquema de seguridad el cual entendemos se puede ejecutar con equipos de celular. En este entendido, se solicitan equipos móviles que soporten aplicaciones móviles BMS y de los VMS CCM Y CCP. ¿Solicitamos respetuosamente se nos indiquen en el mercado actual colombiano que equipos soportan este tipo de aplicaciones tiempo?

Se observa que, dentro de la solicitud de telefonía, hablando por ejemplo del grupo 1, se requieren 29 equipos de celular nuevos que pueden tener un valor cercano a lo 90 millones de pesos y los planes un valor aproximado de 145 millones para un valor solo para el grupo 1 de 235.000.000, los cuales no se encuentran incluidos dentro del presupuesto de ejecución del contrato.

H. Equipos adicionales

Se solicitan además cinco (5) equipos adicionales para centro de control y monitoreo a nivel país. Estos equipos los debe suministrar el adjudicatario de cada zona, ¿esto es un total 25 celulares?, estos equipos y su servicio tampoco se encuentran incluidos en el presupuesto.

I. Equipos adicionales

Se debe contemplar los elementos de bioseguridad, especialmente en los ingresos de personal con sus respectivas hojas de control y control de temperatura. Entre otros. Elementos mencionados anteriormente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTES A LOS FACTORES DE CALIDAD

1.- Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, ante el supervisor del contrato de la zona o zonas adjudicadas, la relación debidamente soportada de los guardas certificados por el SENA, en Competencias Laborales.

Solicitamos se analice el plazo establecido por la entidad para cumplir este requisito, toda vez que, aunque se debe cumplir con un numero de competencias laborales para el puntaje, estos no obligan, y las personas que se presentan para cumplir este requisito no necesariamente estarán contratados para la ejecución del contrato. Esto es, que si en alguna sede fuere imposible contratar personal que cuente con estas competencias tendría que entrar a formarse en el sena y en este caso el proceso que es bien conocido por ustedes tarda mas de 5 días., por ello, solicitamos que el plazo para dar cumplimiento con este requisito no sea inferior a 30 días calendario.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De acuerdo con el inciso d., del numeral 1.1.18, se debe aclarar si es valida la experiencia que no está en el RUP. Aun que creemos que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

Del pliego:

> EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES PLURALES: Los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia. Siendo pertinente hay que aclarar que la experiencia de este corresponderá **a la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de sus miembros**, no obstante, en el caso de los Proponentes Plurales, uno de los integrantes de la forma asociativa deberá aportar como mínimo el cuarenta (40%) por ciento de la experiencia.

Del Pliego:

> La acreditación de la experiencia podrá realizarla un solo miembro del oferente plural, siempre y cuando su porcentaje de participación en la forma asociativa corresponda como mínimo al 40%. Ello con el ánimo de garantizar que en la ejecución de las actividades que comprendan el futuro contrato, el integrante que dispone de la experiencia, efectivamente asuma en esta medida la ejecución de estas, disminuyendo así riesgos en la ejecución del contrato.
>
> > *Con lo descrito anteriormente, es importante aclarar que para la acreditación de la experiencia se tendrán en cuenta 3 certificaciones por zona siendo estas las mismas o diferentes, aclarar también que para el caso de consorcios o uniones temporales la experiencia podrá ser aportada por cualquiera de sus miembros o en conjunto, esto establece que el numero de miembros de un consorcio o unión temporal podrá ser mayor de 3.*

ACREDITACION DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA

Del pliego:

El proponente deberá demostrar que cuenta con domicilio principal, sucursal o agencia en todas las ciudades capitales de los departamentos que conforman cada una de las zonas a la cual está presentando oferta.

Del pliego:

El proponente adjudicatario, deberá demostrar la existencia del domicilio principal, sucursal o agencia mediante documento expedido por la autoridad competente o constancia que dicho documento se encuentra en trámite, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para cada una de las ciudades capitales de la zona o zonas adjudicadas.

Entendemos bien, que para poder participar en este proceso, el proponente deberá manifestar que en caso de ser adjudicatario iniciara el tramite ante la entidad competente para obtener las sucursales o agencias en todas las ciudades donde se va a prestar el servicio? Ya que hay sitios donde existen 1 o 2 empresas de vigilancia y correría el riesgo de declarar desierto el grupo o grupos.

CAPACIDAD FINANCIERA

Entiéndase por capacidad financiera, como la capacidad del oferente de responder económicamente frente a los compromisos adquiridos. Bajo este esquema, es importante anotar que hay dos factores dentro del pliego que requieren un análisis mas profundo como son:

CAPITAL DE TRABAJO

Del pliego:

Refleja la capacidad financiera que tiene el proponente para responder en el corto plazo por las obligaciones contraídas, mostrando su independencia financiera frente a los recursos financieros entregados por el proceso de contratación.

A la luz del pliego y de la forma de pago del contrato, el contratista inicia el contrato con sus propios recursos, al primer mes presenta su factura, la cual es cancelada en el segundo mes de ejecución del mismo justo para el pago del segundo mes de sueldos, es decir que el proponente debe estar en capacidad de financiar los primeros tres meses del contrato, eso es (1/25), seria un mes y tres meses serian 3(1/25), es decir el 12%, esto seria el capital de trabajo que se requiere realmente para financiar el proyecto, así las cosas solicitar el 50% es una condición exagerada frente a la realidad del proyecto, por eso; creemos que con el 20% seria mas que suficiente para la buena ejecución del proyecto.*

PATRIMONIO

Aunque los estudios previos no indican la razón de pedir un patrimonio, es claro que ello parte de la condición que por incumplimientos del contrato, la empresa tenga como solventar los daños causados al contratante por la mala ejecución del contrato.

Es importante indicar, que en caso de la mala ejecución del contrato, o por insolvencia de la empresa o por cualquier condición externa que afecte la correcta ejecución del contrato y el contratista se vea en la obligación de caducar el contrato, cuenta con las garantías presentadas por el contratista en la legalización del contrato, y como no le ha entregado a este anticipo o bienes de valor real para la ejecución del contrato, el patrimonio con que cuente el proponente se vuelve inocuo frente a las obligaciones

contractuales. Por ello, esta condición al igual que la anterior, que tenga una condición del 20% es suficiente para demostrar la calidad del proponente.

SUBFACTOR DE CALIDAD Supervisor adicional

Del pliego:

La Entidad tiene asignado o costeado para los supervisores de puesto en varias de las sedes (según el tamaño y la complejidad del servicio) un servicio de vigilancia de ocho (8) horas diurnas todos los días, tal como se evidencia en el ANEXO No. 1 – PUESTOS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL. El proponente que realice el ofrecimiento adicional para la jornada de trabajo de este puesto de vigilancia y que no genere costo adicional para la Entidad obtendrá la siguiente puntuación:

Revisado el anexo en el cual se mencionan los servicios a prestar, pagina 55 de los estudios previos, no se menciona que exista un "servicio de vigilancia de ocho (8) horas diurnas todos los días. Razón por la cual estamos hablando realmente sobre un servicio de 24 horas para obtener todo el puntaje. Tampoco es claro la cantidad de supervisores que la entidad va a requerir para cada esquema, por lo tanto, se vuelve subjetiva esta solicitud y de imposible cumplimiento. Por tanto, debe la entidad establecer este nuevo costo dentro del presupuesto que asciende aproximadamente para un servicio 8 horas todos los días a 560 millones de pesos.

SUBFACTOR DE CALIDAD Competencias laborales

SUBFACTOR DE CALIDAD Perfil operador de medios tecnológicos

Creemos innecesario evaluar en puntaje a este profesional, toda vez que como se ha mencionado muchas veces en los estudios previos, el proponente adjudicatario seguirá utilizando los servicios con que cuenta el SENA en estos momentos, los cuales tienen ya el personal de apoyo tecnológico. Ahora bien; para la ejecución del contrato la entidad solicita un coordinador de zona, que además debería contar con competencias laborales del SENA y tener una vinculación de cinco años con el proponente, este profesional si debería ser evaluado, ya que es el que va a acompañar al contratista durante toda la ejecución del contrato.

Atentamente,

Yuly Eliana Vargas Farfán
C.C. No. 1.020.759.406 de Bogotá D.C.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1: EQUIPOS DE COMUNICACIONES

LA ENTIDAD SE PERMITE ACALARAR, que los equipos de comunicaciones asignados para el desarrollo del contrato (radios) deberán contar con el sistema de georreferenciación (GPS), así mismo el contratista debe suministrar un equipo físico que haga la lectura de cada uno de los dispositivos con dicha georreferenciación en tiempo real, con actualización cada 5 minutos.

También se aclara que no se solicita un centro de monitoreo, sino que se deberá disponer en las instalaciones de cada sede zonal del CCM (Centro de control y monitoreo), un equipo físico para llevar los registros de la información de la lectura de los dispositivos de comunicaciones con los cuales se dotan a todos los puestos contratados.

Estos equipos los requiere la entidad para poder realizar el control operativo y certero de cada uno se los servicios asignados al desarrollo del contrato. Razón por la cual estos equipos son de obligatoriedad para la prestación del servicio. Como lo anota el ítem EQUIPO DE COMUNICACIONES, estos corresponden a radios con las características descritas y cuya base se instalará en el centro de control y monitoreo de cada zona.

Sin embargo, la Entidad, en el estudio previo definitivo aclarara este aspecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2: OTROS ELEMENTOS DE DOTACIÓN

SE ACLARA AL OBSERVANTE, que es responsabilidad del **EMPLEADOR** desarrollar y realizar los protocolos necesarios para la vinculación de personal y la puesta en sito de las personas contratadas, movilizaciones de personal, **dotaciones**, siempre velando por la seguridad de su personal alineado con las políticas del gobierno nacional. Donde las empresas de Vigilancia hacen parte de las excepciones del decreto nacional No. 531 de 2020.

Así mismo dentro de la tarifa de vigilancia, se encuentra el rubro de A&S el cual contempla los costos asociados para la prestación del servicio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3: COORDINADORES DE ZONA

SE ACLARA AL OBSERVANTE, que los equipos solicitados serán suministrados en calidad de préstamo y corresponde a celulares asignados para la correcta supervisión regional de los puestos establecidos al contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4: EQUIPOS ADICIONALES

Teniendo en cuenta la observación presentada **SE ACEPTA LA MISMA** y este requerimiento de equipos adicionales se modificará en el estudio previo definitivo en atención a las necesidades

mínimas requeridas por la Entidad para garantizar la comunicación efectiva entre el contratista y la Entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5: EQUIPOS ADICIONALES

SE ACLARA al proponente que la Entidad no ha solicitado ese tipo de elementos de bioseguridad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6: REFERENTE A FACTORES DE CALIDAD

SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, y la entidad modificará este requisito lo cual se verá reflejado en el Estudio previo definitivo y en el formato Nº 10 FACTORES DE CALIDAD.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

SE ACLARA AL OBSERVANTE, que toda experiencia aportada debe estar registrada en el RUP.

Así mismo se **ACLARA** al observante, que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes la Entidad efectuará un cambio al respecto en el estudio previo definitivo así;

*"**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA***

*El proponente deberá acreditar la experiencia para la zona o zonas a las cuales desea participar y cumpla con los requisitos establecidos. Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, para ponderar la experiencia únicamente deberá diligenciar el **FORMATO No. 7** indicando hasta máximo CINCO (5) contratos que consten en el RUP, bien sea por la zona o zonas a la(s) cual(es) presente oferta.*

El oferente que se presente a más de una zona podrá acreditar la experiencia con un máximo de CINCO (5) certificaciones para la zona o zonas a las cuales presente oferta, esto cumpliendo con el requisito de cubrir el presupuesto establecido para cada zona o las zonas a las que presenta oferta." (…)

*"**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE***

Con base en la información suministrada en el FORMATO No 7 respectivo, se verificarán entre UNO (1), y máximo CINCO (5) CONTRATO (S) por proponente por medio de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación cuyo valor sea o sumen el 100% del presupuesto oficial, de la zona o zonas a las que presente propuesta expresado en SMMLV." (…)

Esto junto con los demás apartes del estudio previo que hacen referencia a este aspecto de la experiencia en el mismo sentido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8: ACREDITACION DE DOMICILIO PRINCIPAL

En atención a las observaciones presentadas y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo y dicho cambio se reflejará en el mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9: CAPACIDAD FINANCIERA

En atención a la solicitud del proponente de modificar el indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en las condiciones expuestas, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, en razón a que la Entidad solo adjudicará una (1) Zona por proponente y de acuerdo al análisis realizado a los indicadores del Sector a las actividades de seguridad privada publicadas por la Superintendencia de Sociedad en su portal-PEI a 31 de 2018 como se ilustra en la tabla N 1 e Información financiera del proceso de Licitación pública LP-0008-2018 como se ilustra en la Tabla No. 2 los indicadores propuestos para el presente proceso son adecuados y proporcionales, no obstante para dar más pluralidad y participación al proceso se ajustará dicho requerimiento del Indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en el 30% del Presupuesto Oficial por Zona o Zonas a las que se oferten los servicios.

Tabla No. 1- Información Superintendencia de Sociedades –PIE – Diciembre 2018- Códigos CIIU N8010-Actividades de seguridad privada y N8020-Actividades de servicios de sistemas de seguridad

Cuartil	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Razón Cobertura de Intereses-RCI	RENTAB PATR	RENT ACTIVO	Patrimonio expresado en Miles de $	Capital de Trabajo expresado en miles de $
1- Datos 25% muestra	2,43	33,66%	4,79	0,12	0,07	1.317.238	1.768.701
2- Datos 50% muestra	3,38	43,64%	6,37	0,19	0,10	3.024.710	5.914.743
3- Datos 75% muestra	6,34	51,54%	9,66	0,24	0,14	13.048.544	14.882.378

Tabla No. 2- LICITACIÓN PÚBLICA No. DG -LP 0008 DE 2018-LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL – SENA.

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
1	VIPERS LTDA	6.844.826.645	9.735.535.196	2,12

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
2	SEVICOL LTDA	39.274.281.822	51.133.214.716	3,01
3	UT SERVILAOS 2018 S	20.443.709.669	19.562.235.339	6,20
4	UT SENA PROSER 2018	21.648.097.154	23.718.676.958	4,47
5	UT M.A.M.C. SENA 2018	9.131.461.894	3.111.617.995	3,91
6	UT IA	25.555.180.953	25.230.120.753	3,18
7	UT SENA CC 2018	7.829.172.244	9.584.910.284	4,10
8	UT VIGIAS - SERSECOL	9.980.421.023	15.775.057.589	3,75
9	UT SEPECOL - AGUILA SENA 2018 - 2019	20.712.277.780	28.050.686.483	2,67
10	SEGURIDAD ATLAS LTDA	38.998.921.000	43.455.533.000	2,10
11	UT SEGURIDAD SUGC	9.273.264.384	14.825.747.183	3,13
12	UT L & C	9.813.446.063	9.465.731.870	2,64
13	UT BZS SENA 2018	5.121.339.236	5.832.047.663	2,55
14	UT AAS SENA 2018	21.101.386.956	30.410.988.067	2,26
15	UT SO - 008 - 2018	42.334.100.320	49.196.993.283	2,87
16	UT NAP	15.713.520.849	17.972.323.363	2,84
17	UT SENA SEAN	14.592.644.452	25.593.966.414	1,84
18	UT VSC SENA 2018	22.216.728.727	25.920.065.208	4,72
19	UT VS2	15.082.059.500	17.620.833.147	3,28
20	UT GRUPO SENA 2018	18.997.657.008	22.179.411.271	2,46
21	UT VISE LTDA VIGILANCIA ACOSTA LTDA	76.868.056.304	83.887.332.216	2,37
22	UT INDICOL	7.927.428.889	7.654.727.717	3,62
23	SU OPORTUNO SERVICIO	39.813.123.000	39.808.468.000	2,86
24	UT SMO 2018	30.982.350.765	42.348.414.087	2,53
25	UT SENA CC	5.365.741.050	5.906.871.645	13,92
26	COMSENAL LTDA	3.725.776.695	4.688.365.519	2,53
27	UT UNION SEGURIDAD 2019	7.134.990.314	8.297.175.852	3,52
28	UT MEGAOLIMPO	6.874.875.909	7.637.086.975	4,59
29	UT MEGAFILCO 2018	4.182.472.405	5.094.375.877	3,00
30	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA	3.530.122.200	3.990.858.300	4,33
31	UT AMC	11.971.172.405	12.221.662.877	2,53
32	UT CTG SEGURIDAD	18.232.947.210	26.844.409.483	3,05
33	UT PENTA RISK 2019	3.794.025.636	6.293.256.496	2,06
34	UT SEGURIDAD SENA NAPDEL 2018	48.699.680.056	52.030.499.963	4,23
35	UT ANSE - SOPROTECO 2018	6.328.220.303	8.229.672.769	3,23
36	UT SENA 2018 - 2019	15.768.628.733	16.207.271.968	3,09
37	UT CELAR PENTA	4.673.220.000	4.276.372.200	2,36
38	UT SENA SEGURO 2019	10.116.570.100	10.500.775.485	3,04

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
39	UT SEGURA 2018	52.192.904.861	43.388.462.023	3,35
	CUARTIL 1- 25% DE LA MUESTRA	7.004.933.112	7.942.200.243	2,53
	CUARTIL 2- 50% DE LA MUESTRA	14.592.644.452	16.207.271.968	3,04
	CUARTIL 3- 75% DE LA MUESTRA	21.932.412.941	27.447.547.983	3,68

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10: SUPERVISOR ADICIONAL

En atención a las observaciones presentadas y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 11:

En atención a las observaciones presentadas y al análisis realizado por la entidad donde se determinó que dichos operadores tecnológicos solicitados como factor de calidad para ponderación de puntaje con el perfil que se tenía previamente establecido solo se requerirán posterior al momento de transición a los posibles nuevos medios tecnológicos y que dentro del personal mínimo requerido ya se solicita el perfil de los mismos que puedan operar los medios tecnológicos actuales y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo.

18. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA SERVAGRO**

SERVAGRO LTDA.
SEGURIDAD PRIVADA

Bogotá D.C., mayo 19 de 2020

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Bogotá D.C.

REF.: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES - LICITACION PUBLICA No. LP-DG-0003-2020

El suscrito, **CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No 14.229.615 de Ibagué, domiciliado en la ciudad de Cali, actuando en nombre y representación de la SERVAGRO LTDA, me permito presentar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones publicado en el proceso de la referencia:

PRIMERA OBSERVACIÓN: Con relación al numeral "13.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL", especificamente en los sub ítems de Capital de Trabajo y Patrimonio neto, solicitamos respetuosamente a la entidad que en aras de la pluralidad de oferentes y de una exigencia financiera coherente y acorde a las condiciones de contratación, sea disminuido tanto el capital de trabajo como el patrimonio neto, a por lo menos el 50% del presupuesto oficial de la zona de mayor presupuesto, teniendose con esto cumplido el requisito financiero para la totalidad de los grupos, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral "6. SUBASTA Y ADJUCACIÓN", los participantes en el presente proceso de contratación solo podrían ser adjudicatarios de un solo grupo, por lo que no tendría sentido acreditar el 50% del presupuesto del grupo o de la sumatoria de grupos a los cuales se pretende participar. El numeral 6. SUBASTA Y ADJUDICACIÓN en su parte pertinente reza:

> **NOTA: Con el fin de poder brindar mayores garantías de participación y ejecución del contrato, un proponente NO podrá ser adjudicatario de más de UNA (1) zona y esta adjudicación se hará por orden de presupuesto de zona (de mayor a menor).**
>
> **En caso de que un proponente obtenga el primer lugar en una segunda zona y que no haya más proponentes se adjudicará esta segunda zona al mismo proponente.**

La entidad debe tener en cuenta que el evento de que un proponente obtenga el primer lugar y que no haya mas proponentes para una segunda zona, es un escenario muy improbable de acuerdo a las adjudicaciones historicas que la entidad ha realizado desde que se adjudica este contrato por zonas, por lo que solicitamos reconsiderar este requerimiento financiero, pues el mismo desborda la costumbre mercantil y no guada similitud o coherencia técnica, si los comparamos con los analisis financieros realizados por otras entidades del nivel central que manejan presupuestos similares a los del presente proceso de contratación, como los siguientes:

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL $ 41.987.610.000
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1065511&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO 109.505.643.811
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1071070

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Con relación al siguiente requisito:

COORDINADOR DE ZONA:

...

Acreditar calidad de consultor debidamente autorizado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, por un lapso no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que le otorgó dicha condición y acreditando la última Resolución vigente que lo acredita como consultor

Con más de siete (7) años de experiencia como coordinador de contrato o jefe de operaciones, en el área de la seguridad y vigilancia privada.

La condición de especialista se podrá sustituir con mínimo cinco (5) años de experiencia adicionales a los mínimos requeridos en este literal.

Al respecto, respetuosamente solicitamos a la entidad disminuir el tiempo de experiencia como coordinador de contrato o jefe de operaciones a por lo menos 5 años, o en su defecto el tiempo adicional de experiencia que sustituye la calidad de especialista a por lo menos 2 años de experiencia adicional, pues consideramos que acreditar una experiencia total de 7 años, suple con suficiencia la condición académica de especialista y amplia la posibilidad de una mayor pluralidad de oferentes.

TERCERA OBSERVACIÓN: Con relación al requisito habilitante de experiencia solicitado en el presente proceso, y con base en el mismo argumento plasmado en nuestra primera observación, esto es, que los participantes en el presente proceso de contratación solo podrían ser adjudicatarios de un solo grupo, solicitamos a la entidad considerar permitir la acreditación de la experiencia con por lo menos 5 certificaciones de experiencia, con lo cual consideramos la entidad podría garantizar la escogencia de un proponente con las condiciones técnicas necesarias y además, permitir mayor participación de oferentes en el presente proceso de contratación.

CUARTA OBSERVACIÓN: Con relación al siguiente requisito

1.1.24. PERMISO DE USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

En caso de consorcio o unión temporal, todos los integrantes deberán contar con este permiso a nivel nacional, para lo cual deben anexar la autorización respectiva de conformidad con los lineamientos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Al respecto, solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el mismo y aceptar la acreditación del cumplimiento de este requisito técnico por al menos uno de los integrantes en caso de consorcios o uniones temporales, permitiendo que en su lugar los demás integrantes de la figura plural puedan acreditar medios alternos de comunicación como avantel o telefonía celular, con lo cual se garantizaría ampliamente el requisito de comunicaciones exigido en el presente proceso.

QUINTA OBSERVACIÓN: Con relación al numeral "1.1.34 ACREDITACIÓN DE DOMICILIO SUCURSAL O AGENCIA", solicitamos a la entidad aceptar la acreditación de una sucursal o agencia en por lo menos una ciudad de capital de alguno de los Departamentos que componen cada una de las zonas, pues consideramos importante reconsiderar tal exigencia a fin de permitir una mayor participación y seleccionar un proponente que brinde toda una generalidad de garantías contractuales serias y ajustadas a los requerimientos operativos y administrativos de la entidad, sin imponer garantías que desborden y atenten de manera flagrante los principios de proporcionalidad y razonabilidad establecidos como límites constitucionales al poder del estado, toda vez que la entidad goza de un margen de actuación en la aplicación tanto de este como de los demás criterios habilitantes y de calificación, pudiendo acudir a requisitos que sean proporcionales al contrato y a la ejecución del mismo.

PRIMERA OBSERVACIÓN: Con relación al siguiente requisito:

- **SUBFACTOR CALIDAD Perfil Operador de Medios Tecnológicos (Hasta 20 puntos)**

Dada la importancia del Operador de Medios Tecnológicos (OMT) en el desarrollo del modelo de prestación del servicio seguridad para Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, una vez verificados los requisitos mínimos se asignará un puntaje así:

Para el proponente que ofrezca Operadores de Medios Tecnológicos que tengan: A. **FORMACIÓN ACADÉMICA:** • Formación académica como **ingeniero** en alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento según SNIES Colombia: - INGENIERIA ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES - INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES • Con **posgrado** en programas del núcleo básico de conocimiento en las áreas de electrónica, sistemas, telecomunicaciones, telemática y afines. • **Certificación de fabricante:** El profesional deberá contar con tres (3) certificaciones, así:	20 PUNTOS

- **De fabricantes de sistemas de seguridad electrónica, o**
- **De fabricantes de redes de telecomunicaciones (capa 3), o**
- **De fabricantes de CCTV IP con plataforma VMS o BMS.**

Mínimo una (1) certificación de fabricante aportada debe ser de CCTV IP con plataforma VMS o BMS.

B. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- **Experiencia 1: Con experiencia profesional de tres (3) años** contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y original o copia del certificado de vigencia documento expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería o la entidad competente donde conste que dicha matrícula está vigente
- **Experiencia 2: Contar con experiencia especifica en tres (3) proyectos cada uno de duración mínima de seis (6) meses** como director, coordinador, ingeniero de soporte o cargos similares en proyectos de circuitos cerrados de televisión – CCTV IP con VMS y/o BMS y/o proyectos de seguridad electrónica con control de acceso e intrusión.

Al respecto, solicitamos en primer lugar a la entidad aclarar si este requisito debe presentarse como un compromiso del proponente o si deben presentarse con la propuesta los soportes académicos y de experiencia necesarios para acreditar este perfil.

No obstante lo anterior, consideramos menester que la entidad tenga en cuenta que solicitar un perfil tan alto para un cargo de OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS, no tendría sustento técnico convirtiendose tal exigencia en un requerimiento que limitaría aún más la participación de una gran mayoría de compañías que se encuentran capacitadas para prestar eficientemente el servicio de vigilancia y seguridad privada que requiere la entidad, con personal con la suficiente experiencia operativa para desempeñar este tipo de cargos, por lo que solicitamos a la entidad modificar o exigir un perfil técnico acorde al cargo requerido.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN
C.C. No. 14.229.615 de Ibagué
Representante Legal
SERVAGRO LTDA. NIT: 800.169.376-2

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

En atención a la solicitud del proponente de modificar el indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en las condiciones expuestas, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, en razón a que la Entidad solo adjudicará una (1) Zona por proponente y de acuerdo al análisis realizado a los indicadores del Sector a las actividades de seguridad privada publicadas por la Superintendencia de Sociedad en su portal-PEI a 31 de 2018 como se ilustra en la tabla N° 1 e Información financiera del proceso de Licitación pública LP-0008-2018 como se ilustra en la Tabla N° 2 los indicadores propuestos para el presente proceso son adecuados y proporcionales, no obstante para dar más pluralidad y participación al proceso se ajustará dicho requerimiento del Indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en el 30% del Presupuesto Oficial por Zona o Zonas a las que se oferten los servicios.

Tabla No. 1- Información Superintendencia de Sociedades –PIE – Diciembre 2018- Códigos CIIU N8010-Actividades de seguridad privada y N8020-Actividades de servicios de sistemas de seguridad

Cuartil	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Razón Cobertura de Intereses-RCI	RENTAB PATR	RENT ACTIVO	Patrimonio expresado en Miles de $	Capital de Trabajo expresado en miles de $
1- Datos 25% muestra	2,43	33,66%	4,79	0,12	0,07	1.317.238	1.768.701
2- Datos 50% muestra	3,38	43,64%	6,37	0,19	0,10	3.024.710	5.914.743
3- Datos 75% muestra	6,34	51,54%	9,66	0,24	0,14	13.048.544	14.882.378

Tabla No. 2- LICITACIÓN PÚBLICA No. DG -LP 0008 DE 2018-LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL – SENA.

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
1	VIPERS LTDA	6.844.826.645	9.735.535.196	2,12
2	SEVICOL LTDA	39.274.281.822	51.133.214.716	3,01
3	UT SERVILAOS 2018 S	20.443.709.669	19.562.235.339	6,20
4	UT SENA PROSER 2018	21.648.097.154	23.718.676.958	4,47
5	UT M.A.M.C. SENA 2018	9.131.461.894	3.111.617.995	3,91
6	UT IA	25.555.180.953	25.230.120.753	3,18
7	UT SENA CC 2018	7.829.172.244	9.584.910.284	4,10
8	UT VIGIAS - SERSECOL	9.980.421.023	15.775.057.589	3,75
9	UT SEPECOL - AGUILA SENA 2018 - 2019	20.712.277.780	28.050.686.483	2,67
10	SEGURIDAD ATLAS LTDA	38.998.921.000	43.455.533.000	2,10
11	UT SEGURIDAD SUGC	9.273.264.384	14.825.747.183	3,13
12	UT L & C	9.813.446.063	9.465.731.870	2,64
13	UT BZS SENA 2018	5.121.339.236	5.832.047.663	2,55
14	UT AAS SENA 2018	21.101.386.956	30.410.988.067	2,26
15	UT SO - 008 - 2018	42.334.100.320	49.196.993.283	2,87
16	UT NAP	15.713.520.849	17.972.323.363	2,84
17	UT SENA SEAN	14.592.644.452	25.593.966.414	1,84
18	UT VSC SENA 2018	22.216.728.727	25.920.065.208	4,72
19	UT VS2	15.082.059.500	17.620.833.147	3,28
20	UT GRUPO SENA 2018	18.997.657.008	22.179.411.271	2,46
21	UT VISE LTDA VIGILANCIA ACOSTA LTDA	76.868.056.304	83.887.332.216	2,37
22	UT INDICOL	7.927.428.889	7.654.727.717	3,62
23	SU OPORTUNO SERVICIO	39.813.123.000	39.808.468.000	2,86
24	UT SMO 2018	30.982.350.765	42.348.414.087	2,53

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
25	UT SENA CC	5.365.741.050	5.906.871.645	13,92
26	COMSENAL LTDA	3.725.776.695	4.688.365.519	2,53
27	UT UNION SEGURIDAD 2019	7.134.990.314	8.297.175.852	3,52
28	UT MEGAOLIMPO	6.874.875.909	7.637.086.975	4,59
29	UT MEGAFILCO 2018	4.182.472.405	5.094.375.877	3,00
30	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA	3.530.122.200	3.990.858.300	4,33
31	UT AMC	11.971.172.405	12.221.662.877	2,53
32	UT CTG SEGURIDAD	18.232.947.210	26.844.409.483	3,05
33	UT PENTA RISK 2019	3.794.025.636	6.293.256.496	2,06
34	UT SEGURIDAD SENA NAPDEL 2018	48.699.680.056	52.030.499.963	4,23
35	UT ANSE - SOPROTECO 2018	6.328.220.303	8.229.672.769	3,23
36	UT SENA 2018 - 2019	15.768.628.733	16.207.271.968	3,09
37	UT CELAR PENTA	4.673.220.000	4.276.372.200	2,36
38	UT SENA SEGURO 2019	10.116.570.100	10.500.775.485	3,04
39	UT SEGURA 2018	52.192.904.861	43.388.462.023	3,35
	CUARTIL 1- 25% DE LA MUESTRA	7.004.933.112	7.942.200.243	2,53
	CUARTIL 2- 50% DE LA MUESTRA	14.592.644.452	16.207.271.968	3,04
	CUARTIL 3- 75% DE LA MUESTRA	21.932.412.941	27.447.547.983	3,68

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, por cuanto la Entidad requiere que el coordinador del contrato demuestre que tiene la experiencia suficiente para coordinar contratos de esta magnitud económica, logística y con la cantidad de personal y requerimientos de la Entidad. Ahora bien, la condición de especialista es necesaria para el buen desarrollo de las actividades, por lo tanto, al no cumplir con esta, se requiere que sea suplida por las condiciones establecidas en el estudio previo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

Se **ACEPTA LA OBSERVACIÓN** y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes la Entidad efectuará un cambio al respecto en el estudio previo definitivo así;

*"**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA***

El proponente deberá acreditar la experiencia para la zona o zonas a las cuales desea participar y cumpla con los requisitos establecidos. Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, para ponderar la experiencia únicamente deberá diligenciar el ***FORMATO No. 7*** *indicando hasta máximo CINCO (5) contratos que consten en el RUP, bien sea por la zona o zonas a la(s) cual(es) presente oferta.*

El oferente que se presente a más de una zona podrá acreditar la experiencia con un máximo de CINCO (5) certificaciones para la zona o zonas a las cuales presente oferta, esto cumpliendo con el requisito de cubrir el presupuesto establecido para cada zona o las zonas a las que presenta oferta." (…)

*"**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE***

Con base en la información suministrada en el FORMATO No 7 respectivo, se verificarán entre UNO (1), y máximo CINCO (5) CONTRATO (S) por proponente por medio de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación cuyo valor sea o sumen el 100% del presupuesto oficial, de la zona o zonas a las que presente propuesta expresado en SMMLV." (…)

Esto junto con los demás apartes del estudio previo que hacen referencia a este aspecto de la experiencia en el mismo sentido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

NO SE ACEPTA la observación, por cuanto todos los integrantes del oferente plural, deberán contar con esta licencia para la prestación del servicio en la zona o zonas ofertadas y no basta con que sea acreditado por uno solo de los integrantes, en atención a los lineamientos impartidos por la Superintendencia de Vigilancia que establece la obligatoriedad de que aquellas empresas que pretendan prestar este servicio con radios deberán contar con la respectiva licencia, para el caso puntual del presente proceso y en la ejecución del mismo es inherente y obligatorio que la prestación de este servicio de vigilancia cuente con comunicación a través de radio de forma permanente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:

En atención a las observaciones presentadas y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo y dicho cambio se reflejará en el mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6:

En atención a las observaciones presentadas y al análisis realizado por la entidad donde se determinó que dichos operadores tecnológicos solicitados como factor de calidad para ponderación de puntaje con el perfil que se tenía previamente establecido solo se requerirán posterior al momento de transición a los posibles nuevos medios tecnológicos y que dentro del personal mínimo requerido ya se solicita el perfil de los mismos que puedan operar los medios

tecnológicos actuales y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo.

19. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA VIGILANCIA ACOSTA**



Calle 98 No. 18 - 71 Pisos 3 y 7
Bogotá - Colombia
(571) 256 0020
www.vigilanciaacosta.com.co

Bogotá, 19 de mayo de 2020

Señores
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Ciudad

Referencia: LICITACION PÚBLICA No. LP-DG-0003-2020

Respetados señores:

En atención al proceso de referencia, y al proyecto de pliego de condiciones presentamos las siguientes observaciones:

1. **NUMERAL 1.1.34 ACREDITACION DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA**

Respecto a este requisito solicitamos aclarar si junto con la propuesta se deben acreditar las respectivas agencias o sucursales o es una obligación para el contratista.

2. **EVALUACION ECONOMICA**

Solicitamos aclarar si en la evaluación económica una vez se le asigne el máximo puntaje a determinado oferente en cada una de las zonas se va excluyendo para la aplicación de la media armónica de las siguientes zonas o se mantiene en el cálculo de las mismas.

3. **SUBFACTOR CALIDAD Perfil Operador de Medios Tecnológicos (Hasta 20 puntos)**

Consideramos que la entidad se equivoca en las calidades descritas y requeridas para el perfil de Operador de medios tecnológicos ponderables, toda vez que la formación y experiencia requerida se enfocan al profesional que actuara como COORDINADOR SISTEMA DE VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLOGICOS y no al vigilante operador de medios tecnológicos, por ende solicitamos la corrección del perfil requerido que no es para el operador de medios sino para el Coordinador del sistema de vigilancia con medios tecnológicos.

Igualmente, no entendemos la exigencia de dicho perfil si este personal no será usado en el desarrollo del contrato teniendo en cuenta la nota final que acompaña este numeral que entre sus apartes indica:

"...

Durante el periodo de transición que máximo durará nueve (9) meses, la Entidad requerirá Operadores de Medios Tecnológicos con un perfil básico.

..."

Entonces nos preguntamos para que asignar el máximo puntaje a un perfil que en realidad no se requiere ni es la necesidad de la entidad.

Adicional a lo anterior no entendemos por qué la entidad requiere en la certificación de fabricante CCTV IP con plataforma VMS o BMS, si los sistemas y cámaras implementados y requeridos por el SENA corresponden a cámaras análogas y las plataformas VMS funcionan para la administración de videos en redes IP, en consecuencia, esta certificación de CCTV IP con plataforma VMS no debe ser aplicable a este proceso dado que los equipos que proveerán las empresas de vigilancia durante el periodo de nueve meses corresponden a los mismos con las mismas características con que actualmente se presta el servicio, es decir análogas.

PERMISLANCIA 20194610003357 del 08-04-2019

Bajo estas condiciones es claro que el SUBFACTOR DE CALIDAD PERFIL OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS no es dable para el proceso teniendo en cuenta que su funcionalidad se limitaría únicamente para la asignación de puntaje pero que a la realidad del contrato nada aporta ni será necesario, en consecuencia, solicitamos la eliminación de este requisito ponderable.

4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO):

Solicitamos para este factor dar aplicación a lo consagrado en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 que en su artículo 8 indica:

..."

> ***Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias.*** *Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla,* ***se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social****. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.*
>
> "...

Teniendo en cuenta que a pesar de realizar el trámite para la "Certificación de trabajadores en situación de discapacidad contratados por un empleador" de manera virtual a través de la ventanilla única de trámites y servicios dispuesta por el Ministerio del Trabajo, a la fecha se presentan demoras en la expedición de este certificado, por ende reiteramos nuestra solicitud de dar aplicación al Decreto anteriormente mencionado aceptando que el certificado aportado

en la propuesta con fecha de vencimiento anterior al cierre del proceso ya que se entiende que la vigencia es de 6 meses y su vigencia será prorrogada por un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

5. **SUBFACTOR CALIDAD Competencias Laborales (máximo puntaje 10 puntos):**

Solicitamos a la entidad reducir la cantidad de guardas certificados para la obtención del máximo puntaje por zona a 50 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad para 10 puntos.

Lo anterior considerando que en el proceso de vigilancia del año 2018 la exigencia para este factor se reducía simplemente a la siguiente cantidad:

6.3.3.3 SUBFACTOR DE CALIDAD: NÚMERO DE GUARDAS CERTIFICADOS EN COMPETENCIAS LABORALES (15 PUNTOS)

El proponente que manifieste la disposición de guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de la Mesa Sectorial de Seguridad y Vigilancia, para la ejecución del contrato, se le otorgará un puntaje así:

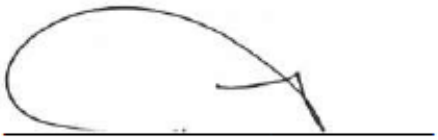
No. DE GUARDAS CERTIFICADOS	PUNTAJE
De 1 a 5 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad	6 puntos
De 6 a 10 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad	10 puntos
Más de 10 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad.	15 puntos

Adicional a lo anterior es preciso indicar que desde el mes de octubre del año 2019, VIGILANCIA ACOSTA LTDA realizó la solicitud de evaluación y certificación de competencias laborales al SENA para que nos abrieran el proceso de certificación y evaluación de competencias laborales en la mesa sectorial de vigilancia y seguridad para nuestro personal, sin respuesta positiva en

esa fecha reiteramos nuestra solicitud en el mes de enero del presente año y a la fecha no ha sido posible adelantar ningún proceso para la certificación de competencias laborales, en tal sentido dicha exigencia de personal certificado es excedida si se tiene en cuentas los procesos y tiempos que establece el SENA para realizar dichas certificaciones.

Por lo anterior solicitamos disminuir la cantidad de personal certificado en competencias laborales requerido para la obtención del máximo puntaje a 50 personas por zona.

Atentamente,



HAROLD ARMANDO CASTAÑO CELIS
VIGILANCIA ACOSTA LTDA

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

En atención a las observaciones presentadas y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACLARA que** eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo y dicho cambio se reflejará en el mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

En atención a la solicitud del proponente, SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, en consecuencia la Entidad aclarará que teniendo en cuenta que se adjudicará una (1) Zona por proponente en orden de mayor valor, como resultado de aplicar el método de evaluación Económica y una vez definido el máximo puntaje a determinado oferente a la zona de mayor valor, este Proponente será excluido para la aplicación de la fórmula de la Media Armónica para la siguiente ZONA y así sucesivamente con las siguientes ZONAS.

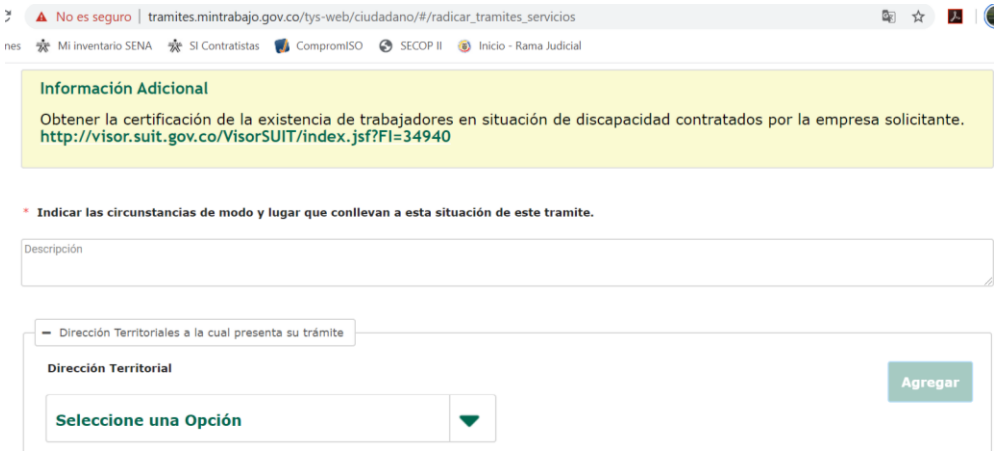
RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

En atención a las observaciones presentadas y al análisis realizado por la entidad donde se determinó que dichos operadores tecnológicos solicitados como factor de calidad para ponderación de puntaje con el perfil que se tenía previamente establecido solo se requerirán posterior al momento de transición a los posibles nuevos medios tecnológicos y que dentro del personal mínimo requerido ya se solicita el perfil de los mismos que puedan operar los medios tecnológicos actuales y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de

oferentes, la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

Una vez analizada su observación la misma **NO ES DE RECIBO**, toda vez, que como bien indica el Decreto 491 de 2020, ello será siempre y cuando dicho *"trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión a las medidas adoptadas"*, justificación que no se encuentra configurada en el presente caso teniendo en cuenta que dicho trámite puede llevarse a cabo en línea en el enlace: http://visor.suit.gov.co/VisorSUIT/index.jsf?FI=34940



Así las cosas, siendo un trámite que puede realizarse en línea no es procedente su requerimiento y la Entidad se mantiene en lo solicitado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, sin embargo**,** se **ACLARA** al observante que este requisito se deberá acreditar, con la suscripción del Formato No. 10 FACTORES DE CALIDAD. lo consignado en este formato, será la base para la asignación del puntaje correspondiente.

Sin embargo, este aspecto será modificado, lo cual se verá reflejado en el Estudio previo definitivo y en el formato Nº 10 FACTORES DE CALIDAD.

20. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA SU OPORTUNO SERVICIO**

Bogotá, D.C., 19 de mayo de 2020

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Dirección General
Grupo de servicios generales y adquisiciones
Ciudad

REF: OBSERVACIÓNES A PROYECTOS DE PLIEGO PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DG-0003-2020

De acuerdo a la Constitución Política de Colombia de 1991, los principios rectores de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes presentamos las siguientes observaciones de orden jurídico, financiero, técnico y económico al proceso de referencia:

Me permito presentar las siguientes observaciones a la solicitud:

- ✓ **OBSERVACION No. 1 DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**

INDICADOR	LO QUE LA ENTIDA SOLICITA	SOLICITAMOS MODIFICAR POR
Capital del trabajo	>=50% del PO DE LA ZONA PARA LA CUAL SE PRESENTA	>=20% del PO DE LA ZONA PARA LA CUAL SE PRESENTA
Patrimonio Neto	>=50% del PO DE LA ZONA PARA LA CUAL SE PRESENTA	>=20% del PO DE LA ZONA PARA LA CUAL SE PRESENTA

Nos permitimos a la Entidad se sirva reconsiderar el alto porcentaje a acreditar para tener la oportunidad de participar en la totalidad de las regionales, pues el presupuesto oficial del presente proceso, hace que de por sí un 20% sea de complejo cumplimiento y requiera asociaciones de más de cinco oferentes para poder participar en el presente proceso, lo cual haría la ejecución del futuro contrato demasiado complejo al ser tantas empresas las que respondan a la Entidad.

Tanto para el capital de trabajo como para el patrimonio neto del 50% del PO de la zona para la cual se presenta, es de por si alto, para grandes empresas y aun cuando el contrato requiere el apalancamiento financiero para ejecutar el servicio, pues cabe resaltar la suma de la totalidad de las zonas hace que el presupuesto oficial sea muy alto e imposibilite así la capacidad de cumplimiento de estos indicadores, pues en años anteriores este proceso no ha requerido un soporte tan alto en este aspecto, como el actualmente requerido.

Agradecemos considerar estos aspectos y reducir así a un porcentaje determinado medianamente cumplible para las empresas del mercado; como puede ser el 20% del presupuesto oficial de la zona más alta en cuantía, o en su defecto un 20% del PO de la zona a la cual se presenta, ya que esto sería lo más razonable para los indicadores toda vez que se acredita información financiera de un ejercicio ANUAL y seria casi de imposible cumplimiento acreditar un aspecto cambiante año a año calculado en presupuesto determinado para un plazo de ejecución de 24 meses con vigencias futuras.

- ✓ **OBSERVACION No. 2 DE LA ACREDITACION DEL PERFIL DEL COORDINADOR DE ZONA**

En atención a que el país ha sido distribuido en cinco (5) zonas geográficas, el SENA requiere contar con cinco (5) Coordinadores de zona que cumplan con los siguientes perfiles:

a) Oficial en uso de buen retiro de las Fuerzas Armadas de Colombia o Profesional Universitario en áreas de la administración o ciencias económicas o ingeniería industrial, con especialización en algunos de los siguientes programas:

- Administración de la Seguridad,
- Seguridad integral
- Especialización en Seguridad
- Alta Gerencia de Seguridad y Defensa,
- Gerencia de Seguridad Integral y Análisis de Riesgo
- Especialización en Sistemas de Información

Acreditar calidad de consultor debidamente autorizado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, por un lapso no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que le otorgó dicha condición y acreditando la última Resolución vigente que lo acredita como consultor

Con más de siete (7) años de experiencia como coordinador de contrato o jefe de operaciones, en el área de la seguridad y vigilancia privada.

La condición de especialista se podrá sustituir con mínimo cinco (5) años de experiencia adicionales a los mínimos requeridos en este literal.

Se aclara que estas personas ofrecidas **NO** son de uso exclusivo del contrato que se suscribirá con el SENA, por consiguiente, no implicarán costos adicionales para el SENA toda vez que hacen parte inherente a la administración y supervisión de cada uno de los puestos de vigilancia a los que se hacen referencia en el presente estudio técnico.

SOLICITUDES

Con relación a la acreditación de este perfil solicitamos las siguientes aclaraciones y presentamos nuestras solicitudes:

1. La entidad acepta acreditar un profesional en ciencias militares como áreas de la administración?
2. Solicitamos a la entidad ampliar este perfil y permitir acreditar un oficial en buen uso del retiro y/o profesional en cualquier área o disciplina con especialización pertinente.
3. Con relación a la acreditación de la experiencia, solicitamos respetuosamente a la entidad el disminuir el tiempo como mínimo 5 años, puesto que el perfil ocupacional exigido en el pliego de condiciones, no permite pluralidad de oferentes como ya se ha visto en otros procesos donde con este perfil llegan 2 o 3 ofertas máxime. Adicionalmente este perfil no se encuentra establecido como tal en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, toda vez que la función de los militares y su preparación académica corresponde a la salvaguardia de las fronteras, es decir, a la guerra externa, y en ningún momento recibe formación para el manejo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, y sus conocimientos académicos no son precisamente en el área de la seguridad, los conocimientos son en el área de la defensa o la guerra, tal como lo prescribe nuestra Constitución Política de Colombia en los artículos comprendidos entre el 216 al 223, donde podemos leer: "DE LA FUERZA PÚBLICA Art. 216. La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. De igual forma el acreditar la especialización en áreas de seguridad permite que tanto oficiales como profesionales de otras carreras universitarias como seria los abogados, los administradores públicos, economistas, ciencias militares, etc., adquieran los conocimientos necesarios para

poder desempeñar la función de seguridad privada, puesto que la finalidad de estos posgrados es la de trasmitir conocimientos específicos, a profesionales de otras áreas de saber, para que puedan adquirir los conocimientos de otras profesiones, por lo tanto existe contadores públicos especializados en derecho administrativo, y abogados especializados en el área financiera. Vale la pena resaltar que las mismas fuerzas militares tienen pleno conocimiento que sus oficiales, son carentes de conocimientos en áreas de seguridad, puesto que toda su formación académica está encaminada al arte de la guerra, para poder garantizar la soberanía nacional.

✓ OBSERVACION No. 3 DE LA ACREDITACION DEL COORDINADOR SISTEMA DE VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLOGICOS

COORDINADOR SISTEMA DE VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLOGICOS

Teniendo en cuenta la importancia de la vigilancia electrónica y la cantidad de equipos electrónicos y medios tecnológicos que se requieren para la ejecución del contrato, el oferente deberá ofrecer un profesional que garantizará la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad con estos elementos; cuyo perfil debe ser:

a) Profesional en Ingeniería electrónica, de sistemas, industrial, mecánica o mecatrónica acreditado con copia del diploma o acta de grado y copia de la tarjeta profesional. Certificado de antecedentes profesionales.
b) La vinculación se entenderá cumplida con una certificación laboral o contractual.
c) Con más de cinco (5) años de experiencia profesional en esta área.

- **SUBFACTOR CALIDAD Perfil Operador de Medios Tecnológicos (Hasta 20 puntos)**

Dada la importancia del Operador de Medios Tecnológicos (OMT) en el desarrollo del modelo de prestación del servicio seguridad para Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, una vez verificados los requisitos mínimos se asignará un puntaje así:

Para el proponente que ofrezca Operadores de Medios Tecnológicos que tengan: **A. <u>FORMACIÓN ACADÉMICA:</u>** • Formación académica como **<u>ingeniero</u>** en alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento según SNIES Colombia: - INGENIERIA ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES - INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES • Con **<u>posgrado</u>** en programas del núcleo básico de conocimiento en las áreas de electrónica, sistemas, telecomunicaciones, telemática y afines. • **<u>Certificación de fabricante:</u>** El profesional deberá contar con tres (3) certificaciones, así:	20 PUNTOS

- **De fabricantes de sistemas de seguridad electrónica, o** - **De fabricantes de redes de telecomunicaciones (capa 3), o** - **De fabricantes de CCTV IP con plataforma VMS o BMS.** Mínimo una (1) certificación de fabricante aportada debe ser de CCTV IP con plataforma VMS o BMS. **B. EXPERIENCIA PROFESIONAL:** • **Experiencia 1: Con experiencia profesional de tres (3) años** contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y original o copia del certificado de vigencia documento expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería o la entidad competente donde conste que dicha matrícula está vigente • **Experiencia 2: Contar con experiencia especifica en tres (3) proyectos cada uno de duración mínima de seis (6) meses** como director, coordinador, ingeniero de soporte o cargos similares en proyectos de circuitos cerrados de televisión – CCTV IP con VMS y/o BMS y/o proyectos de seguridad electrónica con control de acceso e intrusión.	

Al respecto me permito manifestar que si bien es cierto que el presente proceso incluye componente tecnológico no menos cierto es que el objeto corresponde a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con armas, sin armas y apoyo con medios tecnológicos, nótese que el componente tecnológicos corresponde a un apoyo, sin embargo la Entidad valora la experiencia con medios tecnológicos con un 0.5% del presupuesto y oficial adicionalmente el SENA manifiesta que únicamente este valor corresponde al servicio por 9 meses de los equipos que ya se encuentran actualmente instalados, no entendemos porque requiere este perfil tan exageradamente alto, más aún la entidad ya tiene previsto contratar con una empresa dedicada 100% a la venta, instalación y mantenimiento de nuevos equipos, sesgando de una manera indiscriminada el proceso.

En este sentir consideramos que la entidad debe ser consecuente en sus requisitos, ya que claro que como se dijo anteriormente habrá muy seguramente a este proceso llegarán dos o tres propuestas máxime. Razón por la cual solicitamos a la Administración la revisión acuciosa de este perfil antes mencionado, ya que con sorpresa encontramos condiciones tan limitantes que podríamos llegar a encontrar que el Único proponente que cumpliría con estos requisitos sería el contratista actual, esto basado en una condición particular la cual es: *la vinculación directa con la firma oferente por un término no inferior a un año contados a partir de la presentación de la oferta*, lo que a toda luz vulnera el principio de selección objetiva y limita la participación de Oferentes.

Solicitamos a la entidad eliminar la acreditación de dicho requisito para la presentación de la oferta, ya que estos deberían ser exigibles para el Contratista, llegando así solo un compromiso por parte del Representante legal de la Empresa proponente, en el cual se compromete a la presentación de las Hojas de vida con sus soportes para el Inicio del Contrato y así no se limite la participación de Empresas con gran experiencia y amplia cobertura que han manejado contratos de igual o mayor envergadura al proceso que nos ocupa.

- ✓ OBSERVACION No. 4 DEL FACTOR DE CALIDAD PARA LA ACREDITACION DE LAS COMPETENCIAS LABORALES

La entidad requiere acreditar:

- **SUBFACTOR CALIDAD Competencias Laborales (máximo puntaje 10 puntos):**

El proponente que demuestre haber certificado en las siguientes cantidades, vigilantes en competencias laborales del SENA en la mesa sectorial de vigilancia y seguridad privada y que a su vez se comprometa a utilizar esta cantidad durante la ejecución del contrato y se mantengan certificados durante la vigencia del contrato, se le otorgará un puntaje así:

ZONA	No. DE GUARDAS CERTIFICADOS	PUNTAJE
1	Más de 200 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad	10 puntos
1	Entre 199 y 180 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad	5 puntos
1	Entre 179 y 160 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad	2 puntos
1	Entre 159 y 140 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad	1 puntos
1	Menos de 139 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad	0 puntos
ZONA	**No. DE GUARDAS CERTIFICADOS**	**PUNTAJE**
2	Más de 140 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad	10 puntos
2	Entre 139 y 120 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad	5 puntos
2	Entre 119 y 100 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad	2 puntos
2	Entre 99 y 80 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad	1 puntos
2	Menos de 79 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad	0 puntos
ZONA	**No. DE GUARDAS CERTIFICADOS**	**PUNTAJE**
3	Más de 200 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad	10 puntos
3	Entre 199 y 180 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad	5 puntos
3	Entre 179 y 160 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad	2 puntos
3	Entre 159 y 140 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad	1 puntos
3	Menos de 139 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad	0 puntos
ZONA	**No. DE GUARDAS CERTIFICADOS**	**PUNTAJE**
4	Más de 300 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad	10 puntos
4	Entre 299 y 270 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad	5 puntos
4	Entre 269 y 240 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad	2 puntos
4	Entre 239 y 210 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad	1 puntos
4	Menos 209 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad	0 puntos
ZONA	**No. DE GUARDAS CERTIFICADOS**	**PUNTAJE**
5	Más de 150 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad	10 puntos
5	Entre 149 y 120 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad	5 puntos
5	Entre 119 y 100 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad	2 puntos
5	Entre 99 y 80 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad	1 puntos
5	Menos de 79 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad	0 puntos

Con relación a este requisito, es importante aclarar que le hecho de requerir las competencias laborales del personal que se encuentra vinculado a la compañía oferente, no es garantía para la universidad que sea el mismo de quien se dispondrá para la ejecución en el momento de la adjudicación, toda vez que la mayoría de estos están asignados a otros clientes o por la etapa que se encuentra este proceso aún no han sido vinculados con la compañía, lo que resulta dispendioso para la estructura de la propuesta, por lo cual solicitamos a la entidad con mucho respeto, es que este requisito se pueda acreditar por carta suscrita por el representante legal que se compromete a cumplir con las características mínimas requeridas por la entidad.

- ✓ **OBSERVACION No. 5 DEL NUMERAL 6 SUBASTA Y ADJUDICACION**

Muy respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar a que refiere el termino SUBASTA, teniendo en cuenta que la entidad propone la estructura de contratación como "...**UNA LICITACION PUBLICA CON VIGILANCIA HUMANA**..."

- ✓ **OBSERVACION No. 6 DEL NUMERAL 1.1.34 ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL o AGENCIA**

(...) El proponente deberá demostrar que cuenta con domicilio principal, sucursal o agencia en todas las ciudades capitales de los departamentos que conforman cada una de las zonas a la cual está presentando oferta (...)

ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5
Barranquilla, Cartagena, Valledupar, Montería, Riohacha, Santa Marta, San Andrés, Sincelejo	Arauca, Tunja, Yopal, Cúcuta, Bucaramanga	Bogotá, Florencia, Neiva, Villavicencio, Mocoa, Ibagué	Pereira, Manizales, Armenia, Popayán, Quibdó, Pasto, Cali, Medellín	Dirección General, Leticia, Puerto Inírida, San José, Mitú, Puerto Carreño

De manera respetuosa me permito solicitar para el caso de la acreditación de las sucursales o agencias, se permita acreditar por lo menos en dos (2) ciudades capitales en las cuales se prestara el servicio de vigilancia y seguridad privada y la otra sea una obligación para el futuro contratista, toda vez que revisada la página de la supervigilancia en el link servicios autorizados, se puede evidenciar que hay pocas empresas autorizadas para operar en ciudades como: puerto Inírida, Mitú, Quibdó, entre otras. Por los motivos antes expuestos y con el fin de que la participación del proceso no sea limitante, nos permitimos reiterar nuestra solicitud se permita acreditar la autorización de la sucursal o agencia para operar en cualquiera de las ciudades o en por lo menos dos (2) ciudades, y sea una obligación para el contratista contar con una sucursal o agencia en todas las ciudades. Lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo con el contenido del Artículo 11 del Decreto 356 de 1994 que establece que las licencia de funcionamiento expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad tienen el carácter de Nacionales, de igual forma, sobre este tema se ha pronunciado la misma Superintendencia de Vigilancia, a través de la Circular 018 de 2003 que establece lo siguiente:

(...) "El artículo 11 del Decreto 356 de 1994 establece que las licencias de funcionamiento que expide la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada son de carácter nacional, y por lo tanto las personas jurídicas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada pueden desarrollar sus actividades en todo el territorio nacional".

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

DECRETO 356 DE 1994

ARTÍCULO 11.- Licencia de funcionamiento. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá expedir licencia de funcionamiento, de carácter nacional, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del solicitante:

ARTÍCULO 113.- Las licencias de funcionamiento expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional conservan su plena validez y a partir de la publicación de este decreto la licencia expedida para la sede principal adquiere carácter nacional.

En ese orden de ideas, afirmo que no se trata de un requisito necesario, pues para garantizar la eficiente prestación de los servicios objeto del proceso de selección, los oferentes cuentan con las pólizas, licencias e infraestructura previstas en el pliego y consagradas en la ley, por otra parte este requisito puede ser cumplido por el contratista, una vez adjudicado el contrato, si lo que quiere la entidad es tener a su alcance una infraestructura administrativa, operativa; donde sea atendida de manera clara y oportuna sus necesidades frente al servicio, puesto que el requisito de ley para poder presentar una propuesta a entidades regidas por la ley 80 de 1.993, en el tema de contratación, es contar con licencia de funcionamiento expedida por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, el tema de agencias y sucursales es un tema accesorio.

Por lo anterior, solicitamos se revalúe el tema para restablecer la juridicidad de la licitación y modificar este requisito, por ser excluyente, además de restarle objetividad y transparencia a un proceso que, salvo por ese aspecto, se nota ajustado a las normas de contratación estatal".

Atentamente

IVÁN EMIRO BARRAGÁN CARVAJAL
Representante Legal

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

En atención a la solicitud del proponente de modificar el indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en las condiciones expuestas, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, en razón a que la Entidad solo adjudicará una (1) Zona por proponente y de acuerdo al análisis realizado a los indicadores del Sector a las actividades de seguridad privada publicadas por la Superintendencia de Sociedad en su portal-PEI a 31 de 2018 como se ilustra en la tabla N° 1 e Información financiera del proceso de Licitación pública LP-0008-2018 como se ilustra en la Tabla N° 2 los indicadores propuestos para el presente proceso son adecuados y proporcionales, no obstante para dar más pluralidad y participación al proceso se ajustará dicho requerimiento del Indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en el 30% del Presupuesto Oficial por Zona o Zonas a las que se oferten los servicios.

Tabla N° 1- Información Superintendencia de Sociedades –PIE – Diciembre 2018- Códigos CIIU N8010-Actividades de seguridad privada y N8020-Actividades de servicios de sistemas de seguridad

Cuartil	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Razón Cobertura de Intereses-RCI	RENTAB PATR	RENT ACTIVO	Patrimonio expresado en Miles de $	Capital de Trabajo expresado en miles de $
1- Datos 25% muestra	2,43	33,66%	4,79	0,12	0,07	1.317.238	1.768.701
2- Datos 50% muestra	3,38	43,64%	6,37	0,19	0,10	3.024.710	5.914.743
3- Datos 75% muestra	6,34	51,54%	9,66	0,24	0,14	13.048.544	14.882.378

Tabla N° 2- LICITACIÓN PÚBLICA No. DG -LP 0008 DE 2018-LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL – SENA.

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
1	VIPERS LTDA	6.844.826.645	9.735.535.196	2,12
2	SEVICOL LTDA	39.274.281.822	51.133.214.716	3,01
3	UT SERVILAOS 2018 S	20.443.709.669	19.562.235.339	6,20
4	UT SENA PROSER 2018	21.648.097.154	23.718.676.958	4,47
5	UT M.A.M.C. SENA 2018	9.131.461.894	3.111.617.995	3,91
6	UT IA	25.555.180.953	25.230.120.753	3,18
7	UT SENA CC 2018	7.829.172.244	9.584.910.284	4,10
8	UT VIGIAS - SERSECOL	9.980.421.023	15.775.057.589	3,75
9	UT SEPECOL - AGUILA SENA 2018 - 2019	20.712.277.780	28.050.686.483	2,67
10	SEGURIDAD ATLAS LTDA	38.998.921.000	43.455.533.000	2,10
11	UT SEGURIDAD SUGC	9.273.264.384	14.825.747.183	3,13
12	UT L & C	9.813.446.063	9.465.731.870	2,64
13	UT BZS SENA 2018	5.121.339.236	5.832.047.663	2,55
14	UT AAS SENA 2018	21.101.386.956	30.410.988.067	2,26
15	UT SO - 008 - 2018	42.334.100.320	49.196.993.283	2,87
16	UT NAP	15.713.520.849	17.972.323.363	2,84
17	UT SENA SEAN	14.592.644.452	25.593.966.414	1,84
18	UT VSC SENA 2018	22.216.728.727	25.920.065.208	4,72
19	UT VS2	15.082.059.500	17.620.833.147	3,28
20	UT GRUPO SENA 2018	18.997.657.008	22.179.411.271	2,46
21	UT VISE LTDA VIGILANCIA ACOSTA LTDA	76.868.056.304	83.887.332.216	2,37
22	UT INDICOL	7.927.428.889	7.654.727.717	3,62
23	SU OPORTUNO SERVICIO	39.813.123.000	39.808.468.000	2,86
24	UT SMO 2018	30.982.350.765	42.348.414.087	2,53
25	UT SENA CC	5.365.741.050	5.906.871.645	13,92
26	COMSENAL LTDA	3.725.776.695	4.688.365.519	2,53

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
27	UT UNION SEGURIDAD 2019	7.134.990.314	8.297.175.852	3,52
28	UT MEGAOLIMPO	6.874.875.909	7.637.086.975	4,59
29	UT MEGAFILCO 2018	4.182.472.405	5.094.375.877	3,00
30	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA	3.530.122.200	3.990.858.300	4,33
31	UT AMC	11.971.172.405	12.221.662.877	2,53
32	UT CTG SEGURIDAD	18.232.947.210	26.844.409.483	3,05
33	UT PENTA RISK 2019	3.794.025.636	6.293.256.496	2,06
34	UT SEGURIDAD SENA NAPDEL 2018	48.699.680.056	52.030.499.963	4,23
35	UT ANSE - SOPROTECO 2018	6.328.220.303	8.229.672.769	3,23
36	UT SENA 2018 - 2019	15.768.628.733	16.207.271.968	3,09
37	UT CELAR PENTA	4.673.220.000	4.276.372.200	2,36
38	UT SENA SEGURO 2019	10.116.570.100	10.500.775.485	3,04
39	UT SEGURA 2018	52.192.904.861	43.388.462.023	3,35
	CUARTIL 1- 25% DE LA MUESTRA	7.004.933.112	7.942.200.243	2,53
	CUARTIL 2- 50% DE LA MUESTRA	14.592.644.452	16.207.271.968	3,04
	CUARTIL 3- 75% DE LA MUESTRA	21.932.412.941	27.447.547.983	3,68

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

1. **SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, en el sentido de incluir dentro del perfil un profesional en ciencias militares** y la entidad modificara lo pertinente en los estudios previos definitivos.
2. **NO SE ACEPTA** la observación en el sentido de ampliar el pregrado a cualquier área, por cuanto la entidad requiere para este perfil profesionales con formación afín a carreras administrativas y económicas, ya que este perfil será el encargado de la gestión financiera, técnica y económica, durante la ejecución de contrato.
3. **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN,** por cuanto la Entidad requiere que el coordinador del contrato demuestre que tiene la experiencia suficiente para coordinar contratos de esta magnitud económica, logística y con la cantidad de personal y requerimientos de la entidad. Ahora bien, la condición de especialista es necesaria para el buen desarrollo de las actividades, por lo tanto, al no cumplir con esta, se requiere que sea suplida por las condiciones establecidas en el estudio previo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

En atención a las observaciones presentadas y al análisis realizado por la entidad donde se determinó que dichos operadores tecnológicos solicitados como factor de calidad para ponderación de puntaje con el perfil que se tenía previamente establecido solo se requerirán posterior al momento de transición a los posibles nuevos medios tecnológicos y que dentro del personal mínimo requerido ya se solicita el perfil de los mismos que puedan operar los medios tecnológicos actuales y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

Se **ACLARA** al observante que este requisito se deberá acreditar, con la suscripción del Formato No. 10 FACTORES DE CALIDAD. lo consignado en este formato, será la base para la asignación del puntaje correspondiente.

Sin embargo, este aspecto será modificado, lo cual se verá reflejado en el Estudio previo definitivo y en el formato Nº 10 FACTORES DE CALIDAD.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:

SE LE ACLARA al observante que obedece a un error de forma en el formato del estudio previo, se indica que no hay lugar a subasta teniendo en cuenta que es un proceso licitatorio, se ajustará en los estudios previos definitivos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6:

En atención a las observaciones presentadas y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo y dicho cambio se reflejará en el mismo.

21. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA SEGURIDAD ONCOR**

PBX: (57) (1) 616 2280 / Fax: (57) (1) 621 1605
Carrera 49c No. 93-08 Bogotá D.C. - Colombia
www.seguridadoncor.com

SEGURIDAD ONCOR

Bogotá D.C., mayo 19 de 2020

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Ciudad

Ref: OBSERVACIONES AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. DG -0003 DE 2020

Estando dentro del término previsto para las observaciones al proyecto de pliego, muy respetuosamente presentamos a ustedes las siguientes observaciones:

1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:** Entendemos que todos los perfiles enunciados dentro del pliego de condiciones son cumplidos dentro de la oferta con un ofrecimiento por parte del oferente y acreditados por el proponente SELECCIONADO. ¿es correcto?

 En ese sentido, también se puede afirmar que el SUBFACTOR CALIDAD Perfil Operador de Medios Tecnológicos (Hasta 20 puntos), se obtiene el máximo puntaje con la sóla manifestación por parte del representante legal en donde se compromete a acreditar dicho perfil en la instalación del servicio. ¿es correcto?

2. **ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL o AGENCIA:** En revisión del proceso encontramos que la administración indica que demostremos domicilio principal, sucursal o agencia en todas las ciudades capitales que componen la zona; por lo que respetuosamente solicitamos se modifique esta exigencia en el sentido de que se acredite domicilio principal, sucursal o agencia en UNA de las ciudades capitales de la zona o zonas a presentar por parte del proponente, tal como ha sido en procesos anteriores de vigilancia con el mismo SENA.

3. **ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL o AGENCIA:** Respetuosamente solicitamos se confirme que para la Dirección General es válido el domicilio principal, sucursal o agencia en la Ciudad de Bogotá.

4. **SUBFACTOR CALIDAD – Competencias laborales por Zona:** Entendemos que el puntaje se obtiene al marcar en un anexo lo correspondiente al ofrecimiento que se haga de personal con competencias laborales y que NO hay que incluir 1000 certificados de competencias laborales individuales para la oferta. ¿es correcto?

5. **TARIFAS:** Solicitamos respetuosamente se modifiquen las tarifas de vigilancia sin arma y con canino, toda vez que están por debajo de la tarifa mínima $1 peso.

Sin otro particular,

German Hernando Perilla Medrano
C.C 79.285.464
Representante Legal
Seguridad Oncor LTDA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

Su observación es correcta en cuanto a que la acreditación del requisito es a través de certificación y que la presentación de los soportes y hojas de vida será para el adjudicatario, sin embargo, **SE ACLARA** que el perfil de operador de medios tecnológicos inicialmente previsto se eliminará en el estudio previo definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

En atención a las observaciones presentadas y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo y dicho cambio se reflejará en el mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

SE ACLARA AL OBSERVANTE que en atención a la respuesta anterior no es necesario dar respuesta a la presente observación

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

Se **ACLARA** al observante que este requisito se deberá acreditar, con la suscripción del Formato No. 10 FACTORES DE CALIDAD, lo consignado en este formato, será la base para la asignación del puntaje correspondiente.

Sin embargo, este aspecto será modificado, lo cual se verá reflejado en el Estudio previo definitivo y en el formato Nº 10 FACTORES DE CALIDAD.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:

SU OBSERVACIÓN NO ES DE RECIBO y se **ACLARA AL OBSERVANTE,** que la diferencia de la tarifa corresponde a menos de un ($1) peso, y este resulta de aplicar las reglas básicas de aproximación.

22. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA RONDACOL

RONDACOL LTDA.
PROTECCION Y SEGURIDAD
NIT 860.529.319-6

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2020

Señores,
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA
Ciudad

Ref.: Proceso de licitación pública LP-DG-0003-2020

La suscrita **Nubia Stella Quintero Rubio** identificada con cédula número 60.294.378 de Cúcuta (NS) actuando en representación legal de **RONDA DE COLOMBIA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD LTDA. – RONDACOL LTDA** con NIT 860.529.319-6, me permito presentar las siguientes observaciones a los estudios previos del proceso en referencia.

OBSERVACIÓN 1:

El numeral 1.1.18. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA, en el literal f) especifica *"Para efectos de determinar el cumplimiento, **se verificarán entre UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) contratos por proponente**. De presentarse más de TRES (3) CONTRATOS, el SENA en observancia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los primeros TRES (3) presentados en orden consecutivo"*. Seguido de esto, se encuentra una nota que establece, *"1. Señor oferente, tenga presente al momento de elaborar su propuesta, **que la entidad verificara la experiencia exigida hasta con TRES (3) certificaciones independientemente de si presenta oferta a una, varias o todas las zonas**"*.

Lo anteriormente expuesto NO concuerda con el numeral 1.1.19. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, el cual especifica *"En consecuencia, para ponderar la experiencia únicamente deberá diligenciar el FORMATO No. 7 indicando **hasta máximo TRES (3) contratos que consten en el RUP, por zona a la cual presente oferta. El oferente que se presente a más de una zona podrá acreditar la experiencia con mínimo TRES (3) certificaciones por zona y podrá presentar las mismas u otras certificaciones diferentes, esto cumpliendo con el requisito de cubrir el presupuesto establecido para cada zona"**.*

Observando los dos numerales, el primero requiere claramente que la experiencia se debe acreditar con máximo tres contratos independientemente a la cantidad de zonas a las que se presente, pero por otro lado el segundo numeral especifica que se pueden presentar hasta tres contratos por zona, sin embargo después el mismo numeral dice que MINIMO TRES contratos por zona. Como se puede apreciar, no es claro cómo se debe acreditar la experiencia, no existe concordancia entre los diferentes numerales ni requerimientos, por tanto solicitamos a la entidad aclarar y unificar los criterios y definir claramente el requerimiento de experiencia.

Por otro lado, teniendo en cuenta la gran cuantía del presupuesto oficial de cada una de las zonas y que se requiere que las certificaciones de experiencia aportadas sumen el 100% del presupuesto oficial, de la zona o zonas a las que presente propuesta, solicitamos a la entidad muy amablemente mantener el segundo numeral expuesto anteriormente, el numeral 1.1.19 el cual especifica que el oferente que se presente a más de una zona podrá acreditar la experiencia con mínimo TRES (3) certificaciones por zona y podrá presentar las mismas u otras certificaciones diferentes, esto cumpliendo con el requisito de cubrir el presupuesto establecido para cada zona.

OBSERVACIÓN 2:

El numeral 1.1.34. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL o AGENCIA, especifica lo siguiente: *"El proponente deberá demostrar que cuenta con domicilio principal, sucursal o agencia en todas las ciudades capitales de los departamentos que conforman cada una de las zonas a la cual está presentando oferta. El proponente deberá demostrar que cuenta con domicilio principal, sucursal o agencia en todas las ciudades capitales de los departamentos que conforman cada una de las zonas a la cual está presentando oferta"*.

Posterior a este requerimiento, en el mismo numeral último párrafo se estipula *"El proponente adjudicatario, deberá demostrar la existencia del domicilio principal, sucursal o agencia mediante documento expedido por la autoridad competente o constancia que dicho documento se encuentra en trámite, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para cada una de las ciudades capitales de la zona o zonas adjudicadas"*, esta última afirmación da a entender que al proponente adjudicatario se le dará un plazo de 30 días para demostrar la existencia de la sucursal o agencia en cada una de las ciudades capitales, lo cual no concuerda con lo inicialmente expuesto en donde es claro que es el proponente al momento de presentar la propuesta quien debe acreditar sucursal o agencia en todas las ciudades capitales que conforman la zona o zonas a las cuales se presente.

Solicitamos muy amablemente a la entidad claridad y unificar este requerimiento, ya que no es claro si es el proponente o si es el adjudicatario quien tiene que acreditar todas las agencias o sucursales.

Si la entidad responde que es al momento de presentar la propuesta que se debe acreditar sucursal o agencia en todas las ciudades capitales de las zonas a las que se presente propuesta, solicitamos muy amablemente modificar este criterio y permitir que se acredite sucursal o agencia en por lo menos en una ciudad capital de uno de los departamentos que conforman la zona o zonas, y carta de compromiso de presentar autorización de las demás ciudades si se es adjudicatario. O en su defecto, si es interés de la entidad que el proponente desde la propuesta demuestre mayor cantidad de sucursales o agencias por zona, solicitamos se disminuya la cantidad de sucursales o agencias solicitadas por zona al 50% de las ciudades capitales requeridas por zona y no a la totalidad de ellas.

La anterior solicitud la hacemos con el fin de permitir la pluralidad de oferentes en el presente proceso.

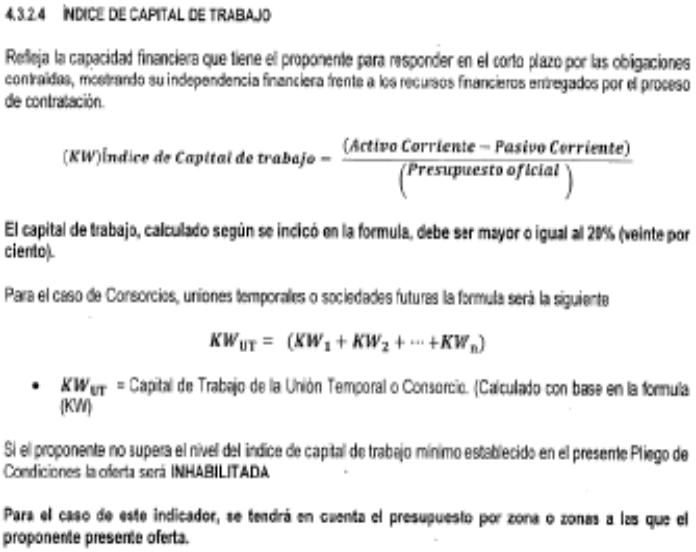
OBSERVACIÓN 3:

El numeral 13.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL en el índice de Capital de Trabajo y en el índice de Patrimonio Neto, la entidad especifica que los mismos deben ser mayores o iguales al 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto oficial establecido por zona o zonas para las que presente oferta.

Solicitamos muy amablemente a la entidad modificar dichos criterios dada la gran cuantía del presupuesto oficial de cada una de las zonas. Solicitar el 50% limita la pluralidad de oferentes ya que se estaría limitando a solo grandes empresas que cuentan con capitales de trabajo y patrimonios de

gran valor, y se estaría excluyendo a las empresas Mipyme que también tienen la capacidad administrativa y operativa para ejecutar el presente contrato.

Proponemos que estos dos índices se modifiquen a que deben ser mayores o iguales al <u>20% (veinte por ciento) del presupuesto oficial establecido por zona o zonas para las que presente oferta</u>. Si hacemos una revisión de los procesos de licitación de vigilancia adelantados por el SENA durante los últimos años, el requerimiento del índice del capital de trabajo siempre se ha mantenido en el 20% del presupuesto oficial lo que ha permitido un proceso con gran participación de proponentes y ha garantizado una buena ejecución del contrato por parte de los proponentes adjudicatarios.



4.3.2.4 ÍNDICE DE CAPITAL DE TRABAJO

Refleja la capacidad financiera que tiene el proponente para responder en el corto plazo por las obligaciones contraídas, mostrando su independencia financiera frente a los recursos financieros entregados por el proceso de contratación.

$$(KW)Índice\ de\ Capital\ de\ trabajo = \frac{(Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente)}{(Presupuesto\ oficial)}$$

El capital de trabajo, calculado según se indicó en la formula, debe ser mayor o igual al 20% (veinte por ciento).

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente

$$KW_{UT} = (KW_1 + KW_2 + \cdots + KW_n)$$

- KW_{UT} = Capital de Trabajo de la Unión Temporal o Consorcio. (Calculado con base en la formula (KW)

Si el proponente no supera el nivel del índice de capital de trabajo mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**

Para el caso de este indicador, se tendrá en cuenta el presupuesto por zona o zonas a las que el proponente presente oferta.

Pantallazo requerimiento financiero proceso de licitación pública No. LP-DG-0008-2018 proceso de vigilancia año 2018 adelantado por el SENA

OBSERVACIÓN 4:

En los requisitos ponderables, en el sub factor calidad COMPETENCIAS LABORALES la entidad especifica la cantidad de guardas que hay que certificar en competencias laborales del SENA por zona. Con el fin de obtener el puntaje correspondiente la entidad especifica *"Para la acreditación de este factor de evaluación, el proponente efectuará la manifestación en el anexo correspondiente."*, entendemos que para obtener el puntaje solo es necesario presentar el anexo con la manifestación correspondiente y no es necesarios presentar las certificaciones de las competencias laborales de cada guarda. ¿Es correcta nuestra apreciación?

Si la respuesta de la entidad es que para obtener el puntaje si se requiere que se presenten las certificaciones de cada uno de los guardas, solicitamos muy amablemente se modifique este criterio y que solo con el anexo se cumpla. Hacemos este requerimiento basándonos en el principio de economía procesal ya que sería un desgaste de la actividad jurisdiccional del proceso, tanto para nosotros los proponentes organizar y presentar las hojas de vida de mínimo 140 guardas, dado el

caso se presente oferta solo a la zona 2 la cual tiene la menor cantidad de guardas, como para el comité evaluador durante el término de evaluación y durante la verificación de los criterios de ponderación presentados por los proponentes.

Adicionalmente, los guardas que se ofrecerían con el certificado en competencias laborales sería personal que ya se encuentra vinculado con la empresa proponente, es decir que ya están laborando en diferentes contratos con diferentes clientes, y en la mayoría de los casos no serían los mismos guardas que llegasen a ejecutar el presente contrato con el SENA. Es decir, se presentaría un desgaste innecesario para el proceso ya que no son los mismos guardas que llegarían a prestar el servicio con el SENA.

Finalmente, si hay que presentar las certificaciones de las competencias laborales de cada guarda, solicitamos claridad en el sentido que si se presenta oferta a más de una zona hay que acreditar la sumatoria de los guardas o si se acreditaría la zona con mayor número de guardas. El anterior requerimiento lo hacemos en el sentido que de acuerdo a lo estipulado por la entidad, un mismo proponente solo sería adjudicatario de máximo una zona, por lo cual sería innecesario acreditar la sumatoria de los guardas de todas las zonas a las que presente oferta.

OBSERVACIÓN 5:

En los requisitos ponderables, en el sub factor calidad PERFIL OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS la entidad especifica el perfil que se debe ofrecer para los operadores de medios tecnológicos con el fin de obtener el puntaje correspondiente.

Una vez revisado el perfil solicitado para los operadores de medios, encontramos un perfil totalmente fuera de lo común e inusual dentro de los perfiles solicitados en los procesos de vigilancia y seguridad privada, de hecho el SENA durante los últimos procesos de licitación de vigilancia que ha adelantado nunca había hecho un requerimiento de este tipo de hojas de vida. Requerir un perfil de ingeniero y especialista en electrónica, telecomunicaciones, sistemas o afines como operador de medios tecnológicos es totalmente restrictivo, desproporcional y poco razonable, lo que no permitiría la pluralidad de oferentes ni acceso a la libre competencia.

Dicho requerimiento no lo estarían cumpliendo ni si quiera los actuales contratistas de las diferentes zonas del país.

Adicionalmente, este perfil como operador de medios generaría un costo altísimo para el contratista y por tanto para el SENA ya que se debe tener en cuenta que este ofrecimiento va contradictorio a la Circular externa 20120015 del 9 de enero de 2020, emitida por la Supervigilancia, la cual indica claramente que, los valores no contemplados en la tarifa como elementos de protección especial, elementos adicionales de dotación regulada, la supervisión exclusiva, los sistemas de comunicación avanzada y el personal adicional, como pueden ser coordinadores, jefes de seguridad, técnicos o ingenieros, como es el caso que nos compete, deben ser cobrados de manera independiente teniendo en cuenta que no hacen parte de la tarifa y son actividades especiales del servicio, por ende, deben ser cotizados a valores del mercado. Si este perfil adicional humano no tiene un valor ofertado, podría generar una afectación al desarrollo y el equilibrio económico del contrato, ya que estos

perfiles que se están solicitando están en el nivel del mercado entre $4.000.000 a $4.500.000 mensual.

Por otro lado, la entidad requiere dentro del perfil una certificación de fabricante la cual no es clara, no se entiende, ni tampoco va acorde al objeto del contrato que nos compete. Se especifica una certificación de fabricante que hace referencia más a un producto o a un bien, que a un perfil humano. Solicitamos a la entidad claridad en este aspecto y más siendo este un requisito puntuable.

Finalmente, especifican que estos perfiles de operadores de medios tecnológicos serán requeridos durante el periodo de transición que máximo durará nueve (9) meses, es decir no son necesarios para la ejecución completa del contrato durante los 25 meses, lo que generaría un desgaste innecesario de presentación por parte de los proponentes y de revisión por parte de la entidad, reiteramos nuestra solicitud de que prevalezca el principio de economía procesal en el presente proceso de selección. Requerir un perfil como el descrito en este numeral para los operadores de medios de los centros de control y monitoreo, va en total contravía y desacorde con lo usualmente prestado y solicitado a las empresas de vigilancia y se le estaría negando el trabajo a los guardas con cursos de operadores de medios tecnológicos adicionales y especialistas en medios tecnológicos quienes durante años han tenido estos cargos sin presentar ningún tipo de contratiempo.

Así las cosas, solicitamos a la entidad eliminar este criterio de ponderación.

Cordialmente,

Nubia Stella Quintero Rubio
CC. 60.294.378 de Cúcuta (NS)
Representante legal
RONDACOL LTDA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN y **SE ACLARA** al observante, que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes la Entidad efectuará un cambio al respecto en el estudio previo definitivo así;

*"**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA***

*El proponente deberá acreditar la experiencia para la zona o zonas a las cuales desea participar y cumpla con los requisitos establecidos. Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, para ponderar la experiencia únicamente deberá diligenciar el **FORMATO No. 7** indicando hasta máximo CINCO (5) contratos que consten en el RUP, bien sea por la zona o zonas a la(s) cual(es) presente oferta.*

El oferente que se presente a más de una zona podrá acreditar la experiencia con un máximo de CINCO (5) certificaciones para la zona o zonas a las cuales presente oferta, esto cumpliendo con el requisito de cubrir el presupuesto establecido para cada zona o las zonas a las que presenta oferta." (...)

"VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

Con base en la información suministrada en el FORMATO No 7 respectivo, se verificarán entre UNO (1), y máximo CINCO (5) CONTRATO (S) por proponente por medio de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación cuyo valor sea o sumen el 100% del presupuesto oficial, de la zona o zonas a las que presente propuesta expresado en SMMLV." (…)

Esto junto con los demás apartes del estudio previo que hacen referencia a este aspecto de la experiencia en el mismo sentido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

En atención a las observaciones presentadas y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo y dicho cambio se reflejará en el mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

En atención a la solicitud del proponente de modificar el indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en las condiciones expuestas, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, en razón a que la Entidad solo adjudicará una (1) Zona por proponente y de acuerdo al análisis realizado a los indicadores del Sector a las actividades de seguridad privada publicadas por la Superintendencia de Sociedad en su portal-PEI a 31 de 2018 como se ilustra en la tabla N° 1 e Información financiera del proceso de Licitación pública LP-0008-2018 como se ilustra en la Tabla N° 2 los indicadores propuestos para el presente proceso son adecuados y proporcionales, no obstante para dar más pluralidad y participación al proceso se ajustará dicho requerimiento del Indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en el 30% del Presupuesto Oficial por Zona o Zonas a las que se oferten los servicios.

Tabla N° 1- Información Superintendencia de Sociedades –PIE – Diciembre 2018- Códigos CIIU N8010-Actividades de seguridad privada y N8020-Actividades de servicios de sistemas de seguridad

Cuartil	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Razón Cobertura de Intereses-RCI	RENTAB PATR	RENT ACTIVO	Patrimonio expresado en Miles de $	Capital de Trabajo expresado en miles de $
1- Datos 25% muestra	2,43	33,66%	4,79	0,12	0,07	1.317.238	1.768.701
2- Datos 50% muestra	3,38	43,64%	6,37	0,19	0,10	3.024.710	5.914.743
3- Datos 75% muestra	6,34	51,54%	9,66	0,24	0,14	13.048.544	14.882.378

Tabla N° 2- LICITACIÓN PÚBLICA No. DG -LP 0008 DE 2018-LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL – SENA.

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
1	VIPERS LTDA	6.844.826.645	9.735.535.196	2,12
2	SEVICOL LTDA	39.274.281.822	51.133.214.716	3,01
3	UT SERVILAOS 2018 S	20.443.709.669	19.562.235.339	6,20
4	UT SENA PROSER 2018	21.648.097.154	23.718.676.958	4,47
5	UT M.A.M.C. SENA 2018	9.131.461.894	3.111.617.995	3,91
6	UT IA	25.555.180.953	25.230.120.753	3,18
7	UT SENA CC 2018	7.829.172.244	9.584.910.284	4,10
8	UT VIGIAS - SERSECOL	9.980.421.023	15.775.057.589	3,75
9	UT SEPECOL - AGUILA SENA 2018 - 2019	20.712.277.780	28.050.686.483	2,67
10	SEGURIDAD ATLAS LTDA	38.998.921.000	43.455.533.000	2,10
11	UT SEGURIDAD SUGC	9.273.264.384	14.825.747.183	3,13
12	UT L & C	9.813.446.063	9.465.731.870	2,64
13	UT BZS SENA 2018	5.121.339.236	5.832.047.663	2,55
14	UT AAS SENA 2018	21.101.386.956	30.410.988.067	2,26
15	UT SO - 008 - 2018	42.334.100.320	49.196.993.283	2,87
16	UT NAP	15.713.520.849	17.972.323.363	2,84
17	UT SENA SEAN	14.592.644.452	25.593.966.414	1,84
18	UT VSC SENA 2018	22.216.728.727	25.920.065.208	4,72
19	UT VS2	15.082.059.500	17.620.833.147	3,28
20	UT GRUPO SENA 2018	18.997.657.008	22.179.411.271	2,46
21	UT VISE LTDA VIGILANCIA ACOSTA LTDA	76.868.056.304	83.887.332.216	2,37
22	UT INDICOL	7.927.428.889	7.654.727.717	3,62
23	SU OPORTUNO SERVICIO	39.813.123.000	39.808.468.000	2,86
24	UT SMO 2018	30.982.350.765	42.348.414.087	2,53
25	UT SENA CC	5.365.741.050	5.906.871.645	13,92
26	COMSENAL LTDA	3.725.776.695	4.688.365.519	2,53
27	UT UNION SEGURIDAD 2019	7.134.990.314	8.297.175.852	3,52
28	UT MEGAOLIMPO	6.874.875.909	7.637.086.975	4,59
29	UT MEGAFILCO 2018	4.182.472.405	5.094.375.877	3,00
30	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA	3.530.122.200	3.990.858.300	4,33
31	UT AMC	11.971.172.405	12.221.662.877	2,53
32	UT CTG SEGURIDAD	18.232.947.210	26.844.409.483	3,05
33	UT PENTA RISK 2019	3.794.025.636	6.293.256.496	2,06
34	UT SEGURIDAD SENA NAPDEL 2018	48.699.680.056	52.030.499.963	4,23
35	UT ANSE - SOPROTECO 2018	6.328.220.303	8.229.672.769	3,23

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
36	UT SENA 2018 - 2019	15.768.628.733	16.207.271.968	3,09
37	UT CELAR PENTA	4.673.220.000	4.276.372.200	2,36
38	UT SENA SEGURO 2019	10.116.570.100	10.500.775.485	3,04
39	UT SEGURA 2018	52.192.904.861	43.388.462.023	3,35
	CUARTIL 1- 25% DE LA MUESTRA	7.004.933.112	7.942.200.243	2,53
	CUARTIL 2- 50% DE LA MUESTRA	14.592.644.452	16.207.271.968	3,04
	CUARTIL 3- 75% DE LA MUESTRA	21.932.412.941	27.447.547.983	3,68

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

Se **ACLARA** al observante que este requisito se deberá acreditar, **únicamente** con la suscripción del Formato No. 10 FACTORES DE CALIDAD. lo consignado en este formato, será la base para la asignación del puntaje correspondiente.

Sin embargo, este aspecto será modificado, lo cual se verá reflejado en el Estudio previo definitivo y en el formato Nº 10 FACTORES DE CALIDAD.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:

En atención a las observaciones presentadas y al análisis realizado por la entidad donde se determinó que dichos operadores tecnológicos solicitados como factor de calidad para ponderación de puntaje con el perfil que se tenía previamente establecido solo se requerirán posterior al momento de transición a los posibles nuevos medios tecnológicos y que dentro del personal mínimo requerido ya se solicita el perfil de los mismos que puedan operar los medios tecnológicos actuales y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo.

23. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA COLVISEG**

Bogotá 19 de mayo de 2020

Señores
SERVICIO NACIONAL DE PARENDIZAJE SENA
Ciudad

Asunto: **OBSERVACIONES ESTUDIOS PREVIOS**
Proceso: LP-DG-0003-2020
Objeto: *"La prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para todas las sedes del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA".*

Reciban un cordial saludo respetados señores:

En atención al cronograma establecido y estando dentro de los términos establecidos, me permito realizar las siguientes observaciones:

1 OBSERVACION: Con relación al perfil solicitado para los coordinadores de zona,

" COORDINADOR DE ZONA:
En atención a que el país ha sido distribuido en cinco (5) zonas geográficas, el SENA requiere contar con cinco (5) Coordinadores de zona que cumplan con los siguientes perfiles:
a) Oficial en uso de buen retiro de las Fuerzas Armadas de Colombia o Profesional Universitario en áreas de la administración o ciencias económicas o ingeniería industrial, con especialización en algunos de los siguientes programas:

- *Administración de la Seguridad,*
- *Seguridad integral*
- *Especialización en Seguridad*
- *Alta Gerencia de Seguridad y Defensa,*
- *Gerencia de Seguridad Integral y Análisis de Riesgo*
- *Especialización en Sistemas de Información*

Acreditar calidad de consultor debidamente autorizado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, por un lapso no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que le otorgó dicha condición y acreditando la última Resolución vigente que lo acredita como consultor Con más de siete (7) años de experiencia como coordinador de contrato o jefe de operaciones, en el área de la seguridad y vigilancia privada.
La condición de especialista se podrá sustituir con mínimo cinco (5) años de experiencia adicionales a los mínimos requeridos en este literal".

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad modificar dicho perfil en lo referente a la experiencia *"Con más de siete (7) años de experiencia como coordinador de contrato o jefe de operaciones, en el área de la seguridad y vigilancia privada" y que esta sea disminuida a cinco (5) años de experiencia como coordinador de contrato o jefe de operaciones, en el área de la seguridad y vigilancia privada.*

- COORDINADOR SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En atención al Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.8 Obligaciones de los Empleadores, en su numeral 10 establece: "Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo–SST en las Empresas: el empleador debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo quienes deberán, entre otras: (...)" y la Resolución 0312 de 2019 de estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo. El SENA requiere que el proponente disponga para el contrato que se suscriba un profesional dentro de su planta de personal, quien será el responsable del diseño y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; cuyo perfil debe ser:

a) Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo
b) Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.
c) La vinculación se entenderá cumplida con una certificación laboral o contractual.
d) Con más de tres (3) años de experiencia profesional en esta área.

Este será el canal para que la empresa contratista dé respuesta a todos los requerimientos que el contratante (Sena) solicite, en cuanto a Seguridad y Salud en el Trabajo durante el tiempo en que esté en vigencia el contrato y sea objeto de supervisión

Con relación al coordinador de sistemas de Gestión de la Seguridad, solicitamos se permita ampliar el perfil requerido de la siguiente manera:

a) Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo o cualquier carrera administrativa.
b) Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.
c) La vinculación se entenderá cumplida con una certificación laboral o contractual.
d) Con más de tres (3) años de experiencia profesional en esta área.

SUPERVISOR POR REGIONAL

En atención a que la Entidad cuenta con Regionales, por necesidades de la operación el SENA requiere contar con un supervisor por cada una de las regionales que cumplan con el siguiente perfil:

a) Técnico, tecnólogo o profesional en cualquier área,
b) Con experiencia mínima de dos (2) años comprobada en el manejo de personal de vigilancia y seguridad privada,

c) Que haya aprobado con anterioridad al cierre del presente proceso licitatorio, en escuela o departamento de capacitación de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el curso de fundamentación correspondiente para supervisores.

Agradecemos a la entidad se sirvan modificar el perfil de los supervisores, toda vez que hoy en dia y en atención a la situación del país, son muy pocas las empresas y personas que son siendo técnicos, o tecnólogos o profesionales se dedican a la profesión de supervisores, adicional la superintendencia de vigilancia, en sus perfiles no estipula que los supervisores deberán contar con dichos perfiles, y que en vez de ser técnicos, o tecnólogos o profesionales se pueda homologar con experiencia como supervisor.

Esta solicitud se realiza con el fin de no limitar el acceso al trabajo, y sobre todo en esta época de crisis con la pandemia mundial que estamos viviendo, adicional la experiencia requerida en los estudios previos es demasiada alta y que pocas personas cumplen con perfil requerido.

2 OBSERVACION:
Con relación a la experiencia solicitamos al a entidad se permitan ampliar la cantidad de certificados de experiencia a mínimo 3 y máximo 5, ya que el presupuesto del presente proceso es alto, adicional al demostrar que se cuenta con una amplia experiencia en la prestación de los servicios de vigilancia, se generara mas tranquilidad, mas confianza y se estaría ampliando la participación de oferentes.

3 OBSERVACION:

Con relación al numeral 1.1.34 ACREDITACION DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL o AGENCIA:
La entidad solicita:

El proponente deberá demostrar que cuenta con domicilio principal, sucursal o agencia en todas las ciudades capitales de los departamentos que conforman cada una de las zonas a la cual está presentando oferta.

ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5
Barranquilla, Cartagena, Valledupar, Montería, Riohacha, Santa Marta, San Andrés, Sincelejo	Arauca, Tunja, Yopal, Cúcuta, Bucaramanga	Bogotá, Florencia, Neiva, Villavicencio, Mocoa, Ibagué	Pereira, Manizales, Armenia, Popayán, Quibdó, Pasto, Cali, Medellín	Dirección General, Leticia, Puerto Inírida, San José, Mitú, Puerto Carreño

En caso de que un proponente presente propuesta a más de una zona, deberá acreditar el anterior requisito para cada una de ellas.

La acreditación de este requisito debe demostrarse con la resolución vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por medio de la cual se confiere autorización para la apertura de una sucursal o agencia de conformidad con lo establecido en el artículo 13° del Decreto Ley 356 de 1994 o con la Licencia de Funcionamiento.

Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal cumple con el requisito de tener domicilio principal, sucursal o agencia en todas las ciudades capital de cada una de las zonas que oferte, se entenderá cumplido el requisito.

Por lo anterior solicitamos muy respetuosamente y en atención al principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva se disminuya dicho requisito ya que al consultar ante la supervigilancia se pudo observar que muy pocas empresas cuenta con las sucursales requeridas para participar en alguna (s) de las zonas pero no en todas, lo que dificulta y la participación en el proceso, adicional creemos que demasiada alta la exigencia de dicho numeral, ya que el objetico principal en la contratación estatal, es brindar la oportunidad a las empresas de X sector de acceder al crecimiento y fortalecimiento del sector económico del país sumado a esto si la entidad posee una gran variedad de oferente en el proceso la contratación será mas objetiva.

Expuesto lo anterior reiteramos nuestra solicitud de disminución en la cantidad de sucursales por zona, es decir, para la zona 1 de las 8 sucursales, agencias o domicilio principal, requerir la acreditación con certificado de existencia y representación legal y resolución de la Supervigilancia mínimo de 4 sucursales, agencias o domicilio principal, en la zona 2 solicitar la acreditación de mínimo 3 sucursales, agencias o domicilio principal, de la zona 3, la acreditación de mínimo 4 sucursales, agencias o domicilio principal y asi sucesivamente, y adicional adjuntar una certificación bajo la gravedad de juramento donde se comprometa a adelantar los tramites para la apertura de las sucursales, o agencias en las ciudades donde se presta el servicio.

4 OBSERVACION

Con relación a la capacidad financiera, la entidad solicita:

ma que presenta problemas.

INFORMACION FINANCIERA PARA NACIONALES

Liquidez

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

$$Liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El nivel de liquidez debe ser **Igual o mayor a 2.0 (dos punto cero).**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$IL = \frac{((AC_1 * \%\ \text{de participación}) + (AC_2 * \%\ \text{de participación}) + \cdots)}{((PC_1 * \%\ \text{de participación}) + (PC_2 * \%\ \text{de participación}) + \cdots)}$$

- AC: Activo corriente de cada integrante
- PC: Pasivo corriente de cada integrante

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA.**

Endeudamiento

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente.

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$$

El nivel de endeudamiento debe ser **Igual o menor al 60% (sesenta por ciento).**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$IF = \frac{((PT_1 * \%\ \text{de participación}) + PT_2 * \%\ \text{de participación}) + \cdots)}{}$$

Por lo anterior solicitamos a la entidad de la manera mas respetuosa disminuir el índice de liquidez de 2 al 1.8 en razón a que una vez verificado y analizado este indicador en las empresas del sector se puede observar lo siguiente:

2. INFORMACION FINANCIERA DEL NICHO DE MERCADO

CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2018

NICHO: 64 EMPRESAS		CAPACIDAD FINANCIERA				CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
EMPRESA	NIT	CAPITAL DE TRABAJO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
[illegible] LTDA	860.507.033	108.828.017	5,39	55,47%	1,58	9,51%	4,24%
VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA	800.076.719	11.965.354	6,33	44,02%	14,40	37,19%	20,83%
VIGILANCIA ACOSTA LTDA	800.085.526	5.957.555	3,52	38,61%	22,09	20,75%	12,74%
CUSTODIAR LIMITADA	800.103.861	3.734.841	3,27	26,16%	1321,29	26,05%	19,25%
SEGURIDAD ONCOR LTDA	800.201.668	26.686.385	2,79	46,02%	3,05	24,67%	13,26%
COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA.	800.236.801	16.647.843	3,38	38,42%	4068,88	30,80%	18,97%
INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	802.006.730	20.488.300	2,80	48,03%	10,11	40,97%	21,16%
DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	804.003.044	26.166.617	3,28	44,81%	102,59	22,81%	12,59%
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA "COOVIAM CTA"	804.000.353	9.690.892	36,52	31,89%	72,31	38,98%	26,96%
SEGURIDAD PENTA LTDA	830.009.853	2.686.101	2,80	41,71%	37,60	123,02%	71,71%
RELIAM SEGURIDAD LTDA	830.026.009	5.602.126	5,48	25,43%	10673,86	20,16%	15,02%
SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA OLIMPO SEGURIDAD LTDA	830.092.706	2.790.319	8,46	23,98%	15,90	18,72%	14,23%
[illegible] ARMY SECURITY LIMITADA	830.069.989	4.437.848	2,59	48,37%	8127,28	26,05%	15,84%
TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	830.063.683	8.957.860	3,80	32,03%	173,17	73,04%	49,67%
CELAR LIMITADA	800.169.799	8.811.414	2,24	59,34%	3,21	21,63%	8,75%
COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A. STACOOP C.T.A. EN REORGANIZACION	830.101.476	11.133.377	9,42	44,13%	138,95	20,77%	11,60%
SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA	830.106.586	3.110.274	4,67	49,07%	18,41	24,98%	12,72%
SEGURIDAD MONSERRATE LIMITADA	800.062.361	3.178.014	3,42	46,90%	6,77	11,44%	6,08%
COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACION	830.072.874	3.058.139	7,04	41,09%	13,83	22,48%	13,25%
AMCOVIT LTDA	860.011.268	10.776.284	3,70	38,58%	19,52	25,86%	15,88%
SU OPORTUNO SERVICIO LTDA "S.O.S"	860.020.369	35.459.592	2,72	48,20%	10,81	23,44%	12,14%
VIGILANCIA GUARIRA LTDA	892.120.119	8.125.423	3,17	43,81%	8,43	19,21%	10,80%
FIDELITY SECURITY COMPANY LTDA	900.448.052	6.276.670	4,16	46,96%	6,18	22,50%	11,26%
SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA	860.500.743	12.306.750	3,91	48,33%	10,26	41,98%	21,27%
COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA "ANDISEG LTDA"	860.032.347	11.213.316	2,57	41,00%	4,09	33,00%	19,00%
[illegible] SECURITY GROUP LTDA EN REORGANIZACION	860.035.200	6.890.276	8,03	34,39%	14,23	17,37%	11,23%
VIGILAR DE COLOMBIA SRL LTDA	860.050.247	13.062.910	4,65	21,00%	154,66	40,00%	31,00%
[illegible] SUPERIOR LTDA	860.066.946	11.479.351	3,12	39,83%	26,35	42,95%	25,82%
MEGASEGURIDAD LA PROTECTORA LTDA	860.072.115	6.506.826	4,26	45,03%	INDETERMINADO	48,00%	26,00%
COLVIGIL COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA	860.090.721	17.513.442	1,09	44,03%	30,75	35,00%	19,00%
GCI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA	860.350.044	4.258.426	2,01	28,00%	20,96	55,00%	20,00%
[illegible] DE VIGILANCIA LTDA	860.513.971	6.821.239	2,75	44,05%	24,31	163,38%	62,40%
SEGURIDAD CENTRAL LIMITADA	860.514.568	3.187.546	2,32	28,00%	5,86	16,00%	11,00%
EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICIO MP DE LA UNIDAD	860.517.586	12.766.281	5,27	24,49%	49972,42	30,88%	23,25%
SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA "SEGURAMERICAS LTDA"	860.518.862	7.010.954	4,83	20,64%	204,82	24,76%	19,65%
GUARDIANES COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGURIDAD LIMITADA	860.520.097	31.396.495	8,68	57,69%	6,89	18,79%	7,95%
SEGURIDAD NACIONAL POLICIA LIMITADA	860.523.408	24.826.732	4,65	46,00%	11,59	50,00%	27,00%
SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA - SEPCOL LTDA	860.526.603	1.300.895	1,94	41,00%	9,97	17,00%	10,00%
PROTIVES LIMITADA PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACION	860.526.793	9.408.170	490,00	28,00%	287,74	29,00%	20,00%
COLSEGUIN LTDA	860.001.572	4.668.970	51,89	29,91%	39,37	66,78%	42,84%
SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SERVICOL LIMITADA	860.204.162	46.520.280	3,01	36,00%	71,95	22,00%	15,00%
COMPAÑIA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSEVAL LTDA.	860.518.504	3.983.826	3,35	26,00%	277,24	32,00%	23,00%
ATLAS SEGURIDAD LTDA	890.312.749	42.225.854	2,03	56,00%	14,47	36,00%	25,00%
PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	890.401.802	41.633.535	1,76	48,00%	6,28	15,00%	8,00%
SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA "SEGURICOL"	890.911.972	7.599.582	2,28	47,00%	16,88	28,00%	20,00%
PRISMA COMPAÑIA DE SEGURIDAD LTDA	830.095.166	2.323.940	2,98	43,66%	27759,03	25,65%	11,10%
SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA-SOPROTECO LTDA	860.067.453	5.224.248	3,01	42,14%	12,73	21,76%	12,59%
COMPAÑIA DE VIGILANCIA CONSEJE DE COLOMBIA LTDA	891.800.184	4.488.014	13,57	28,48%	12,55	59,00%	35,71%
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA	900.248.860	3.240.266	4,03	41,00%	INDETERMINADO	30,00%	17,00%
ALIANZA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA	830.071.567	2.008.102	6,97	26,26%	47,92	23,07%	16,44%
COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PORTILLA Y PORTILLA LTDA COOPSERVIPP LTDA	800.163.266	10.822.152	3,44	47,39%	7,76	48,07%	23,78%

Comprometidos con su Seguridad

SEGURIDAD LAPER LTDA	800.068.707	2.548.166	6,10	45,00%	10,46	40,00%	22,00%
SEGURIDAD DIGITAL LTDA	800.240.041	2.903.596	4,91	39,00%	10,74	16,00%	9,00%
INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA	830.029.207	5.474.135	3,56	39,00%	5,24	36,00%	22,00%
VIPERS LTDA	800.209.088	7.273.514	2,21	37,00%	8,35	28,00%	17,00%
COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA ADAMUT LIMITADA	800.129.890	3.153.087	2,09	49,00%	2,39	28,00%	12,00%
ANDICOSEG LTDA	830.024.478	7.834.104	2,55	25,00%	13,67	58,00%	37,00%
SERVIATEC LTDA	860.060.112	3.216.965	2,65	44,00%	7,77	15,00%	8,00%
ACOMSEGURITY LTDA	830.016.630	2.181.549	2,00	49,00%	6,20	18,00%	9,00%
FUNDACIÓN COLOMBIA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD LTDA	860.529.319	2.495.486	4,37	41,00%	21,87	20,00%	12,00%
HOMESERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA	800.186.039	10.633.247	1,66	50,00%	7,93	18,00%	9,00%
SEGURIDAD ARGOS LTDA	822.002.319	9.002.710	5,41	28,00%	92,03	48,00%	34,00%
COBASEC LIMITADA EN REORGANIZACIÓN	891.801.317	22.967.752	5,18	59,66%	14,74	11,91%	4,81%
ARMA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN LTDA	830.065.880	5.460.632	2,66	69,00%	5,21	18,00%	9,00%

Una vez analizada la información financiera de 65 empresas de vigilancia se puede evidenciar lo siguiente:

PROMEDIO	12.554.270	12,93	40,57%	1566,89	32,16%	19,16%
DESVIACION ESTANDAR	16.206.442	61,04	9,62%	6881,32	20,40%	12,58%
MEDIANA	7.090.268	3,43	41,92%	14,43	25,43%	15,86%
% de desviación	129,09%	472,14%	23,70%	439,17%	63,44%	65,67%

3. RESULTADOS DEL ANALISIS	CAPACIDAD FINANCIERA				CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Descripción	*CAPITAL DE TRABAJO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
Información del sector - 598 empresas	S.I.	S.I.	47,33%	S.I.	11,10%	5,65%
Información del nicho del mercado-64 empresas	$ 12.554.270	12,93	40,57%	1566,89	32,16%	19,16%
Limite estimado de la media podada	$ 2.731.163	3,67	47,54%	N.A.	19,19%	10,83%
Indicador Establecido	25,00%	1,90	60,00%	3,00	10,00%	6,00%

Por lo anterior y basados en un estudio real de la situación financiera de un gran numero de empresas del sector ratificamos nuestra solicitud de disminución del índice de liquidez del 2.0 a 1,9 de esta manera nos estaríamos alineando al principio de pluralidad de oferente y a la selección objetiva, principios fundamentales de la contratación estatal.

- CAPITAL DE TRABAJO:

La entidad solicita:

Refleja la capacidad financiera que tiene el proponente para responder en el corto plazo por las obligaciones contraídas, mostrando su independencia financiera frente a los recursos financieros entregados por el proceso de contratación.

$$(KW)\text{Índice de Capital de trabajo} = \frac{(\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente})}{(\text{Presupuesto oficial a contratar})} \geq 50\% \text{ del (PO)}$$

PO = Presupuesto Oficial de la(s) ZONA para la cual presenta propuesta.

El capital de trabajo, calculado según se indicó en la formula, debe ser **mayor o igual al 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto oficial establecido por zona o zonas para las que presente oferta.**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente

$$KW_{UT} = (KW_1 + KW_2 + \cdots + KW_n)$$

- KW_{UT} = Capital de Trabajo de la Unión Temporal o Consorcio. (Calculado con base en la formula (KW)

Si el proponente no supera el nivel del índice de capital de trabajo mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA.**

NOTA: Su capacidad financiera será medible una única vez y deberá corresponder a la sumatoria de la zona o zonas a las que presente oferta

Por lo anterior solicitamos a la entidad se permita modificar dicho requerimiento se modifique y que se permita que el KW, sea igual o superior al 25% de la zona mas grande a la que se presente para los casos en que un proponente se presente a mas de una zona, si el proponente solo se presenta a una sola zona, se acreditara el 25% del KW, de dicha zona.

Esta solicitud se realiza y se fundamenta en atención al estudio del sector antes referenciado donde se evidencia que el KW, es demasiado alto y muy pocas empresas casi un 5% de las empresas del sector convirtiéndose en un requisito bastante limitativo para la pluralidad de oferentes, en este orden de ideas se tendrían que realizar uniones temporales de mínimo 5 empresas por grupo.

Adicional la entidad es clara al informar que los proponentes se podrán presentar a todos los grupos o los que desee, sin embargo un solo proponente podrá ser adjudicatario a una (1) zona, por lo anterior y para ser consecuentes con el proceso, y en aras de la pluralidad de oferentes reiteramos nuestra solicitud en modificar el índice de Capital de Trabajo.

Cordialmente;

Sandra Montenegro Arango
Ejecutiva Comercial
Colviseg Ltda.
Tel 5189191 ext. 2422 Bogotá.
Cel. 3212955533
licitaciones@colviseg.com
www.colviseg.com

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

"COORDINADOR DE ZONA" NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, por cuanto la Entidad requiere que el coordinador del contrato demuestre que tiene la experiencia suficiente para coordinar contratos de esta magnitud económica, logística y con la cantidad de personal y requerimientos de la entidad. Ahora bien, la condición de especialista es necesaria para el buen

desarrollo de las actividades, por lo tanto, al no cumplir con esta, se requiere que sea suplida por las condiciones establecidas en el estudio previo.

"COORDINADOR DE SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD" NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, por cuanto la formación Administrativa no acredita el conocimiento básico en los sistemas de seguridad y salud en el trabajo, por cuanto este perfil se requiere para la atención específica de tareas relacionadas con esta área.

"SUPERVISOR POR REGIONAL" NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, por cuanto se requiere que este perfil tenga un mínimo de formación para desempeñar las labores requeridas en el cargo establecido, generando beneficios administrativos y operativos en la regionales su cargo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes la Entidad efectuará un cambio al respecto en el estudio previo definitivo así;

*"**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA***

*El proponente deberá acreditar la experiencia para la zona o zonas a las cuales desea participar y cumpla con los requisitos establecidos. Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, para ponderar la experiencia únicamente deberá diligenciar el **FORMATO No. 7** indicando hasta máximo CINCO (5) contratos que consten en el RUP, bien sea por la zona o zonas a la(s) cual(es) presente oferta.*

El oferente que se presente a más de una zona podrá acreditar la experiencia con un máximo de CINCO (5) certificaciones para la zona o zonas a las cuales presente oferta, esto cumpliendo con el requisito de cubrir el presupuesto establecido para cada zona o las zonas a las que presenta oferta." (…)

*"**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE***

Con base en la información suministrada en el FORMATO No 7 respectivo, se verificarán entre UNO (1), y máximo CINCO (5) CONTRATO (S) por proponente por medio de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación cuyo valor sea o sumen el 100% del presupuesto oficial, de la zona o zonas a las que presente propuesta expresado en SMMLV." (…)

Esto junto con los demás apartes del estudio previo que hacen referencia a este aspecto de la experiencia en el mismo sentido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

En atención a las observaciones presentadas y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo y dicho cambio se reflejará en el mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

En atención a la solicitud del proponente de modificar el Índice de Liquidez, indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en las condiciones expuestas, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, de acuerdo con el análisis realizado a los indicadores del Sector a las actividades de seguridad privada publicadas por la Superintendencia de Sociedad en su portal-PEI a 31 de 2018 como se ilustra en la tabla N° 1 e Información financiera del proceso de Licitación pública LP-0008-2018 como se ilustra en la Tabla N° 2 los indicadores propuestos para el presente proceso son adecuados y proporcionales, no obstante para dar más pluralidad y participación al proceso se ajustará el Indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en el 30% del Presupuesto Oficial por Zona o Zonas a las que se oferten los servicios.

Tabla N° 1- Información Superintendencia de Sociedades –PIE – Diciembre 2018- Códigos CIIU N8010-Actividades de seguridad privada y N8020-Actividades de servicios de sistemas de seguridad

Cuartil	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Razón Cobertura de Intereses-RCI	RENTAB PATR	RENT ACTIVO	Patrimonio expresado en Miles de $	Capital de Trabajo expresado en miles de $
1- Datos 25% muestra	2,43	33,66%	4,79	0,12	0,07	1.317.238	1.768.701
2- Datos 50% muestra	3,38	43,64%	6,37	0,19	0,10	3.024.710	5.914.743
3- Datos 75% muestra	6,34	51,54%	9,66	0,24	0,14	13.048.544	14.882.378

Tabla N° 2- LICITACIÓN PÚBLICA No. DG -LP 0008 DE 2018-LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL – SENA.

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
1	VIPERS LTDA	6.844.826.645	9.735.535.196	2,12
2	SEVICOL LTDA	39.274.281.822	51.133.214.716	3,01
3	UT SERVILAOS 2018 S	20.443.709.669	19.562.235.339	6,20
4	UT SENA PROSER 2018	21.648.097.154	23.718.676.958	4,47
5	UT M.A.M.C. SENA 2018	9.131.461.894	3.111.617.995	3,91
6	UT IA	25.555.180.953	25.230.120.753	3,18

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
7	UT SENA CC 2018	7.829.172.244	9.584.910.284	4,10
8	UT VIGIAS - SERSECOL	9.980.421.023	15.775.057.589	3,75
9	UT SEPECOL - AGUILA SENA 2018 - 2019	20.712.277.780	28.050.686.483	2,67
10	SEGURIDAD ATLAS LTDA	38.998.921.000	43.455.533.000	2,10
11	UT SEGURIDAD SUGC	9.273.264.384	14.825.747.183	3,13
12	UT L & C	9.813.446.063	9.465.731.870	2,64
13	UT BZS SENA 2018	5.121.339.236	5.832.047.663	2,55
14	UT AAS SENA 2018	21.101.386.956	30.410.988.067	2,26
15	UT SO - 008 - 2018	42.334.100.320	49.196.993.283	2,87
16	UT NAP	15.713.520.849	17.972.323.363	2,84
17	UT SENA SEAN	14.592.644.452	25.593.966.414	1,84
18	UT VSC SENA 2018	22.216.728.727	25.920.065.208	4,72
19	UT VS2	15.082.059.500	17.620.833.147	3,28
20	UT GRUPO SENA 2018	18.997.657.008	22.179.411.271	2,46
21	UT VISE LTDA VIGILANCIA ACOSTA LTDA	76.868.056.304	83.887.332.216	2,37
22	UT INDICOL	7.927.428.889	7.654.727.717	3,62
23	SU OPORTUNO SERVICIO	39.813.123.000	39.808.468.000	2,86
24	UT SMO 2018	30.982.350.765	42.348.414.087	2,53
25	UT SENA CC	5.365.741.050	5.906.871.645	13,92
26	COMSENAL LTDA	3.725.776.695	4.688.365.519	2,53
27	UT UNION SEGURIDAD 2019	7.134.990.314	8.297.175.852	3,52
28	UT MEGAOLIMPO	6.874.875.909	7.637.086.975	4,59
29	UT MEGAFILCO 2018	4.182.472.405	5.094.375.877	3,00
30	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA	3.530.122.200	3.990.858.300	4,33
31	UT AMC	11.971.172.405	12.221.662.877	2,53
32	UT CTG SEGURIDAD	18.232.947.210	26.844.409.483	3,05
33	UT PENTA RISK 2019	3.794.025.636	6.293.256.496	2,06
34	UT SEGURIDAD SENA NAPDEL 2018	48.699.680.056	52.030.499.963	4,23
35	UT ANSE - SOPROTECO 2018	6.328.220.303	8.229.672.769	3,23
36	UT SENA 2018 - 2019	15.768.628.733	16.207.271.968	3,09
37	UT CELAR PENTA	4.673.220.000	4.276.372.200	2,36
38	UT SENA SEGURO 2019	10.116.570.100	10.500.775.485	3,04
39	UT SEGURA 2018	52.192.904.861	43.388.462.023	3,35
	CUARTIL 1- 25% DE LA MUESTRA	7.004.933.112	7.942.200.243	2,53

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
	CUARTIL 2- 50% DE LA MUESTRA	14.592.644.452	16.207.271.968	3,04
	CUARTIL 3- 75% DE LA MUESTRA	21.932.412.941	27.447.547.983	3,68

24. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA TECNISEG**

TECNISEG
TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.
NIT. 830.063.683-1

TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.

Bogotá, 19 mayo de 2020.

Señores:
SENA
Ciudad

GS 335

REF: OBSERVACIONES ESTUDIOS PREVIOS

De manera respetuosa y encontrándonos dentro del término me permito hacer las siguientes observaciones al ESTUDIO PREVIO así:

GS 593

OBSERVACION 1

Con relación a los perfiles solicitados por la entidad (COORDINADOR DE ZONA, COORDINADOR SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, COORDINADOR SISTEMA DE VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLOGICOS, SUPERVISOR POR REGIONAL, SUPERVISOR DE PUESTO, GUARDAS (VIGILANTES), GUARDA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (OMT), GUARDA MANEJADOR DE CANINOS, solicitamos a la entidad que los documentos relativos a la acreditación de cada uno de los perfiles, sean una obligación para el futuro contratista.

OBSERVACION 2

1.1.17. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA, SERVICIO CON MEDIO CANINO Y SERVICIO DE MEDIOS TECNOLOGICOS

Con relación a la EXPERIENCIA, solicitamos de manera respetuosa, que se permita acreditar UN MAYOR NÚMERO DE CERTIFICACION DE CONTRATOS por Grupo, en razón a que de acuerdo a los montos y las cuantías a contratar, es una experiencia que pocos tienen en máximo 3 certificaciones, no siendo garantes de participación a empresas medianas si no favoreciendo a empresas Grandes que cuentan con estas certificaciones hasta en una sola certificación. Sugerimos que se presenten hasta máximo 10 certificaciones lo anterior para permitir la participación.

OBERVACION 3

1.1.34. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL o AGENCIA

El proponente deberá demostrar que cuenta con domicilio principal, sucursal o agencia en todas las ciudades capitales de los departamentos que conforman cada una de las zonas a la cual está presentando oferta.

GS 335

ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5
Barranquilla, Cartagena, Valledupar, Montería, Riohacha, Santa Marta, San Andrés, Sincelejo	Arauca, Tunja, Yopal, Cúcuta, Bucaramanga	Bogotá, Florencia, Neiva, Villavicencio, Mocoa, Ibagué	Pereira, Manizales, Armenia, Popayán, Quibdó, Pasto, Cali, Medellín	Dirección General, Leticia, Puerto Inírida, San José, Mitú, Puerto Carreño

GS 593

Con relaciona la acreditación de domicilió principal sucursal o agencia en todas las ciudades capitales, nos permitimos solicitar se modifique este requisito y se acepte para cumplir con el requisito, que se acredite principal, sucursal o agencia, en por lo menos una de las ciudades que componen cada zona, tal y como siempre lo ha establecido la entidad en procesos anteriores.

OBSERVACION 4

13.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Índice de Capital de Trabajo

PATRIMONIO NETO:

Con relación al capital de trabajo y al patrimonio Neto, solicitamos a la entidad de manera respetuosa, se establezca para el cumplimiento un porcentaje mayor o igual al 10% del presupuesto oficial de la zona o zonas a las cuales se presenten.

o en su defecto en atención a que la ejecución del contrato esta para los años 2020-2021-2022, solicitamos a la entidad de manera respetuosa, que el capital de trabajo y el patrimonio neto, se tome para el presupuesto destinado por grupo correspondiente a

un solo año, en razón a que al tomarlo por los tres años estaría restringiendo la participación a empresas medianas y favoreciendo a empresas grandes que cuentan con este capital total solicitado.

OBSERVACION 5

GS 335

2. INFORMACIÓN PARA EVALUAR EL FACTOR CALIDAD (60 PUNTOS):

- **SUBFACTOR CALIDAD Competencias Laborales (máximo puntaje 10 puntos):**

Solicitamos a la entidad, que para el cumplimiento de este factor de calificación se permita mediante una manifestación por parte del representante legal del proponente, donde se comprometa a cumplir con la cantidad y calidad de estas competencias del personal que se va a contratar.

GS 593

Toda vez que si bien se exige una gran cantidad de personal que cuente con estas competencias, resulta imposible cumplimiento para las empresas que no se encuentran ejecutando el contrato con el SENA actualmente; en razón a que estas serían las únicas que podrían cumplir con este criterio, teniendo en cuenta que el personal de vigilancia para las otras empresas proponentes no se encuentran disponibles ni en un stock para el contrato

Adicionalmente si se tuvieran esas certificaciones de competencias laborales de los vigilantes, estas personas no serían las que fuesen a ejecutar el contrato.

Por lo anterior, reiteramos la solicitud de permitir para el cumplimiento y ponderación, mediante una manifestación por parte del representante legal del proponente, donde se comprometa a cumplir con la cantidad y calidad de estas competencias del personal que se va a contratar.

OBSERVACION 6

- **SUBFACTOR CALIDAD Perfil Operador de Medios Tecnológicos (Hasta 20 puntos)**

Con relación al perfil del operador de medios tecnológicos, solicitamos a la entidad la modificación total de este perfil, teniendo en cuenta a que este perfil esta sobreperfilado para el rol que desempeña un operador de medios tecnológicos.

OBSERVACION 7

3. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO):

Teniendo en cuenta lo indicado en el Decreto 491 de 2020 art 8:

> **Artículo 8. *Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias.*** Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.
>
> Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.

Solicitamos respetuosamente a la entidad que para obtener el puntaje respectivo a este factor, se tenga en cuenta lo indicado en el decreto 491 de 2020, en razón a que algunos de los certificados ya se encuentran con fecha de vencimiento, por lo anterior se permita la acreditación del certificado de Ministerio de Trabajo relacionado con la información de personas con discapacidad del oferente y el radicado de solicitud del nuevo certificado; toda vez que de acuerdo con lo determinado en este decreto el mismo se entiende prorrogado.

Adicionalmente y teniendo en cuenta que muchos oferentes se encuentran en esta misma situación debido a que el ministerio de trabajo se está demorando mucho tiempo en la expedición de este certificado en atención a la emergencia sanitaria declarada por el ministerio de salud, reiteramos dicha solicitud.

Agradezco la atención a la presente

Atentamente

RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL
TECNISEG DE COLOMBIA LTDA

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

Se **ACLARA** al observante que en el numeral 4.2 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR, PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO** en los estudios previos quedo consignado lo siguiente**:**

"El oferente deberá presentar certificación juramentada en donde manifieste que cumplirá en caso de resultar adjudicatario con el personal mínimo exigido para la correcta ejecución del contrato entendiendo que este personal NO podrá tener antecedentes disciplinarios, fiscales y policiales" es decir que con la propuesta de la licitación **solamente** se debe presentar la certificación solicitada, no hay que acompañarla de ninguna hoja de vida.

Al momento de suscribirse el contrato el **adjudicatario** tiene la obligación de presentar dentro de los cinco (5) primeros días después de suscrito el contrato las hojas de vida del personal de

cobertura nacional (Coordinador del contrato y Coordinador del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo y para el caso del personal de cobertura regional y local (Supervisores regionales, Supervisores de Puesto, y los diferentes tipos de Guardas) dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la suscripción del contrato. (Ver notas 1 y 2 numeral 4.2 Estudio Previo)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

Se **ACEPTA PARCIALMENTE** y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes la Entidad efectuará un cambio al respecto en el estudio previo definitivo así;

*"**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA***

*El proponente deberá acreditar la experiencia para la zona o zonas a las cuales desea participar y cumpla con los requisitos establecidos. Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, para ponderar la experiencia únicamente deberá diligenciar el **FORMATO No. 7** indicando hasta máximo CINCO (5) contratos que consten en el RUP, bien sea por la zona o zonas a la(s) cual(es) presente oferta.*

El oferente que se presente a más de una zona podrá acreditar la experiencia con un máximo de CINCO (5) certificaciones para la zona o zonas a las cuales presente oferta, esto cumpliendo con el requisito de cubrir el presupuesto establecido para cada zona o las zonas a las que presenta oferta." (…)

*"**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE***

Con base en la información suministrada en el FORMATO No 7 respectivo, se verificarán entre UNO (1), y máximo CINCO (5) CONTRATO (S) por proponente por medio de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación cuyo valor sea o sumen el 100% del presupuesto oficial, de la zona o zonas a las que presente propuesta expresado en SMMLV." (…)

Esto junto con los demás apartes del estudio previo que hacen referencia a este aspecto de la experiencia en el mismo sentido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

En atención a las observaciones presentadas y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo y dicho cambio se reflejará en el mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

En atención a la solicitud del proponente de modificar el indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en las condiciones expuestas, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, en razón a que la

Entidad solo adjudicará una (1) Zona por proponente y de acuerdo el análisis realizado a los indicadores del Sector a las actividades de seguridad privada publicadas por la Superintendencia de Sociedad en su portal-PEI a 31 de 2018 como se ilustra en la tabla N° 1 e Información financiera del proceso de Licitación pública LP-0008-2018 como se ilustra en la Tabla N° 2 los indicadores propuestos para el presente proceso son adecuados y proporcionales, no obstante para dar más pluralidad y participación al proceso se ajustará dicho requerimiento del Indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en el 30% del Presupuesto Oficial por Zona o Zonas a las que se oferten los servicios.

Tabla N° 1- Información Superintendencia de Sociedades –PIE – Diciembre 2018- Códigos CIIU N8010-Actividades de seguridad privada y N8020-Actividades de servicios de sistemas de seguridad

Cuartil	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Razón Cobertura de Intereses-RCI	RENTAB PATR	RENT ACTIVO	Patrimonio expresado en Miles de $	Capital de Trabajo expresado en miles de $
1- Datos 25% muestra	2,43	33,66%	4,79	0,12	0,07	1.317.238	1.768.701
2- Datos 50% muestra	3,38	43,64%	6,37	0,19	0,10	3.024.710	5.914.743
3- Datos 75% muestra	6,34	51,54%	9,66	0,24	0,14	13.048.544	14.882.378

Tabla N° 2- LICITACIÓN PÚBLICA No. DG -LP 0008 DE 2018-LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL – SENA.

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
1	VIPERS LTDA	6.844.826.645	9.735.535.196	2,12
2	SEVICOL LTDA	39.274.281.822	51.133.214.716	3,01
3	UT SERVILAOS 2018 S	20.443.709.669	19.562.235.339	6,20
4	UT SENA PROSER 2018	21.648.097.154	23.718.676.958	4,47
5	UT M.A.M.C. SENA 2018	9.131.461.894	3.111.617.995	3,91
6	UT IA	25.555.180.953	25.230.120.753	3,18
7	UT SENA CC 2018	7.829.172.244	9.584.910.284	4,10
8	UT VIGIAS - SERSECOL	9.980.421.023	15.775.057.589	3,75
9	UT SEPECOL - AGUILA SENA 2018 - 2019	20.712.277.780	28.050.686.483	2,67
10	SEGURIDAD ATLAS LTDA	38.998.921.000	43.455.533.000	2,10
11	UT SEGURIDAD SUGC	9.273.264.384	14.825.747.183	3,13
12	UT L & C	9.813.446.063	9.465.731.870	2,64
13	UT BZS SENA 2018	5.121.339.236	5.832.047.663	2,55
14	UT AAS SENA 2018	21.101.386.956	30.410.988.067	2,26

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
15	UT SO - 008 - 2018	42.334.100.320	49.196.993.283	2,87
16	UT NAP	15.713.520.849	17.972.323.363	2,84
17	UT SENA SEAN	14.592.644.452	25.593.966.414	1,84
18	UT VSC SENA 2018	22.216.728.727	25.920.065.208	4,72
19	UT VS2	15.082.059.500	17.620.833.147	3,28
20	UT GRUPO SENA 2018	18.997.657.008	22.179.411.271	2,46
21	UT VISE LTDA VIGILANCIA ACOSTA LTDA	76.868.056.304	83.887.332.216	2,37
22	UT INDICOL	7.927.428.889	7.654.727.717	3,62
23	SU OPORTUNO SERVICIO	39.813.123.000	39.808.468.000	2,86
24	UT SMO 2018	30.982.350.765	42.348.414.087	2,53
25	UT SENA CC	5.365.741.050	5.906.871.645	13,92
26	COMSENAL LTDA	3.725.776.695	4.688.365.519	2,53
27	UT UNION SEGURIDAD 2019	7.134.990.314	8.297.175.852	3,52
28	UT MEGAOLIMPO	6.874.875.909	7.637.086.975	4,59
29	UT MEGAFILCO 2018	4.182.472.405	5.094.375.877	3,00
30	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA	3.530.122.200	3.990.858.300	4,33
31	UT AMC	11.971.172.405	12.221.662.877	2,53
32	UT CTG SEGURIDAD	18.232.947.210	26.844.409.483	3,05
33	UT PENTA RISK 2019	3.794.025.636	6.293.256.496	2,06
34	UT SEGURIDAD SENA NAPDEL 2018	48.699.680.056	52.030.499.963	4,23
35	UT ANSE - SOPROTECO 2018	6.328.220.303	8.229.672.769	3,23
36	UT SENA 2018 - 2019	15.768.628.733	16.207.271.968	3,09
37	UT CELAR PENTA	4.673.220.000	4.276.372.200	2,36
38	UT SENA SEGURO 2019	10.116.570.100	10.500.775.485	3,04
39	UT SEGURA 2018	52.192.904.861	43.388.462.023	3,35
	CUARTIL 1- 25% DE LA MUESTRA	7.004.933.112	7.942.200.243	2,53
	CUARTIL 2- 50% DE LA MUESTRA	14.592.644.452	16.207.271.968	3,04
	CUARTIL 3- 75% DE LA MUESTRA	21.932.412.941	27.447.547.983	3,68

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:

Se **ACLARA** al observante que este requisito se deberá acreditar **únicamente** con la suscripción del Formato No. 10 FACTORES DE CALIDAD. lo consignado en este formato, será la base para la asignación del puntaje correspondiente.

Ahora bien, en caso de que un proponente se presente a más de una zona, para obtener el mayor puntaje deberá cumplir con el requerimiento de la zona más alta.

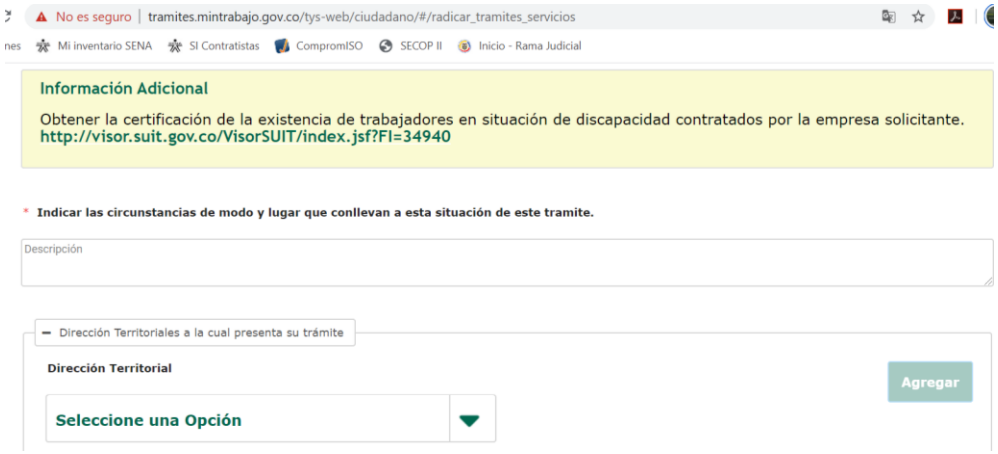
Sin embargo, la Entidad, en el estudio previo definitivo aclarara este ítem.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6:

En atención a las observaciones presentadas y al análisis realizado por la entidad donde se determinó que dichos operadores tecnológicos solicitados como factor de calidad para ponderación de puntaje con el perfil que se tenía previamente establecido solo se requerirán posterior al momento de transición a los posibles nuevos medios tecnológicos y que dentro del personal mínimo requerido ya se solicita el perfil de los mismos que puedan operar los medios tecnológicos actuales y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7:

Una vez analizada su observación la misma **NO ES DE RECIBO**, toda vez, que como bien indica el Decreto 491 de 2020, ello será siempre y cando dicho *"trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión a las medidas adoptadas"*, justificación que no se encuentra configurada en el presenta caso teniendo en cuenta que dicho trámite puede llevarse a cabo en línea en el enlace: http://visor.suit.gov.co/VisorSUIT/index.jsf?FI=34940



Así las cosas, siendo un trámite que puede realizarse en línea no es procedente su requerimiento y la Entidad se mantiene en lo solicitado.

25. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA GUARDIANES**

Bogotá D.C., 19 de Mayo de 2020

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Ciudad

Asunto: OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA N° LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DG-0003-2020

Respetados Señores:

De acuerdo al asunto de la referencia encontrándonos en término, nos permitimos hacer las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones:

OBSERVACION No. 1
1.1.15. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En el numeral del pliego de condiciones "*Con base en la información suministrada en el FORMATO No 7 respectivo, se verificarán entre UNO (1), y máximo TRES (3) CONTRATO (S) por proponente por medio de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación cuyo valor sea o sumen el 100% del presupuesto oficial, de la zona o zonas a las que presente propuesta expresado en SMMLV.*"

En el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente se establece que "*Las Entidades Estatales*

deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión ***adecuada y proporcional*** *que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes* ***exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato****, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación."*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y con lo indicado en el pliego de condiciones así: "*NOTA: Con el fin de poder brindar mayores garantías de participación y ejecución del contrato, un proponente NO podrá ser adjudicatario de más de UNA (1) zona y esta adjudicación se hará por orden de presupuesto de zona (de mayor a menor).*"; solicitamos tener en cuenta que la entidad solo adjudicara una zona por oferente y que este requisito está orientado a demostrar capacidad para ejecutar contratos de esta magnitud; por lo tanto, sugerimos respetuosamente a la entidad se permita la acreditación de experiencia de la zona de mayor valor. La anterior solicitud se realiza con base en la proporcionalidad que debe existir en la presente contratación; puesto que como bien lo establece la entidad hay un límite definido de las zonas que pudiera llegar a ser adjudicatario un proponente y la experiencia requerida por la entidad debe estar sustentada en lo que realmente puede llegar a ejecutar en el contratista seleccionado en términos de alcance, cuantía y complejidad.

OBSERVACION No. 2
SUBFACTOR CALIDAD Perfil Operador de Medios Tecnológicos

En dicho numeral se establece que se requiere: "*Dada la importancia del Operador de Medios Tecnológicos (OMT) en el desarrollo del modelo de prestación del servicio seguridad para Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA....*"

Al respecto nos permitimos manifestar que en los estudios previos elaborados por la entidad, se define que "*El SENA después de analizar cada uno de los escenarios propuestos tomo la decisión de adoptar el Escenario 3a) Un proceso de selección (Licitación) para contratar el servicio de vigilancia contratado con empresa(s) de vigilancia privada para el componente de vigilancia humana y Una (1) licitación separada para el componente de medios tecnológicos para integradores/instaladores.*

En tal sentido y mientras se surte la "licitación separada para el componente de medios tecnológicos para integradores/instaladores", se implementa y se pone en funcionamiento el nuevo sistema de Medios Tecnológicos, se establece un periodo de transición de hasta máximo nueve (9) meses para que el nuevo operador de la vigilancia electrónica entre a operar."

Teniendo en cuenta que el SENA realizará una licitación independiente para medios tecnológicos no vemos sustentada la solicitud de un perfil con las características mencionadas en este numeral. Como bien lo determina la entidad, los proponentes adjudicatarios se comprometen durante este periodo de transición a garantizar y mantener los actuales medios tecnológicos con los que cuenta la Entidad; el nivel de especialidad requerido en este numeral debería ser el acreditado por los oferentes de la licitación de medios tecnológicos y no de la licitación de vigilancia. Los oferentes de vigilancia deben garantizar el correcto funcionamiento de los equipos que actualmente tiene el SENA y proveer los recursos para la transición sin que ello implique acreditar requisitos de un integrador tecnológico especializado. Adicionalmente, *"las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:* ***(i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato****"*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, solicitamos amablemente a la entidad eliminar el presente numeral puesto que los criterios de evaluación deben estar enfocados en determinar la calidad del servicio durante el tiempo completo de ejecución y enfocados en la verdadera necesidad del contrato, estos no pueden estar orientados a evaluar la transición de un servicio como en este caso en particular de medios tecnológicos.

OBSERVACIÓN No 3
CAPACIDAD FINANCIERA
ÍNDICE DE CAPITAL DE TRABAJO Y PATRIMONIO NETO:

Se debe acreditar el 50% del presupuesto para cada uno de estos indicadores, sin embargo, respecto a este numeral encontramos dos vulneraciones una al principio de planeación, pues no se encuentran los estudios del sector realizados por la entidad para determinar este requisito y, por otro vulnera la selección objetiva en artículo 5 de la ley 1150 de 2007 que señala: "***ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.*** *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

1. *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia,* ***capacidad financiera*** *y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.* ***La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su***

valor. *La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. (Negrilla fuera de texto).*

Además de no contar con el análisis del sector, vemos que las exigencias de los presentes estudios previos, que más que estudios previos, son un pliego de condiciones, es completamente desproporcionado al "valor del contrato a suscribir" pues el contrato de mayor valor a suscribir en el presente proceso es de $ 52.561.975.111, teniendo en cuenta que los estudios previos señalan en el "*numeral 6 NOTA: Con el fin de poder brindar mayores garantías de participación y ejecución del contrato, un proponente NO podrá ser adjudicatario de más de UNA (1) zona y esta adjudicación se hará por orden de presupuesto de zona (de mayor a menor)*", sin embargo en contravía de lo señalado en la norma transcrita la entidad esta haciendo exigencias con la sumatoria de los grupos a los que el proponente se presente como si pudiera suscribir contratos por el valor de todos ellos. No existe justificación para que la entidad establezca condiciones desproporcionadas al valor del contrato a suscribir, pues en aras de lo consagrado debería requerir acreditar los requisitos para el contrato de mayor valor que sería la posibilidad real de valor contractual a suscribir, y desconocemos esta justificación pues este proceso en realidad no cuenta con estudios previos que lo soporten.

El decreto 1082 de 2015 consagra: "*Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Controtación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.* ***La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.***"

No se encuentra la constancia del análisis del sector en los documentos del proceso tal como lo exige el decreto 1082 de 2015, afirma la entidad que se realizó, pero no encontramos la constancia de la información que usó y mucho menos del análisis para determinar estos requisitos.

En concordancia el artículo 2.2.1.1.1.6.2 señala como se deben determinar los requisitos habilitantes incluyendo dicho análisis del sector como uno de los factores para hacerlo:

"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."

Los estudios previos son la base de los procesos de contratación pública como lo afirma nuestro ente rector en contratación pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Estos documentos deben contener como mínimo los siguientes elementos:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. *Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial." (Negrilla nuestra)

Y son el soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones y el contrato, porque son la evidencia del desarrollo del principio de contratación pública llamado planeación, fundamental para culminar exitosamente no solo el proceso de selección (etapa precontractual), sino también la ejecución del contrato, pues de este se desprenden las obligaciones que van a satisfacer a cabalidad la necesidad de la entidad.

Así lo ha señalado la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN en "RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE ESTUDIOS PREVIOS. Alejandro Ordoñez Maldonado:

"En el cumplimiento de sus funciones misionales, la Procuraduría General de la Nación ha encontrado que uno de los aspectos más relevantes de la gestión de las entidades públicas, por su incidencia directa en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le son asignadas y en la inversión y correcto manejo de los recursos públicos, es el desarrollo de la gestión contractual.

Las faltas disciplinarias cometidas en esta materia devienen, entre otros factores, de la inaplicación del principio de planeación, que es la concreción de los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, como guías fundamentales de la función pública.

"Planear antes de ejecutar" es una frase que pareciera resumir el objeto de los principios enunciados."

Así mismo, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: *"...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de* ***estudios y análisis suficientemente serios y completos****, antes de iniciar un procedimiento de selección (...)* (Negrilla nuestra.)

Y queremos resaltar la importancia de la elaboración de los estudios previos, no solo como un requisito que hay que cumplir sino tal como lo señala el Consejo de Estado deben ser: "suficientes serios y completos" En violación del principio de economía puede terminar en una declaratoria de desierta del presente proceso, así lo ha manifestado la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN. *Idem.*

*"**Por lo expuesto, atendiendo la importancia de surtir la etapa previa de la contratación estatal de forma completa, lógica y responsable**, la Procuraduría General de la Nación, a través del trabajo incesante de sus servidores, ha dado lineamientos generales sobre el particular, que la presente publicación se encarga de sintetizar. Podría decirse que, las recomendaciones generales aquí plasmadas, buscan no solo facilitar el trabajo de los ordenadores de gasto de las entidades públicas o de las áreas que participan en el proceso de contratación, sino, además, aspira a evitar prácticas indebidas, revocatoria de los actos administrativos de apertura de las convocatorias, declaratoria de desierto de los procesos y el fracaso en la ejecución de los contratos estatales."*

Y es que, en caso de que la entidad hubiera hecho un análisis del sector de forma completa, habría concluido que muy pocas empresas del sector por decir que prácticamente ninguna, puede cumplir con el presente pliego de condiciones, es por esta razón que solicitamos respetuosamente a la entidad en cumplimiento del articulo 5 de la ley 1150 de 2007 se hagan las exigencias de capacidad financiera teniendo en cuenta el valor del contrato a suscribir que para el caso de este proceso sería de la zona de mayor valor.

OBSERVACIÓN N° 4

1.1.34. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL o AGENCIA.

El proponente deberá demostrar que cuenta con domicilio principal, sucursal o agencia en todas las ciudades capitales de los departamentos que conforman cada una de las zonas a la cual está presentando oferta.

ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5
Barranquilla, Cartagena, Valledupar, Montería, Riohacha, Santa Marta, San Andrés, Sincelejo	Arauca, Tunja, Yopal, Cúcuta, Bucaramanga	Bogotá, Florencia, Neiva, Villavicencio, Mocoa, Ibagué	Pereira, Manizales, Armenia, Popayán, Quibdó, Pasto, Cali, Medellín	Dirección General, Leticia, Puerto Inírida, San José, Mitú, Puerto Carreño

En caso de que un proponente presente propuesta a más de una zona, deberá acreditar el anterior requisito para cada una de ellas.

Revisado el requisito, es importante señalar los siguientes aspectos:

- Dentro de los estudios previos publicados por la entidad, no se encuentra establecida la manera en la que se determinó la cantidad de empresas que contaban con sede principal, sucursal o agencia en cada una de las ciudades capitales requeridas por zona, análisis que resulta de gran importancia dentro del proceso, pues arroja estadísticas sobre la posibilidad de creación o no de un centro operativo para los proponentes, además de su viabilidad con respecto a costos y prestación del servicio.

- Ahora bien, independientemente de la zona, las posibilidades de que un solo oferente cuenta con estructura administrativa y operacional en cada una de las ciudades requeridas por la entidad, que resultan siendo 34, es reducida. Si bien existe la posibilidad de crear una asociación empresarial, como las estipuladas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en muchas ocasiones se tiene que recurrir a múltiples oferentes para dicha creación, con porcentajes de participación muy bajos, y más entendiendo que hay lugares dentro del territorio nacional cuya afluencia de puestos de vigilancia es escasa.

- Otro aspecto importante en este punto, es el hecho de que no se encuentra publicado el **ANEXO No. 1 – PUESTOS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL**, que daría una vista global e importante con respecto a la cantidad de puestos por ciudad o corregimiento.

Con respecto a las sedes principales, sucursales o agencias, el decreto 356 de 1994 consagra en su artículo 13: *"SUCURSALES O AGENCIAS. Las empresas de vigilancia y*

seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, ***deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,*** *para lo cual deberán acreditar la información sobre el personal directivo de dicha sucursal o agencia, licencia de funcionamiento de la alcaldía, certificado de existencia y representación legal."* (Sombreado fuera del texto original)

Dicho esto, las compañías de vigilancia y seguridad privada son conscientes del deber que les atañe en caso de requerir la prestación de servicios en lugares diferentes a los ya aprobados dentro de sus respectivas licencias de funcionamiento, es decir, que se encuentran en plena capacidad de asumir y realizar los trámites correspondientes para ello.

Solicitamos entonces a la entidad que para el cumplimiento del presente requisito, permita la acreditación mínimo del 60% del total de ciudades solicitadas por zona y que se complemente con una manifestación y compromiso bajo la gravedad de juramento, indicando que en caso de ser adjudicatarios realizará los trámites necesarios para la apertura de las sedes, sucursales o agencias de las ciudades restantes.

OBSERVACIÓN N° 5:
2. INFORMACIÓN PARA EVALUAR EL FACTOR CALIDAD (60 PUNTOS)
SUBFACTOR CALIDAD Competencias Laborales (máximo puntaje 10 puntos)

Para otorgar el respectivo y máximo puntaje, la entidad solicita las siguientes cantidades de competencias laborales para acreditar por zona:

ZONA	No. DE GUARDAS CERTIFICADOS	PUNTAJE
1	Más de 200 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad	10 puntos

ZONA	No. DE GUARDAS CERTIFICADOS	PUNTAJE
2	Más de 140 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad	10 puntos
ZONA	No. DE GUARDAS CERTIFICADOS	PUNTAJE
3	Más de 200 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad	10 puntos
ZONA	No. DE GUARDAS CERTIFICADOS	PUNTAJE
4	Más de 300 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad	10 puntos
ZONA	No. DE GUARDAS CERTIFICADOS	PUNTAJE
5	Más de 150 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad	10 puntos

En primera instancia, si un proponente individual o plural, quisiera presentarse a las 5 zonas, acreditar 990 Guardas con competencias laborales SENA en la mesa sectorial de vigilancia y seguridad privada, resulta una solicitud exagerada, partiendo del principio de que las únicas compañías que cuentan con dicha cantidad de personal certificado son los proveedores actuales, quienes en cumplimiento de las obligaciones contractuales, ya debieron entregar los soportes de los mismos. Es importante mencionar que para la Licitación pasada, la entidad permitió acreditar este requisito con un compromiso suscrito por el Representante Legal, que debería ser cumplido por los proponentes adjudicatarios únicamente, razón por la cual, tampoco vemos justificada la necesidad. De igual forma, ninguna compañía en el país tiene dicha cantidad de personal flotante y disponible para capacitar de acuerdo a las necesidades estipuladas, y, si de alguna manera algún proponente los presentara, serían personas que se encuentran vinculadas a otros contratos y que no serían aquellas que prestarían directamente el servicio a la entidad, por lo que no tendría razón acreditarlas, sosteniendo nuevamente, que de seguir así el requisito, solo estaría favoreciendo a los contratistas actuales.

Adicionalmente, si solo se asignará una zona por proponente como se menciona en el punto **6. SUBASTA Y ADJUDICACIÓN**, no tendría sentido presentar dicha

cantidad de personas, en el entendido que si al acreditar la zona más grande, que es la Zona 4, con más de 300 guardas certificados, se debería dar por cumplido el requisito, ya que la cantidad de personal requerido para las otras zonas en menor, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007:

> *"**DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*
>
> *1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. **La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.** (Sombreado fuera del texto original)"*

Aunado a lo anterior, la cantidad de empresas que podrían contar con dicha cantidad de personal certificado es muy limitada, teniendo en cuenta que los Guardas que se encuentra laborando bajo otros contratos, fueron vinculados de acuerdo a las solicitudes y exigencias de cada cliente, lo que implica que pueden registrar otro tipo de formación no relacionada con los programas que imparte la entidad (SENA), sin que los mismos no se encuentren avalados por los organismos de control del sector de vigilancia y seguridad privada.

Ahora bien, el requisito en sí, solicita que las competencias laborales certificadas sean

en **normas de vigilancia y seguridad privada**, como se muestra a continuación:

ZONA	No. DE GUARDAS CERTIFICADOS	PUNTAJE
1	Más de 200 guardas certificados en competencias laborales del SENA en normas de Vigilancia y Seguridad	10 puntos

Es de anotar y recordar, que dentro de los pensum académicos de las Escuelas de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada, se imparten clases y fundamentos sobre las normas que rigen el sector, como lo estipula la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad en el **PLAN EDUCATIVO INSTITUCIONAL EN SEGURIDAD PRIVADA –PEIS**, establecido en la Resolución 4973 del 27 de Julio del 2011, así:

1. FUNDAMENTACION DEL CICLO DE VIGILANTE

ASPECTOS LEGALES	DERECHOS HUMANOS Y D. I. H.	3
	NORMAS SUPERINTENDENCIA Y CLASES DE SERVICIOS DE V.S.P. MODALIDADES Y MEDIOS	2
	CONSTITUCION NACIONAL	2
	NOCIONES DERECHO PENAL Y LABORAL	3
	DECRETO 2535/93	2
	CÓDIGO DE POLICIA Y CÓDIGO DE CONVIVENCIA CIUDADANA	2
	ACTUACION EN LA ESCENA DEL INCIDENTE LEY 906 DE 2004	
	RELACIONES CON LAS AUTORIDADES, GRADOS Y DISTINTIVOS DE LA FUERZA PUBLICA	2
	DECRETO 3222/2002	3
	SUB-TOTAL HORAS	**21**

2. REENTRENAMIENTO DEL CICLO DE VIGILANTE

ASPECTOS LEGALES	DERECHOS HUMANOS Y D. I. H.	1
	DECRETO 3222/2002	1
	SUB-TOTAL HORAS	2

Como es evidente, desde el ciclo de fundamentación, los Guardas reciben

entrenamiento en normatividad aplicada al sector. Dicho esto, exigir competencias laborales específicas de la entidad resulta excluyente y limitante para la pluralidad de los oferentes al proceso ya que como se ha observado en los párrafos anteriores, los conocimientos también pueden ser impartidos por otro tipo de entidades que se encuentran reguladas y avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Solicitamos entonces amablemente a la entidad modificar el criterio de puntuación, en el sentido en el que el mismo pueda ser cumplido a manera de compromiso bajo la gravedad de juramento, debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente o quien haga su vez en las estructuras plurales, para que sea cumplido únicamente por el proponente adjudicatario y que sea aceptada la cantidad de Guardas de Seguridad de la Zona más grande, correspondiente a la No. 4, cuyo número requerido son 300 personas.

OBSERVACIÓN N° 6:
4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR
PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO
COORDINADOR DE ZONA

La entidad requiere un Coordinador por cada zona geográfica en las que ha distribuido la necesidad del servicio. Dichas zonas las componen cada una, las siguientes regionales:

ZONA	REGIONALES
1	Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena,
2	Arauca, Boyacá, Casanare, Norte de Santander,
3	Cundinamarca, Caquetá, Huila, Meta, Putumayo, Tolima
4	Risaralda, Caldas, Quindío, Cauca, Chocó, Nariño, Valle,
5	Dirección General, Distrito Capital, Amazonas, Guainía,

Es evidente que el hecho de que cada zona contenga más de 4 regionales, genera una amplia carga laboral para los Coordinadores de Zona, puesto que estarán encargados de todos los centros de formación que las componen y tendrán que realizar desplazamientos interdepartamentales con el fin de cumplir con sus funciones y obligaciones, sin mencionar que la cantidad de personal que tendrán a cargo es altamente elevada. Estas características del servicio y la demanda de tiempo, suponen una dedicación exclusiva, ya que cada coordinador no tendría espacio para ejecutar actividades en otros contratos.

Frente al tema, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la Circular Externa No. 20201300000015, por la cual regula las **TARIFAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA 2020**, consagra:

> *(...) "En cuanto a los valores no contemplados en la tarifa, es necesario aclarar que los elementos de protección especial (EPP); elementos adicionales a la dotación regulada; **la supervisión exclusiva**; los sistemas de comunicación avanzada; **el personal de dedicación exclusiva (Coordinadores, Jefes de Seguridad y Técnicos), deben ser cobrados de manera independiente, teniendo en cuenta que no hacen parte de la tarifa y son actividades especializadas del servicio, por ende, deben cotizarse a valores reales de mercado y competencia**." (...)*

La situación anteriormente descrita, se presenta de manera similar para el caso de los **SUPERVISORES POR REGIONAL**, ya que según lo descrito en el documento "**ESTUDIOS PREVIOS**":

En atención a que la Entidad cuenta con Regionales, por necesidades de la operación el SENA requiere contar con un supervisor por cada una de las regionales que cumplan con el siguiente perfil:

Debido al volumen de puestos, de Centros de Formación y de las distintas ciudades y municipios que componen cada regional, además del tiempo que dura cada revista, la operatividad del servicio y del desplazamiento que los Supervisores deben realizar, es prácticamente imposible pensar que podrían ejecutar labores adicionales a las que demanda el contrato, convirtiéndose entonces, en una **Supervisión Exclusiva.**

Teniendo en cuenta los anteriores argumentos, solicitamos amablemente a la entidad establecer un precio referente del mercado para el cobro de los Coordinadores de Zona y los Supervisores por Regional, tal como lo exige la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, nuestro ente rector.

OBSERVACIÓN N° 7:

2. INFORMACIÓN PARA EVALUAR EL FACTOR CALIDAD (60 PUNTOS):

SUBFACTOR CALIDAD Supervisor adicional (máximo puntaje 20 puntos):

La Entidad tiene asignado o costeado para los supervisores de puesto en varias de las sedes (según el tamaño y la complejidad del servicio) un servicio de vigilancia de ocho (8) horas diurnas todos los días, tal como se evidencia en el **ANEXO No. 1 – PUESTOS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL**. El proponente que realice el ofrecimiento adicional para la jornada de trabajo de este puesto de vigilancia y que no genere costo adicional para la Entidad obtendrá la siguiente puntuación:

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
De 12 horas adicionales	5 puntos
De 16 horas adicionales	10 puntos
De 24 horas adicionales	20 puntos

Basándonos nuevamente en la Circular Externa No. 20201300000015, por la cual se regulan las **TARIFAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA 2020**, es imperativo mencionar que la tarifa que se encuentra regulada para un servicio **8 horas**, no compensa lo requerido para el pago de un turno **24 horas**, como lo menciona la Sentencia del 19 de mayo de 2016, Rad. 11001-03-24-000-2014-00440-00, referida y citada en la mencionada Circular: *"En segundo término, cabe precisar que el Gobierno Nacional, a través del acto administrativo demandado,* ***se limitó a fijar unas tarifas mínimas a fin de garantizar por lo menos el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores*** *de las empresas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con los lineamientos señalados en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, que establece que se* ***"deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los***

recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley".

Adicionalmente y haciendo relación a lo términos de cubrimiento de garantías para el personal que labora en Vigilancia y Seguridad Privada, la Circular también estable que: *(...) Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas* ***están sujetos los usuarios contratantes*** *(...) Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto,* ***afectaría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular****. (...)* (Subrayado y Sombreado fuera del texto original), en el entendido que las sanciones serán impartidas por igual a ambas partes (Empresa de vigilancia y empresa contratante), siendo estas **Faltas Graves**, clasificadas dentro de los numerales 30 y 31 del artículo 164 de la **Resolución 2852 de 2006**, por la cual se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada: "*30. Cobrar una tarifa inferior a la prevista en el Decreto 073 de 2002 o en la norma que lo reemplace o modifique, para los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada; 31. No cobrar los servicios complementarios o valores agregados conforme a los precios del mercado.*"

Dicho lo anterior, solicitamos a la entidad eliminar este requisito de ponderación, ya que el hecho de ampliar el servicio a un turno 24 horas permanente que es aquel que otorga la máxima puntuación en este criterio, implica la contratación directa de 2 personas más para cubrir la cantidad de horas legales semanales y mensuales permitidas para cada trabajador según lo establecido en la **Ley 1920 de 2018 "Ley del Vigilante"**, en su artículo 7: "*Jornada suplementaria aplicable al sector de vigilancia y seguridad Privada. Los trabajadores del sector de vigilancia y seguridad privada podrán, previo acuerdo con el empleador, el cual deberá constar por escrito y con la firma de las dos partes, laborar máximo en jornadas laborales diarias de doce*

(12) horas, sin que esto implique que se exceda la jornada máxima semanal de 60 horas, incluyendo las horas suplementarias, autorizadas en la legislación laboral nacional vigente.", e iría en contravía a lo mencionado dentro del argumento de la presente petición.

OBSERVACIÓN N° 8
4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR
COORDINADOR SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El perfil requerido por la entidad frente al cargo mencionado contiene los siguientes requisitos:

a) Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo
b) Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.
c) La vinculación se entenderá cumplida con una certificación laboral o contractual.
d) Con más de tres (3) años de experiencia profesional en esta área.

Como compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, el régimen de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en el país, nos obliga a contar con un profesional en esta área, con el fin de cumplir lo establecido dentro de la normatividad legal que rige esta materia, como el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), la Resolución 0312 de 2019 (Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST), el Decreto 1143 de 2014 (Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)), entre otros.

Entonces, la vinculación del profesional en SST en cualquiera de las modalidades de

contrato laboral establecidas en el país, se convierte en una obligación en materia contractual y se entiende por cumplida a cabalidad por todas las empresas del sector. Sin embargo, esta materia propiamente dicha, no es el objeto real a contratar dentro de la presente licitación.

Por este motivo, solicitamos amablemente a la entidad que:

1. Disminuya la experiencia profesional a un (1) año, siendo este un periodo pertinente y suficiente para acreditar conocimiento y pericia frente al campo de aplicación.

2. Permitir la acreditación del profesional a través de un contrato bajo la modalidad de prestación de servicios, puesto que el tipo de vinculación, no afecta la calidad de los servicios prestados para la entidad y garantiza de igual forma el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.

OBSERVACIÓN No 9
EQUIDAD DE GENERO (10 PUNTOS)

Solicitamos respetuosamente a la entidad teniendo en cuenta la clase de servicio a prestar, se disminuya el porcentaje máximo de mujeres a ofrecer al 35%, pues si se hace una promedio de los rangos por zonas, tendríamos un 26% de mujeres que prestan servicios al SENA, pues es difícil en muchos casos encontrar el personal femenino, con el perfil requerido, para los servicios de vigilancia y seguridad privada.

OBSERVACION No. 10
3. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020 en el artículo 8:

Artículo 8. *Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias.* Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.

Sugerimos respetuosamente a la entidad que para la obtención del puntaje del numeral "INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD" se permita la acreditación del certificado de Ministerio de Trabajo y el radicado del mismo; toda vez que de acuerdo con lo determinado en este decreto los certificados se entienden prorrogados. Lo anterior teniendo en cuenta que el Ministerio de Trabajo ha aumentado los tiempos de expedición de cada uno de los certificados y aun cuando el aislamiento obligatorio termine para el cierre de la licitación, la reactivación de los tiempos no serán suficientes para que el certificado en mención sea expedido.

Esperamos sean acogidas nuestras observaciones,

Sin otro en particular,

HÉCTOR ARNULFO CASTRO PULIDO
Representante Legal
GUARDIANES COMPAÑÍA LÍDER DE SEGURIDAD LTDA – EN REORGANIZACIÓN

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, sin embargo, se **ACLARA** al observante que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes la Entidad efectuará un cambio al respecto en el estudio previo definitivo así;

*"**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA***

*El proponente deberá acreditar la experiencia para la zona o zonas a las cuales desea participar y cumpla con los requisitos establecidos. Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, para ponderar la experiencia únicamente deberá diligenciar el **FORMATO No. 7** indicando hasta máximo CINCO (5) contratos que consten en el RUP, bien sea por la zona o zonas a la(s) cual(es) presente oferta.*

El oferente que se presente a más de una zona podrá acreditar la experiencia con un máximo de CINCO (5) certificaciones para la zona o zonas a las cuales presente oferta, esto cumpliendo con

el requisito de cubrir el presupuesto establecido para cada zona o las zonas a las que presenta oferta." (…)

*"**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE***

Con base en la información suministrada en el FORMATO No 7 respectivo, se verificarán entre UNO (1), y máximo CINCO (5) CONTRATO (S) por proponente por medio de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación cuyo valor sea o sumen el 100% del presupuesto oficial, de la zona o zonas a las que presente propuesta expresado en SMMLV." (…)

Esto junto con los demás apartes del estudio previo que hacen referencia a este aspecto de la experiencia en el mismo sentido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

En atención a las observaciones presentadas y al análisis realizado por la entidad donde se determinó que dichos operadores tecnológicos solicitados como factor de calidad para ponderación de puntaje con el perfil que se tenía previamente establecido solo se requerirán posterior al momento de transición a los posibles nuevos medios tecnológicos y que dentro del personal mínimo requerido ya se solicita el perfil de los mismos que puedan operar los medios tecnológicos actuales y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

En atención a la solicitud del proponente de modificar el indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en las condiciones expuestas, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, en razón a que la Entidad solo adjudicará una (1) Zona por proponente y de acuerdo con el análisis realizado a los indicadores del Sector a las actividades de seguridad privada publicadas por la Superintendencia de Sociedad en su portal-PEI a 31 de 2018 como se ilustra en la tabla N° 1 e Información financiera del proceso de Licitación pública LP-0008-2018 como se ilustra en la Tabla N° 2 los indicadores propuestos para el presente proceso son adecuados y proporcionales, no obstante para dar más pluralidad y participación al proceso se ajustará dicho requerimiento del Indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en el 30% del Presupuesto Oficial por Zona o Zonas a las que se oferten los servicios.

Tabla N° 1- Información Superintendencia de Sociedades –PIE – Diciembre 2018- Códigos CIIU N8010-Actividades de seguridad privada y N8020-Actividades de servicios de sistemas de seguridad

Cuartil	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Razón Cobertura de Intereses-RCI	RENTAB PATR	RENT ACTIVO	Patrimonio expresado en Miles de $	Capital de Trabajo expresado en miles de $

1-	**Datos 25% muestra**	2,43	33,66%	4,79	0,12	0,07	1.317.238	1.768.701
2-	**Datos 50% muestra**	3,38	43,64%	6,37	0,19	0,10	3.024.710	5.914.743
3-	**Datos 75% muestra**	6,34	51,54%	9,66	0,24	0,14	13.048.544	14.882.378

Tabla N° 2- LICITACIÓN PÚBLICA No. DG -LP 0008 DE 2018-LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL – SENA.

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
1	VIPERS LTDA	6.844.826.645	9.735.535.196	2,12
2	SEVICOL LTDA	39.274.281.822	51.133.214.716	3,01
3	UT SERVILAOS 2018 S	20.443.709.669	19.562.235.339	6,20
4	UT SENA PROSER 2018	21.648.097.154	23.718.676.958	4,47
5	UT M.A.M.C. SENA 2018	9.131.461.894	3.111.617.995	3,91
6	UT IA	25.555.180.953	25.230.120.753	3,18
7	UT SENA CC 2018	7.829.172.244	9.584.910.284	4,10
8	UT VIGIAS - SERSECOL	9.980.421.023	15.775.057.589	3,75
9	UT SEPECOL - AGUILA SENA 2018 - 2019	20.712.277.780	28.050.686.483	2,67
10	SEGURIDAD ATLAS LTDA	38.998.921.000	43.455.533.000	2,10
11	UT SEGURIDAD SUGC	9.273.264.384	14.825.747.183	3,13
12	UT L & C	9.813.446.063	9.465.731.870	2,64
13	UT BZS SENA 2018	5.121.339.236	5.832.047.663	2,55
14	UT AAS SENA 2018	21.101.386.956	30.410.988.067	2,26
15	UT SO - 008 - 2018	42.334.100.320	49.196.993.283	2,87
16	UT NAP	15.713.520.849	17.972.323.363	2,84
17	UT SENA SEAN	14.592.644.452	25.593.966.414	1,84
18	UT VSC SENA 2018	22.216.728.727	25.920.065.208	4,72
19	UT VS2	15.082.059.500	17.620.833.147	3,28
20	UT GRUPO SENA 2018	18.997.657.008	22.179.411.271	2,46
21	UT VISE LTDA VIGILANCIA ACOSTA LTDA	76.868.056.304	83.887.332.216	2,37
22	UT INDICOL	7.927.428.889	7.654.727.717	3,62
23	SU OPORTUNO SERVICIO	39.813.123.000	39.808.468.000	2,86
24	UT SMO 2018	30.982.350.765	42.348.414.087	2,53
25	UT SENA CC	5.365.741.050	5.906.871.645	13,92
26	COMSENAL LTDA	3.725.776.695	4.688.365.519	2,53
27	UT UNION SEGURIDAD 2019	7.134.990.314	8.297.175.852	3,52
28	UT MEGAOLIMPO	6.874.875.909	7.637.086.975	4,59
29	UT MEGAFILCO 2018	4.182.472.405	5.094.375.877	3,00

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
30	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA	3.530.122.200	3.990.858.300	4,33
31	UT AMC	11.971.172.405	12.221.662.877	2,53
32	UT CTG SEGURIDAD	18.232.947.210	26.844.409.483	3,05
33	UT PENTA RISK 2019	3.794.025.636	6.293.256.496	2,06
34	UT SEGURIDAD SENA NAPDEL 2018	48.699.680.056	52.030.499.963	4,23
35	UT ANSE - SOPROTECO 2018	6.328.220.303	8.229.672.769	3,23
36	UT SENA 2018 - 2019	15.768.628.733	16.207.271.968	3,09
37	UT CELAR PENTA	4.673.220.000	4.276.372.200	2,36
38	UT SENA SEGURO 2019	10.116.570.100	10.500.775.485	3,04
39	UT SEGURA 2018	52.192.904.861	43.388.462.023	3,35
	CUARTIL 1- 25% DE LA MUESTRA	7.004.933.112	7.942.200.243	2,53
	CUARTIL 2- 50% DE LA MUESTRA	14.592.644.452	16.207.271.968	3,04
	CUARTIL 3- 75% DE LA MUESTRA	21.932.412.941	27.447.547.983	3,68

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

En atención a las observaciones presentadas y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo y dicho cambio se reflejará en el mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:

Se **ACLARA** al observante que este requisito se deberá acreditar, con la suscripción del Formato No. 10 FACTORES DE CALIDAD. lo consignado en este formato, será la base para la asignación del puntaje correspondiente.

Sin embargo, este aspecto será modificado, lo cual se verá reflejado en el Estudio previo definitivo y en el formato Nº 10 FACTORES DE CALIDAD.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, se aclara que estas personas ofrecidas NO son de uso exclusivo del contrato que se suscribirá con el SENA, por consiguiente, no implicarán costos

adicionales para el SENA toda vez que hacen parte inherente a la administración y supervisión de cada uno de los puestos de vigilancia a los que se hacen referencia en el presente estudio técnico.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7:

En atención a las observaciones presentadas y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, por cuanto un año de experiencia no garantiza experticia para resolver y coordinar las circunstancias que se puedan presentar dentro de la ejecución que sean relacionadas en este tema teniendo en cuenta la magnitud de cada zona.

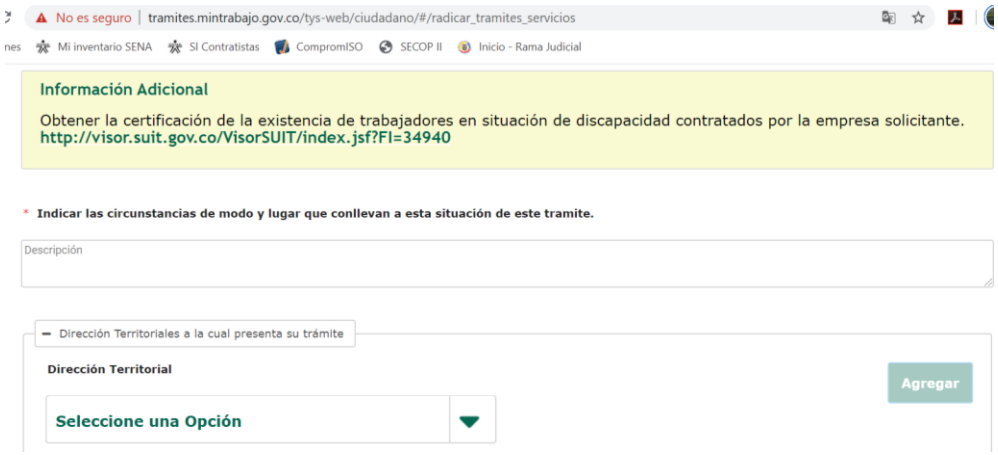
De igual manera respecto de la condición de vinculación de este profesional de planta, se aclara que este profesional se debe garantizar independientemente de su forma de vinculación con el oferente o contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, por cuanto la naturaleza de este factor ponderable, es propender por la igualdad de género, además teniendo en cuenta que el porcentaje solicitado entre el 1% y el 50% generara al final del ejercicio un porcentaje de asignación de personal femenino al desarrollo de actividades en el contrato suficiente para cumplir el objetivo de este factor.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10

Una vez analizada su observación la misma **NO ES DE RECIBO**, toda vez, que como bien indica el Decreto 491 de 2020, ello será siempre y cando dicho *"trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión a las medidas adoptadas"*, justificación que no se encuentra configurada en el presenta caso teniendo en cuenta que dicho trámite puede llevarse a cabo en línea en el enlace: http://visor.suit.gov.co/VisorSUIT/index.jsf?FI=34940



Así las cosas, siendo un trámite que puede realizarse en línea no es procedente su requerimiento y la Entidad se mantiene en lo solicitado.

26. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA SEGURCOL**

SEGURCOL SEGURIDAD PRIVADA
NIT 890.911.972-

Bogotá D.C., 19 de Mayo de 2020

Señores:
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
Correo: PLATAFORMA SECOP II
Ciudad

REF.: OBSERVACIONES – PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DG-0003-2020

Respetados Señores:

De acuerdo al asunto de la referencia estando en término, me permito realizar las siguientes observaciones:

1. **NUMERAL 4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR - COORDINADOR DE ZONA (5)**

 La entidad solicita que acreditemos cinco coordinadores ya que es uno por zona, los cuales de por si tiene un perfil bastante exigente, casi como para un concurso de un cargo directivo de una entidad de primer nivel ante la Comisión Nacional Del Servicio Civil; sin embargo, observamos con gran sorpresa que el número de zonas de las cuales se puede ser adjudicatario es solo una (01) zona, razón por la cual entendemos que solicitar cinco (05) coordinadores con este exigente perfil a un único proponente es un error de transcripción de la Entidad.

 Nos permitimos solicitar ajustar.

2. **COORDINADOR SISTEMA DE VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLOGICOS – SUPERVISOR DE ZONA – SUPERVISORES – GUARDAS-MANEJADORES CANINOS**

 Respecto a este numeral nos permitimos solicitar a la Entidad se sirva eliminar la acreditación de hojas de vida, para perfiles que claramente deben ser de Contratacion y acreditación del futuro contratista.

 Las empresas hemos insistido a lo largo de la contratación que la acreditación de hojas de vida dentro de una oferta no constituye ningún valor agregado para la

Entidad, pues el personal que allí se acredite será el que se encuentre prestando sus servicios en otros contratos.

Adicional a esto solicitamos al comité evaluador la revisión de procesos históricos anteriores en materia de vigilancia y seguridad privada por parte de sus Entidad y no encontramos que hay existido jamás este requisito.

Agradecemos eliminar este requisito.

3. **CAPACIDAD FINANCIERA – CAPITAL DE TRABAJO – PATRIMONIO 50% DEL PO OFICIAL**

Respecto a estos indicadores; nos permitimos a la Entidad se sirva reconsiderar el alto porcentaje a acreditar para tener la oportunidad de participar en la totalidad de las regionales, pues el presupuesto oficial del presente proceso, hace que de por sí un 10% sea de complejo cumplimiento y requiera asociaciones de más de cinco oferentes para poder participar en el presente proceso, lo cual haría la ejecución del futuro contrato demasiado complejo al ser tantas empresas las que respondan a la Entidad.

Un CAPITAL DE TRABAJO y PATRIMONIO de $86.672.947.036, es de por si alto, para grandes empresas consideramos que según estudio del sector realizado ninguna empresa cumple sola y aun cuando el contrato requiere el apalancamiento financiero para ejecutar el servicio, pues cabe resaltar la suma de la totalidad de las zonas hace que el presupuesto oficial sea muy alto e imposibilite así la capacidad de cumplimiento del indicador de capital, pues en años anteriores este proceso no ha requerido un soporte tan alto en este aspecto, como el actualmente requerido.

Agradecemos considerar estos aspectos y reducir así a un porcentaje determinado medianamente cumplible para las empresas del mercado; como el 50% del presupuesto oficial de la **zona más alta en cuantía**, ya que esto sería lo más razonable para estos indicadores, teniendo en cuenta nuevamente para este aspecto que máximo el oferente puede ser adjudicatario de una (01) zona.

Adicional a lo anterior nos permitimos recordar que las formulas establecidas para la determinación de estos dos indicadores se compone de partidas contables diferentes, razón por la cual es casi imposible en la mayoría de casos que el proponente tenga el mismo indicador y generalmente el capital de trabajo sea más bajo.

Agradecemos considerar.

4. NUMERAL 1.1.34. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA

Nuevamente hacemos un llamado respetuoso a la Entidad a revisar procesos anteriores de forma histórica, incluso del contrato que se está ejecutando y adicional a lo anterior y para una mayor ilustración de lo exagerado de este requisito nos permitimos solicitar se eleve consulta ante nuestro ente rector (encargado de autorizar la apertura de estas sucursales o agencias) para que informe al comité evaluador cuantas compañías de las más de 700 registradas contamos con presencia en los 32 departamentos.

Agradecemos a la Entidad modificar este requisito y permitir que con una agencia o sucursal por zona se entienda cumplido el presente requisito.

5. NUMERAL 1.1.21. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE.

Siendo concordantes con el requisito de capital de trabajo y patrimonio en tan alta cuantía, y que este inevitablemente va a requerir asociaciones de más de 5 proponentes para poder presentarse siquiera a una zona, no comprendemos como la Entidad realizo el análisis para la acreditación de la Experiencia y estableció la exigencia de acreditar el 100% del presupuesto de las zonas a las que se presente, y adicional en formas asociativas estableció que uno de los proponentes deba acreditar el 40% de dicho monto, es decir que un solo oferente debe contar con una certificación de experiencia de aproximadamente $69.300 millones y los demás oferentes siendo el total máximo permitido TRES CERTIFICACIONES y debiendo todos los integrantes acreditar experiencia, pues matemáticamente solo se podrán conformar uniones temporales de 3 oferentes y cada uno de ellos deberá contar con más de 50.000 millones de pesos en experiencia en UNA SOLA CERTIFICACION.

Debo precisar que aun habiendo sido contratista del SENA, ni siquiera la certificación de dos zonas ejecutadas en el año 2014 a 2017 por 3 integrantes, sirve para participar en el presente proceso.

Así las cosas nos permitimos solicitar a la Entidad se sirva reconsiderar, ya se el valor a acreditar o el número de certificaciones o los dos aspectos en su defecto.

Agradeciendo de antemano su atención.

Atentamente,
SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA
NIT: 890.911.972-2
Nombre del Representante Legal: ADALUZ BONILLA LOPERA
C.C. No. 52.077.683 DE BOGOTA D.C.
Correo electrónico: agarcia@segurcol.com - licibogotasegurcol@gmail.com
Ciudad: BOGOTA D.C.

ADALUZ BONILLA LOPERA
Representante Legal

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

SE ACLARA AL OBSERVANTE que la acreditación de los perfiles mínimos requeridos es por medio de una certificación juramentada firmada por el representante legal del oferente.

Y que la obligación de presentar las hojas de vida con sus respectivos soportes se traslada al proponente adjudicatario que debe presentarlas dentro de los términos establecidos en el estudio previo definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

SE ACLARA AL OBSERVANTE que la acreditación de los perfiles mínimos requeridos es por medio de una certificación juramentada firmada por el representante legal del oferente.

Y que la obligación de presentar las hojas de vida con sus respectivos soportes se traslada al proponente adjudicatario que debe presentarlas dentro de los términos establecidos en el estudio previo definitivo.

De igual manera el perfil de coordinador de medios tecnológicos será eliminado en el estudio previo definitivo

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

En atención a la solicitud del proponente de modificar el indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en las condiciones expuestas, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, en razón a que la Entidad solo adjudicará una (1) Zona por proponente y de acuerdo con el análisis realizado a los indicadores del Sector a las actividades de seguridad privada publicadas por la Superintendencia de Sociedad en su portal-PEI a 31 de 2018 como se ilustra en la tabla N° 1 e Información financiera del proceso de Licitación pública LP-0008-2018 como se ilustra en la Tabla N° 2 los indicadores propuestos para el presente proceso son adecuados y proporcionales, no obstante para dar más pluralidad y participación al proceso se ajustará dicho requerimiento del Indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en el 30% del Presupuesto Oficial por Zona o Zonas a las que se oferten los servicios.

Tabla N° 1- Información Superintendencia de Sociedades –PIE – Diciembre 2018- Códigos CIIU N8010-Actividades de seguridad privada y N8020-Actividades de servicios de sistemas de seguridad

Cuartil	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Razón Cobertura de Intereses-RCI	RENTAB PATR	RENT ACTIVO	Patrimonio expresado en Miles de $	Capital de Trabajo expresado en miles de $

1-	**Datos 25% muestra**	2,43	33,66%	4,79	0,12	0,07	1.317.238	1.768.701
2-	**Datos 50% muestra**	3,38	43,64%	6,37	0,19	0,10	3.024.710	5.914.743
3-	**Datos 75% muestra**	6,34	51,54%	9,66	0,24	0,14	13.048.544	14.882.378

Tabla N° 2- LICITACIÓN PÚBLICA No. DG -LP 0008 DE 2018-LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL – SENA.

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
1	VIPERS LTDA	6.844.826.645	9.735.535.196	2,12
2	SEVICOL LTDA	39.274.281.822	51.133.214.716	3,01
3	UT SERVILAOS 2018 S	20.443.709.669	19.562.235.339	6,20
4	UT SENA PROSER 2018	21.648.097.154	23.718.676.958	4,47
5	UT M.A.M.C. SENA 2018	9.131.461.894	3.111.617.995	3,91
6	UT IA	25.555.180.953	25.230.120.753	3,18
7	UT SENA CC 2018	7.829.172.244	9.584.910.284	4,10
8	UT VIGIAS - SERSECOL	9.980.421.023	15.775.057.589	3,75
9	UT SEPECOL - AGUILA SENA 2018 - 2019	20.712.277.780	28.050.686.483	2,67
10	SEGURIDAD ATLAS LTDA	38.998.921.000	43.455.533.000	2,10
11	UT SEGURIDAD SUGC	9.273.264.384	14.825.747.183	3,13
12	UT L & C	9.813.446.063	9.465.731.870	2,64
13	UT BZS SENA 2018	5.121.339.236	5.832.047.663	2,55
14	UT AAS SENA 2018	21.101.386.956	30.410.988.067	2,26
15	UT SO - 008 - 2018	42.334.100.320	49.196.993.283	2,87
16	UT NAP	15.713.520.849	17.972.323.363	2,84
17	UT SENA SEAN	14.592.644.452	25.593.966.414	1,84
18	UT VSC SENA 2018	22.216.728.727	25.920.065.208	4,72
19	UT VS2	15.082.059.500	17.620.833.147	3,28
20	UT GRUPO SENA 2018	18.997.657.008	22.179.411.271	2,46
21	UT VISE LTDA VIGILANCIA ACOSTA LTDA	76.868.056.304	83.887.332.216	2,37
22	UT INDICOL	7.927.428.889	7.654.727.717	3,62
23	SU OPORTUNO SERVICIO	39.813.123.000	39.808.468.000	2,86
24	UT SMO 2018	30.982.350.765	42.348.414.087	2,53
25	UT SENA CC	5.365.741.050	5.906.871.645	13,92
26	COMSENAL LTDA	3.725.776.695	4.688.365.519	2,53
27	UT UNION SEGURIDAD 2019	7.134.990.314	8.297.175.852	3,52
28	UT MEGAOLIMPO	6.874.875.909	7.637.086.975	4,59
29	UT MEGAFILCO 2018	4.182.472.405	5.094.375.877	3,00
30	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA	3.530.122.200	3.990.858.300	4,33
31	UT AMC	11.971.172.405	12.221.662.877	2,53

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
32	UT CTG SEGURIDAD	18.232.947.210	26.844.409.483	3,05
33	UT PENTA RISK 2019	3.794.025.636	6.293.256.496	2,06
34	UT SEGURIDAD SENA NAPDEL 2018	48.699.680.056	52.030.499.963	4,23
35	UT ANSE - SOPROTECO 2018	6.328.220.303	8.229.672.769	3,23
36	UT SENA 2018 - 2019	15.768.628.733	16.207.271.968	3,09
37	UT CELAR PENTA	4.673.220.000	4.276.372.200	2,36
38	UT SENA SEGURO 2019	10.116.570.100	10.500.775.485	3,04
39	UT SEGURA 2018	52.192.904.861	43.388.462.023	3,35
	CUARTIL 1- 25% DE LA MUESTRA	7.004.933.112	7.942.200.243	2,53
	CUARTIL 2- 50% DE LA MUESTRA	14.592.644.452	16.207.271.968	3,04
	CUARTIL 3- 75% DE LA MUESTRA	21.932.412.941	27.447.547.983	3,68

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

En atención a las observaciones presentadas y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo y dicho cambio se reflejará en el mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:

SE ACEPTA PARCIALMENTE y se **ACLARA** al observante que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes la Entidad efectuará un cambio al respecto en el estudio previo definitivo así;

*"**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA***

*El proponente deberá acreditar la experiencia para la zona o zonas a las cuales desea participar y cumpla con los requisitos establecidos. Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, para ponderar la experiencia únicamente deberá diligenciar el **FORMATO No. 7** indicando hasta máximo CINCO (5) contratos que consten en el RUP, bien sea por la zona o zonas a la(s) cual(es) presente oferta.*

El oferente que se presente a más de una zona podrá acreditar la experiencia con un máximo de CINCO (5) certificaciones para la zona o zonas a las cuales presente oferta, esto cumpliendo con

el requisito de cubrir el presupuesto establecido para cada zona o las zonas a las que presenta oferta." (…)

*"**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE***

Con base en la información suministrada en el FORMATO No 7 respectivo, se verificarán entre UNO (1), y máximo CINCO (5) CONTRATO (S) por proponente por medio de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación cuyo valor sea o sumen el 100% del presupuesto oficial, de la zona o zonas a las que presente propuesta expresado en SMMLV." (…)

Esto junto con los demás apartes del estudio previo que hacen referencia a este aspecto de la experiencia en el mismo sentido.

27. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA MIRO**

MIRO SEGURIDAD

Medellín, 19 de mayo de 2020

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Ciudad

Asunto: Observaciones proyecto pliego
Licitación Pública No. LP-DG-003-2020

Objeto: Contratar el servicio de vigilancia a nivel nacional en las instalaciones del SENA

Respetados señores:

Una vez analizado el contenido de los términos de referencia de la licitación del asunto, respetuosamente nos permitimos solicitar sean tenidas en cuenta las siguientes observaciones en los pliegos definitivos con miras a que exista transparencia e igualdad de condiciones entre los proponentes, y por ende una mayor participación en el proceso.

1. Numeral 4.2 Especificaciones técnicas del objeto a contratar - Personal mínimo exigido.

Teniendo en cuenta lo indicado por la Entidad en el sentido que un proponente NO podrá ser adjudicatario de más de UNA zona, no entendemos porque piden para unos cargos cumplir con uno (1) por zona, más aun cuando los perfiles son bastante exigentes. Solicitamos sea modificado y se ajuste dicho requerimiento.

2. Numeral 1.1.18 condiciones de experiencia acreditada y numeral - 1.1.19 Acreditación de la experiencia

Solicitamos que dicho numeral sea modificado en el sentido de ampliar la cantidad de certificados para acreditar la experiencia, la cual se sugiere sea de máximo cinco (5) certificados.

3. Numeral 1.1.24 Permiso de uso del espectro radioeléctrico

Solicitamos se permita la acreditación de medios alternos de comunicación, y en caso de consorcios o uniones temporales se permite que por lo menos uno de los integrantes cumpla con la frecuencia a nivel nacional.

4.Numeral 1.134. Acreditación de domicilio principal, sucursal o agencia.

Solicitamos que dicho numeral sea modificado en el sentido que el proponente cuente con principal, sucursal o agencia en mínimo uno de los departamentos que conforman cada una de las zonas, consideramos que el requisito que la Entidad indica en dicho numeral es demasiado exigente, teniendo en cuenta que si consultamos la página de la Supervigilancia son muy pocas las empresas que podrían participar y que cumplirían con esta condición.

Lo anterior adicionalmente teniendo en cuenta el Decreto 366 de 1994 en su artículo 11 que indica que las licencias de funcionamiento expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad son de carácter de Nacional, por lo tanto, las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada pueden desarrollar sus actividades en todo el territorio nacional.

5.Numeral 13.1.3 Capacidad financiera y organizacional

Solicitamos a la Entidad modificar el presente numeral en cuento Índice de Capital de Trabajo y Patrimonio neto, en el sentido de disminuir el porcentaje que consideramos está demasiado alto lo que limitaría la participación de muchas empresas, por lo tanto, sugerimos muy respetuosamente se disminuya en estos dos indicadores a un 20% del presupuesto de cada zona a participar.

6.Numeral Subfactor Calidad, competencias laborales (máximo puntaje 10 puntos)

Entendemos que para cumplir con dicho numeral es suficiente marcar en el formato el ofrecimiento que realice el proponente y por lo tanto no es necesario incluir copia de todos los certificados.

En caso de ser necesario incluir los certificados, solicitamos se permita aportar un documento emitido por el SENA donde se indique la cantidad de personal que se tiene con la competencia. Adicionalmente, entendemos que en caso de participar para todas las zonas es suficiente con acreditar la cantidad máxima exigida de competencias (300), teniendo en cuenta que sólo se adjudicará una zona por proponente.

7.Numeral Subfactor Calidad, perfil Operador de Medios Tecnológicos (hasta 20 puntos)

El perfil indicado para dicho cargo es bastante exigente, a lo que normalmente se pide para estos cargos, que es el curso exigido por la Supervigilancia en medios tencológicos.

Requerir un perfil de ingeniero y especialista para el cargo de OMT generaría un costo demasiado alto para dicho cargo toda vez que este perfil en el medio está con un salario entre 3.500.000 a $4.500.00 generando un desequilibrio frente a la tarifa que se cobra teniendo en cuenta las tarifas mínimas exigidas de la SVSP.

Por lo anterior, solicitamos que dicho perfil sea modificado y de esta manera una pluralidad de proponentes pueda cumplir con el mismo.

Agradecemos la atención que se sirvan brindar a nuestras observaciones.

Cordialmente,

JESUS ALBEIRO MARIN ZAPATA
Representante Legal

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

SE ACLARA AL PROPONENTE, que el oferente deberá presentar **únicamente** certificación juramentada en donde manifieste que cumplirá en caso de resultar adjudicatario con el personal mínimo exigido para la correcta ejecución del contrato entendiendo que este personal NO podrá tener antecedentes disciplinarios, fiscales y policiales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes la Entidad efectuará un cambio al respecto en el estudio previo definitivo así;

*"**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA***

*El proponente deberá acreditar la experiencia para la zona o zonas a las cuales desea participar y cumpla con los requisitos establecidos. Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, para ponderar la experiencia únicamente deberá diligenciar el **FORMATO No. 7** indicando hasta máximo CINCO (5) contratos que consten en el RUP, bien sea por la zona o zonas a la(s) cual(es) presente oferta.*

El oferente que se presente a más de una zona podrá acreditar la experiencia con un máximo de CINCO (5) certificaciones para la zona o zonas a las cuales presente oferta, esto cumpliendo con el requisito de cubrir el presupuesto establecido para cada zona o las zonas a las que presenta oferta." (…)

*"**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE***

Con base en la información suministrada en el FORMATO No 7 respectivo, se verificarán entre UNO (1), y máximo CINCO (5) CONTRATO (S) por proponente por medio de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación cuyo valor sea o sumen el 100% del presupuesto oficial, de la zona o zonas a las que presente propuesta expresado en SMMLV." (…)

Esto junto con los demás apartes del estudio previo que hacen referencia a este aspecto de la experiencia en el mismo sentido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

NO SE ACEPTA la observación, por cuanto todos los integrantes del oferente plural, deberán contar con esta licencia para la prestación del servicio en la zona o zonas ofertadas y no basta con que sea acreditado por uno solo de los integrantes, en atención a los lineamientos impartidos por la Superintendencia de Vigilancia que establece la obligatoriedad de que aquellas empresas que pretendan prestar este servicio con radios deberán contar con la respectiva licencia, para el caso puntual del presente proceso y en la ejecución del mismo es inherente y obligatorio que la prestación de este servicio de vigilancia cuente con comunicación a través de radio de forma permanente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

En atención a las observaciones presentadas y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo y dicho cambio se reflejará en el mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:

En atención a la solicitud del proponente de modificar el indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en las condiciones expuestas, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, en razón a que la Entidad solo adjudicará una (1) Zona por proponente y de acuerdo con el análisis realizado a los indicadores del Sector a las actividades de seguridad privada publicadas por la Superintendencia de Sociedad en su portal-PEI a 31 de 2018 como se ilustra en la tabla N° 1 e Información financiera del proceso de Licitación pública LP-0008-2018 como se ilustra en la Tabla N° 2 los indicadores propuestos para el presente proceso son adecuados y proporcionales, no obstante para dar más pluralidad y participación al proceso se ajustará

dicho requerimiento del Indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en el 30% del Presupuesto Oficial por Zona o Zonas a las que se oferten los servicios.

Tabla N° 1- Información Superintendencia de Sociedades –PIE – Diciembre 2018- Códigos CIIU N8010-Actividades de seguridad privada y N8020-Actividades de servicios de sistemas de seguridad

Cuartil	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Razón Cobertura de Intereses-RCI	RENTAB PATR	RENT ACTIVO	Patrimonio expresado en Miles de $	Capital de Trabajo expresado en miles de $
1- Datos 25% muestra	2,43	33,66%	4,79	0,12	0,07	1.317.238	1.768.701
2- Datos 50% muestra	3,38	43,64%	6,37	0,19	0,10	3.024.710	5.914.743
3- Datos 75% muestra	6,34	51,54%	9,66	0,24	0,14	13.048.544	14.882.378

Tabla N° 2- LICITACIÓN PÚBLICA No. DG -LP 0008 DE 2018-LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL – SENA.

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
1	VIPERS LTDA	6.844.826.645	9.735.535.196	2,12
2	SEVICOL LTDA	39.274.281.822	51.133.214.716	3,01
3	UT SERVILAOS 2018 S	20.443.709.669	19.562.235.339	6,20
4	UT SENA PROSER 2018	21.648.097.154	23.718.676.958	4,47
5	UT M.A.M.C. SENA 2018	9.131.461.894	3.111.617.995	3,91
6	UT IA	25.555.180.953	25.230.120.753	3,18
7	UT SENA CC 2018	7.829.172.244	9.584.910.284	4,10
8	UT VIGIAS - SERSECOL	9.980.421.023	15.775.057.589	3,75
9	UT SEPECOL - AGUILA SENA 2018 - 2019	20.712.277.780	28.050.686.483	2,67
10	SEGURIDAD ATLAS LTDA	38.998.921.000	43.455.533.000	2,10
11	UT SEGURIDAD SUGC	9.273.264.384	14.825.747.183	3,13
12	UT L & C	9.813.446.063	9.465.731.870	2,64
13	UT BZS SENA 2018	5.121.339.236	5.832.047.663	2,55
14	UT AAS SENA 2018	21.101.386.956	30.410.988.067	2,26
15	UT SO - 008 - 2018	42.334.100.320	49.196.993.283	2,87
16	UT NAP	15.713.520.849	17.972.323.363	2,84
17	UT SENA SEAN	14.592.644.452	25.593.966.414	1,84
18	UT VSC SENA 2018	22.216.728.727	25.920.065.208	4,72
19	UT VS2	15.082.059.500	17.620.833.147	3,28
20	UT GRUPO SENA 2018	18.997.657.008	22.179.411.271	2,46

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
21	UT VISE LTDA VIGILANCIA ACOSTA LTDA	76.868.056.304	83.887.332.216	2,37
22	UT INDICOL	7.927.428.889	7.654.727.717	3,62
23	SU OPORTUNO SERVICIO	39.813.123.000	39.808.468.000	2,86
24	UT SMO 2018	30.982.350.765	42.348.414.087	2,53
25	UT SENA CC	5.365.741.050	5.906.871.645	13,92
26	COMSENAL LTDA	3.725.776.695	4.688.365.519	2,53
27	UT UNION SEGURIDAD 2019	7.134.990.314	8.297.175.852	3,52
28	UT MEGAOLIMPO	6.874.875.909	7.637.086.975	4,59
29	UT MEGAFILCO 2018	4.182.472.405	5.094.375.877	3,00
30	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA	3.530.122.200	3.990.858.300	4,33
31	UT AMC	11.971.172.405	12.221.662.877	2,53
32	UT CTG SEGURIDAD	18.232.947.210	26.844.409.483	3,05
33	UT PENTA RISK 2019	3.794.025.636	6.293.256.496	2,06
34	UT SEGURIDAD SENA NAPDEL 2018	48.699.680.056	52.030.499.963	4,23
35	UT ANSE - SOPROTECO 2018	6.328.220.303	8.229.672.769	3,23
36	UT SENA 2018 - 2019	15.768.628.733	16.207.271.968	3,09
37	UT CELAR PENTA	4.673.220.000	4.276.372.200	2,36
38	UT SENA SEGURO 2019	10.116.570.100	10.500.775.485	3,04
39	UT SEGURA 2018	52.192.904.861	43.388.462.023	3,35
	CUARTIL 1- 25% DE LA MUESTRA	7.004.933.112	7.942.200.243	2,53
	CUARTIL 2- 50% DE LA MUESTRA	14.592.644.452	16.207.271.968	3,04
	CUARTIL 3- 75% DE LA MUESTRA	21.932.412.941	27.447.547.983	3,68

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6:

Se **ACLARA** al observante que este requisito se deberá acreditar **únicamente** con la suscripción del Formato No. 10 FACTORES DE CALIDAD. lo consignado en este formato, será la base para la asignación del puntaje correspondiente.

Sin embargo, este aspecto será modificado, lo cual se verá reflejado en el Estudio previo definitivo y en el formato Nº 10 FACTORES DE CALIDAD.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7:

En atención a las observaciones presentadas y al análisis realizado por la entidad donde se determinó que dichos operadores tecnológicos solicitados como factor de calidad para ponderación de puntaje con el perfil que se tenía previamente establecido solo se requerirán posterior al momento de transición a los posibles nuevos medios tecnológicos y que dentro del personal mínimo requerido ya se solicita el perfil de los mismos que puedan operar los medios tecnológicos actuales y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo.

28. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA DETECCION SEGURIDAD PRIVADA**

#	***ITEM PREPLIEGO***	***OBSERVACIÓN***
1	***COORDINADOR DE ZONA:*** *En atención a que el país ha sido distribuido en cinco (5) zonas geográficas, el SENA requiere contar con cinco (5) Coordinadores de zona que cumplan con los siguientes perfiles:* *a) Oficial en uso de buen retiro de las Fuerzas Armadas de Colombia o Profesional Universitario en áreas de la administración o ciencias económicas o ingeniería industrial, con especialización en algunos de los siguientes programas:* • *Administración de la Seguridad,* • *Seguridad integral* • *Especialización en Seguridad* • *Alta Gerencia de Seguridad y Defensa,* • *Gerencia de Seguridad Integral y Análisis de Riesgo* • *Especialización en Sistemas de Información Acreditar calidad de consultor debidamente autorizado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, por un lapso no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que le otorgó dicha condición y acreditando la última Resolución vigente que lo acredita como consultor Con más de siete (7) años de experiencia como coordinador de contrato o jefe de operaciones, en el área de la seguridad y vigilancia privada.* *La condición de especialista se podrá sustituir con mínimo cinco (5) años de experiencia adicionales a los mínimos requeridos en este literal.* *Se aclara que estas personas ofrecidas NO son de uso exclusivo del contrato que se suscribirá con el SENA, por consiguiente, no implicarán costos adicionales para el SENA toda vez que hacen parte inherente a la administración y supervisión de cada uno de los puestos de vigilancia a los que se hacen referencia en el presente estudio técnico.*	*Solicito al SENA, Permitir que con la propuesta se acredite ofrecimiento bajo gravedad de juramento y que la acreditación de la hoja de vida y el perfil sea para los proponentes adjudicatario al inicio del contrato.*

2	***COORDINADOR SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** *En atención al Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.8 Obligaciones de los Empleadores, en su numeral 10 establece: "Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo–SST en las Empresas: el empleador debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo quienes deberán, entre otras: (…)" y la Resolución 0312 de 2019 de estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo.* *El SENA requiere que el proponente disponga para el contrato que se suscriba un profesional dentro de su planta de personal, quien será el responsable del diseño y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; cuyo perfil debe ser:* *a) Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo* *b) Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.* *c) La vinculación se entenderá cumplida con una certificación laboral o contractual.* *d) Con más de tres (3) años de experiencia profesional en esta área.* *Este será el canal para que la empresa contratista dé respuesta a todos los requerimientos que el contratante (Sena) solicite, en cuanto a Seguridad y Salud en el Trabajo durante el tiempo en que esté en vigencia el contrato y sea objeto de supervisión.* *Se aclara que esta persona ofrecida NO es de uso exclusivo del contrato que se suscribirá con el SENA, por consiguiente, no implicarán costos adicionales para el SENA toda vez que hacen parte inherente a la administración y supervisión de cada uno de los puestos de vigilancia a los que se hacen referencia en el presente estudio técnico.*	*Solicito al SENA, Permitir que con la propuesta se acredite ofrecimiento bajo gravedad de juramento y que la acreditación de la hoja de vida y el perfil sea para los proponentes adjudicatario al inicio del contrato.*

3	***COORDINADOR SISTEMA DE VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLOGICOS*** *Teniendo en cuenta la importancia de la vigilancia electrónica y la cantidad de equipos electrónicos y medios tecnológicos que se requieren para la ejecución del contrato, el oferente deberá ofrecer un profesional que garantizará la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad con estos elementos; cuyo perfil debe ser:* *a) Profesional en Ingeniería electrónica, de sistemas, industrial, mecánica o mecatrónica acreditado con copia del diploma o acta de grado y copia de la tarjeta profesional.* *Certificado de antecedentes profesionales.* *b) La vinculación se entenderá cumplida con una certificación laboral o contractual.* *c) Con más de cinco (5) años de experiencia profesional en esta área.* *Esta persona será el canal para que la empresa contratista dé respuesta a todos los requerimientos que la Entidad presente, en cuanto a Seguridad y asesoría en medios tecnológicos durante el tiempo en que esté en vigencia el contrato y sea objeto de supervisión.* *Se aclara que esta persona ofrecida NO es de uso exclusivo del contrato que se suscribirá con el SENA, por consiguiente, no implicarán costos adicionales para el SENA, toda vez que hacen parte inherente a la administración y supervisión de cada uno de los puestos de vigilancia a los que se hacen referencia en el presente estudio técnico.* *El proponente adjudicatario deberá presentar al Supervisor Nacional del SENA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, copia de la hoja de vida de este profesional, acompañadas de los soportes que demuestren las condiciones requeridas en el presente documento, esto debe hacerse en CD o medio magnético.* *En caso de variaciones del personal, la persona que llegue en reemplazo deberá cumplir con las mismas o mejores calidades del propuesto en la oferta.*	*Solicito al SENA, Permitir que con la propuesta se acredite ofrecimiento bajo gravedad de juramento y que la acreditación de la hoja de vida y el perfil sea para los proponentes adjudicatarios al inicio del contrato.*

4	***SUPERVISOR POR REGIONAL*** *En atención a que la Entidad cuenta con Regionales, por necesidades de la operación el SENA requiere contar con un supervisor por cada una de las regionales que cumplan con el siguiente perfil:* *a) Técnico, tecnólogo o profesional en cualquier área,* *b) Con experiencia mínima de dos (2) años comprobada en el manejo de personal de vigilancia y seguridad privada,* *c) Que haya aprobado con anterioridad al cierre del presente proceso licitatorio, en escuela o departamento de capacitación de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el curso de fundamentación correspondiente para supervisores. Se aclara que estas personas ofrecidas NO son de uso exclusivo del contrato que se suscribirá con el SENA, por consiguiente, no implicarán costos adicionales para el SENA toda vez que hacen parte inherente a la administración y supervisión de cada uno de los puestos de vigilancia a los que se hacen referencia en el presente estudio técnico.*	*Solicito al SENA, Permitir que con la propuesta se acredite ofrecimiento bajo gravedad de juramento y que la acreditación de la hoja de vida y el perfil sea para los proponentes adjudicatarios al inicio del contrato.*
5	*Perfiles de SUPERVISOR DE PUESTO, GUARDAS (VIGILANTES), GUARDAS DE ATENCIÓN AL PUBLICO (Recepción), OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS Y GUARDA MANEJADOR CANINOS.*	*Solicito al SENA, Permitir que con la propuesta se acredite ofrecimiento bajo gravedad de juramento y que la acreditación de la hoja de vida y el perfil sea para los proponentes adjudicatarios al inicio del contrato.*
6	*1.1.15. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE* *En el numeral del pliego de condiciones "Con base en la información suministrada en el FORMATO No 7 respectivo, se verificarán entre UNO (1), y máximo TRES (3) CONTRATO (S) por proponente por medio de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación cuyo valor sea o sumen el 100% del presupuesto oficial, de la zona o zonas a las que presente propuesta expresado en SMMLV."*	*Solicitamos tener en cuenta que la entidad solo adjudicara una zona por oferente y que este requisito está orientado a demostrar capacidad para ejecutar contratos de esta magnitud; por lo tanto, sugerimos respetuosamente a la entidad se permita la acreditación de experiencia de la zona a la que se presenta y no limitar la cantidad de certificaciones a aportar par acumplir con la suma del presupuesto. La anterior solicitud se realiza con base en la proporcionalidad que debe existir en la presente contratación; puesto que como bien lo establece la entidad hay un límite definido de las zonas que pudiera llegar a ser adjudicatario un proponente y la experiencia requerida por la entidad debe estar sustentada en lo que realmente puede llegar a ejecutar en el contratista seleccionado en términos de alcance, cuantía y complejidad.*

7	*CAPACIDAD FINANCIERA ÍNDICE DE CAPITAL DE TRABAJO Y PATRIMONIO NETO: Se debe acreditar el 50% del presupuesto para cada uno de estos indicadores.*	*Solicitamos muy amablemente a la entidad modificar dichos criterios dada la gran cuantía del presupuesto oficial de cada una de las zonas. Solicitar el 50% limita la pluralidad de oferentes ya que se estaría limitando a solo grandes empresas que cuentan con capitales de trabajo y patrimonios de gran valor, y se estaría excluyendo a las empresas Mipyme que también tienen la capacidad administrativa y operativa para ejecutar el presente contrato. Pedimos amablemente que estos índices se modifiquen a que deben ser mayores o iguales al 20% (veinte por ciento) del presupuesto oficial establecido por zona o zonas para las que presente oferta. Si hacemos una revisión de los procesos de licitación de vigilancia adelantados por el SENA durante los últimos años, el requerimiento del índice del capital de trabajo siempre se ha mantenido en el 20% del presupuesto oficial lo que ha permitido un proceso con gran participación de proponentes y ha garantizado una buena ejecución del contrato por parte de los proponentes adjudicatarios. adicionalmente se permita que en caso de proponentes plurales se acrediten dichos requisitos bajo sumatoria de los mismos.*
8	*ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL o AGENCIA.*	*Para este criterio y en función de aunar esfuerzos entre empresas del sector solicitamos amablemente abrir el requisito de este item a que se tenga sede en por lo menos una de las ciudades capitales que conforman la zona donde se presenten y en caso de proponentes plurales se permita que cada integrante aporte mínimo una sede principal, sucursal o agencia en una de las ciudades capitales de las zonas a las que se presentan, para unir esfuerzos cumplir con el requisito en conjunto.*
9	*2. INFORMACIÓN PARA EVALUAR EL FACTOR CALIDAD (60 PUNTOS) SUBFACTOR CALIDAD Competencias Laborales (máximo puntaje 10 puntos) SUBFACTOR CALIDAD Perfil Operador de Medios Tecnológicos (Hasta 20 puntos) Factor de calidad OMT*	*En busca de la selección objetiva y la pluralidad de oferentes, solicitamos que este tipo de factor de evaluación (diplomas y perfiles específicos) se retire dado que son limitantes y resulta una solicitud exagerada, partiendo del principio de que las únicas compañías que cuentan con dicha cantidad de personal certificado son los proveedores actuales y da evidencia de estar dirigido a dichos oferentes, dejando por fuera nuevas empresas que también cuentan con la capacidad financiera y organizacional para ejecutar, igualmente ninguna empresa tiene personal disponible para los posibles contratos y la mayoría cuando le es adjudicado un contrato hace empalme y contrata el personal de la empresa saliente. Existen criterios de evaluación mas objetivos y que dan cuenta de la calidad, organización y cumplimiento de la normatividad que el SENA puede adoptar para la evaluación de proceso tales como: certificados de no sanciones por parte de la supervigilancia, ofrecimientos técnicos bajo la gravedad de juramento e incluso ofrecimiento de cursos y perfiles para acreditar en el ejecución del contrato por parte de adjudicatario.*

10	*SUBFACTOR CALIDAD Perfil Operador de Medios Tecnológicos (Hasta 20 puntos**)***	*Teniendo en cuenta que el servicio de medios tecnológicos es por 9 meses, no es coherente que para puntaje se pida acreditar el perfil del presente item, además que es limitante y excluyente, por lo que se muestra dirigido a los contratistas actuales, además no entendemos el requisito **Certificación de fabricante:** a que tipo de estudios se refiere o el por que de este requisito. por lo anterior solicitamos quitar el presente criterio de evaluación y buscar uno mas objetivo y no excluyente.*
11	***1.1.**23. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA*	*Bajo el principio de igualdad de condicionesy con el fin de aunar esfuerzos y lograr pluralidad de oferentes, solicitamos que las modalidades de servicio en caso de proponente plural se puedan acreditar en conjunto. Siendo asi que cualquiera de los integrantes pueda acreditar modalidad de vigilancia fija y movil y otro integrante pueda aportar la modalidad de caninos, y en conjunto acreditar todas las modalidades requeridas.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1, 2, 3, 4 y 5:

SE ACLARA AL PROPONENTE, que se deberá presentar certificación juramentada y firmada por el representante legal del oferente, en donde manifieste que cumplirá en caso de resultar **adjudicatario** con el personal mínimo exigido para la correcta ejecución del contrato entendiendo que este personal NO podrá tener antecedentes disciplinarios, fiscales y policiales, y que el perfil de coordinador de sistema de vigilancia con medios tecnológicos será suprimido.

Al momento de adjudicarse el contrato deberá presentar las hojas de vida de las personas que trabajaran en la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos en el estudio previo

Se aclara de igual manera que el perfil de coordinador de medios tecnológicos será eliminado dentro del estudio previo definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6:

SE ACEPTA PARCIALMENTE, y se informa al observante que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes la Entidad efectuará un cambio al respecto en el estudio previo definitivo así;

*"**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA***

El proponente deberá acreditar la experiencia para la zona o zonas a las cuales desea participar y cumpla con los requisitos establecidos. Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, para

*ponderar la experiencia únicamente deberá diligenciar el **FORMATO No. 7** indicando hasta máximo CINCO (5) contratos que consten en el RUP, bien sea por la zona o zonas a la(s) cual(es) presente oferta.*

El oferente que se presente a más de una zona podrá acreditar la experiencia con un máximo de CINCO (5) certificaciones para la zona o zonas a las cuales presente oferta, esto cumpliendo con el requisito de cubrir el presupuesto establecido para cada zona o las zonas a las que presenta oferta." (…)

*"**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE***

Con base en la información suministrada en el FORMATO No 7 respectivo, se verificarán entre UNO (1), y máximo CINCO (5) CONTRATO (S) por proponente por medio de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación cuyo valor sea o sumen el 100% del presupuesto oficial, de la zona o zonas a las que presente propuesta expresado en SMMLV." (…)

Esto junto con los demás apartes del estudio previo que hacen referencia a este aspecto de la experiencia en el mismo sentido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7:

En atención a la solicitud del proponente de modificar el indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en las condiciones expuestas, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, en razón a que la Entidad solo adjudicará una (1) Zona por proponente y de acuerdo con el análisis realizado a los indicadores del Sector a las actividades de seguridad privada publicadas por la Superintendencia de Sociedad en su portal-PEI a 31 de 2018 como se ilustra en la tabla N° 1 e Información financiera del proceso de Licitación pública LP-0008-2018 como se ilustra en la Tabla N° 2 los indicadores propuestos para el presente proceso son adecuados y proporcionales, no obstante para dar más pluralidad y participación al proceso se ajustará dicho requerimiento del Indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en el 30% del Presupuesto Oficial por Zona o Zonas a las que se oferten los servicios.

Tabla N° 1- Información Superintendencia de Sociedades –PIE – Diciembre 2018- Códigos CIIU N8010-Actividades de seguridad privada y N8020-Actividades de servicios de sistemas de seguridad

Cuartil	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Razón Cobertura de Intereses-RCI	RENTAB PATR	RENT ACTIVO	Patrimonio expresado en Miles de $	Capital de Trabajo expresado en miles de $
1- Datos 25% muestra	2,43	33,66%	4,79	0,12	0,07	1.317.238	1.768.701
2- Datos 50% muestra	3,38	43,64%	6,37	0,19	0,10	3.024.710	5.914.743
3- Datos 75% muestra	6,34	51,54%	9,66	0,24	0,14	13.048.544	14.882.378

Tabla N° 2- LICITACIÓN PÚBLICA No. DG -LP 0008 DE 2018-LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL – SENA.

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
1	VIPERS LTDA	6.844.826.645	9.735.535.196	2,12
2	SEVICOL LTDA	39.274.281.822	51.133.214.716	3,01
3	UT SERVILAOS 2018 S	20.443.709.669	19.562.235.339	6,20
4	UT SENA PROSER 2018	21.648.097.154	23.718.676.958	4,47
5	UT M.A.M.C. SENA 2018	9.131.461.894	3.111.617.995	3,91
6	UT IA	25.555.180.953	25.230.120.753	3,18
7	UT SENA CC 2018	7.829.172.244	9.584.910.284	4,10
8	UT VIGIAS - SERSECOL	9.980.421.023	15.775.057.589	3,75
9	UT SEPECOL - AGUILA SENA 2018 - 2019	20.712.277.780	28.050.686.483	2,67
10	SEGURIDAD ATLAS LTDA	38.998.921.000	43.455.533.000	2,10
11	UT SEGURIDAD SUGC	9.273.264.384	14.825.747.183	3,13
12	UT L & C	9.813.446.063	9.465.731.870	2,64
13	UT BZS SENA 2018	5.121.339.236	5.832.047.663	2,55
14	UT AAS SENA 2018	21.101.386.956	30.410.988.067	2,26
15	UT SO - 008 - 2018	42.334.100.320	49.196.993.283	2,87
16	UT NAP	15.713.520.849	17.972.323.363	2,84
17	UT SENA SEAN	14.592.644.452	25.593.966.414	1,84
18	UT VSC SENA 2018	22.216.728.727	25.920.065.208	4,72
19	UT VS2	15.082.059.500	17.620.833.147	3,28
20	UT GRUPO SENA 2018	18.997.657.008	22.179.411.271	2,46
21	UT VISE LTDA VIGILANCIA ACOSTA LTDA	76.868.056.304	83.887.332.216	2,37
22	UT INDICOL	7.927.428.889	7.654.727.717	3,62
23	SU OPORTUNO SERVICIO	39.813.123.000	39.808.468.000	2,86
24	UT SMO 2018	30.982.350.765	42.348.414.087	2,53
25	UT SENA CC	5.365.741.050	5.906.871.645	13,92
26	COMSENAL LTDA	3.725.776.695	4.688.365.519	2,53
27	UT UNION SEGURIDAD 2019	7.134.990.314	8.297.175.852	3,52
28	UT MEGAOLIMPO	6.874.875.909	7.637.086.975	4,59
29	UT MEGAFILCO 2018	4.182.472.405	5.094.375.877	3,00
30	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA	3.530.122.200	3.990.858.300	4,33
31	UT AMC	11.971.172.405	12.221.662.877	2,53
32	UT CTG SEGURIDAD	18.232.947.210	26.844.409.483	3,05
33	UT PENTA RISK 2019	3.794.025.636	6.293.256.496	2,06
34	UT SEGURIDAD SENA NAPDEL 2018	48.699.680.056	52.030.499.963	4,23
35	UT ANSE - SOPROTECO 2018	6.328.220.303	8.229.672.769	3,23

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
36	UT SENA 2018 - 2019	15.768.628.733	16.207.271.968	3,09
37	UT CELAR PENTA	4.673.220.000	4.276.372.200	2,36
38	UT SENA SEGURO 2019	10.116.570.100	10.500.775.485	3,04
39	UT SEGURA 2018	52.192.904.861	43.388.462.023	3,35
	CUARTIL 1- 25% DE LA MUESTRA	7.004.933.112	7.942.200.243	2,53
	CUARTIL 2- 50% DE LA MUESTRA	14.592.644.452	16.207.271.968	3,04
	CUARTIL 3- 75% DE LA MUESTRA	21.932.412.941	27.447.547.983	3,68

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8:

En atención a las observaciones presentadas y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo y dicho cambio se reflejará en el mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9:

SE ACLARA AL OBSERVANTE que este requisito se deberá acreditar **únicamente** con la suscripción del Formato No. 10 FACTORES DE CALIDAD. lo consignado en este formato, será la base para la asignación del puntaje correspondiente.

Sin embargo, este aspecto será modificado, lo cual se verá reflejado en el Estudio previo definitivo y en el formato Nº 10 FACTORES DE CALIDAD.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10:

En atención a las observaciones presentadas y al análisis realizado por la entidad donde se determinó que dichos operadores tecnológicos solicitados como factor de calidad para ponderación de puntaje con el perfil que se tenía previamente establecido solo se requerirán posterior al momento de transición a los posibles nuevos medios tecnológicos y que dentro del personal mínimo requerido ya se solicita el perfil de los mismos que puedan operar los medios tecnológicos actuales y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 11:

NO SE ACEPTA la observación, por cuanto todos los integrantes del oferente plural, deberán contar con esta licencia, para la prestación del servicio en la zona o zonas ofertadas y no basta

con que sea acreditado por uno solo de los integrantes, en atención a los lineamientos impartidos por la Superintendencia de Vigilancia que establece la obligatoriedad de que aquellas empresas que pretendan prestar este servicio con apoyo de caninos deberán contar con la respectiva licencia, ya que por la naturaleza del servicio el uso de caninos podrá solicitarse durante la ejecución del contrato en cualquier momento, garantizando de ante mano que el contratista cuente con esta licencia previamente minimizando el riesgo de posibles demoras a la hora de requerir este servicio.

29. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA VIGILANCIA GUAJIRA**

vigil SEGURIDAD PRIVADA

Nuestro ADN es proteger lo que más te importa

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2020

Señores
SERVICION NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Ciudad

Referencia: OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACION PUBLICA No. DG-0003-2020

Respetados Señores:

Estando dentro del plazo establecido me permito presentar para su consideración las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones:

AL NUMERAL 4.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR - COORDINADOR DE ZONA:

La entidad establece que requiere para la ejecución del contrato que el contratista acredite contar con Coordinadores de zona que cumplan entre otros el siguiente perfil:

> *"a) Oficial en uso de buen retiro de las Fuerzas Armadas de Colombia o Profesional Universitario en áreas de la administración o ciencias económicas o ingeniería industrial, con especialización en algunos de los siguientes programas:"*

Al respecto solicitamos a la entidad considerar para los efectos los profesionales universitarios en el área de Derecho, toda vez que al igual que las áreas de administración, ciencias económicas o ingeniería industrial, con la experiencia necesaria estará en capacidad de asumir y cumplir los roles que requiere el SENA.

AL NUMERAL 4.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR - COORDINADOR SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El SENA establece que el proponente debe disponer para la ejecución del contrato un profesional dentro de su planta de personal, quien será el responsable del diseño y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; cuyo perfil debe ser:

"a) Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo
b) Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.
c) La vinculación se entenderá cumplida con una certificación laboral o contractual.
d) Con más de tres (3) años de experiencia profesional en esta área. "

Al respecto solicitamos a la entidad permitir que en el evento que este coordinador en el evento que no sea Profesional en Salud Ocupacional o SST, y que cuenta con título profesional en otra área, sea válido siempre y cuando cuente con Especialización en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo.

AL NUMERAL 13.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS - 1.1.34. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL o AGENCIA

La entidad establece:

El proponente deberá demostrar que cuenta con domicilio principal, sucursal o agencia en todas las ciudades capitales de los departamentos que conforman cada una de las zonas a la cual está presentando oferta.

ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5
Barranquilla, Cartagena, Valledupar, Montería, Riohacha, Santa Marta, San Andrés, Sincelejo	Arauca, Tunja, Yopal, Cúcuta, Bucaramanga	Bogotá, Florencia, Neiva, Villavicencio, Mocoa, Ibagué	Pereira, Manizales, Armenia, Popayán, Quibdó, Pasto, Cali, Medellín	Dirección General, Leticia, Puerto Inírida, San José, Mitú, Puerto Carreño

En caso de que un proponente presente propuesta a más de una zona, deberá acreditar el anterior requisito para cada una de ellas.

Al respecto y teniendo en cuenta que el requisito resulta restrictivo y excluyente, solicitamos a la entidad modificar dicho numeral en el sentido de permitir acreditar domicilio principal, sucursal o agencia en por lo menos una ciudad capital de uno de los departamentos que conforman la zona, y que a través de un compromiso del representante legal se garantice la apertura de las agencias o sucursales de las demás ciudades capitales de departamento que conformen la Zona adjudicada.

AL NUMERAL 13.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Con respecto al requisito de Capital de Trabajo y Patrimonio en el cual requiere que el proponente cuente con un Capital de Trabajo y un Patrimonio neto de mínimo el 50% del presupuesto, sugerimos a la entidad la modificación de este criterio teniendo en cuenta que resulta excluyente, por lo que sugerimos que este porcentaje sea de mínimo el 20% del valor del presupuesto de la zona a la que se participe o de la zona de mayor valor en el evento que se presente oferta a varias zonas, lo anterior teniendo en cuenta que solo se

adjudicará una zona por proponente; en otro escenario la entidad podría evaluar la posibilidad de que dicho capital de trabajo y patrimonio neto corresponda al valor del presupuesto de la presente vigencia fiscal.

De esta manera se permite la participación en igualdad de condiciones de medianas y grandes empresas dentro del proceso.

AL REQUISITO CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE - REQUISITOS PONDERABLES - SUBFACTOR CALIDAD Perfil Operador de Medios Tecnológicos (Hasta 20 puntos)

Causa extrañeza la incorporación de unos requisitos de carácter ponderable los cuales no solo van en contravía de la selección objetiva, que a todas luces resulta restrictivo y excluyente lo cual no garantiza la masiva concurrencia que se ha venido presentado en el este proceso en los último años, adicionalmente no son acordes con la naturaleza del cargo, por lo cual solicitamos a la entidad aclarar cuál será la tarifa máxima que el proponente puede cobrar para cubrir los costos de nómina y demás de los profesionales con postgrado que desempeñarán el cargo de Operadores de medios tecnológicos.

Por lo anterior solicitamos a la entidad eliminar este requisito y en el evento que no sea de recibo nuestra solicitud, que dicho requisito sea un compromiso para el futuro contratista y que la tarifa a aplicar para este cargo se considere por parte del SENA teniendo en cuenta la tabla salarial para estos profesionales con postgrado y perfil académico tan especifico.

Cordialmente;

(Original firmado)
PATRICIA EMILIA FRAGOZO HANI
Representante Legal

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

NO SE ACEPTA la observación, por cuanto la Entidad requiere para este perfil profesionales con formación afín a carreras administrativas y económicas, ya que este será el encargado de la gestión financiera, técnica y económica, durante la ejecución de contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, por cuanto la formación Administrativa no acredita el conocimiento básico en los sistemas de seguridad y salud en el trabajo, por cuanto este perfil se requiere para la atención específica de tareas relacionadas con esta área.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

En atención a las observaciones presentadas y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo y dicho cambio se reflejará en el mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

En atención a la solicitud del proponente de modificar el indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en las condiciones expuestas, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, en razón a que la Entidad solo adjudicará una (1) Zona por proponente y de acuerdo con el análisis realizado a los indicadores del Sector a las actividades de seguridad privada publicadas por la Superintendencia de Sociedad en su portal-PEI a 31 de 2018 como se ilustra en la tabla N° 1 e Información financiera del proceso de Licitación pública LP-0008-2018 como se ilustra en la Tabla N° 2 los indicadores propuestos para el presente proceso son adecuados y proporcionales, no obstante para dar más pluralidad y participación al proceso se ajustará dicho requerimiento del Indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio en el 30% del Presupuesto Oficial por Zona o Zonas a las que se oferten los servicios.

Tabla N° 1- Información Superintendencia de Sociedades –PIE – Diciembre 2018- Códigos CIIU N8010-Actividades de seguridad privada y N8020-Actividades de servicios de sistemas de seguridad

Cuartil	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Razón Cobertura de Intereses-RCI	RENTAB PATR	RENT ACTIVO	Patrimonio expresado en Miles de $	Capital de Trabajo expresado en miles de $
1- Datos 25% muestra	2,43	33,66%	4,79	0,12	0,07	1.317.238	1.768.701
2- Datos 50% muestra	3,38	43,64%	6,37	0,19	0,10	3.024.710	5.914.743
3- Datos 75% muestra	6,34	51,54%	9,66	0,24	0,14	13.048.544	14.882.378

Tabla N° 2- LICITACIÓN PÚBLICA No. DG -LP 0008 DE 2018-LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL – SENA.

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
1	VIPERS LTDA	6.844.826.645	9.735.535.196	2,12
2	SEVICOL LTDA	39.274.281.822	51.133.214.716	3,01
3	UT SERVILAOS 2018 S	20.443.709.669	19.562.235.339	6,20
4	UT SENA PROSER 2018	21.648.097.154	23.718.676.958	4,47
5	UT M.A.M.C. SENA 2018	9.131.461.894	3.111.617.995	3,91
6	UT IA	25.555.180.953	25.230.120.753	3,18
7	UT SENA CC 2018	7.829.172.244	9.584.910.284	4,10
8	UT VIGIAS - SERSECOL	9.980.421.023	15.775.057.589	3,75
9	UT SEPECOL - AGUILA SENA 2018 - 2019	20.712.277.780	28.050.686.483	2,67
10	SEGURIDAD ATLAS LTDA	38.998.921.000	43.455.533.000	2,10
11	UT SEGURIDAD SUGC	9.273.264.384	14.825.747.183	3,13
12	UT L & C	9.813.446.063	9.465.731.870	2,64

	NOMBRE	CAPITAL	PATRIMONIO	LIQUIDEZ
13	UT BZS SENA 2018	5.121.339.236	5.832.047.663	2,55
14	UT AAS SENA 2018	21.101.386.956	30.410.988.067	2,26
15	UT SO - 008 - 2018	42.334.100.320	49.196.993.283	2,87
16	UT NAP	15.713.520.849	17.972.323.363	2,84
17	UT SENA SEAN	14.592.644.452	25.593.966.414	1,84
18	UT VSC SENA 2018	22.216.728.727	25.920.065.208	4,72
19	UT VS2	15.082.059.500	17.620.833.147	3,28
20	UT GRUPO SENA 2018	18.997.657.008	22.179.411.271	2,46
21	UT VISE LTDA VIGILANCIA ACOSTA LTDA	76.868.056.304	83.887.332.216	2,37
22	UT INDICOL	7.927.428.889	7.654.727.717	3,62
23	SU OPORTUNO SERVICIO	39.813.123.000	39.808.468.000	2,86
24	UT SMO 2018	30.982.350.765	42.348.414.087	2,53
25	UT SENA CC	5.365.741.050	5.906.871.645	13,92
26	COMSENAL LTDA	3.725.776.695	4.688.365.519	2,53
27	UT UNION SEGURIDAD 2019	7.134.990.314	8.297.175.852	3,52
28	UT MEGAOLIMPO	6.874.875.909	7.637.086.975	4,59
29	UT MEGAFILCO 2018	4.182.472.405	5.094.375.877	3,00
30	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA	3.530.122.200	3.990.858.300	4,33
31	UT AMC	11.971.172.405	12.221.662.877	2,53
32	UT CTG SEGURIDAD	18.232.947.210	26.844.409.483	3,05
33	UT PENTA RISK 2019	3.794.025.636	6.293.256.496	2,06
34	UT SEGURIDAD SENA NAPDEL 2018	48.699.680.056	52.030.499.963	4,23
35	UT ANSE - SOPROTECO 2018	6.328.220.303	8.229.672.769	3,23
36	UT SENA 2018 - 2019	15.768.628.733	16.207.271.968	3,09
37	UT CELAR PENTA	4.673.220.000	4.276.372.200	2,36
38	UT SENA SEGURO 2019	10.116.570.100	10.500.775.485	3,04
39	UT SEGURA 2018	52.192.904.861	43.388.462.023	3,35
	CUARTIL 1- 25% DE LA MUESTRA	7.004.933.112	7.942.200.243	2,53
	CUARTIL 2- 50% DE LA MUESTRA	14.592.644.452	16.207.271.968	3,04
	CUARTIL 3- 75% DE LA MUESTRA	21.932.412.941	27.447.547.983	3,68

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:

En atención a las observaciones presentadas y al análisis realizado por la entidad donde se determinó que dichos operadores tecnológicos solicitados como factor de calidad para ponderación de puntaje con el perfil que se tenía previamente establecido solo se requerirán posterior al momento de transición a los posibles nuevos medios tecnológicos y que dentro del personal mínimo requerido ya se solicita el perfil de los mismos que puedan operar los medios tecnológicos actuales y con el ánimo de brindar mayores garantías en pro de la pluralidad de oferentes, la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** LA OBSERVACIÓN y eliminará este requerimiento del estudio previo definitivo.

Bogotá, a los 27 días del mes de mayo de 2020.

WILSON JAVIER ROJAS MORENO
Director Administrativo y Financiero

Asunto	**Nombre**	**Cargo**	**Firma**
Revisó y Aprobó técnica y financieramente	Héctor Javier Guevara Peñaloza	Coordinador Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones	
Proyectó y revisó técnicamente	Pedro Campo Barrantes Quintero	Profesional Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones	
Proyectó y revisó técnicamente	Daniel Rincón Valenzuela	Contratista Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones	
Proyectó y revisó financieramente	Ricardo Londoño	Contratista Dirección Administrativa y Financiera	
Proyectó y Revisó Jurídicamente	Jennifer Arteaga Sierra	Contratista Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones	
Proyectó y Revisó Jurídicamente	Camilo Ricardo Castaño Cruz	Contratista Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones	
Proyectó y revisó Jurídicamente	Ana María Galindo	Contratista Grupo Integrado Gestión Contractual	
Asesoró Jurídicamente	Angélica Sierra Beltrán	Contratista Dirección Administrativa y Financiera	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.			